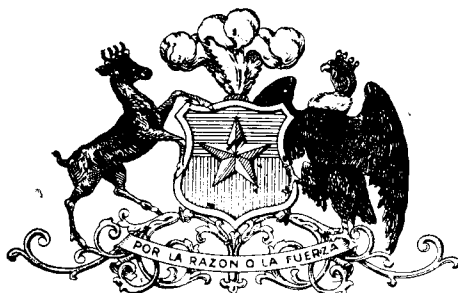


REPUBLICA DE CHILE



CAMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

Sesión 2^a, en martes 6 de octubre de 1959

(Ordinaria: de 16.15 a 19.25 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JULIET

*SECRETARIOS, LOS SEÑORES GOYCOOLEA CORTES Y
YAVAR, DON FERNANDO*

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—SUMARIO DEL DEBATE
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES
- IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- V.—TEXTO DEL DEBATE

I.—SUMARIO DEL DEBATE

	Pág.
1.—Se califica la urgencia de varios proyectos de ley	210
2.—A petición del Ejecutivo, se acuerda la devolución de observaciones formuladas a un proyecto de interés particular	210
3.—Se acuerda prorrogar hasta el 10 de diciembre el plazo a la Comisión Mixta para informar el proyecto que aprueba el Cálculo de Entradas y Gastos de la Nación para el año 1960	210
4.—Se concede a la señora Correa Morandé y al señor Videla Riquelme permiso constitucional para ausentarse del país por más de treinta días	211
5.—Se acuerda preferencia para rendir homenajes	211
6.—A petición del señor Jensen, se acuerda solicitar la inclusión en la convocatoria de un proyecto que reconoce años de servicios a don Francisco Vargas Barría	211
7.—No se produce acuerdo para conceder la palabra a un señor Diputado	212
8.—El señor Sepúlveda Rondanelli rinde homenaje a la memoria del Doctor Polidoro Celedón Neculman, fallecido recientemente	212
9.—No se produce acuerdo para conceder la palabra a un señor Diputado	213
10.—Continúa la discusión de las observaciones de S. E. el Presidente de la República al proyecto que autoriza al Presidente de la República para celebrar contrato con la Compañía Salitrera de Tarapacá y Antofagasta y adopta medidas tendientes a diversificar la producción en la provincia de Tarapacá, y la Cámara se pronuncia acerca de ellas	213
11.—Se acuerda preferencia para usar de la palabra, al final de la sesión, al señor Galleguillos	228
12.—El señor Juliet, Presidente, cita a reunión de Comités, y se acuerda suspender la sesión por el tiempo que ella dure	228
13.—Se anuncia la Tabla de Fácil Despacho para las sesiones próximas	228
14.—El señor Ahumada, don Hermes, formula observaciones acerca del conflicto del trabajo en el Mineral de "El Teniente", y solicita que ellas sean transcritas a S. E. el Presidente de la República y al señor Ministro del Trabajo	229
15.—Se da cuenta de los acuerdos adoptados por los Comités, y son aprobados	232
16.—El señor Jaramillo se refiere al conflicto del trabajo en el Mineral de "El Teniente", y solicita que, al respecto, se dirija oficio al señor Ministro del Trabajo	233
17.—El señor Jaramillo hace presente problemas que afectan a la localidad "La Puntilla", en el departamento de San Vicente de Tagua-Tagua, y solicita se dirijan oficios a los señores Ministros de Obras Públicas y del Interior sobre la materia	235
18.—El señor Yrarrázaval, don Manuel José, solicita se dirijan oficios a los señores Ministros del Interior y del Trabajo, dándoles a conocer la situación de los comuneros de la localidad de Canela Alta, situada en el departamento de Illapel	236

	Pág.
19.—El señor Muga se refiere a la ejecución de las obras de agua potable en la ciudad de Iquique, y solicita se dirija oficio al señor Ministro de Obras Públicas sobre el particular	236
20.—El señor Muga hace presente la urgencia en terminar la construcción de la Población para el personal ferroviario en la ciudad de Arica, y solicita se dirija oficio al señor Ministro de Obras Públicas al respecto	237
21.—El señor Muga se refiere a la construcción de locales escolares en diversas localidades del departamento de Iquique	238
22.—Se levanta la sesión por no haber quórum de votación de los proyectos de acuerdo	238

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

1.—Oficio de S. E. el Presidente de la República con el que incluye diversos asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el actual período extraordinario de sesiones	193
2.—Oficio de S. E. el Presidente de la República con el que hace presente la urgencia para el despacho de dos proyectos de ley	193
3/6.—Oficios del señor Ministro del Interior con los que contesta los que se le enviaron sobre las siguientes materias:	
Construcción de un local para la oficina de Correos y Telégrafos de Puerto Saavedra	193
Envío de una Comisión del Servicio de Identificación a la localidad de Queule, provincia de Cautín	193
Modificación del recorrido de buses del Cerro Esperanza, de Valparaíso	194
Problemas que afectan a las localidades de María Luisa y El Bosque, de la comuna de Pichilemu, provincia de Colchagua	194
7/14.—Oficios del señor Ministro de Educación Pública con los que se refiere a los siguientes asuntos:	
Construcción de local para la Escuela de la Compañía Baja de La Serena	195
Construcción de la Escuela N° 64 de Renca	195
Construcción de un grupo escolar en Ancud	195
Creación de dos plazas de profesores en la Escuela N° 76, de Valparaíso	195
Reparación del local de la Escuela Particular N° 19 de Tomé ...	195
Construcción de un grupo escolar en Los Alamos, departamento de Lebu	196
Edificación de un grupo escolar en Río Negro, Osorno	196
Construcción de la Escuela N° 8 de Capitán Pastene, provincia de Malleco	196
15/21.—Oficios del señor Ministro de Obras Públicas, con los que da respuesta a los que se le enviaron sobre las siguientes materias:	
Reparación de los caminos que unen a Temuco con Cherquenco y Cunco y Faja N° 16 de Las Hortensias	196

	Pág.
Construcción de un paso bajo nivel en el cruce norte de los ferrocarriles en la localidad de Parral, provincia de Linares	197
Selección de postulantes a viviendas en las poblaciones de la CORVI, en construcción en Ovalle e Illapel	197
Reparación de los caminos de la provincia de Cautín	197
Fondos para la terminación del grupo escolar de Nehuentué	198
Expropiación para destinarla al funcionamiento de las Oficinas de Vialidad, en Arauco	198
Terminación del camino de Combarbalá a Puerto Oscuro	198
22/28.—Oficios del señor Ministro de Salud Pública y Previsión Social con los que se refiere a las siguientes materias:	
Remuneraciones del Jefe del Taller del fundo "Hospital" perteneciente al Servicio Nacional de Salud	199
Envío de un proyecto de ley que concede beneficios a los obreros afectados de silicosis	199
Condiciones de salubridad de la Población Santa Rosa, de la comuna de Renca	200
Designación de un médico en la localidad de Cabildo	200
Informe sobre cese del goce gratuito de un predio que ocupa el Hogar Infantil de Angol	200
Necesidades del Hospital de Talca	200
Establecimiento de un premio de estímulo en favor de los obreros agrícolas del Servicio de Seguro Social	201
29/36.—Oficios del señor Ministro de Economía con los que contesta los que se le dirigieron sobre las siguientes materias:	
Construcción de una línea de alta tensión desde Ovalle a Tongoy	201
Importación de sacos	202
Embarque de rieles del ferrocarril salitrero de Taltal	202
Servicio de aseo de coches de ferrocarriles en Barón	203
Electrificación del pueblo de Pinto en la provincia de Ñuble	203
Dotación de energía eléctrica a las localidades de Navidad, Rapel, Licancheo y Pupuya, de la comuna de Navidad	204
Reapertura de la fábrica de cemento "Juan Soldado"	204
Transferencia de terrenos de propiedad de la Empresa de Ferrocarriles del Estado, situados en Avenida Francisco de Aguirre, de La Serena	205
37.—Oficio del señor Ministro del Trabajo con el que se refiere al conflicto que afecta a los obreros panificadores de la ciudad de Arica	206
38/39.—Oficios del señor Contralor General de la República, con los que se refiere a los siguientes asuntos:	
Envío de antecedentes sobre los sumarios que se intruyen en la Superintendencia de Aduanas	206
Investigación realizada en el Cementerio General de Santiago	206
40.—Oficio del Senado con el que solicita el acuerdo de la Cámara para acceder a la petición de S. E. el Presidente de la República,	

	<u>Pág.</u>
en orden a retirar las observaciones formuladas al proyecto que concede pensión a doña Elvira Alvarez Gallo	206
41.—Oficio del Senado con el que solicita el acuerdo de la Cámara para prorrogar el plazo que tiene la Comisión Mixta de Presupuestos para informar el proyecto de ley de presupuesto de entradas y gastos para el año 1960	206
42/45.—Mociones con las que los señores Diputados que se indican, inician los siguientes proyectos de ley:	
El señor Meneses, que autoriza a la Municipalidad de Barrancas para contratar empréstitos	207
El señor Rivera, que libera de derechos la internación de diversos elementos destinados al Hospital "Enrique Deformes", de Valparaíso	208
El señor Serrano, que libera de derechos de internación un vehículo destinado al servicio de aseo de la Municipalidad de Talcahuano	209
El señor Minchel, que concede abono de tiempo a doña Isolina Pinto Casanova	209
46.—Comunicaciones	210

ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES

Las actas de las sesiones 47ª, 48ª y 50ª ordinarias, celebradas en lunes 31 de agosto, martes 1º y jueves 3 de septiembre de 11.45 a 12.59 horas; de 16.15 a 18.19 horas y de 16.15 a 17.42 horas, respectivamente, se dieron por aprobadas al no haber sido objeto de observaciones.

Las actas de las sesiones 51ª, 52ª, 53ª, 54ª, 55ª, 56ª, 57ª, 58ª, 59ª, 60ª, 61ª, 62ª, 63ª, 64ª, 65ª y 66ª ordinarias, celebradas en martes 8, miércoles 9, jueves 10, lunes 14, martes 15, miércoles 16 y jueves 17 de septiembre, de 16.15 a 19.24 horas; de 20.15 a 21.55 horas; de 10.45 a 13 horas; de 15 a 16 horas; de 16.15 a 21.23; de 16.15 a 20.02 horas; de 16.15 a 20 horas; de 11.30 a 12.40 horas; de 15 a 16 horas; de 16.15 a 21.15 horas; de 15 a 16 horas; de 16.15 a 21.41 horas; de 11 a 11.45 horas; de 12 a 13 horas; de 16.45 a 18 horas y de 18 a 19.45 horas, respectivamente, quedaron a disposición de los señores Diputados.

—Dicen así:

Sesión 51ª, Ordinaria, en martes 8 de septiembre de 1959. Presidencia de los señores Juliet y Ahumada, don Hermes. Se abrió a las 16 horas y 15 minutos, y asistieron los señores:

Ahumada T., Juan
Aldunate P., Pablo
Ballesteros R., Eugenio
Barra V., Albino
Barrionuevo B., Raúl
Benítez M., Ramón
Brücher E., Hernán
Bulnes S., Jaime
Carmona P., Juan de D.
Clavel A., Eduardo
Concha B., Jaime
Corral G., Máximo
Correa L., Salvador
Correa L., Héctor
Cruz D., Eugenio
De la Presa C., Rafael
Del Río G., Humberto
Donoso V., Guillermo
Edwards O., Enrique

Egaña B., Jaime
Eluchans M., Edmundo
Enríquez F., Humberto
Errázuriz E., Jorge
Errázuriz E., Carlos José
Espinosa V., Ramón
Flores C., Víctor
Foncea A., José
Fuentealba M., Renán
Fuentes A., Samuel
Galleguillos V., Floren-
cio
Gaona A., Renato
Gómez G., Jonás
González M., Víctor
Guerra C., Bernardino
Gumucio V., Rafael A.
Hamuy B., Mario
Hernández B., Alfredo

Holzapfel A., Armando
Huerta M., Miguel
Jaramillo L., Armando
Lavandero I., Jorge
Lorca V., Alfredo
Loyola V., Gustavo
Machiavello P., Víctor
Magalhaes M., Manuel
Martín M., Luis
Martínez C., Juan
Martones M., Humberto
Maurás N., Juan Luis
Mercado I., Julio
Minchel B., Luis
Miranda R., Hugo
Montané C., Carlos
Montes M., Jorge
Morales A., Carlos
Morales A., Joaquín
Morales A., Raúl
Moreno L., Adolfo
Muga G., Pedro
Muñoz H., Carlos
Orellana F., Octavio
Oyarce J., José
Oyarzún D., José
Pablo E., Tomás
Palestro R., Mario
Pantoja Q., Daniel
Pareto G., Luis
Phillips P., Patricio
Pizarro H., Abelardo
Reyes M., Juan de Dios
Reyes V., Tomás
Ríos I., Héctor
Ríos P., Mario
Rivera B., Guillermo
Rodríguez B., Enrique
Romaní V., Hernán
Sáez L., Mario
Salazar R., Alfonso
Sandoval V., Orlando
Sandandreu H., Sebastián
Schaulsohn N., Jacobo
Schmauk S., Rolando
Sepúlveda G., Sergio
Sepúlveda R., Julio
Silva U., Ramón
Sívori A., Carlos
Spoerer C., Raúl
Tamayo T., Herminio
Ugalde A., Ana
Urrutia de la S., Ignacio
Urrutia P., Juan Luis
Valdés L., Luis
Valdés R., Juan
Valdés S., Manuel
Videla L., Mario
Videla R., Pedro
Von Mühlenbrock L.,
Julio
Widmer E., Juan
Yrarrázaval L., Manuel
José
Zamorano H., Antonio
Zumaeta F., Alonso

El Secretario, señor Goycoolea Cortés, Ernesto, y el Prosecretario, señor Yávar Yávar, Fernando.

ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

Las actas de las sesiones 42ª, 43ª, 44ª, 45ª y 46ª ordinarias, celebradas en martes 25, miércoles 26 y jueves 27 de agosto, de 16.15 a 19.20 horas; de 20.45 a 23 horas; de 11.15 a 13 horas; de 16.15 a 20.22 horas y de 16.15 a 20 horas, respectivamente, se dieron por aprobadas al no haber sido objeto de observaciones.

Las actas de las sesiones 47ª, 48ª, y 50ª ordinarias celebradas en lunes 31 de agosto, martes 1º y jueves 3 de septiembre, de 11.45 a 12.59 horas; de 16.15 a 18.19 horas y de 16.15 a 17.42 horas, respectivamente, quedaron a disposición de los señores Diputados.

CUENTA

Se dio cuenta de:

1º—Dos mensajes de S. E. el Presidente de la República, con los que somete a la consideración del Congreso Nacional, los siguientes proyectos de ley:

Proyecto que traspasa la suma de \$ 50.000.000 (cincuenta millones) de pesos del ítem 12|09|02|e, del Presupuesto vigente al ítem 02|01|04, con el objeto de atender a los gastos que demanden las reparaciones del edificio del Congreso Nacional.

—*Se mandó a la Comisión de Hacienda.*

Proyecto que concede determinados beneficios al General de División, en retiro, don Horacio Arancibia Laso.

—*Se mandó a la Comisión Especial de Solicitudes Particulares.*

2º—Un oficio de S. E. el Presidente de la República, con el que devuelve con observaciones el proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, que concede pensión a don Aníbal Hevia Reyes.

—*Quedó en tabla.*

3º—Cinco oficios del señor Ministro del Interior:

Con el primero, comunica las instrucciones que ha enviado la Contraloría General de la República a las Municipalidades del país, en cuyo territorio jurisdiccional existen balnearios.

—*Se mandó tener presente y archivar.*

Con los cuatro restantes, contesta los que se le environ en nombre de los señores Diputados que se indican acerca de las siguientes materias:

Del señor Ahumada Pacheco, sobre diversos problemas que afectan a la Población "Granja-Estadio", de Rancagua.

Del señor Correa Letelier, relacionado con la posibilidad de aprovechar los fondos consultados en el presupuesto del año 1958, en la construcción de un inmueble destinado al Retén Queilén".

Del señor González don Pedro, respecto de la creación de un Retén de Carabineros en la localidad de Molineros, en la provincia de Colchagua, y

Del señor Schmauk, referente a la creación de un Retén de Carabineros en la localidad de Río Blanco, en la provincia de Llanquihue.

4º—Un oficio del señor Ministro de Educación Pública, con el que contesta el que se le dirigió en nombre del señor Valdés Solar, sobre creación de una Escuela Consolidada en la localidad de Chiguayante, de la provincia de Concepción.

5º—Un oficio del señor Ministro de Hacienda, con el que contesta el que se le dirigió en nombre del señor Galleguillos, sobre la reposición en los establecimientos educacionales del cargo de Oficial de Presupuesto.

6º—Nueve oficios del señor Ministro de Obras Públicas, con los que contesta los que se le enviaron en nombre de los señores Diputados que se indican, acerca de las siguientes materias:

Del señor Correa Letelier, sobre construcción de viviendas en las ciudades de Ancud y Castro, de la provincia de Chiloé;

Del señor Cruz, relacionado con la construcción del puente sobre el estero que cruza el pueblo de Curepto, en la provincia de Talca;

Del señor Muga, respecto de la construcción del camino de Curaña a Negreiros, en la provincia de Tarapacá;

Del señor Pablo, acerca de la conveniencia de adquirir una draga de succión para efectuar trabajos de dragado en el Puerto de Lebu;

Del señor Schmauk, relacionado con la construcción del camino de Misquihue a Maullín, en la provincia de Llanquihue;

Del señor Valdés Larraín, sobre la pavimentación del camino de Melipilla a Las Cabras;

Del señor Valdés Solar, respecto de diversas necesidades educacionales en la provincia de Concepción;

Del señor Widmer, sobre la reconstrucción del puente "La Turbina", en el camino de Victoria a Ercilla, de la provincia de Malleco, y

De los señores Pereira y Edwards, sobre el abastecimiento de agua potable en

la población "Kappés", de la comuna de Las Condes.

7º—Siete oficios del señor Ministro de Salud Pública y Previsión Social:

Con el primero contesta el que se le dirigió por acuerdo de la Corporación, acerca de las condiciones de salubridad de la población Santa Rosa, en la comuna de Renca.

Con los seis restantes, contesta los que se le enviaron en nombre de los señores Diputados que se indican, acerca de las siguientes materias:

Del señor Ahumada Pacheco, relacionado con la atención del Servicio Médico Nacional de Empleados en la provincia de O'Higgins;

Del señor Donoso, respecto de la destinación del edificio del ex Sanatorio "Los Maitenes", para un Internado Escolar;

Del mismo señor Diputado, referente a la posibilidad de construir en Talca una población para los imponentes de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas;

Del señor Jensen, acerca de la venta de los edificios de rentas de las instituciones de previsión;

Del señor Lavandero, acerca del envío de medicamentos a la localidad de Teodoro Schmidt, y

Del señor Poblete, sobre el pago de reajustes a los jubilados de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

8º—Dos oficios del señor Ministro de Defensa Nacional, con los que contesta los que se le enviaron en nombre de los señores Diputados que se indican, acerca de las siguientes materias:

Del señor Morales don Carlos, acerca de la aplicación del artículo 74 de la Ley Nº 13.305, por la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, y

Del señor Montes, con el carácter de reservado, relacionado con presuntas irregularidades que se habrían producido en el Arsenal Naval de Talcahuano.

9º—Dos oficios del señor Ministro de Economía, con los que contesta los que se

le enviaron en nombre de los señores Diputados que se indican, acerca de las materias que a continuación se expresan:

Del señor Hamuy, respecto de la política del Supremo Gobierno en materia de fijación de precios de artículos de primera necesidad, especialmente en la Feria Central de Santiago, y

Del señor Morales Abarzúa, acerca de la fijación de precios a los productos de chacarería y frutas en los mercados de Santiago.

10.—Tres oficios del señor Ministro de Tierras y Colonización, con los que contesta los que se le enviaron en nombre de los señores Diputados que se indican, acerca de las siguientes materias:

Del señor Momberg, acerca de la posibilidad de expropiar los terrenos que servirán para la ubicación de la población de Trovolhue, en la provincia de Cautín;

Del señor Lavandero, respecto de la situación de los ocupantes de tierras fiscales en la provincia de Cautín, y

Del señor Valdés Solar, sobre la expropiación de los fundos "El Manzano" y "Las Margaritas", de propiedad del Servicio Nacional de Salud.

11.—Un oficio del señor Ministro de Justicia, con el que contesta el que se le dirigió en nombre del señor Jaramillo, acerca de la situación jurídica de las Termas del Flaco.

12.—Un oficio del señor Ministro del Trabajo, con el que contesta el que se le envió en nombre del señor Poblete, respecto del problema de cesantía obrera que afecta a la provincia de Ñuble.

13.—Un oficio del señor Contralor General de la República, con el que contesta el que se le dirigió en nombre del señor Gómez, respecto de la situación de la industria de Arica, afectada por recientes disposiciones legales y reglamentarias.

—*Quedaron a disposición de los señores Diputados.*

14.—Nueve oficios del Honorable Senado:

Con el primero, devuelve aprobado en

los mismos términos en que lo hizo esta Honorable Cámara, el proyecto de ley, que concede aumento de la pensión de que disfruta doña Ana Ramos viuda de Recabarren.

—*Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República el proyecto respectivo y archivar los antecedentes.*

Con los dos siguientes, devuelve aprobados con modificaciones los proyectos de ley que a continuación se indican:

El que crea la comuna-subdelegación de El Tabo, en el departamento de San Antonio de la provincia de Santiago, y

El que modifica la Ley N° 8.569, orgánica de la Caja Bancaria de Pensiones.

Con el que sigue, comunica que ha rechazado las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley, despachado por el Congreso Nacional que concede beneficios a doña Juana García Huidobro viuda de Fuenzalida y a doña Julia García Huidobro viuda de Fernández y ha insistido en la aprobación del texto primitivo.

—*Quedaron en tabla.*

Con los cuatro siguientes, remite los proyectos de ley que se indican a continuación.

El que destina recursos en favor de los Cuerpos de Bomberos de Vallenar y de de Chañaral.

—*Se mandó a la Comisión de Gobierno Interior.*

El que reconoce tiempo servido al señor Pedro Pino Vergara;

El que concede aumento de pensión a doña Adriana Fuenzalida viuda de Feliú;

El que reconoce tiempo a don Carlos Urzúa L., y

El que concede pensión a doña María Mora viuda de Peña y Lillo.

—*Se mandaron a la Comisión Especial de Solicitudes Particulares.*

Con el último, comunica los acuerdos adoptados por esa Corporación en la discusión del proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que concede asignación de título a los abogados, ingenieros y

arquitectos de las Municipalidades con ingresos superiores a 356 sueldos vitales anuales de la provincia de Santiago.

—*Quedó en tabla.*

15.—Tres informes de la Comisión de Hacienda, recaídos en los siguientes proyectos de ley:

Moción del señor von Mühlenbrock, que libera del pago de derecho de aduana a la internación de diversas maquinarias y elementos destinados a equipar las plantas lecheras y elaboradoras de productos lácteos de la Sociedad Lechera del Sur S. A., de Frutillar, Nueva Braunau, Fresia y Estación Los Muermos, y de Chiprodal S. A. en sus plantas de Estación Llanquihue, Los Angeles, Graneros y Osorno.

Moción del señor Jaramillo, en segundo trámite reglamentario y enviado a esta Comisión por acuerdo especial de la Corporación, que consulta diversas medidas en beneficio de los empleados y obreros afectados por la silicosis u otras enfermedades profesionales.

Moción de los señores Pablo, Isla, Montes, Errázuriz Echenique, Correa Larraín, Eluchans, Pareto, González Maertens, Sáez y Flores, que establece que los recursos consultados en la ley N° 12.462 podrán ser invertidos en la construcción, ampliación o reparación de estadios, sean de propiedad fiscal o municipal.

16.—Dos informes de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia recaídos en los siguientes proyectos de ley:

Proyecto remitido por el Honorable Senado, en segundo trámite reglamentario, que modifica los Códigos Civil y del Trabajo, en lo relativo a la prelación de créditos e inembargabilidad de sueldos y salarios de los empleados y obreros.

Moción de los señores Schaulsohn, Carmona, Foncea, Oyaree, Sívori, Aldunate don Pablo, Barra, Reyes Moya, Silva y Muñoz Alegría, que reglamenta el ejercicio de la profesión de Practicante.

17.—Un informe de la Comisión de Trabajo y Legislación Social, recaído en el proyecto de ley, originado en una moción

de los señores Videla Riquelme, Concha, Gumucio, Martínez Camps, Pareto y Palestro que establece el Carnet Profesional para el gremio de Matarifes.

18.—Un informe de la Comisión de Policía Interior y Reglamento, recaído en la liquidación y balance de las cuentas de Secretaría correspondientes al primer semestre de 1959.

—*Quedaron en tabla.*

19.—Catorce mociones, con las cuales los señores Diputados que se indican, inician los siguientes proyectos de ley:

El señor Carmona, que modifica la Ley N° 9.071, sobre desahucio par el personal de Carabineros de Chile;

—*Se mandó a la Comisión de Gobierno Interior.*

El señor Magalhaes, que modifica diversas disposiciones de la Ley N° 9.271, que creó el Colegio de Dentistas de Chile.

—*Se mandó a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.*

El señor Lavandero, que destina fondos para la ejecución del camino de Pitruquén a Villarrica.

El señor Del Río, que autoriza a la Corporación de la Vivienda para entregar a las personas que se indican, casas-habitaciones que se construirán en la ciudad de Constitución.

—*Eximida del trámite de Comisión, quedó en tabla y fue aprobado.*

El señor Schmauk, hace suyo el proyecto de ley, remitido por el Honorable Senado para que tenga su origen constitucional en esta Corporación que modifica la Ley N° 10.502, sobre exención de contribuciones o derechos fiscales a la Federación Aérea de Chile.

—*Se mandó a la Comisión de Hacienda.*

Los señores Aldunate don Pablo, Acevedo, y Schaulsohn, que concede un plazo determinado a los empleados y obreros de la Empresa de Transportes Colectivos del Estado para que puedan acogerse a los beneficios de la Ley N° 10.986, sobre continuidad de la previsión.

—*Se mandó a la Comisión de Trabajo y Legislación Social.*

Los señores Romaní y Rivera, que concede pensión a don Eduardo Germain Koenig;

El señor Riquelme, que concede pensión a doña Hortensia Carrasco viuda de de la Barra;

El mismo señor Diputado, que concede pensión a doña Lucy Gibss viuda de Bujanda;

El señor Pereira, que reconoce tiempo a la señorita Amelia Gómez Esquivel;

El mismo señor Diputado, que concede pensión a doña Pascuala Martínez Uribe.

El señor Riquelme, que concede pensión a doña Julia Zamorano viuda de León;

La señora María Correa, que concede igual beneficio a doña Elcira Pino Díaz;

El señor Espinosa, que concede diversos beneficios al señor Julio Franco Chávez;

—*Se mandaron a la Comisión Especial de Solicitudes Particulares.*

El señor González Maertens, que denomina "Augusto Winter" a la calle "Miguel Anzorena" de la comuna de Puerto Saavedra.

—*Se mandó a la Comisión de Gobierno Interior.*

El señor Pablo, que concede pensión a doña Juana Cuadra viuda de Bañados;

El señor Ballesteros, que concede pensión a doña Carolina Rossatt viuda de Manquilet.

Del señor Lavandero, que concede pensión a doña Lina Pizarro Hevia viuda de Vergara.

—*Se mandaron a la Comisión Especial de Solicitudes particulares.*

20.—Una presentación del señor Celedonio Henríquez Rojas, en la que solicita pensión.

—*Se mandaron a la Comisión Especial de Solicitudes Particulares.*

21.—Dos comunicaciones:

Con la primera, el señor Cademártori solicita permiso constitucional para ausentarse del país por más de treinta días.

—*Quedó en tabla.*

Con la última, el Administrador Apostólico de Santiago, invita al señor Presidente y miembros de esta Corporación al Tedéum que se oficiará en la Iglesia Catedral el viernes 18 del presente, en conmemoración del aniversario de la Independencia Nacional.

—*Transcrita oportunamente a los señores Diputados, se mandó tener presente y archivar.*

PERMISO CONSTITUCIONAL

A indicación del señor Juliet (Presidente) y por asentimiento unánime, se acordó conceder el permiso constitucional solicitado por el señor Cademátori para ausentarse del territorio nacional por un plazo superior a treinta días.

INTEGRACION DE LA COMISION MIXTA DE PRESUPUESTOS

En la misma forma anterior, se acordó designar a los señores Del Río, Urrutia de la Sotta, Silva, Cademátori, Gómez, Miranda Ramírez, Sepúlveda Rondanelli, Isla, von Mühlenbrock, Correa Larraín y Valdés Larraín, para que integren la Comisión Mixta Especial de Presupuestos.

HOMENAJE A LA MEMORIA DE DON ANDRES WALKER VALDES

Con la venia de la Sala, los señores Magalhaes, Barrionuevo y Loyola usaron de la palabra para rendir un homenaje a la memoria del ex Diputado, don Andrés Walker Valdés, recientemente fallecido.

A proposición del señor Magalhaes y por asentimiento tácito, se acordó enviar una nota de condolencia a la familia del señor Walker Valdés, en nombre de la Corporación.

ORDEN DEL DIA

A indicación del señor Del Río y por asentimiento unánime, se acordó eximir

del trámite de Comisión y discutir y votar de inmediato sobre Tabla el proyecto de ley, de origen en una moción de que es autor SSA., por el cual se autoriza a la Corporación de la Vivienda para donar a las familias de los pescadores fallecidos en un naufragio ocurrido recientemente en la barra del río Maule, cinco casas de la población que dicha Corporación tiene proyectada construir en el puerto de Constitución.

Puesto en discusión, usaron de la palabra los señores Barra, Foncea, Schmauk y Pablo.

A proposición de los señores Diputados que se indica y por asentimiento unánime, se acordó dirigir a las autoridades que se señala, los siguientes oficios, en nombre de la Cámara:

Del señor Barra, al señor Ministro de Salud Pública y Previsión Social, con el objeto de que se sirva adoptar las medidas indispensables para que la Superintendencia de Seguridad Social y demás organismos técnicos correspondientes consideren la necesidad de elaborar un proyecto de ley que otorgue los beneficios de la previsión social a los pescadores profesionales del litoral chileno, que actualmente carecen de toda clase de auxilio material, en forma especial, en los casos de accidentes;

Del señor Foncea, a S. E. el Presidente de la República, con el objeto de que se sirva incluir en la próxima convocatoria a sesiones extraordinarias del Congreso Nacional, el proyecto de ley, originado en una moción de SSA., que destina la cantidad de quince millones de pesos a la construcción de la caleta de Maguillín, de la provincia de Maule, y el correspondiente camino de acceso, que se encuentra pendiente, en segundo trámite constitucional, en el Honorable Senado; y

Del señor Pablo, al señor Ministro de Obras Públicas, con el objeto de que se sirva considerar la necesidad urgente de que la Corporación de la Vivienda incluya en el plan habitacional trienal un ítem

destinado a solucionar en parte el problema que afecta a los pescadores profesionales de todo el país, con motivo de la falta de viviendas adecuadas y al hecho de que esos esforzados ciudadanos deben construir sus habitaciones en deficientes condiciones y en terrenos que no les pertenecen, enfrentando, por esta razón, desahojos judiciales y diversos inconvenientes que es justo evitarles.

Cerrado el debate y puesto en votación el proyecto, se dio por aprobado en general por asentimiento unánime, y, en particular reglamentariamente, por no haber sido objeto de indicaciones.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en su primer trámite constitucional y, en conformidad con los acuerdos adoptados a su respecto, se mandó comunicar al Senado concebido en los siguientes términos:

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—La Corporación de la Vivienda entregará, a título gratuito, a Julia San Martín Chamorro, viuda de Juan Antonio Sepúlveda Encina; María Isabel Peña Valenzuela, viuda de Manuel Verdugo Cáceres; José del Carmen Tapia y Celsa Gómez Fierro, padres del pescador Luis Alfredo Tapia Gómez; María Mercedes Lagos Lagos, viuda de Nieves Segundo Vergara Bahamondes e Isolina Salgado Albornoz, abuela del pescador Aníbal Salgado Salgado, deudos de las víctimas de la catástrofe ocurrida en la barra del río Maule el 4 de septiembre de 1959, una casa habitación de las que dicha Corporación consulte en la ciudad de Constitución.

Artículo 2º—Las casas habitaciones que sean entregadas en virtud del artículo anterior, no podrán ser transferidas, enajenadas o gravadas dentro del plazo de 10 años, a contar desde su entrega”.

A proposición de la Mesa y por asentimiento unánime, se acordó prorrogar has-

ta el término del constitucional los plazos reglamentarios de urgencia de los siguientes proyectos, que figuraban en el primero y segundo lugar de la Tabla del Orden del Día de la presente sesión:

El que aprueba el Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo, y

El que legisla sobre enajenación de terrenos fiscales en la provincia de Magallanes.

En el tercer lugar de la Tabla figuraban las observaciones formuladas por Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto de ley que declara que el N° 5, letra d), del artículo 182 del D. F. L. N° 256, de 1953, que establece que es computable para la jubilación el tiempo servido en un cargo de parlamentario, favorece también a los parlamentarios y a los ex parlamentarios que ya habían jubilado al dictarse el citado texto legal.

En sesión anterior, la Cámara había rechazado dichas observaciones, que consistían en la desaprobación total del proyecto, las cuales el Honorable Senado, por su parte, ya había dado por aprobadas.

Puesta en votación en esta oportunidad la insistencia de la Cámara en mantener o no su criterio primitivo, por 36 votos contra 2 se acordó insistir en la aprobación del proyecto.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión de las observaciones aludidas en el Congreso Nacional, comunicándose al Senado los acuerdos adoptados a su respecto.

En cuarto lugar, se entró a considerar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que declara de utilidad pública y autoriza al Ejecutivo para expropiar los inmuebles que indica, en el departamento de Santiago, destinados a la ampliación del Internado Nacional “Barros Arana”.

La Cámara en sesión anterior había comenzado a discutir dichas observaciones —que consistían en el rechazo total del proyecto— y acordado postergar hasta esta fecha su estudio.

El Comité Demócrata Cristiano solicitó la clausura del debate, petición que, puesta de inmediato en votación, se dio por rechazada por 19 votos contra 14.

Puestas en discusión nuevamente las observaciones, usaron de la palabra los señores Galleguillos, Correa Letelier, Silva, Oyarce, Morales don Carlos, Lorca y Hamuy.

Por 27 votos contra 22, se dio por aprobada la petición de clausura del debate presentada por el Comité Conservador Unido.

Cerrado el debate y puestas en votación las observaciones, se dieron por aprobadas por 34 votos contra 17.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión de las observaciones en esta rama del Congreso Nacional, comunicándose al Senado el acuerdo adoptado a su respecto.

En seguida, con la venia de Sala, se entró a tratar en conjunto los proyectos de ley, en tercer trámite constitucional, por los cuales se concede diversas atribuciones a la Corporación Nacional de Inversiones de Previsión y se crea un "Fondo de Ahorro" en la Corporación de la Vivienda, para la adquisición de habitaciones.

El Senado había rechazado ambos proyectos.

Puestos en discusión, usó de la palabra el señor Reyes Vicuña.

Cerrado el debate y puestos en votación, la Cámara acordó por asentimiento unánime no insistir en la aprobación de dichas iniciativas legales, comunicándose al Senado los acuerdos adoptados a su respecto.

En séptimo lugar de la Tabla, correspondía ocuparse del proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que ordena pagar en doce cuotas mensuales la gratificación obligatoria que deben otorgar a sus personales las empresas de servicios de utilidad pública y agencias informativas extranjeras.

El Senado había rechazado en general el proyecto.

Puesto en discusión, usaron de la palabra los señores Silva y Clavel.

Cerrado el debate y puesto en votación, por tres veces sucesivas no hubo quórum de votación.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento se procedió a llamar a los señores Diputados por 2 minutos.

Transcurrido dicho plazo y puesto en votación nominativa, la Cámara acordó insistir en la aprobación del proyecto por la unanimidad de 39 votos y 7 abstenciones, comunicándose al Senado dicho acuerdo.

INCIDENTES

En la Hora de Incidentes el primer turno correspondía al Comité Radical.

Usó de la palabra el señor Schmauk para referirse a la creación de una agencia postal aduanera en la ciudad de Puerto Montt, provincia de Llanquihue.

Solicitó se dirigiera oficio, en su nombre, al señor Ministro del Interior con el objeto de que se sirva considerar la conveniencia de que la Dirección General de Correos y Telégrafos proceda a establecer en dicha ciudad una agencia postal aduanera.

El señor Clavel usó de la palabra para hacer diversas consideraciones relacionadas con la visita que efectuara a mediados del mes pasado a las provincias de Tarapacá y Antofagasta el señor Ministro de Obras Públicas, con el objeto de imponerse de los graves problemas que las afectan, especialmente en lo que con-

cierte a los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, y estudiar las medidas adecuadas para su pronta solución.

Solicitó se dirigiera oficio, en su nombre, al señor Ministro de Obras Públicas con el objeto de que se sirva informar a esta Corporación si se va a ejecutar los trabajos que en la expresada visita a aquellas provincias él consideró indispensables para la salud pública de la ciudad de Antofagasta y, muy particularmente, los del agua potable.

El señor Gómez usó de la palabra para hacer algunos alcances a las observaciones formuladas por el señor Carmona en respuesta a los planteamientos de S.Sa. relacionados con la actividad universitaria en la ciudad de Antofagasta.

Solicitó se transcribieran sus observaciones, en su nombre, al señor Ministro de Educación Pública.

En seguida, el señor Diputado hizo presente la inquietud que se ha producido en la ciudad de Taltal con motivo del embarque de una partida de rieles, que serían indispensables para la mantención y renovación de la línea del ferrocarril salitrero.

Solicitó se transcribieran sus observaciones, en su nombre, a los señores Ministros del Interior y de Economía. A este último, con el objeto de que se sirva informar a esta Corporación acerca de lo sucedido en la materia expuesta.

El turno siguiente pertenecía al Comité Liberal.

Usó de la palabra el señor Jaramillo para destacar la importancia de la nueva modalidad establecida, de participación del fundo, en el régimen de labores de los empleados y obreros que prestan sus servicios en la Hacienda "Santa Isabel", ubicada en la comuna de Graneros, provincia de O'Higgins, y de propiedad de la Empresa "Chilena Agrícola S. A."

Solicitó se transcribieran sus observaciones, en su nombre, por intermedio del Ministerio de Agricultura, a la Empresa "Chilena Agrícola S. A." y a la Sociedad Nacional de Agricultura.

Con la venia del Comité, el señor Lavandero usó de la palabra para ocuparse de las graves consecuencias del reciente incendio que destruyó totalmente el edificio del Colegio Santa Cruz de Loncoche, provincia de Cautín.

Solicitó se dirigiera oficio, en nombre de S.Sa., a los señores Ministros del Interior y de Educación Pública con el objeto de que se sirvan arbitrar las medidas necesarias para resolver el gravísimo problema educacional creado en Loncoche por el expresado motivo.

El señor Guerra usó de la palabra para analizar la medida adoptada por el Servicio Nacional de Salud en orden a decretar la clausura de la Escuela N° 14 de Arica, debido al ruinoso y pésimo estado en que se encuentra su construcción, como, asimismo, sus servicios higiénicos.

Solicitó se transcribieran sus observaciones, en su nombre, al señor Ministro de Educación Pública con el objeto de que se sirva tenerla presente al resolver la petición que le hiciera, sobre la materia, la Municipalidad de Arica, por oficio N° 569, de fecha 29 de agosto del presente año.

El señor Phillips usó de la palabra para referirse a las irregularidades que investiga la Contraloría General de la República, en la recaudación de las entradas del Telégrafo del Estado, a requerimiento del Ministerio del Interior.

En sesión posterior, a indicación de S.Sa. y por asentimiento tácito de la Sala, se acordó insertar en el Boletín de Sesiones y en la Versión Oficial copia del informe emitido sobre el particular por el citado organismo contralor.

Con la venia del Comité, usó de la palabra el señor Errázuriz Eyzaguirre para analizar los diversos y urgentes problemas y conclusiones contenidos en el memorándum confeccionado en Cabildo Abierto por los vecinos de la comuna de Paredones, del departamento de Santa Cruz, y puesto en conocimiento del Ingeniero Provincial de Colchagua.

Solicitó se transcribieran sus observa-

ciones, en su nombre, a lo que adhirió el señor Jaramillo, al señor Ministro de Obras Públicas con el objeto de que se sirva informar a esta Corporación acerca de los diversos puntos expuestos en dichas observaciones.

El tercer turno correspondía al Comité Conservador Unido.

Usó de la palabra el señor Yrarrázaval Larraín para formular diversas observaciones relacionadas con la jira hecha por los miembros de la Comisión de Minería e Industrias de esta Corporación a la provincia de Atacama, para conocer en el terreno mismo los problemas que afectan a la industria extractiva, imponerse de las modalidades de trabajo propia de cada faena y escuchar directamente las sugerencias y apreciaciones de los obreros mineros y de los representantes de la pequeña, grande y mediana minerías.

El turno siguiente era del Comité Demócrata Cristiano.

Usó de la palabra el señor Carmona para referirse a la situación actual del Servicio Nacional de Salud, a las medidas que convendría adoptar para resolver sus problemas y al alcance del D. F. L. N° 9, recientemente dictado por el Supremo Gobierno, sin haberse sometido previamente a la consideración de los organismos técnicos del Servicio ni al Colegio Médico, por el cual se modifica substancialmente la organización y estructura de dicha importante repartición.

El último turno en la Hora de Incidentes, pertenecía al Comité Democrático.

Con la venia de éste, el señor Carmona continuó en el uso de la palabra y dio término a su exposición sobre el Servicio Nacional de Salud.

Finalmente, usó de la palabra el señor Martín para hacer algunos alcances a los antecedentes expuestos por el señor Ministro de Defensa Nacional en oficio contestación a las observaciones formuladas por S.Sa., en sesiones anteriores, acerca de irregularidades en el régimen de calificaciones del personal superior de las Fuerzas Armadas.

Terminó solicitando se transcribieran sus observaciones, conjuntamente con las anteriores formuladas por Su Señoría sobre la materia, en su nombre, al señor Contralor General de la República y al señor Ministro de Defensa Nacional, a este último, con el objeto de que se sirva remitir a esta Corporación la totalidad de los antecedentes que con anterioridad le fueron solicitados por la Cámara y que en esta oportunidad Su Señoría reitera.

ANUNCIO DE LA TABLA DE FACIL DESPACHO

La Mesa anunció para la tabla de Fácil Despacho de las sesiones próximas, los siguientes asuntos:

1.—Informe de la Comisión de Policía Interior y Reglamento, recaído en la liquidación y balance de las Cuentas de Secretaría de la Honorable Cámara, correspondientes al Primer Semestre del año 1959;

2.—Moción que modifica la ley 12.612, en el sentido de que el préstamo se refiere a la Municipalidad de Puerto Natales;

3.—Moción que autoriza a la Municipalidad de Panguipulli para invertir el excedente producido una vez pagado el préstamo autorizado por la ley N° 12.003;

4.—Mensaje que interpreta el artículo 165 de la ley N° 13.305 en el sentido de que las Universidades de Chile y Técnica del Estado quedan exentas del pago de derechos de aduana por los materiales que internen al país;

5.—Mensaje que crea la comuna-subdelegación de Lolol, en el departamento de Santa Cruz, provincia de Colchagua;

6.—Moción que destina fondos para un plan de obras públicas en la comuna de Chillán;

7.—Moción que establece que los recursos consultados en la ley N° 12.462 podrán ser invertidos en la construcción, ampliación o reparación de estadios, sean de propiedad fiscal o municipal;

8.—Moción que modifica la ley 12.166, que autorizó a la Municipalidad de Puen-te Alto para contratar empréstitos;

9.—Moción que autoriza a la Municipa-lidad de Arica, para contratar un emprés-tito;

10.—Moción que libera de derechos la internación de diversos elementos destina-dos a la Sociedad Lechera del Sur S. A., de Frutillar, Nueva Braumau, Fresia, Es-tación los Muermos y de Chiprodal S. A.;

11.—Moción que libera de derechos la internación de elementos destinados a la Municipalidad de Coronel, y aclara la ley N° 12.417;

12.—Moción que prorroga la contribu-ción establecida en la ley N° 12.829, con el objeto de ampliar con su producto el Es-tadio de Los Angeles;

13.—Mensaje que modifica la ley 12.134, que concedió ciertos derechos a las Ofi-ciales y Suboficiales que pasaron a pres-tar servicios, con posterioridad a su reti-ro de las Fuerzas Armadas, en la Admi-nistración Pública;

14.—Moción que eleva el impuesto a la venta de ostras extraídas en la comuna de Ancud y enviadas fuera de ella, con el ob-jeto de ejecutar, con el producido, las obras a que se refiere la ley N° 10.107;

15.—Moción que autoriza la organiza-ción de una Exposición Internacional In-dustrial en Santiago de Chile, el año 1960, y

16.—Moción que denomina "Capitán don Hilario Vial" a la calle principal de la población del Servicio de Seguro Social ubicada en Rancagua.

PROYECTOS DE ACUERDO

Por haber llegado la hora de término de la sesión, correspondía discutir y votar las proposiciones de Incidentes.

Como faltaba número para adoptar acuerdos, se procedió a llamar a los señores Diputados por cinco minutos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento.

Transcurrido el plazo reglamentario, no se completó el quórum necesario.

El señor Ahumada Pacheco (Vicepresi-dente), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento Interior de la Corporación, procedió a levantar la sesión. Eran las 19 horas y 24 minutos.

Sesión 52^a, Ordinaria, en martes 8 de septiembre de 1959. Presidencia del señor Galleguillos. Se abrió a las 20 horas y 15 minutos, y asistieron los señores:

Ahumada P., Hermes	Montané C., Carlos
Ahumada T., Juan	Montes M., Jorge
Ballesteros R., Eugenio	Morales A., Carlos
Barra V., Albino	Morales A., Joaquín
Brücher E., Hernán	Morales A., Raúl
Carmona P., Juan de D.	Moreno L., Adolfo
Clavel A., Eduardo	Muga G., Pedro
Cornejo A., Ubaldo	Muñoz H., Carlos
De la Presa C., Rafael	Orellana F., Octavio
Donoso V., Guillermo	Oyarce J., José
Errázuriz E., Jorge	Pablo E., Tomás
Errázuriz E., Carlos José	Reyes M., Juan de Dios
Flores C., Víctor	Ríos I., Héctor
Foncea A., José	Rioseco V., Manuel
Fuentealba M., Renán	Riquelme P., Mario
Gaona A., Renato	Romani V., Hernán
Gumucio V. Rafael A.	Salazar R., Alfonso
Holzapfel A., Armando	Sáez L., Mario
Isla H., José Manuel	Sharpe C., Mario
Lavandero I., Jorge	Schmauk S., Rolando
Lorca V., Alfredo	Silva U., Ramón
Magalhaes M., Manuel	Sívori A., Carlos
Martín M., Luis	Ugalde A., Ana
Martínez C., Juan	Valdés L., Luis
Martones M., Humberto	Valdés R., Juan
Maurás N., J. Luis	Zamorano H., Antonio
Mercado I., Julio	

El Secretario, señor Goycoolea Cortés, Ernesto, y el Prosecretario, señor Yávar Yávar, Fernando.

ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó resolución alguna al res-pecto.

CUENTA

Se dio cuenta de:

1.—Una presentación suscrita por 29 señores Diputados, en la que solicitan del señor Presidente que se sirva citar a sesión, para el día de hoy, martes 8 de septiembre, de 20 a 22 horas, con el objeto de considerar el régimen político imperante en el Paraguay.

—*Transcrita oportunamente a los señores Diputados, se mandó tener presente y archivar.*

2º—Dos oficios del señor Ministro de Economía, con los que contesta los que se le enviaron en nombre de los señores Diputados que se indican, acerca de las siguientes materias:

Del señor Ahumada Trigo, sobre el desfinanciamiento de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, y

Del señor Montes, relacionado con el transporte de los obreros mineros de Coronel hasta las Minas de Carbón, en Lota.

—*Quedaron a disposición de los señores Diputados.*

3º—Veintiocho oficios del H. Senado:

Con los dos primeros, devuelve aprobados con modificaciones los proyectos de ley que conceden beneficios a las personas que a continuación se señalan:

Doña Elena Pedraza Casanova; y

Doña Adriana Murphy viuda de Ewing.

—*Quedaron en tabla.*

Con los veintiséis restantes, remite los proyectos de ley que conceden determinados beneficios a las siguientes personas:

Don Andrés Vásquez Fuentes;

Doña Blanca Ramírez Ramírez;

Don Clemente Pezoa Eyzaguirre;

Don Luis Oyaneder Villarroel;

Doña Gregoria Terraz Superbía viuda de García;

Doña Herminia Souper viuda de Uribe;

Doña Angela Sáenz Marín viuda de Vilches;

Doña Adriana Rioja Serrano viuda de Peralta;

Doña Juana Rosa Ossandón Turris;
Doña Luisa Naguel Zuazagoitía;
Doña Magdalena Mienert viuda de Pnto;

Don Fortunato Marfull Rosales;
Doña Carmen Rosa Mardones Mujica;
Doña Elena Marambio viuda de Rivera;

Doña Orosia López viuda de Acuña;
Doña Irene Léniz Chávez viuda de Martínez;

Doña Ema Lavín viuda de Vidal;
Doña María Latapiat Cerda viuda de Ramírez;

Doña Luisa Kohen viuda de Berman;
Doña Amaranda Jaramillo viuda de Marambio;

Don Oluf Z. Christiansen Lund;

Don Eduardo Cepeda Cepeda;

Doña Eugenia Allendes de Alvarez;

Don Eduardo Amengual P.;

Doña María Victoria Andrade Santos,
y

Doña Carolina Barrientos Pacheco viuda de Ríos.

—*Se mandaron a la Comisión Especial de Solicitudes Particulares.*

4.—Un informe de la Comisión de Gobierno Interior, recaído en el proyecto de ley, remitido por el H. Senado, que autoriza a la Municipalidad de Providencia para relevar al Cuerpo de Bomberos de Santiago de la obligación de construir un Cuartel en el terreno que dicha Municipalidad cedió al Cuerpo de Bomberos de Providencia con dicho objeto, por haberse disuelta esta Compañía.

5.—Un informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaído en el proyecto de ley, remitido por el H. Senado, que concede amnistía a don Andrés Alegría Soto.

6.—Un informe de la Comisión de Policía Interior y Reglamento y otro de la de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley, remitido por el H. Senado, que modifica la planta del personal de esta Corporación.

—*Quedaron en Tabla.*

7.—Cuatro mociones con las cuales los señores Diputados que se indican, inician los siguientes proyectos de ley:

Los señores Morales Abarzúa, don Carlos y don Joaquín; Flores, Holzapfel, Magalhaes, Ahumada, don Hermes; Gaona, Muñoz Horz; Schmauk, y Videla López, que autoriza la emisión de estampillas para financiar la erección de un monumento que perpetúe la memoria del ex Presidente de la República, don Pedro Aguirre Cerda.

—*Se mandó a la Comisión de Gobierno Interior y a la de Hacienda.*

Los señores Schmauk y von Mühlentrock, que libera de derechos la internación de un recolector de basuras "Mercedes Benz", destinado a la Municipalidad de Puerto Montt.

—*Se mandó a la Comisión de Hacienda.*

El señor Cruz, que establece que los acuerdos producidos ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje o aprobados por ellas, tendrán mérito ejecutivo.

—*Se mandó a la Comisión de Trabajo y Legislación Social.*

El señor Donoso, que reconoce tiempo servido al señor Ramón Letelier Letelier.

—*Se mandó a la Comisión Especial de Solicitudes Particulares.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento Interior de la Corporación, pasó a presidir la sesión, en el carácter de Presidente accidental, el señor Galleguillos.

INCIDENTES

En conformidad con el objeto de la presente sesión, a que había ordenado citar el señor Presidente en virtud de una petición suscrita por 29 señores Diputados, correspondía ocuparse del "régimen político vigente en el Paraguay".

En los tiempos correspondientes a los Comités Radical, Liberal, Conservador Unido, Demócrata Cristiano, Democrático, Nacional-Popular, y Socialista Unido, usaron de la palabra los señores Morales,

don Carlos, Errázuriz Echenique, Donoso, Reyes Moya, Gumucio, Lavandero, Lorca, Holzapfel, Foncea, Barra y Montes.

El señor Barra solicitó se transcribieran sus observaciones al señor Ministro de Relaciones Exteriores, en nombre del Comité Socialista Unido, a lo que adhirieron los Comités Radical, Demócrata Cristiano y Nacional-Popular.

Por haberse cumplido con el objeto de la sesión, se levantó ésta a las 21 horas y 55 minutos.

Sesión 53ª, Ordinaria, en miércoles 9 de septiembre. Presidencia de los señores Juliet y Sepúlveda, don Sergio. Se abrió a las 10 horas y 45 minutos, y asistieron los señores:

Ahumada P., Hermes	Montané C., Carlos
Ahumada T., Juan	Montes M., Jorge
Ballesteros R., Eugenio	Morales A., Carlos
Barra V., Albino	Morales A., Joaquín
Barrionuevo B., Raúl	Moreno L., Adolfo
Bulnes S., Jaime	Orellana F., Octavio
Carmena P., Juan de D.	Oyarce J., José
Clavel A., Eduardo	Oyarzún D., José
Cornejo A., Ubaldo	Palestro R., Mario
Correa L., Héctor	Pantoja Q., Daniel
Cruz D., Eugenio	Phillips P., Patricio
David L., Alfonso	Pizarro H., Adolfo
Diez U., Sergio	Reyes M., Juan de Dios
Domínguez B., Arturo	Reyes V., Tomás
Flores C., Víctor	Ríos I., Héctor
Foncea A., José	Riquelme P., Mario
Fuentealba M., Renán	Rivera B., Guillermo
Fuentes A., Samuel	Rodríguez B., Enrique
Gaona A., Renato	Sáez L., Mario
González M., Víctor	Salazar R., Alfonso
Guerra C., Bernardino	Schaulsohn N., Jacobo
Gumucio V., Rafael A.	Schmauk S., Rolando
Hamuy B., Mario	Sepúlveda R., Julio
Holzapfel A., Armando	Silva U., Ramón
Isla H., José M.	Spoerer C., Raúl
Jensen P., Ernesto	Ugalde A., Ana
Lavandero L., Jorge	Urrutia de la S., Ignacio
Lorca V., Alfredo	Urrutia P., Juan Luis
Loyola V., Gustavo	Valdés L., Luis
Magalhaes M., Manuel	Valdés R., Juan
Martínez M., Gustavo	Valdés S., Manuel
Maurás N., Juan Luis	Von Mühlentrock L., Julio
Miranda R., Hugo	
Momberg R., Hardy	

El Secretario, señor Goycoolea Cortés, Ernesto, y el Prosecretario, señor Yávar Yávar, Fernando.

ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó resolución alguna al respecto.

CUENTA

Se dio cuenta de:

1.—Una presentación suscrita por 37 señores Diputados, en la que solicitan del señor Presidente que se sirva citar a sesión para el día de hoy, miércoles 9 de septiembre, de 10,30 a 13 horas, con el objeto de tratar el problema telefónico.

—*Transcrita oportunamente a los señores Diputados, se mandó tener presente y archivar.*

2.—Cuarenta y cinco oficios del H. Senado.

Con el primero, comunica que ha rechazado las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que concede pensión a doña María Soto viuda de Urrutia y que ha insistido en la aprobación del texto primitivo.

Con los tres que siguen, expresa que ha aprobado las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República a los proyectos de ley que benefician a las siguientes personas:

Doña Marta Moriámez Villalón;

Don Humberto Arriaza Hernández; y

Doña Audomira Cádiz viuda de Espejo.

Con los treinta y nueve que siguen, devuelve aprobados en los mismos términos en que lo hizo esta H. Corporación los proyectos de ley que conceden diversos beneficios a las personas que a continuación se señalan:

Doña Berta Vivanco viuda de Fuentes;

Doñas María Jesús, Austela, Irene y Clotilde Hernás.

Don Próspero Gálvez Hidalgo;

Doña Elsie Rojas González;

Doña Blanca Rivera Arce;

Doña Aura Prodella Camus viuda de Celedón;

Don Jorge Morris Gómez;

Doña Liliana Medina Medina;

Don Carlos Lagos Lagos;

Don Francisco González González;

Doña Inés García Romero;

Doña Sara Victoria Ferrón viuda de Mengue;

Doña María Endretich viuda de Mosquera;

Doña María Luisa Durán Sepúlveda;

Don José Cordovez Sarría;

Doñas Estela y Carmen Cousiño Oyandener;

Don Joaquín Rafael Canales Fuentes;

Doña Elena de los Angeles Bravo Cordovez;

Don Manuel Araya Vargas;

Don Alfonso Beas Osorio;

Don Raúl Silva Palma;

Don Juan Verscheure Castro;

Don Nicolás Vergara Farías;

Doña Blanca Vera Carvajal viuda de Jorquera;

Doña Rebeca Valenzuela viuda de Avilés;

Doña Dalinda Urrutia viuda de Pica;

Doña Laura Bolados Bolados;

Doña Marta Bouch Leiva;

Don Lisandro Cruz Ponce;

Don Pedro Durán Godoy;

Don Pedro García Pica;

Señores Carlos Gornall Stagnaro, Luis Ernesto Meza Orellana y Horacio Ríos Cortés;

Don Oscar Madariaga Villegas;

Don Manuel Maldonado Brandt;

Don José Angel Romero Bustos;

Don Tomás Silva Martínez;

Doña Gabriela Venegas Cerda;

Doña María Romero Romero; y

Don Homero Vásquez Vargas.

—*Se mandaron comunicar a S. E. el Presidente de la República los proyectos respectivos, y archivar los antecedentes.*

Con el penúltimo, comunica que ha rechazado el proyecto de ley que concede pensión a doña Juana Figueroa viuda de Sánchez.

—*Quedó en tabla.*

Con el último, remite un proyecto de ley que autoriza al Presidente de la Repúbli-

ca para transferir el dominio de las playas que actualmente ocupan los concesionarios en el barrio "La Arena", de Ancud.

—*Se mandó a la Comisión de Agricultura y Colonización.*

3.—Un informe de la Comisión Investigadora del Contrato Telefónico.

—*Quedó en tabla.*

INCIDENTES

En conformidad con el objeto de la presente sesión, a que había ordenado citar el señor Presidente, en virtud de una petición suscrita por 37 señores Diputados, correspondía "conocer el problema telefónico".

A proposición del señor Juliet (Presidente) y por asentimiento unánime, se acordó prorrogar el tiempo de que reglamentariamente disponían los señores Spoerer (Diputado informante de la Comisión Especial Investigadora del contrato telefónico) e Isla, hasta el término de sus observaciones, sin prórroga de la hora de término de la sesión, y con preferencia a los turnos de los Comités Parlamentarios.

En virtud del acuerdo anterior, ofrecida la palabra usaron de ella los señores Spoerer (Diputado informante) e Isla.

En interrupciones concedidas por dichos señores Diputados, usaron de la palabra los señores Montes y Hamuy.

Posteriormente, en la sesión ordinaria celebrada por la Corporación en el día de hoy, se acordó insertar en las partes correspondientes del discurso del señor Spoerer (Diputado informante) los cuadros y documentos a que Su Señoría se refirió durante el desarrollo de sus observaciones.

Por haber llegado la hora de término de la sesión, se levantó ésta a las 13 horas.

Sesión 54ª, Ordinaria, en miércoles 9 de septiembre de 1959. Presidencia de los señores Ahumada, don Hermes y Carmona. Se abrió a las 15 horas, y asistieron los señores:

Ahumada T., Juan	Muga G., Pedro
Barra V., Albino	Muñoz H., Carlos
Clavel A., Eduardo	Orellana F., Octavio
Correa L., Héctor	Oyarzún D., José
Cruz D., Eugenio	Phillips P., Patricio
David L., Alfonso	Reyes M., Juan de Dios
De la Presa C., Rafael	Reyes V., Tomás
Diez U., Sergio	Sáez L., Mario
Donoso V., Guillermo	Salazar R., Alfonso
Flores C., Víctor	Sandoval V., Orlando
Fuentealba M., Renán	Sharpe C., Mario
Gómez G., Jonás	Schaulsohn N., Jacobo
González M., Víctor	Schmauk S., Rolando
Guerra C., Bernardino	Silva U., Ramón
Gumucio V., Rafael A.	Sívori A., Carlos
Huerta M., Miguel	Spoerer C., Raúl
Isla H., José Manuel	Ugalde A., Ana
Jaramillo L., Armando	Urrutia de la S., Ignacio
Lorca V., Alfredo	Urrutia P., Juan Luis
Loyola V., Gustavo	Valdés L., Luis
Magalhaes M., Manuel	Von Mühlenbrock L., Julio
Mercado I., Julio	Widmer E., Juan
Miranda R., Hugo	Yrarrázaval L., Manuel
Montes M., Jorge	José
Morales A., Joaquín	

El Secretario, señor Goycoolea Cortés, Ernesto, y el Prosecretario, señor Yávar Yávar, Fernando.

ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó resolución alguna al respecto.

CUENTA

Se dio cuenta de:

1.—Una presentación suscrita por 31 señores Diputados, en la que solicitan del señor Presidente que se sirva citar a sesión, para el día de hoy, miércoles 9 de septiembre, de 14,45 a 16 horas, con el objeto de conocer el problema telefónico.

—*Transcrita oportunamente a los señores Diputados, se mandó tener presente y archivar.*

2.—Un oficio del señor Ministro del Interior, con el que contesta el que se le dirigió en nombre del señor Poblete, acerca de diversos problemas que afectan a la provincia de Ñuble.

3.—Dos oficios del señor Ministro de Hacienda, con los que contesta los que se le dirigieron en nombre de los señores Diputados que se indican, acerca de las siguientes materias:

Del señor Fuentealba, relacionado con el funcionamiento de la Fábrica de Cemento "Juan Soldado", y

Del señor Gumucio, sobre el envío de diversos antecedentes que dicen relación con la internación de camionetas mediante dólares-convenio.

—*Quedaron a disposición de los señores Diputados.*

4.—Dos informes de la Comisión de Educación Pública, recaídos en los siguientes proyectos de ley:

Moción del señor Corral que denomina "Alejandro Alvarez Jofré", al Liceo de Hombres de la ciudad de Ovalle, y

Proyecto remitido por el H. Senado, que autoriza la expropiación de un inmueble ubicado en Santiago, con el objeto de construir un edificio para el funcionamiento del Liceo "Darío Salas".

—*Quedaron en tabla.*

5.—Dos mociones, con las cuales los señores Diputados que se indican, inician los siguientes proyectos de ley:

El señor Urrutia, don Juan Luis, que concede determinados beneficios al señor Víctor Donoso Molina.

—*Se mandó a la Comisión Especial de Solicitudes Particulares.*

Los señores Errázuriz Echenique, Errázuriz Eyzaguirre y Gaona, que autoriza a la Municipalidad de Santa Cruz para contratar empréstitos.

—*Se mandó a la Comisión de Gobierno Interior y a la de Hacienda.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento Interior de la Corporación, pasó a presidir la sesión, en el carácter de Presidente accidental, el señor Carmona.

INCIDENTES

En conformidad con el objeto de la presente sesión, a que había ordenado citar el señor Presidente en virtud de una petición suscrita por 31 señores Diputados, correspondía continuar conociendo del "problema telefónico".

En virtud de un acuerdo adoptado por la Sala en la sesión anterior, el señor Isla continuó en el desarrollo de sus observaciones iniciadas en la mañana de hoy y terminó solicitando fueran ellas transcritas, en nombre del Comité Demócrata Cristiano, a S. E. el Presidente de la República.

En una interrupción concedida por Su Señoría, usó de la palabra el señor Gumucio.

En seguida, en el tiempo correspondiente al turno del Comité Liberal y con la venia de éste, usó de la palabra el señor Morales, don Joaquín.

Por no contar con la unanimidad requerida, no prosperó una petición formulada por diversos señores Diputados para que se publicara in extenso en el diario "El Mercurio", de la capital, las observaciones hechas sobre la materia objeto de la presente sesión por los señores Spoerer, Isla y Morales, don Joaquín, y las conclusiones del informe evacuado por la Comisión Especial Investigadora del Contrato Telefónico.

Por haber llegado la hora de término de la sesión, se levantó ésta a las 16 horas.

Sesión 55ª, Ordinaria, en miércoles 9 de septiembre de 1959. Presidencia de los señores Juliet y Sepúlveda, don Sergio. Se abrió a las 16 horas y 15 minutos, y asistieron los señores:

Ahumada P., Hermes	Benítez M., Ramón
Ahumada T., Juan	Brücher E., Hernán
Aldunate P., Pablo	Bulnes S., Jaime
Ballesteros R., Eugenio	Carmona P., Juan de D.
Barra V., Albino	Clavel A., Eduardo
Barrionuevo B., Raúl	Cornejo A., Ubaldo

Correa L., Salvador
 Correa L., Héctor
 Cruz D., Eugenio
 David L., Alfonso
 De la Presa C., Rafael
 Del Río G., Humberto
 Diez U., Sergio
 Domínguez B., Arturo
 Donoso V., Guillermo
 Eluchans M., Edmundo
 Enríquez F., Humberto
 Enríquez F., Inés
 Errázuriz E., Jorge
 Errázuriz E., Carlos J.
 Espinosa V., Ramón
 Flores C., Víctor
 Foncea A., José
 Fuentealba M., Renán
 Fuentes A., Samuel
 Galleguillos V., Floren-
 cio
 Gaona A., Renato
 Gómez G., Jonás
 González M., Víctor
 Guerra C., Bernardino
 Gumucio V., Rafael A.
 Hamuy B., Mario
 Hernández B., Alfredo
 Holzapfel A., Armando
 Huerta M., Miguel
 Isla H., José Manuel
 Jaramillo L., Armando
 Jensen P., Ernesto
 Lavandero I., Jorge
 Lorca V., Alfredo
 Loyola V., Gustavo
 Magalhaes M., Manuel
 Martín M., Luis
 Martínez C., Juan
 Martínez M., Gustavo
 Martones M., Humberto
 Maurás N., J. Luis
 Mercado I., Julio
 Minchel B., Luis
 Miranda R., Hugo
 Momberg R., Hardy
 Montané C., Carlos
 Montes M., Jorge
 Morales A., Carlos
 Morales A., Joaquín
 Morales A., Raúl

Moreno L., Adolfo
 Muga G., Pedro
 Muñoz H., Carlos
 Muraro L., Joaquín
 Orellana F., Octavio
 Oyarce J., José
 Pablo E., Tomás
 Palestro R., Mario
 Pantoja Q., Daniel
 Pareto G., Luis
 Phillips P., Patricio
 Pinto D., Humberto
 Pizarro H., Abelardo
 Puentes G., Juan Edo.
 Reyes M., Juan de Dios
 Reyes V., Tomás
 Ríos I., Héctor
 Ríos P., Mario
 Rioseco V., Manuel
 Riquelme P., Mario
 Rivera B., Guillermo
 Romaní V., Hernán
 Sáez L., Mario
 Salazar R., Alfonso
 Sandoval V., Orlando
 Santandreu H., Sebas-
 tían
 Sharpe C., Mario
 Schaulsohn N., Jacobo
 Schmauk S., Rolando
 Sepúlveda R., Julio
 Silva U., Ramón
 Sívorí A., Carlos
 Spoerer C., Raúl
 Tamayo T., Herminio
 Ugalde A., Ana
 Urrutia De la S. Ignacio
 Urrutia P., Juan Luis
 Valdés L., Luis
 Valdés R., Juan
 Valdés S., Manuel
 Videla L., Mario
 Videla R., Pedro
 Von Mühlbrock L.,
 Julio
 Widmer E., Juan
 Yrarrázaval L., Manuel
 Jesé
 Zamorano H., Antonio
 Zumaeta F., Alonso

CUENTA

No hubo.

HOMENAJE A LA MEMORIA DE DON MANUEL MONTT

En conformidad con un acuerdo anterior de la Corporación, los señores Pablo, Pizarro, Ríos Padilla y von Mühlbrock, usaron de la palabra para rendir un homenaje a la memoria del ex Presidente de la República, don Manuel Montt, con motivo de cumplirse el 150 aniversario de su nacimiento.

A proposición de la Mesa y por asentimiento tácito, se acordó acceder a lo solicitado por los señores Phillips y Spoerer en orden a insertar, en las Versiones Oficiales correspondientes a la sesión ordinaria del día de ayer y a la especial celebrada por la Corporación en la mañana de hoy, un informe de la Contraloría General de la República sobre irregularidades ocurridas en la Dirección General de Correos y Telégrafos y en las partes pertinentes del discurso del señor Spoerer sobre el problema telefónico los cuadros y documentos a que Su Señoría se refirió durante el desarrollo de sus observaciones, respectivamente.

FÁCIL DESPACHO

En el primer lugar de la Tabla de Fácil Despacho de la presente sesión, figuraba el informe de la Comisión de Policía Interior y Reglamento recaído en la liquidación y balance de las Cuentas de Secretaría de la Cámara, correspondientes al Primer Semestre del año 1959.

Sin debate y por asentimiento tácito, se dio por aprobado el informe, comunicándose al Tesorero de la Corporación el respectivo proyecto de acuerdo concebido en los siguientes términos:

El Secretario, señor Goycoolea Cortés, Ernesto, y el Prosecretario, señor Yávar Yávar, Fernando.

ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se hizo ninguna declaración a su respecto.

Proyecto de acuerdo:

Artículo único.— Apruébase el balance de las Cuentas de Secretaría correspondientes al Primer Semestre de 1959 que presentó al Secretario de la Corporación don Ernesto Goycoolea Cortés, el Tesorero de la Honorable Cámara don Sergio Dávila Echáurren, que en entradas alcanzó a la suma de un mil treinta y tres millones novecientos noventa y seis mil seiscientos veintiséis pesos (\$ 1.033.996.726) y en salidas aun mil dieciséis millones ciento cuarenta y tres mil seiscientos noventa pesos (\$ 1.016.143.690), quedando un saldo por invertir para el segundo semestre de diecisiete millones ochocientos cincuenta y tres mil treinta y seis pesos (\$ 17.853.036).

En segundo lugar, se entró a considerar el proyecto de ley, de origen en una moción del señor Hernández e informado por la Comisión de Gobierno Interior, por el cual se modifica la ley N° 12.612, en el sentido de que el préstamo que por dicha ley se autoriza contratar se refiere a la Municipalidad de Puerto Natales.

Sin debate y por asentimiento unánime, se dio por aprobado en general el proyecto, y, en particular, reglamentariamente, por no haber sido objeto de indicaciones.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en su primer trámite constitucional y, en conformidad con los acuerdos adoptados a su respecto, se mandó comunicar al Senado concebido en los siguientes términos,

Proyecto de ley:

“Artículo único.— Reemplázase en todas las disposiciones de las leyes N°s. 12.612, de 22 de octubre de 1957, y 13.323, de 2 de junio de 1959, la expresión “Municipalidad de Ultima Esperanza” por “Municipalidad de Puerto Natales” y en el ar-

tículo 3° de la ley N° 12.612 las palabras “comuna de Ultima Esperanza” por “comuna de Puerto Natales”.

En tercer lugar, correspondía ocuparse del proyecto de ley, de origen en una moción del señor Puentes e informado por la Comisión de Gobierno Interior, por el cual se autoriza a la Municipalidad de Panguipulli para invertir el excedente producido una vez pagado el préstamo autorizado por la ley N° 12.003.

Puesto en discusión, usaron de la palabra los señores Puentes y Montes.

Cerrado el debate y puesto en votación, se dio por aprobado en general el proyecto por asentimiento unánime, y, en particular, reglamentariamente, por no haber sido objeto de indicaciones.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en su primer trámite constitucional y, en conformidad con los acuerdos adoptados a su respecto, se mandó comunicar al Senado concebido en los siguientes términos,

Proyecto de ley:

“Artículo 1°.— Autorízase a la Municipalidad de Panguipulli para que, sin perjuicio de la obligación contraída en conformidad a la ley N° 12.003, de 19 de enero de 1956, proceda a invertir en el plan de obras consultado en el artículo 2°, el excedente de los fondos producidos y que se produzcan por aplicación de la citada ley.

Artículo 2°.— Los fondos señalados en el artículo anterior serán invertidos en las siguientes obras:

- a) Erogaciones camineras en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 4.851 30%
- b) Aporte a la Dirección de Obras Sanitarias para la dotación de agua potable a la población de Panguipulli 30%
- c) Aporte para la construcción del edificio del Cuerpo de Bomberos . . 10%
- d) Aporte para la construcción del

- edificio para el Cuerpo de Carabineros 10%
- e) Construcción de un gimnasio cerrado 10%
- f) Terminación del edificio municipal 10%

Artículo 3º—La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año en un diario o periódico de la cabecera del departamento, un estado de las inversiones hechas de acuerdo con los términos del artículo anterior”.

En cuarto lugar de la Tabla figuraba el proyecto de ley, de origen en un Mensaje e informado por la Comisión de Hacienda, por el cual se interpreta el artículo 165 de la ley N° 13.305, en el sentido de que la Universidad de Chile y Técnica del Estado quedan exentas del pago de derechos de aduanas por los materiales o elementos que internen al país.

Puesto en discusión, usaron de la palabra los señores von Mühlenbrock (Diputado informante) y Montes.

Cerrado el debate y puesto en votación, se dio por aprobado en general el proyecto por asentimiento tácito, y, en particular reglamentariamente, por no haber sido objeto de indicaciones.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en su primer trámite constitucional y, en conformidad con los acuerdos adoptados a su respecto, se mandó comunicar al Senado concebido en los siguientes términos,

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Se declara, interpretando el artículo 165 de la ley N° 13.305, que las disposiciones contenidas en el D. F. L. N° 160, de fecha 21 de julio de 1953, y en la ley N° 11.519, publicada en el Diario Oficial de 29 de abril de 1954, están y han estado siempre vigentes, respecto de la Universidad de Chile, de la Universidad

Técnica del Estado y demás reconocidas por el Estado, no obstante lo prescrito en el precepto interpretado”.

En quinto lugar, se entró a tratar el proyecto de ley, de origen en un Mensaje e informado por las Comisiones de Gobierno Interior y de Hacienda, por el cual se crea la comuna-subdelegación de Lolol, en el departamento de Santa Cruz, de la provincia de Colchagua.

Puesto en discusión, usaron de la palabra los señores Gaona (Diputado informante de la Comisión de Gobierno Interior), Jaramillo (Diputado informante de la Comisión de Hacienda), Errázuriz Eyzaguirre, Fuentealba, Errázuriz Echenique, Ahumada Pacheco y Montes.

Cerrado el debate y puesto en votación general el proyecto, se dio por aprobado por asentimiento unánime.

Durante la discusión, la Comisión de Hacienda y los señores Diputados que se indica, formularon a su texto, las siguientes indicaciones:

De la Comisión de Hacienda:

Artículo 2º.

Reemplazar la expresión “un medio por ciento” por la de “un cinco por ciento”.

Suprimir la palabra “actuales”.

Reemplazar la expresión “un cuarto por ciento” por “dos y medio por mil”.

Artículos nuevos.

Consultar los siguientes artículos nuevos a continuación del 4º:

“Artículo . . .—Autorízase al Presidente de la República para que dentro de los treinta días siguientes a la vigencia de esta ley, dicte las providencias necesarias para organizar en la nueva comuna los servicios de Tesorería, Carabineros y demás que sean necesarios para la administración comunal, sin que esto importe la creación de nuevas plazas”.

“Artículo . . .—El abogado de la Municipalidad de Santa Cruz, sin perjuicio

de sus actuales funciones, deberá atender los asuntos que le correspondan en virtud del artículo 98 de la ley N° 11.860, sobre organización y atribuciones de las Municipalidades, en lo relativo a la Municipalidad de Lolol, sin derecho a mayor remuneración”.

“*Artículo* ...—El Alcalde de la Municipalidad de Lolol deberá desempeñar ad-honores las funciones de Juez de Policía Local en la comuna”.

De los señores Errázuriz Echenique y Errázuriz Eyzaguirre, para substituir en el artículo 2° los guarismos “0.5 por ciento” y “0,25 por ciento” por los de “3 por mil” y “1,5 por mil”, respectivamente.

De los señores Montes y Silva, para eliminar el artículo 4°.

De los mismos señores Diputados, para reemplazar el artículo 6°, por el siguiente:

“*Artículo* 6°— La presente ley regirá desde el tercer domingo de mayo de 1960 y los regidores deberán ser elegidos de acuerdo con la Ley General de Elecciones el primer domingo de abril de 1960”.

La Mesa declaró aprobados reglamentariamente los artículos 1°, 3° y 5°, por no haber sido objeto de indicaciones.

Puesto en votación el artículo 2°, conjuntamente con la indicación de los señores Errázuriz Eyzaguirre y Errázuriz Echenique, por la unanimidad de 41 votos se dio por aprobado, declarándose, en consecuencia, improcedente la indicación formulada por la Comisión de Hacienda a dicha disposición.

Puesto en votación el artículo 4°, se dio por aprobado por 32 votos contra 12.

Por 29 votos contra 20, se dio por rechazada la indicación de los señores Montes y Silva que tenía por objeto reemplazar por otro el texto del artículo 6°.

Puesto en votación el artículo 6° en su forma original, se dio por aprobado por asentimiento unánime.

En forma sucesiva puestos en votación los artículos nuevos propuestos por la Comisión de Hacienda, se dieron por aproba-

dos, el primero, por 38 votos contra 6, y los otros dos por asentimiento tácito.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en su primer trámite constitucional y, en conformidad con los acuerdos adoptados a su respecto, se mandó comunicar al Senado concebido en los siguientes términos,

Proyecto de ley:

“*Artículo* 1°—Créase la comuna-subdelegación de Lolol, en el departamento de Santa Cruz, de la provincia de Colchagua. Su cabecera será el pueblo de Lolol.

La comuna-subdelegación de Lolol comprenderá el territorio de los actuales distritos 6° Nerquihue, 7° Lolol, 8° Las Palmas y 9° Ránquil, de la comuna-subdelegación de Santa Cruz, cuyos límites son los siguientes:

Al Norte, el camino de Paredones a Pumanque, desde el portezuelo de La Quesería hasta el estero Nilahue; el estero Nilahue, desde el camino de Paredones a Pumanque hasta su confluencia con el Estero Lolol; el estero Lolol, desde su confluencia con el estero Nilahue hasta el lindero oriente de la hijuela de Máximo Cornejo; el lindero oriente de la hijuela de Máximo Cornejo, desde el estero Lolol hasta el cordón de los cerros de La Vega; el cordón de los Cerros de La Vega, desde el lindero oriente de la hijuela de Máximo Cornejo hasta el Cerro Llope, pasando por los trigonométricos Los Cubillos y Alto de Las Pircas, y la línea de cumbres, desde el cerro Llope hasta el origen de la quebrada del Monte Oscuro, pasando por los Cerros Cantinela y Cañetén.

Al Este la Quebrada de Monte Oscuro, Laureles o Callihue, desde su origen hasta su confluencia con el estero de Nerquihue; el estero de Nerquihue desde su confluencia con la quebrada de Callihue hasta el cerro de La Cruz de Callihue; la línea de cumbres desde el cerro La Cruz de Callihue hasta el cerro Fortaleza, pasando por los Cerros Machamolla y Cha-

cayes, y la línea de cumbres que limita por el norte y oriente la hoya del Estero Las Palmas o Quiahue, desde el cerro Fortaleza hasta el llano Huiquilemu, pasando por los cerros Palmilla Mogote de Las Aguilas y Quiriñeo.

Al Sur, la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del Estero Las Palmas o de Quiahue, desde el llano de Huiquilemu hasta el cerro Alto del Carrizalillo, y el lindero poniente del fundo Los Coipos, desde el cerro alto de Carrizalillo hasta la línea de cumbres de los cerros Los Negros.

Al Oeste, la línea de cumbres de los cerros Los Negros, Alcántara o Nilahue, desde el lindero poniente del fundo Los Coipos hasta el portezuelo de La Quesería, pasando por el Cerro Rayado de Ránquil, portezuelo de Alcántara y el trigonométrico del cerro La Población.

Artículo 2º—Autorízase el cobro adicional de tres por mil a beneficio municipal, sobre los actuales avalúos impositivos de las propiedades o bienes raíces del territorio comunal de Lolol durante dos años, y, de un 1,5 por mil en los siguientes.

Artículo 3º—Las cuentas por pagar de la actual Municipalidad de Santa Cruz serán siempre de cargo de esta Municipalidad.

Las contribuciones, patentes, cuentas y demás créditos devengados o producidos a favor de la Municipalidad de Santa Cruz, pendientes a la fecha en que entrará a regir la presente ley y que corresponden a la nueva Municipalidad de Lolol, deberán pagarse a la Municipalidad de Santa Cruz.

La Municipalidad de Lolol no podrá cobrar ninguna suma de dinero devengada con anterioridad a la fecha de la vigencia de la presente ley, a la Municipalidad de Santa Cruz, ni tampoco podrá pagar deudas contraídas por esta Municipalidad.

Artículo 4º— Autorízase al Presidente de la República para nombrar una Junta de Vecinos compuesta de cinco miembros, a uno de los cuales designará Alcalde. Esta Junta de Vecinos tendrá a su cargo la administración comunal hasta que entre en funciones la Municipalidad que deberá ele-

girarse en forma ordinaria de acuerdo a la Ley de Elecciones.

Artículo 5º—Autorízase al Presidente de la República para que dentro de los treinta días siguiente a la vigencia de esta ley, dicte las providencias necesarias para organizar en la nueva comuna los servicios de Tesorería, Carabineros y demás que sean necesarios para la administración comunal, sin que ésto importe la creación de nuevas plazas.

Artículo 6º—El abogado de la Municipalidad de Santa Cruz, sin perjuicio de sus actuales funciones, deberá atender los asuntos que le correspondan en virtud del artículo 98 de la ley N° 11.860, sobre organización y atribuciones de las Municipalidades, en lo relativo a la Municipalidad de Lolol, sin derecho a mayor remuneración.

Artículo 7º—El Alcalde de la Municipalidad de Lolol deberá desempeñar ad-honores las funciones de Juez de Policía Local en la comuna.

Artículo 8º—La presente ley regirá desde el 1º de enero de 1960".

ORDEN DEL DIA

En el primer lugar de la Tabla del Orden del Día, figuraban las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley por el cual se establece que la Corporación de la Vivienda entregará a la Sociedad de Artesanos "La Unión" de Chillán, Talleres Salesianos de Talca y Sociedad "Lorenzo Arenas" de Concepción, los aportes que indica.

Puestas en discusión dichas observaciones —que consistían en la desaprobación total del proyecto—, usaron de la palabra los señores Flores, Foncea, Barra, Pablo, Correa Larraín y Puentes.

Cerrado el debate y puestas en votación, se dieron por rechazadas por 51 votos contra 13.

Puesta en votación la insistencia en la aprobación del proyecto primitivo, la Cámara acordó insistir por 53 votos contra 14.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión de las observaciones en esta rama del Congreso Nacional, comunicándose al Senado los acuerdos adoptados a su respecto.

En segundo lugar, correspondía ocuparse del proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, por el cual se amplía el plazo establecido en la ley N° 12.143 para la realización de los planes educacionales en la provincia de O'Higgins.

El Senado había reemplazado en el artículo 1° las palabras "el Tesorero General de la República" por "el Banco Central de Chile" y en el artículo 2° el guarismo "diez millones" por "treinta millones".

En forma sucesiva, sin debate y por asentimiento unánime, se dieron por aprobadas las enmiendas introducidas por el Senado.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en el Congreso Nacional y, en conformidad con los acuerdos adoptados a su respecto que se pusieron en conocimiento del Senado, se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República concebido en los siguientes términos,

Proyecto de ley:

"*Artículo 1°*—Para el cumplimiento de lo dispuesto en la ley N° 12.143, de 28 de septiembre de 1956, el Banco Central de Chile pondrá directamente a disposición del Ministerio de Educación Pública los fondos en ella consultados, con cargo al saldo a que se refiere el inciso cuatro del artículo 27 de la ley N° 11.828, de 5 de mayo de 1955, debiendo deducir las sumas correspondientes de la cuota que en conformidad a esta última disposición se destina a la Corporación de Fomento de la Producción, en la parte que corresponda a la provincia de O'Higgins.

Artículo 2°—Sin perjuicio de lo anterior, el Banco Central de Chile pondrá a disposición de la Parroquia de Rengo la cantidad de \$ 30.000.000 para construir un establecimiento educacional en un inmueble de su propiedad, establecimiento en el cual se impartirá enseñanza pagada en las Preparatorias y gratuita en las Humanidades.

La Parroquia de Rengo reembolsará las cantidades recibidas en el plazo de treinta años y con un interés anual del 3% y mediante el mismo procedimiento señalado en el artículo anterior".

En seguida, correspondía tratar el proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, por el cual se modifica la ley 8.569, Orgánica de la Caja Bancaria de Pensiones.

El Senado le había introducido las siguientes modificaciones:

En el artículo 1° ha reemplazado la expresión "diez por ciento" por "veinte por ciento", y la frase "de una suma equivalente al cincuenta por ciento de dicho sueldo vital al mes" por "de una suma mensual equivalente a dicho sueldo vital".

A continuación ha agregado el siguiente inciso:

"Lo dispuesto en el inciso anterior se aplicará también a los Consejeros o Directores de las personas jurídicas creadas por ley en que el Estado tenga aportes de capital o representación y que perciban una remuneración inferior a la indicada".

Ha consultado el siguiente artículo nuevo, con el N° 2:

"*Artículo 2°*—Reemplázase en el artículo 40 de la ley N° 8.569 la frase "...su cónyuge no divorciado perpetuamente y sus hijos...", por la siguiente: "... el cónyuge inválido o que tenga sesenta años de edad no divorciado perpetuamente, la cónyuge no divorciada perpetuamente por su culpa, y los hijos...".

El artículo 2° ha pasado a ser artículo 3°, con la siguiente modificación: en su inciso último, ha reemplazado el punto final

(.) por una coma (,) y ha agregado lo siguiente: "sin perjuicio del derecho de los hijos a acrecer en la totalidad de la pensión desde la fecha de las nuevas nupcias".

En forma sucesiva, sin debate y por asentimiento tácito, se dieron por aprobadas dichas modificaciones.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en el Congreso Nacional y, en conformidad con los acuerdos adoptados a su respecto que se pusieron en conocimiento del Senado, se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República concebido en los siguientes términos,

Proyecto de ley:

Artículo 1º— Reemplázase el artículo 23 de la ley N° 8.569, por el siguiente:

"Cada director, por sesión a que asista, gozará de una remuneración equivalente al veinte por ciento del monto del sueldo vital mensual fijado para la comuna de Santiago. Esta remuneración no podrá exceder, en ningún caso para cada uno de los directores, de una suma mensual equivalente a dicho sueldo vital.

Lo dispuesto en el inciso anterior se aplicará también a los Consejeros o Directores de las personas jurídicas creadas por ley en que el Estado tenga aporte de capital o representación y que perciban una remuneración inferior a la indicada".

Artículo 2º—Reemplázase en el artículo 40 de la ley N° 8.569 la frase: "...su cónyuge no divorciado perpetuamente y sus hijos..." por la siguiente: "el cónyuge inválido o que tenga sesenta años de edad no divorciado perpetuamente, la cónyuge no divorciada perpetuamente por su culpa, y los hijos..."

Artículo 3º—Reemplázase el artículo 42 de la ley N° 8.569, por el siguiente:

"Si el causante hubiere dejado hijos que reúnan las condiciones indicadas en el artículo 40, la pensión de montepío se dividirá por mitades, correspondiendo una de ellas a los hijos y la otra al cónyuge sobreviviente.

A falta de hijos o de cónyuge, la totalidad de la pensión corresponderá a éste o a aquéllos.

Las viudas que contrajeran matrimonio tendrán derecho a que se les paguen por una sola vez, el equivalente a dos años de su parte de pensión, sin perjuicio del derecho de los hijos a acrecer en la totalidad de la pensión desde la fecha de las nuevas nupcias".

En cuarto lugar, figuraba el proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, por el cual se crea la comuna-subdelegación de El Tabo.

El Senado le había introducido al artículo 2º, las siguientes enmiendas:

Ha sustituido su inciso primero por el siguiente:

"Establécese una contribución adicional de un tres por mil anual sobre los avalúos de las propiedades que quedan en el territorio comunal de El Tabo, y una de un dos por mil anual sobre los avalúos de las propiedades de la comuna de El Quisco, las que serán de exclusivo beneficio de las respectivas municipalidades".

Ha suprimido los incisos segundo y tercero.

Puestas en discusión, usaron de la palabra los señores Valdés Larraín, De la Presa, Bulnes y Romaní, quedando pendiente el debate por haber llegado a su término el tiempo destinado a la Tabla del Orden del Día.

CAMBIOS EN EL PERSONAL DE COMISIONES

A indicación del señor Juliet (Presidente) y por asentimiento unánime, se dieron por aprobados los siguientes cambios en el personal de las Comisiones que se indica:

Defensa Nacional.

Se aceptó la renuncia del señor Aldunate, don Raúl y se designó en reemplazo al señor Romaní.

Economía y Comercio.

Se aceptó la renuncia del señor Tamayo y se designó en reemplazo al señor Martínez Martínez.

Hacienda.

Se aceptaron las renunciaciones de los señores Santandreu y Ugalde, doña Ana, y se designaron en reemplazo a los señores Enríquez, don Humberto y Gaona, respectivamente.

Vías y Obras Públicas.

Se aceptó la renuncia del señor Martínez Martínez y se designó en reemplazo al señor Tamayo.

Gobierno Interior.

Se aceptaron las renunciaciones de los señores Holzappel y Videla Riquelme y se designaron en reemplazo a los señores Videla López y Ballesteros, respectivamente.

Constitución, Legislación y Justicia.

Se aceptó la renuncia del señor Oyarcce y se designó en reemplazo al señor González Maertens.

INCIDENTES

En la Hora de Incidentes, el primer turno correspondía al Comité Nacional Popular.

Usó de la palabra el señor Espinosa para hacer diversos alcances a las observaciones formuladas por el señor Montané, con fecha 12 de agosto del presente año, en respuesta a las que expresara Su Señoría, acerca de la actuación funcionaria del Director Provincial de Educación de Ñuble, señor Germán Reyes Mella.

Solicitó se transcribieran sus observaciones anteriores sobre la materia expues-

ta y las formuladas por Su Señoría en la presente sesión, en su nombre, a S. E. el Presidente de la República y al señor Ministro de Educación Pública.

El señor Martín usó de la palabra para destacar la justicia que encierran los acuerdos adoptados —hace un momento por la Corporación— en orden a rechazar las observaciones de S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley, despachado por el Congreso Nacional, por el cual se dispone que la Corporación de la Vivienda entregará los fondos que indica, a la Sociedad de Artesanos “La Unión” de Chillán, e insistir en la aprobación de la expresada iniciativa legal.

El turno siguiente pertenecía al Comité Socialista Unido.

Usó de la palabra el señor Zumaeta para analizar las proyecciones y alcances que tienen para el desarrollo de las labores administrativas y asistenciales del Servicio Nacional de Salud las disposiciones del Decreto con Fuerza de Ley N° 9, recién dictado por el Supremo Gobierno, por el cual se modifica la ley N° 10.383, que creó dicho Servicio.

PROYECTO DE ACUERDO

El señor Urrutia de la Sotta, Comité Liberal, presentó a la consideración de la Sala el siguiente proyecto de acuerdo que, puesto de inmediato en votación secreta en conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento, se dio por rechazado por 23 votos contra 23, por no haberse reunido quórum de las dos terceras partes de los Diputados presentes, que exige la citada disposición reglamentaria:

Del Comité Liberal:

“Considerando:

1.—Que desgraciadamente debido a la prórroga de la Hora de Incidentes de las sesiones ordinarias que celebra la Corporación los días miércoles no se han podido celebrar sesiones para favorecer los proyectos de interés particular que se encuentran pendientes;

2.—Que en la Secretaría de la Corporación se han acumulado demasiados proyectos de interés particular que han sido aprobados por la Comisión Especial de Solicitudes Particulares;

3.—Que con el objeto de despejar la tabla de los proyectos que benefician a personas determinadas, especialmente aquellos que se encuentran en estado de tabla desde hace mucho tiempo, venimos en presentar el siguiente,

Proyecto de Acuerdo:

“La Honorable Cámara de Diputados acuerda:

Celebrar una sesión especial el día martes 15 de septiembre del presente año de 11 a 13 horas (11 A. M. a 1 P. M.) con el objeto de ocuparse de los proyectos de ley que benefician a las siguientes personas:

Abono de tiempo a don Isaac Gamboa Meza;

Abono de tiempo a don Ramberto Valenzuela Muñoz;

Abono de tiempo a don Homero 2º Cortés Villablanca;

Reconocimiento de tiempo a don Carlos Roberto González Méndez;

Abono de tiempo a don Abraham Uribe Uribe; y

Abono de tiempo a don Luis Velásquez Jaramillo”.

PRORROGA DE INCIDENTES

El señor Zumaeta continuó su análisis de las proyecciones y alcances del Decreto con Fuerza N° 9, dictado recientemente por el Supremo Gobierno, por lo cual se introducen diversas modificaciones a la ley N° 10.383, que creó el Servicio Nacional de Salud.

Terminó solicitando se transcribieran sus observaciones, en nombre de SSa., a los señores Ministros del Interior y de Salud Pública y Previsión Social, con el objeto de que se sirvan considerar la conve-

niencia de modificar el citado D|F|L., de acuerdo con los informes técnicos del Colegio Médico de Chile, Central de Trabajadores y de la Facultad de Medicina.

El señor Tamayo usó de la palabra, a continuación, para referirse a las causas que, a su juicio, han provocado el conflicto del trabajo de los obreros panificadores de la ciudad de Arica.

Solicitó se dirigiera oficio, en su nombre, al señor Ministro del Trabajo con el objeto de que se sirva intervenir a fin de establecer las verdaderas causas que han originado dicho conflicto y adoptar las medidas necesarios para solucionarlo a la brevedad posible, ya que este movimiento social ha provocado una situación de angustia y desesperación en los hogares de los obreros panificadores de Arica.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento, pasó a presidir la sesión, en el carácter de Presidente accidental, el señor Sepúlveda Garcés.

El tercer turno correspondía al Comité Independiente.

Usó de la palabra el señor Galleguillos para formular diversas observaciones relacionadas con las irregularidades que se habrían cometido en algunos Juzgados de Santiago en la tramitación de los juicios sobre nulidad de matrimonios y la necesidad de despachar la ley de divorcio perpetuo con disolución de vínculo.

Solicitó se dirigiera oficio, en nombre de SSa., a lo que adhirieron los Comités Radical y Socialista Unido, a S. E. el Presidente de la República con el objeto de que se sirva considerar la conveniencia de incluir en la próxima convocatoria a sesiones extraordinarias del Congreso Nacional, el proyecto de ley, de origen en una moción de los ex Diputados señores Pedro Enrique Alfonso, Humberto Alvarez, Fernando Maira, Raúl Morales Beltramí, Rudecindo Ortega, Luis Osorio, Humberto Martones Valenzuela y Manuel Cabezón, por el cual se establece el divorcio perpe-

tuo con disolución de vínculo, actualmente pendiente en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de esta Corporación.

En seguida, el señor Diputado señaló la escuela de civismo y de respecto a la democracia que constituye la conducta invariable de las Fuerzas Armadas de Chile en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus tareas profesionales.

Finalmente, S.Sa. se ocupó de las graves consecuencias que tendría a su juicio, la aprobación hecha recientemente por esta Corporación de las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República el proyecto de ley, despachado por el Congreso Nacional, por el cual se autorizaba la expropiación de diversos bienes raíces con el objeto de ampliar el local en que funciona el Internado Nacional Barros Arana, de Santiago.

Solicitó se dirigiera oficio, en su nombre, a S. E. el Presidente de la República con el objeto de que se sirva considerar la conveniencia de estudiar, en reemplazo de la solución desechada, la transferencia al Internado Nacional Barros Arana del edificio que ocupa actualmente la Fábrica de Vestuario y Equipo del Ejército, que está contiguo y formaba antes un sólo cuerpo con el del expresado Internado y que es en el presente totalmente inadecuado para las finalidades propias de dicha industria, debido al gran desarrollo que ella ha adquirido.

El turno siguiente era del Comité Radical.

Usó de la palabra el señor Gaona para referirse a los serios contratiempos que provoca a los habitantes y miles de verneantes de Pichilemu la falta de medios adecuados y modernos de comunicación con el resto del país.

Solicitó se dirigiera oficio, en su nombre, a lo que adhirió el señor Loyola, al señor Ministro del Interior con el objeto de que se sirva adoptar las medidas indispensables para que, a la brevedad posible, la Compañía de Teléfonos de Chile, de acuerdo con la Dirección General de la Empresa

de los Ferrocarriles del Estado, proceda a oficializar las gestiones encaminadas a instalar definitivamente el servicio telefónico entre las estaciones de Santa Cruz y Pichilemu, en el ramal de San Fernando a la costa, mediante la utilización de la postación del dominio de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

En seguida, el señor Diputado señaló los perjuicios y trastornos que provoca a los empleados públicos, semifiscales y particulares de la provincia de Colchagua, la falta de una atención médica oportuna y eficaz.

Solicitó se dirigiera oficio, en su nombre, al señor Ministro de Salud Pública y Previsión Social con el objeto de que se sirva adoptar las medidas necesarias que se contemplen, en el Presupuesto de la Nación del próximo año, los recursos suficientes para atender el gasto que demanda la creación del Servicio Médico Nacional de Empleados en San Fernando, con todos los elementos indispensables para una eficiente atención de medicina curativa y preventiva.

S.Sa. hizo presente, además, el grave problema social que provoca en la provincia de Colchagua la falta de viviendas y poblaciones adecuadas para empleados y obreros, particularmente, en las ciudades de San Fernando, Santa Cruz y Pichilemu.

Solicitó se dirigiera oficio, en su nombre, al señor Ministro de Obras Públicas con el objeto de que se sirva considerar, dentro de la aplicación del nuevo Plan Habitacional, la construcción del número suficiente de poblaciones para atender las necesidades habitacionales de las citadas ciudades de la provincia de Colchagua.

El señor Sharpe usó de la palabra para expresar la conveniencia de mantener el ramal ferroviario que une al pueblo de Nacimiento con la estación de Coigüe, en la línea central, de la provincia de Bío-Bío, cuya supresión habría sido acordada por razones de economía y empezaría a regir desde el 1º de enero de 1960.

Solicitó se transcribieran sus observa-

ciones, en su nombre, al señor Ministro de Economía con el objeto de que se sirva adoptar las medidas indispensables para evitar que se lleve a la práctica dicha resolución.

En seguida, S.Sa. se refirió a las pésimas condiciones materiales en que se encuentra el edificio en que desarrolla sus labores técnicas y docentes la Escuela Industrial de Los Angeles.

Solicitó se dirigiera oficio, en nombre del Comité Radical, al señor Ministro de Educación Pública con el objeto de que se sirva disponer los fondos necesarios para iniciar, a la brevedad posible, la construcción del nuevo edificio destinado al referido establecimiento educacional.

Por último, el señor Diputado denunció la situación anormal en que se encontrarían los imponentes de la Caja de Previsión de Empleados Particulares de Los Angeles que ocupan la población José Manso de Velasco de esa ciudad, a los cuales no se les hace entrega de los títulos definitivos de dominio, a pesar que dicha población fue terminada y entregada a los beneficiarios hace más de dos años.

Solicitó se dirigiera oficio, en nombre del Comité Radical, al señor Ministro de Salud Pública y Previsión Social con el objeto de que se sirva adoptar las medidas conducentes a obtener que la citada Caja de Previsión proceda, a la mayor brevedad, a extender las escrituras definitivas en favor de sus imponentes que actualmente ocupan la población aludida.

El señor Clavel usó de la palabra para ocuparse del desfinanciamiento en que se encuentra la Caja de Previsión de Empleados Particulares para hacer frente al pago de los sueldos de los empleados a contrata y la gratificación del personal de planta, provocado por la rebaja consultada en la ley N° 12.897 del 7% al 3,12% del porcentaje de los recursos ordinarios de dicho instituto de previsión destinado a gastos de administración.

Solicitó se dirigiera oficio, en su nombre, a lo que adhirieron los señores Lavan-

dero y Ballesteros, al señor Ministro de Salud Pública y Previsión Social con el objeto de que se sirva considerar la conveniencia de que el Ejecutivo envíe un Mensaje al Congreso Nacional, a la brevedad posible, con el que inicie un proyecto de ley por el cual se eleve el citado porcentaje para gastos de administración, de manera que la Caja quede en situación de solventar normal y oportunamente sus necesidades.

El último turno en la Hora de Incidentes, correspondía al Comité Liberal.

Usó de la palabra el señor Guerra para analizar las causas y efectos del conflicto del trabajo que afecta a los obreros panificadores de la ciudad de Arica.

Solicitó se dirigiera oficio, en su nombre, al señor Ministro del Trabajo con el objeto de que se sirva adoptar las medidas legales necesarias para acelerar el fallo de los árbitros designados para resolver el referido conflicto.

En seguida, el señor Diputado destacó la importancia que tiene para el turismo y economía del país el hecho de que el aeropuerto de Chacalluta, situado en el departamento de Arica, modernice sus instalaciones y edificios a fin de proporcionar a los pasajeros y turistas las comodidades y atenciones mínimas de un aeropuerto de primera categoría.

Solicitó se dirigiera oficio, en nombre del Comité Liberal, al señor Ministro de Obras Públicas con el objeto de que se sirva ordenar la iniciación de los trabajos de construcción de un nuevo edificio para el aeropuerto de Chacalluta, que reúna las características y condiciones aludidas.

Finalmente, el señor Guerra expresó la necesidad de que la Oficina de Vialidad de Iquique disponga de los recursos económicos suficientes para proceder a la terminación de las obras de construcción del camino de Chusmisa a Chiapa, en el departamento de Arica, del cual, hasta la fecha, se han ejecutado sólo seis kilómetros.

Solicitó se dirigiera oficio, en su nom-

bre, al señor Ministro de Obras Públicas con el objeto señalado.

Con la venia del Comité, usó de la palabra el señor Domínguez para referirse a las molestias y perjuicios que ha ocasionado la supresión de la Oficina del Servicio de Seguro Social que funciona en la comuna de Las Cabras, provincia de O'Higgins.

Solicitó se dirigiera oficio, en su nombre, al señor Ministro de Salud Pública y Previsión Social con el objeto de que se sirva considerar la conveniencia de dejar sin efecto el decreto por el cual se suprimió dicha Oficina, que atendía una extensa zona que comprende fuera del pueblo mismo de Las Cabras, las localidades de El Carmen, El Manzano, Llallauquén y Las Balsas.

En seguida, el señor Diputado señaló las precarias condiciones materiales en que se encuentra el local, de propiedad particular, en que desarrolla sus labores educacionales la Escuela de la localidad "La Viña", situada en la comuna Quinta de Tilcoco, provincia de O'Higgins.

Solicitó se dirigiera oficio, en nombre de S.Sa., al señor Ministro de Educación Pública con el objeto de que se sirva consultar en los planes de construcciones escolares, la edificación de un nuevo local para dicha Escuela.

El señor Donoso usó de la palabra para ocuparse del lamentable estado de abandono en que la Administración anterior dejó los establecimientos educacionales de propiedad fiscal y analizar, particularmente, el caso de la Escuela de Chequén, situada en la comuna de Maule, del departamento de Talca.

Solicitó se dirigiera oficio, en su nombre, al señor Ministro de Obras Públicas con el objeto de que se sirva adoptar las medidas indispensables para proceder a solucionar, a la brevedad posible, la falta de servicio de agua potable y alcantarillado en el citado establecimiento escolar.

Con la venia del Comité Liberal, usó de la palabra el señor Zamorano para seña-

lar, por su parte, diversos problemas educacionales del barrio Cerro Barón, del Valparaíso, especialmente, el que dice relación con el desalojo judicial solicitado a la Escuela Superior N° 71 de Niñas de ese sector del puerto.

Solicitó se dirigiera oficio, en su nombre, al señor Ministro de Educación Pública con el objeto de que se sirva arbitrar los medios adecuados para expropiar el inmueble en que funciona esa Escuela, cuyo croquis se acompaña, a fin de permitir la continuación de sus importantes labores docentes y aprovechar dicho local, además, para ampliar la obra cultural del barrio señalado, permitiendo el funcionamiento en él de un Grupo Escolar con Escuela Nocturna, Vespertina y de Grado Vocacional, que completaría la preparación de los niños que no pueden concurrir a las escuelas de continuación ubicadas a apreciables distancias del barrio del Cerro Barón.

Finalmente, el señor Diputado se refirió a la situación que afecta a los jubilados de la Administración Pública en la localidad de La Ligua, provincia de Aconcagua, con motivo de exigírseles en la Tesorería Comunal para el pago de sus pensiones y reajustes legales, además de su cédula de identidad, un certificado notarial de supervivencia, que les irroga molestias y gastos que no están en condiciones de soportar.

Solicitó se dirigiera oficio, en nombre de S.Sa., al señor Ministro de Hacienda con el objeto de que se sirva estudiar la solución legal de dicho problema.

El señor Sepúlveda Garcés (Presidente accidental), en virtud de un acuerdo anterior de la Corporación, constituyó la Sala en sesión secreta para ocuparse de asuntos de interés particular.

Sesión 56ª, Ordinaria, en jueves 10 de septiembre de 1959. Presidencia de los señores Juliet y Ahumada, don Hermes. Se abrió a las 16 horas y 15 minutos, y asistieron los señores:

Acevedo P., Juan	Miranda R., Hugo
Ahumada T., Juan	Montes M., Jorge
Ballesteros R., Eugenio	Morales A., Carlos
Barra V., Albino	Morales A., Joaquín
Barrionuevo B., Raúl	Moreno L., Adolfo
Bulnes S., Jaime	Muñoz H., Carlos
Carmona P., Juan de D.	Orellana F., Octavio
Cornejo A., Ubaldo	Oyarce J., José
Correa L., Héctor	Oyazún D., José
David L., Alfonso	Pablo E., Tomás
De la Presa C., Rafael	Palestro R., Mario
Diez U., Sergio	Pantoja Q., Daniel
Domínguez B., Arturo	Pareto G., Luis
Enríquez F., Humberto	Pereira L., Ismael
Enríquez F., Inés	Poblete V., Pedro
Espinosa V., Ramón	Puentes G., Juan Edo.
Foncea A., José	Reyes M., Juan de Dios
Fuentealba M., Renán	Reyes V., Tomás
Fuentes A., Samuel	Ríos P., Mario
Galleguillos V., Florencio	Rodríguez B., Enrique
Gaona A., Renato	Sáez L., Mario
Gómez G., Jonás	Sandoval V., Orlando
González M., Víctor	Schaulsohn N., Jacobo
Guerra C., Bernardino	Schmauk Sch., Rolando
Gumucio V. Rafael A.	Sepúlveda G., Sergio
Hamuy B., Mario	Sepúlveda R., Julio
Holzapfel A., Armando	Sívorí A., Carlos
Huerta M., Miguel	Ugalde A., Ana
Isla H., José Manuel	Valdés L., Luis
Jaramillo L., Armando	Valdés R., Juan
Lavandero I., Jorge	Videla L., Mario
Lorca V., Alfredo	Videla R., Pedro
Loyola V., Gustavo	Von Mühlenbrock L., Julio
Magalhaes M., Manuel	Widmer E., Juan
Martínez C., Juan	Yrarrázaval L., Manuel
Maurás N., Juan Luis	José
Mercado I., Julio	Zamorano H., Antonio

El Secretario, señor Goycoolea Cortés, Ernesto, y el Prosecretario, señor Yávar Yávar, Fernando.

ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó resolución alguna al respecto.

CUENTA

Se dio cuenta de:

1º—Sesenta y cuatro oficios del H. Senado:

Con los treinta y tres primeros, devuelven aprobados en los mismos términos en que lo hizo esta Corporación, los siguientes proyectos de ley:

El que concede pensión a doña Ester Núñez viuda de Quinteros;

El que establece una contribución adicional sobre los bienes raíces de la comuna de Retiro para que la Municipalidad respectiva invierta su producto en la ampliación y mejoramiento del alumbrado público;

El que declara de utilidad pública la propiedad que indica de la comuna de Nogales;

El que desafecta de su calidad de bien nacional de uso público la actual Plaza "Pedro de Valdivia", de la ciudad de Cañete, a fin de que se destine a la construcción del Hospital San Esteban;

El que transfiere un carro bomba de propiedad del Ministerio de Obras Públicas a la Segunda Compañía de Bomberos, en formación, de San Miguel;

El que autoriza a la Municipalidad de San Ignacio para contratar empréstitos;

El que autoriza a la Municipalidad de Pemuco para contratar empréstitos;

El que autoriza a la Municipalidad de Traiguén para contratar empréstitos;

El que autoriza a la Municipalidad de Yungay para invertir en los fines contemplados en el artículo 3º de la ley N° 11.561, el excedente de los fondos provenientes de la aplicación del impuesto establecido en la misma ley;

El que cambia nombre a la actual Avenida "Agricultura" de la ciudad de Angol por "Avenida José Luis Osorio Navarrete";

El que autoriza a la Municipalidad de Rauco para invertir en obras de progreso comunal el remanente de la contribución sobre los bienes raíces de esa comuna establecida en la Ley N° 11.228;

El que modifica la Ley N° 11.798, que autorizó a la Municipalidad de Peumo para contratar empréstitos;

El que modifica la Ley N° 12.958, so-

bre empréstito a la Municipalidad de Ranco;

El que modifica la Ley N° 11.704, sobre Rentas Municipales;

El que autoriza a la Municipalidad de El Carmen para invertir en obras de electrificación de la comuna el remanente acumulado por aplicación del impuesto sobre los bienes raíces a que se refiere el artículo 4° de la ley N° 11.591;

El que transfiere a la Municipalidad de Castro los terrenos que indica de propiedad fiscal;

El que transfiere a la Municipalidad de Castro el dominio de un inmueble fiscal ubicado en la calle "Esmeralda", de dicha ciudad;

El que autoriza al Presidente de la República para transferir un sector de terrenos de playa fiscales de la Caleta Pelancura, de la comuna y departamento de San Antonio, a la Fundación "Doctor I. Marcial Rivera Alcayaga";

El que modifica la ley N° 8.563, sobre empréstito a la Municipalidad de La Cruz;

El que modifica la ley N° 11.937, que autorizó a la Municipalidad de Cabildo para contratar empréstitos;

El que libera del pago de derechos de aduana la internación de diversos elementos destinados al Frigorífico de Tocopilla, Municipalidades de Talca y de Las Condes, Liceo "José Victorino Lastarria", Hospital Santo Tomás, de Limache, Fundación Hogar de Cristo, Caja de Previsión de Carabineros de Chile y Club de Deportes Yugoslavenski Sokol, de Antofagasta;

El que autoriza a la Municipalidad de San Miguel para contratar empréstitos;

El que establece una contribución a los bienes raíces de la comuna de Ancud, con el objeto de invertir su producto en la construcción de un Estadio;

El que autoriza a la Municipalidad de Quinta Normal para contratar empréstitos;

El que autoriza a la Municipalidad de San Esteban para contratar empréstitos;

El que autoriza a la Municipalidad de Antofagasta para contratar empréstitos;

El que modifica la Ley N° 12.449, que eximió del pago de determinados impuestos municipales al Club de la Fuerza Aérea de Chile;

El que libera de derechos la internación de papel destinado a la Editorial Jurídica de Chile;

El que autoriza la emisión de estampillas postales destinadas a conmemorar el Cuarto Centenario de la fundación del Hospital de La Serena;

El que autoriza al Director del Registro Electoral para remitir al Conservador de Bienes Raíces de Loncoche los ejemplares duplicados de los Registros Electorales de Varones y Mujeres, y del Registro Municipal de Extranjeros, correspondientes al departamento de Villarrica;

El que exime al edificio del Teatro Municipal de Peumo de las contribuciones a la propiedad territorial; y

El que libera de la actuación consular establecida en la Ley N° 11.729, sobre Arancel Consular, a las aeronaves comerciales o de turismo chilenas y de los países adheridos a la Convención de Aviación Civil Internacional;

Con el que sigue, comunica que no ha insistido en la aprobación de las modificaciones que había introducido al proyecto de ley sobre Estatuto de los Empleados Municipales de la República.

—*Se mandaron comunicar a S. E. el Presidente de la República los proyectos respectivos y archivar los antecedentes.*

Con el siguiente, comunica que ha rechazado las observaciones de S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, que modifica la Ley N° 8.569, que creó la Caja Bancaria de Pensiones, y ha insistido en la aprobación del texto primitivo.

Con los dos siguientes, devuelve aprobado con modificaciones los proyectos de ley que a continuación se indican:

El que autoriza a la Municipalidad de Ñiquén para contratar empréstitos, y

El que autoriza a la Municipalidad de Petorca para contratar empréstitos.

—*Quedaron en tabla.*

Con el que sigue, comunica que ha resuelto no insistir en el rechazo del proyecto de ley que ordena el pago en doce cuotas mensuales de la gratificación obligatoria que deben otorgar a sus personales las empresas de servicios de utilidad pública y agencias informativas extranjeras.

—*Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República el proyecto respectivo y archivar los antecedentes.*

Con el siguiente, comunica los acuerdos adoptados en la discusión del proyecto de ley, en quinto trámite constitucional, que modifica la Ley N° 12.073, que destinó fondos para la Universidad de Chile con el objeto de incrementar los recursos de la Escuela de Derecho de Valparaíso.

—*Se mandó tener presente y archivar.*

Con los veintiséis restantes, remite los siguientes proyectos de ley:

El que modifica la Ley N° 10.475, a fin de incorporar al régimen de previsión de la Caja de Empleados Particulares a las personas que ejercen actividades comerciales o industriales y a los profesionales que están al margen de toda previsión.

—*Se mandó a la Comisión de Trabajo y Legislación Social.*

El que autoriza al Presidente de la República para transferir a la Universidad Austral, el fundo denominado "Vista Alegre", ubicado en la comuna de Valdivia;

El que modifica el artículo 93 de la Ley de Alcoholes.

—*Se mandaron a la Comisión de Agricultura y Colonización y además, a la de Hacienda, el segundo.*

El que concede aumento de pensión a doña Isabel Varas viuda de De la Cuadra;

El que concede pensión a doña Glicería Sanz viuda de Silva;

El que concede aumento de pensión a doña María Riveros viuda de Celis;

El que otorga pensión a don Francisco Ramos Guillén;

El que concede aumento de pensión a las señoritas Herminia Moreno Blight, María del Carmen Moreno Blight y Teresila Moreno Blight.

El que reconoce tiempo al señor Oscar León Sandoval;

El que reajusta la pensión del señor Eduardo Jacoby Cerda;

El que reconoce tiempo al señor Augusto Bravo Valdivieso;

El que concede igual beneficio a doña Olga Ide Alvarado;

El que otorga aumento de pensión a doña Elena Guerrero Alvarado;

El que concede pensión a doña Marta Garmendia Martín;

El que otorga aumento de pensión a doña Julia Guillermina Fuentes Prado;

El que concede pensión a don Daniel Fierro Flores;

El que otorga aumento de pensión a doña Tomasa del Carmen Espinoza viuda de Baeza;

El que concede aumento de pensión a doña Amelia Espinoza Arellano;

El que otorga igual beneficio a doña Josefina Domínguez viuda de Carrasco;

El que aumenta la pensión de doña Modesta Codorníu Rojas;

El que concede pensión a doña Albertina Cartes Alvial;

El que otorga igual beneficio a don Luis Humberto Bravo Bravo;

El que reconoce tiempo a doña Adriana Barros Hardy de Millán;

El que concede igual beneficio a don Eugenio Araya Núñez;

El que aumenta la pensión de que disfruta don Osvaldo Aracena Oyanedel; y

El que concede igual beneficio a doña Olga Allende Olivares;

—*Se mandaron a la Comisión Especial de Solicitudes Particulares.*

2°—Un informe de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley, originado en una moción del señor von Mühlbrock, que modifica la Ley N° 12.008, que otorgó franquicias aduaneras a la importación de mercaderías que se efectuaren por las provincias de Chiloé, Aysén y Magallanes.

—*Quedó en tabla.*

3°—Siete mociones con las cuales los se-

ñores Diputados que se indican, inician los siguientes proyectos de ley:

Los señores Espinosa, Cruz, Reyes Moya y Donoso, que libera de derechos la internación de un Gabinete de Física y otros elementos de estudios destinados al Colegio de "La Salle", de Santiago.

—*Se mandó a la Comisión de Hacienda.*

El señor Yrarrázaval, don Manuel José, que introduce diversas modificaciones al Código de Minería, en lo referente al régimen de amparo de pertenencias.

—*Se mandó a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.*

El señor Loyola, que concede pensión al ex Diputado don Francisco Antonio Lobos Ruiz;

El señor Muñoz Horz, que otorga pensión a doña Clotilde Rivera Gómez viuda de Herrera;

El mismo señor Diputado, que concede determinados beneficios al señor Mario Chavarría Castillo.

—*Se mandaron a la Comisión Especial de Solicitudes Particulares.*

El señor Errázuriz Eyzaguirre, que autoriza a la Municipalidad de Chimbaron para contratar un empréstito.

ORDEN DEL DIA

En conformidad con el objeto de la presente sesión, a que había ordenado citar el señor Presidente en virtud de la facultad que le confiere el N° 9 del artículo 53 del Reglamento Interior de la Corporación, correspondía ocuparse de diversas iniciativas legales.

A indicación del señor Ahumada Pacheco (Vicepresidente) y por asentimiento unánime, se acordó otorgar a los proyectos que figuran en la Tabla de la presente sesión el tratamiento reglamentario de la Tabla de Fácil Despacho.

En el primer lugar de la Tabla figuraba el proyecto de ley, de origen en una moción de los señores Aldunate, don Pablo,

Barra, Carmona, Foncea, Muñoz Alegría, Oyarce, Reyes Moya, Schaulsohn, Silva y Sívori, e informado por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, por el cual se establecen normas respecto del ejercicio de la profesión de practicantes.

Sin debate, por la unanimidad de 38 votos se dio por aprobado en general el proyecto, y, en particular reglamentariamente, por no haber sido objeto de indicaciones.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en su primer trámite constitucional y, en conformidad con los acuerdos adoptados a su respecto, se mandó comunicar al Senado concebido en los siguientes términos,

Proyecto de ley:

"*Artículo 1º*—Se entenderá por ejercicio de la profesión de practicantes la atención directa habitual y remunerada de los enfermos en tratamiento de prescripción médica, relativos a la medicina y cirugía menor y, además, todo lo concerniente a la colocación de inyectables y curación de heridas bajo tratamiento y control de un médico.

Para el ejercicio profesional en gabinetes privados o en enfermos particulares, el practicante actuará por prescripción médica.

Artículo 2º— El ejercicio ilegal de la profesión de practicante será sancionado con la pena de reclusión menor en cualquiera de sus grados. El Colegio de Practicantes podrá actuar como querellante sin rendir fianza de calumnia.

Todo funcionario público, de las Fuerzas Armadas y Carabineros, municipal, semifiscal o de administración autónoma, que designe para desempeñar labores de la profesión de practicante a personas que no estén habilitadas para su ejercicio, sufrirán, precisamente, la medida de destitución de su empleo. Los representantes de establecimientos particulares que hagan otro tanto sufrirán la pena de multa de \$ 10.000 a \$ 100.000 a beneficio de la Es-

cuela Nacional de Practicantes a que se refiere la presente ley. Lo anterior no obsta al derecho de otros profesionales legalmente facultados para prestar servicios semejantes, como son las enfermeras universitarias y los auxiliares de enfermería.

Artículo 3º—En las plantas de los servicios públicos, municipales, fiscales, semifiscales, de las Fuerzas Armadas y de Carabineros o de administración autónoma, no podrá cambiarse la denominación de “practicante” por la de “auxiliares de enfermería” u otras, cuando vaquen los cargos respectivos. Los practicantes que se desempeñen actualmente en dichos servicios bajo la denominación de “auxiliares de enfermería” continuarán realizando labores exclusivamente de “practicantes” y el cargo, sin más trámite, cambiará su denominación a esta última. Finalmente, cuando cesen en el desempeño de los cargos de “auxiliares de enfermería” personas no habilitadas para ejercer como “practicante”, la provisión de los mismos será hecha con estos profesionales y el cargo tomará, por ministerio de la ley, el nombre de “practicante”.

La Contraloría General de la República velará, especialmente, por el cumplimiento de esta disposición, sin perjuicio de la intervención del Colegio de Practicantes.

Artículo 4º—Para dar cumplimiento a lo dispuesto en las leyes números 10.015, de 23 de octubre de 1951 y 12.441, de 4 de marzo de 1957, restablécese la Escuela Nacional de Practicantes como dependiente de la Universidad de Chile, que será dirigida por un médico cirujano y para lo cual la Universidad adoptará las resoluciones necesarias a su funcionamiento a partir del año escolar que se inicia en 1960, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2º de la última de las leyes citadas.

Artículo 5º—El Servicio Nacional de Salud otorgará autorización definitiva para ejercer la profesión de practicante a los egresados de la Escuela de Enfermeros de la Armada, creada por Decreto Supremo

Nº 943, de 29 de mayo de 1942 del Ministerio de Defensa Nacional que lo soliciten, o de otras que pueda crear el referido Ministerio, tomando como base el programa de estudios técnicos y humanísticos establecidos en la Escuela mencionada en este artículo o de la Escuela Nacional de Practicantes a que se refiere el artículo 4º de la presente ley, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Que acrediten no registrar condena por crimen o simple delito;

b) Que rindan y sean aprobados en un examen de competencia ante una Comisión que estará compuesta: por un representante del Colegio Médico de Chile, que la presidirá; por un representante de la Escuela Nacional de Practicantes y por un personero del Colegio de Practicantes de Chile. Las Comisiones funcionará en las ciudades cabeceras de provincia y las personas que reciban la autorización a que se refiere el presente artículo deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 2º de la ley Nº 12.441, y

c) Que tengan Tercer Año de Humanidades rendido.

Artículo transitorio.—El Servicio Nacional de Salud otorgará también la autorización definitiva a que se refiere el artículo 5º de la presente ley a las personas que lo soliciten, sólo por una vez y dentro del término de un año contado desde su vigencia, a quienes además de cumplir los requisitos y obligaciones establecidos en los incisos a) y b) del referido artículo 5º, comprueben:

Haber desempeñado las funciones a que se refiere el artículo 1º de esta ley en establecimientos del Servicio Nacional de Salud; de las Cajas de Previsión u otras de medicina curativa, aún particulares, reconocidos por el Servicio Nacional de Salud, por el lapso de diez años o de cinco años si hubieren cursado el Tercer Año de Humanidades o su equivalencia.

Deberá acreditarse este hecho con certificados expedidos por la autoridad competente del establecimiento público o pri-

vado en que el interesado desempeñó sus labores”.

En segundo lugar, se entró a considerar el proyecto de ley, de origen en una moción de los señores Videla Riquelme, Concha, Gumucio, Palestro y Martínez Camps, e informado por la Comisión de Trabajo y Legislación Social, por el cual se otorga carnet profesional a los matarifes.

Puesto en discusión, usaron de la palabra los señores Diez, Morales, don Carlos (Diputado informante), Hamuy, Palestro, Schaulsohn, Galleguillos, Reyes Vicuña, Puentes, Barra, Pareto, Guerra, Valdés Larraín y Lavandero.

Cerrado el debate y puesto en votación general el proyecto, se dio por aprobado por asentimiento unánime.

El señor Juliet (Presidente) suspendió la sesión por 15 minutos.

Durante la discusión del proyecto anterior, los señores Diputados que se indican, formularon las siguientes indicaciones:

De los señores Gumucio, Lorca y Hamuy para que las disposiciones de los artículos 1º y 2º de esta ley se apliquen a los cortadores de carne.

Propone agregar:

“El informe a que se refiere el artículo 2º será emitido por las personas a que se refiere este artículo y por el Sindicato de Cortadores de Carne”.

Del señor Fuentes, para agregar el siguiente inciso al artículo 1º:

“Sólo se exigirá el carnet profesional en los mataderos por miembros que beneficien más de seis animales bovinos o cabalares y doce animales lanares o porcinos a la semana”.

Del señor Diez para agregar en el artículo 2º, después de las palabras “previo informe”, la siguiente frase: “el que deberá ser otorgado dentro de quince días”.

Del mismo señor Diputado para agregar al final la frase siguiente: “En caso de no haberse emitido el informe dentro

del plazo señalado, se prescindirá de él”.

De los señores Pareto, Hamuy, para agregar un inciso final al artículo 2º que diga:

“Si el informe de la Federación del Sindicato o Agrupación de Matarifes es desfavorable, la Inspección Provincial o Departamental del Trabajo no podrá otorgar el carnet profesional”.

Del señor Valdés Larraín, para suprimir la letra b) del artículo 3º.

Del señor Schaulsohn para agregar en la letra b) del artículo 3º, lo siguiente: “salvo que se le impida el ingreso al organismo gremial por causa justificada, hecho que calificará en conciencia la respectiva Inspección del Trabajo”.

Indicación del señor Valdés Larraín para suprimir el artículo 6º.

Del señor Morales, don Carlos, para agregar en el artículo 6º: “en los mataderos fiscales, municipales o particulares”.

De los señores Fuentealba y Carmona, para agregar el siguiente artículo nuevo: “Artículo . . .—Establécese un impuesto de \$ 500 por otorgamiento de cada carnet profesional en beneficio de la Federación Nacional de Matarifes y Ramos Similares, para la construcción del Hogar del Matarife de Chile”.

Indicación del señor Diez para rechazar el artículo transitorio.

La Mesa declaró aprobados reglamentariamente los artículos 4º, 5º, 7º, 8º y 9º, por no haber sido objetos de indicaciones.

Puesto en votación el artículo 1º, se dio por aprobado por asentimiento unánime.

Por 25 votos contra 6, se dio por rechazada la indicación de los señores Gumucio, Lorca y Pareto para incluir en los beneficios de la presente ley a los cortadores de carne.

Puesta en votación la indicación formulada al artículo 1º por el señor Puentes, se dio por rechazada por 24 votos contra 13.

Puesto en votación el artículo 2º, conjuntamente con las dos indicaciones formuladas a esta disposición por el señor Diez,

por 25 votos contra 18 se dio por aprobado.

La indicación de los señores Pareto y Hamuy al artículo 2º, que tenía por objeto agregarle un inciso nuevo final, se dio por rechazada por 25 votos contra 10.

Puesto en votación el artículo 3º, conjuntamente con la indicación presentada por el señor Schaulsohn a la letra c), por asentimiento unánime se dio por aprobada.

El artículo 6º puesto en votación conjuntamente con la indicación formulada a esta disposición por el señor Morales, don Carlos, se dio por aprobado por 28 votos contra 10.

Por 29 votos contra 5, se dio por aprobado el artículo transitorio.

Finalmente, puesta en votación la indicación de los señores Carmona y Fuentealba que tenía por objeto agregar al proyecto un artículo nuevo, se dio por aprobada por 27 votos contra 13.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en su primer trámite constitucional y, en conformidad con los acuerdos adoptados a su respecto, se mandó comunicar al Senado concebido en los siguientes términos,

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Créase el carnet profesional de Matarifes de la República, que los autoriza para ejercer la matanza en los Mataderos Municipales, Fiscales o Particulares.

Artículo 2º—El carnet profesional será entregado por la Inspección Departamental o Provincial del Trabajo respectiva, previo informe el que deberá ser otorgado dentro de 15 días, del Sindicato de Matarifes o Agrupación de Matarifes donde no haya Sindicato. Su otorgamiento se anotará en un Registro Especial. En caso de no haberse emitido el informe dentro del plazo señalado, se prescindirá de él.

Artículo 3º—Para tener derecho al carnet profesional será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener más de 18 años de edad;
- b) Ser miembro de un Sindicato o pertenecer a una Agrupación de Matarifes donde no haya Sindicato, salvo que se le impida el ingreso al organismo gremial sin causa justificada, hecho que calificará en conciencia la respectiva Inspección del Trabajo;
- c) No haber sido condenado por delito que merezca pena aflictiva. Con todo, si hubieren transcurrido cinco años desde el cumplimiento de la pena o desde que ésta se hubiere declarado cumplida, desaparecerá esta inhabilidad.

d) Cumplir con las disposiciones sanitarias que se dicten al respecto.

Cada dos años deberá acreditarse ante la autoridad competente, que se reúnen los requisitos sanitarios exigidos para optar al otorgamiento del carnet.

Artículo 4º—En la Inspección del Trabajo respectivo se llevará un Registro de Aprendices de Profesionales Matarifes, para cuyo efecto el interesado deberá acreditar que colabora en las actividades de la profesión. En todo caso deberá procederse a la inscripción previo informe del Sindicato o Agrupación de Matarifes, donde no lo hubiere.

Los interesados deberán cumplir con las exigencias de las letras a), c) y d) del artículo precedente.

Transcurridos dos años desde la fecha de su inscripción, con tal que se haya desempeñado continuamente en esas labores, tendrá derecho a solicitar carnet profesional de matarife, debiendo cumplir con todos los trámites y exigencias del artículo anterior.

Artículo 5º—La Inspección Provincial del Trabajo, de oficio o a petición de un Sindicato de Matarifes o de una Agrupación de Matarifes, podrá eliminar del Registro a que se refiere el artículo 2º al matarife que hubiere dejado de pertenecer a algunas de estas entidades. Del mismo modo, podrá borrar del Registro y podrá perder el derecho a usar el carnet profesional el matarife que haya sido eliminado del Sindicato o Agrupación, para lo cual la

Inspección del Trabajo apreciará en conciencia la causal.

Siempre perderá su derecho al carnet profesional el matarife que haya sido condenado por delito que merezca pena aflictiva.

De la resolución que expida la Inspección del Trabajo podrá reclamar dentro de un plazo de diez días, contado desde la notificación, que deberá hacerse por carta certificada, ante la Dirección General del Trabajo, que fallará sin ulterior recurso.

Artículo 6º—Sólo por aquellos matarifes que estén en posesión del carnet profesional, podrán beneficiarse animales en los Mataderos Fiscales, Municipales o Particulares.

Artículo 7º—Toda persona que, sin estar en posesión del carnet, sea sorprendida ejerciendo las actividades de matarife, será sancionada con una multa a beneficio municipal equivalente a medio sueldo vital del departamento de Santiago. El industrial a cuyas órdenes estuviere trabajando, pagará dicha multa doblada.

La reincidencia será causal suficiente para aplicar dichas sanciones de dos a cuatro sueldos vitales del departamento de Santiago.

Artículo 8º—De estas infracciones conocerá el Juez de Policía Local respectivo, quien las fallará en única instancia. Si la multa no se integrare en la Tesorería dentro del quinto día de dictada la sentencia, podrá aplicarse, por vía de substitución, un día de apremio por cada cinco mil pesos.

Artículo 9º—Establécese un impuesto de \$ 500 por otorgamiento de cada carnet profesional, en beneficio de la Federación Nacional de Matarifes y Ramos Similares, para la construcción del "Hogar del Matarife de Chile".

Artículo 10.—La presente ley comenzará a regir 120 días después de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo transitorio.—Los que a la fecha de dictación de esta ley pertenezcan a

un Sindicato de Matarifes o a una Agrupación de Matarifes donde no hubiere Sindicato, se les otorgará el carnet profesional sin más trámite, sin perjuicio que en el futuro cumplan con las exigencias contempladas en el artículo 3º de esta ley".

En tercer lugar, correspondía ocuparse del proyecto de ley, remitido por el Senado e informado por las Comisiones de Policía Interior y Reglamento y de Hacienda, por el cual se modifica la planta del personal del Senado y de la Cámara de Diputados.

Puesto en discusión, usaron de la palabra los señores Carmona (Diputado informante de la Comisión de Policía Interior y Reglamento), Miranda Ramírez (Diputado informante de la Comisión de Hacienda), Donoso, Valdés Larráin, Puentes y von Mühlenbrock.

Cerrado el debate y puesto en votación general el proyecto, se dio por aprobado por asentimiento tácito.

Durante su discusión, los señores Diputados que se indica y la Comisión de Hacienda, formularon al proyecto, las siguientes indicaciones:

El señor Miranda Ramírez, para reemplazar la letra c) del artículo 1º, por la siguiente:

"c) Créanse, en el Escalafón de Servicio, un cargo de Mayordomo 2º y siete (7) de Guardianes 3ºs. y, en el Escalafón de Comedores, dos (2) cargos de Mozos 5ºs. todos con sueldos de los actuales cargos de igual denominación.

El cargo de Mayordomo 2º Guardalmacén pasará a denominarse "Guardalmacén" y el cargo de Mayordomo 2º que se crea tendrá la misma renta de éste.

El señor Santandreu, para agregar, en el artículo 3º del proyecto, a continuación de la frase: "los empleados del Senado", lo siguiente: "Cámara de Diputados y Biblioteca del Congreso Nacional".

Los señores Hamuy y Pareto, para agregar, en el artículo 6º, inciso 2º, a continuación de la frase "Prosecretarios del

Congreso Nacional”, la siguiente: “a los Redactores de Sesiones y el Tesorero de la Cámara de Diputados...”.

Los señores Barra, Isla, Poblete, Espinosa y Hamuy, para intercalar, en el inciso segundo del artículo 6º, después de las palabras: “Congreso Nacional”, la siguiente frase: “al personal del Escalafón Técnico de Redacción”.

El señor Oyarce, para suprimir la frase agregada por la Comisión de Hacienda al artículo 9º que dice: “Los nombramientos, ascensos y demás designaciones que procedan en el futuro afectarán al personal de dicho escalafón exclusivamente para proveer los cargos que él comprende”.

De la Comisión de Hacienda.

Artículo 1º.

Reemplazar “Prosecretario de Comisiones” por “Secretario de Comisiones”.

Artículo 6º.

Reemplazar en el inciso segundo las palabras “Prosecretarios del Congreso Nacional” por “Secretarios de Comisiones del Congreso Nacional”.

Artículo 7º.

Redactar en la siguiente forma el inciso primero:

“Créanse los siguientes cargos, con los sueldos bases anuales que se indican, en la planta de empleados de la Cámara de Diputados”.

En el inciso cuarto (penúltimo), reemplazar la expresión “de la aplicación de la presente ley” por “de la aplicación de este artículo y del artículo 10 de la presente ley”.

Consultar el siguiente inciso final:

“Los cargos que queden vacantes en los últimos lugares de las plantas con motivo de los nuevos empleos que crea este artículo serán llenados de preferencia con los

empleados contratados en actual servicio, en cuyo caso no regirá lo dispuesto en el artículo 4º de esta ley”.

Artículo nuevo.

Consultar el siguiente:

“Artículo ...— Reemplázase en el artículo 4º de la ley Nº 1.351, de 18 de agosto de 1900, las palabras: “Los Secretarios de Comisiones” por las siguientes: “Los Secretarios Jefes de Comisiones”.

En lo sucesivo los cargos de Secretarios de Comisiones y de Prosecretarios de Comisiones de las plantas del Senado y de la Cámara de Diputados se denominarán Secretarios Jefes de Comisiones y Secretarios de Comisiones, respectivamente, y serán desempeñados, sin necesidad de nuevos nombramientos por el mismo personal que se desempeña en los cargos cuya nomenclatura se reemplaza”.

Artículo 8º.

Reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo ...—No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Comisiones de Policía Interior del Senado y de la Cámara de Diputados procederán en el plazo de un año, a fusionar las Oficinas de Informaciones de ambas ramas del Congreso Nacional en una sola, o ambas con la Biblioteca del Congreso Nacional. En tal caso, podrán disponer para ello de los fondos que consultan los presupuestos de gastos del Senado y de la Cámara de Diputados para las respectivas Oficinas de Informaciones, fusionar sus plantas y adoptar los acuerdos pertinentes respecto del personal de su dependencia, sin afectar las rentas y grados de sus funcionarios”.

Artículo 9º.

Agregar al artículo la siguiente frase: “que estará constituido por los cargos y el personal que figuran en la planta para

ese Servicio. Los nombramientos, ascensos y demás designaciones que procedan en el futuro afectarán al personal de dicho escalafón exclusivamente para prover los cargos que él comprende”.

Artículo 10.

A continuación de “Escalafón Técnico de Redacción” agregar “de la Cámara de Diputados”.

Artículo 12.

En el inciso primero reemplazar la expresión “promulgación” por “publicación”.

En el mismo inciso suprimir la frase “efectuar las adquisiciones necesarias para”; reemplazar por la conjunción “y” la coma (,) que hay entre las palabras “instalación” y “funcionamiento” y suprimir las palabras que siguen “y dotación”.

En el inciso segundo, a continuación de la palabra inicial “Asimismo” intercalar estas otras: “con iguales fines”.

La Mesa declaró aprobados reglamentariamente los artículos 2º, 4º, 5º, 11 y transitorio, por no haber sido objetos de indicaciones.

Puesto en votación el artículo 1º, conjuntamente con las indicaciones formuladas a esta disposición por la Comisión de Hacienda y el señor Miranda Ramírez, por la unanimidad de 38 votos se dio por aprobado.

El artículo 3º puesto en votación conjuntamente con la indicación del señor Santandreu, se dio por aprobado por la unanimidad de 36 votos.

Puesto primeramente en votación el artículo 6º, conjuntamente con la indicación de la Comisión de Hacienda, se dio por aprobado por asentimiento tácito.

En seguida, puesta en votación secreta la indicación Barra, Poblete, Isla, Hamuy y Espinosa, para agregar en el inciso segundo del artículo 6º la frase “al personal del escalafón técnico de la Redacción”, por 30 votos contra 20 se dio por aprobada.

En forma sucesiva, puestos en votación el artículo 7º con la indicación de la Comisión de Hacienda, el artículo nuevo propuesto por dicha Comisión a continuación y el artículo 8º conjuntamente con la indicación para reemplazarlo formulada por la misma Comisión, por asentimiento unánime se dieron por aprobados.

Puesto en votación el artículo 9º, conjuntamente con la primera frase de la indicación de la Comisión de Hacienda, por asentimiento tácito se dio por aprobado.

El resto de la indicación de la Comisión de Hacienda, se dio por aprobada por 22 votos contra 7.

Finalmente, en forma sucesiva y por asentimiento unánime, se dieron por aprobados los artículos 10 y 12, conjuntamente con las respectivas indicaciones formuladas a dichas disposiciones por la Comisión de Hacienda.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en su segundo trámite constitucional, comunicándose al Senado los acuerdos adoptados a su respecto.

En cuarto lugar de la Tabla figuraba el proyecto de ley, remitido por el Senado e informado por la Comisión de Educación Pública, por el cual se autoriza la expropiación de un inmueble en Santiago, con el objeto de construir un edificio para el funcionamiento del Liceo “Darío Salas”.

Sin debate y por asentimiento tácito, se dio por aprobado en general el proyecto, y, en particular reglamentariamente, por no haber sido objeto de indicaciones.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en el Congreso Nacional y, en conformidad con los acuerdos adoptados a su respecto que se pusieron en conocimiento del Senado, quedó éste concebido en los siguientes términos:

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Declárase de utilidad pública y autorízase al Presidente de la República para expropiar el inmueble de pro-

piedad de los señores Enrique, Miguel y Germán Tirapegui Aramayo, ubicado en Avenida España N.ºs. 535 y 545 de la ciudad de Santiago, comuna y departamento del mismo nombre, que figura en el Rol de Avalúos correspondiente con el número 272713, a nombre de don Enrique Tirapegui Aramayo.

La propiedad será expropiada para la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, de cuyo cargo será el pago de la indemnización correspondiente, y deberá destinarse a la construcción de un edificio escolar para el funcionamiento del Liceo "Darío Salas".

Artículo 2º—La expropiación se llevará a efecto en conformidad a las disposiciones del Título XV, del Libro IV del Código de Procedimiento Civil. La Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos podrá tomar posesión del inmueble una vez hecha la consignación de la indemnización que se ajuste con los propietarios o se determine en el juicio correspondiente.

Artículo 3º—En caso de haber juicios pendientes sobre el dominio, posesión o mera tenencia del inmueble a que se refiere esta ley, no se suspenderá el procedimiento de expropiación y los interesados harán valer sus derechos sobre el valor de la expropiación. Los gravámenes y prohibiciones que afecten al inmueble, no serán obstáculos para llevar a cabo la expropiación. Las gestiones a que diere lugar el ejercicio de estos derechos se ventilarán ante el Juez a quien corresponda conocer de la expropiación y se tramitarán como incidente en ramo separado, sin entorpecer el cumplimiento de la expropiación.

Artículo 4º—El inmueble expropiado en conformidad a esta ley se reputará con títulos saneados".

RENUNCIA Y REEMPLAZO DE UN MIEMBRO DE LA COMISION DE VIAS Y OBRAS

A indicación del señor Juliet (Presidente) y por asentimiento tácito, se aceptó la

renuncia del señor Sívori a la Comisión de Vías y Obras Públicas y su reemplazo por el señor von Mühlenbrock.

En seguida, correspondía tratar el proyecto de ley, de origen en una moción del señor Holzapfel e informado por las Comisiones de Gobierno Interior y de Hacienda, por el cual se destinan recursos con el objeto de que la Municipalidad de Temuco realice un plan de obras públicas en la comuna.

Puesto en discusión, usaron de la palabra los señores Holzapfel (Diputado informante de la Comisión de Gobierno Interior), Lavandero (Diputado informante de la Comisión de Hacienda) y Palestro.

Cerrado el debate y puesto en votación general el proyecto, se dio por aprobado por la unanimidad de 29 votos.

Durante su discusión, la Comisión de Hacienda y el señor Loyola formularon las siguientes indicaciones:

De la Comisión de Hacienda:

Después de las palabras "diez años" agregar las siguientes: "y elévase a un dos y medio por mil anual".

Reemplazar las palabras "en los planes" por "en la ejecución de los planes".

Artículo 3º.

Suprimir todas las indicaciones de las cantidades a que se refieren las obras enumeradas.

Artículo nuevo.

Agregar el siguiente después del 4º:

"Artículo . . .— Los trabajos de pavimentación se realizarán en todo de acuerdo con la ley N.º 8.946 y el aporte se depositará en una cuenta especial en el Banco del Estado sobre la cual girará el Director de Pavimentación Urbana para la atención de las obras. Los pagos que efectúen los vecinos por los trabajos ejecutados con este aporte ingresarán de nuevo a los Recursos de Pavimentación de la comuna de Temuco".

Artículo 9º.

Suprimir el inciso segundo.

El señor Loyola, para consultar la siguiente letra nueva, en el artículo 3º:

"...) Entregar al Cuerpo de Bomberos de Temuco, para la renovación de su material, por una sola vez ...\$ 50.000.000"

El señor Juliet (Presidente) declaró reglamentariamente aprobados los artículos 2º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º y 10, por no haber sido objeto de indicaciones.

Puesto en votación el artículo 1º, conjuntamente con la indicación de la Comisión de Hacienda, por asentimiento unánime se dio por aprobado.

Con la venia de la Sala, el señor Lavandero (Diputado informante de la Comisión de Hacienda) usó de la palabra para referirse a la indicación de dicha Comisión al artículo 3º.

Cerrado el debate y puesto en votación el artículo 3º, conjuntamente con la indicación formulada a esta disposición por la Comisión de Hacienda, por asentimiento unánime se dio por rechazado, después de repetida la votación por falta de quórum.

Puesto en votación el artículo 3º en su forma original, por 28 votos contra 1 se dio por aprobado.

Puesta en votación la indicación al artículo 3º formulada por el señor Loyola, por tres veces sucesiva no hubo quórum de votación.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento, se procedió a llamar a los señores Diputados por 2 minutos.

Transcurrido el plazo reglamentario y puesta la citada indicación en votación nominativa, emitieron su voto solamente 27 señores Diputados.

Se encontraban presentes en la Sala los señores Carmona, Isla, Lorca, Fuentealba, Reyes Vicuña, Huerta, Urrutia de la Sotta, Guerra, Donoso, De la Presa, Valdés Larraín, Bulnes, Widmer, Ugalde, doña Ana; Barrionuevo, Foncea, von Mühlenbrock, Lavandero, Loyola, Valdés So-

lar, Zamorano, Holzapfel, Santandreu y Schaulsohn.

El señor Juliet (Presidente), en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 166 del Reglamento, procedió a levantar la sesión. Eran las 20 horas y 2 minutos.

Sesión 57ª, Ordinaria, en lunes 14 de septiembre de 1959. Presidencia del señor Juliet. Se abrió a las 16 horas y 15 minutos, y asistieron los señores:

- | | |
|--------------------------|---------------------------|
| Acevedo P., Juan | Maurás N., Juan Luis |
| Ahumada P., Hermes | Miranda R., Hugo |
| Ahumada T., Juan | Montes M., Jorge |
| Ballesteros R., Eugenio | Morales A., Carlos |
| Barra V., Albino | Morales A., Joaquín |
| Bulnes S., Jaime | Moreno L., Adolfo |
| Carmona P., Juan de D. | Orellana F., Octavio |
| Clavel A., Eduardo | Oyarce J., José |
| Cornejo A., Ubaldo | Palestro R., Mario |
| Correa L., Salvador | Palma G., Armando |
| Cruz D., Eugenio | Palma V., Ignacio |
| Cuadra G., Domingo | Parada Q., Jovino A. |
| David L., Alfonso | Pereira L., Ismael |
| De la Presa C., Rafael | Phillips P., Patricio |
| Diez U., Sergio | Pinto D., Humberto |
| Domínguez B., Arturo | Puentes G., Juan Edo. |
| Edwards O. Enrique | Reyes V., Tomás |
| Enríquez F., Inés | Ríos I., Héctor |
| Foncea A., José | Rioseco V., Manuel |
| Fuentealba M., Renán | Rodríguez B., Enrique |
| Fuentes A., Samuel | Sáez L., Mario |
| Galleguillos V., Floren- | Sharpe C., Mario |
| cio | Schaulsohn N., Jacobo |
| Gómez G., Jonás. | Schmauk S., Rolando |
| Guerra C., Bernardino | Sepúlveda G., Sergio |
| Gumucio V. Rafael A. | Sepúlveda R., Julio |
| Hamuy B., Mario | Serrano V. R., Enrique |
| Hernández B., Alfredo | Silva U., Ramón |
| Holzapfel A., Armando | Spöerer C., Raúl |
| Isla H., José Manuel | Ugalde A., Ana |
| Jaramillo L., Armando | Urrutia de la S., Ignacio |
| Juliet G., Raúl | Valdés L., Luis |
| Lacassie A., Juan | Valdés R., Juan |
| Lorca V., Alfredo | Videla R., Pedro |
| Loyola V., Gustavo | Von Mühlenbrock L., |
| Machiavello P., Víctor | Julio |
| Magalhaes M., Manuel | Widmer E., Juan |
| Martínez C., Juan | Zamorano H., Antonio |
| Martones M., Humberto | |

El Secretario, señor Goycoolea Cortés, Ernesto, y el Prosecretario, señor Yávar Yávar, Fernando.

El señor Ministro de Justicia, don Julio Philippi.

ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó resolución alguna al respecto.

CUENTA

Se dio cuenta de:

1º—Doce oficios de Su Excelencia el Presidente de la República, con los que devuelve con observaciones los siguientes proyectos de ley, aprobados por el Congreso Nacional.

El que destina fondos para el Instituto de Neurocirugía e Investigaciones Cerebrales.

El que concede pensión a doña Eliana Pacheco Maureira;

El que reconoce diverso beneficios al señor Carlos González Munizaga;

El que concede pensión a doña María Ester, Teresa del Carmen, Graciela Hortensia y Carmen Rosa Hinojosa Avila;

El que reconoce tiempo servido al señor Juan B. Rojas Muñoz;

El que concede pensión a doña Ester Contreras Rodríguez;

El que otorga igual beneficio a don Genaro Aguilera Mellado;

El que concede el mismo beneficio a doña Eufemia Romero Romero;

El que reconoce tiempo al señor Arnoldo Sommer Rettig;

El que concede igual beneficio al señor Pedro Vargas Vera;

El que aumenta la pensión de que actualmente disfruta doña Laura D'Alencón viuda de Fariña, y

El que otorga el mismo beneficio a doña Mercedes Peredo Flores.

—*Quedaron en tabla.*

2º—Cuatro oficios del señor Ministro del Interior, con los que contesta los que se le dirigieron en nombre de los señores Diputados que se indican, acerca de las siguientes materias:

Del señor Donoso, sobre la conveniencia de que la Caja de Previsión de los Cara-

bineros de Chile construya una población para sus imponentes residentes en la ciudad de Talca.

Del señor Momberg, referente a la posibilidad de construir caballerizas en la Tenencia "Gorbea", de la provincia de Cautín.

Del señor Oyarzún, relacionado con la extensión del servicio de desagües en la Población "Hucke", del Cerro Los Placeres, en Valparaíso.

Del señor Sívori, respecto de la necesidad de terminar la construcción de los caminos comunales de acceso a la Carretera Panamericana, en la zona sur del país.

3º—Un oficio del señor Ministro de Hacienda, con el que contesta el que se le envió en nombre del señor Barrionuevo, acerca de los diversos problemas económicos que afectan a la agricultura de la provincia de Atacama.

4º—Siete oficios del señor Ministro de Educación Pública.

Con el primero contesta el que se le dirigió por acuerdo de la Corporación, respecto de la ayuda económica que necesita el Colegio de los Padres Misionero del Corazón de María de Temuco.

Con los seis restantes, contesta los que se le enviaron en nombre de los señores Diputados que se indican, acerca de las siguientes materias:

Del señor Concha, relacionado con la construcción de un edificio que se destinaría al funcionamiento de la Escuela Hogar N° 42, de Parral.

Del señor Fuentealba, sobre la creación de una Escuela Consolidada en Combarbalá.

Del señor Morales don Raúl, respecto de la creación de un curso de primer año de humanidades en la Escuela N° 11, de Quellón.

Del señor Urrutia don Ignacio, referente a la instalación de una Clínica Dental escolar en la localidad de Bulnes.

Del señor Valdés Larraín, sobre la construcción de una Escuela para las poblacio-

nes O'Higgins y Santa Cristina, del departamento de San Bernardo.

De los señores Diputados del Comité Parlamentario del Partido Radical, relacionado con la construcción de un nuevo edificio para la Escuela N° 2, de Rengo.

5º—Un oficio del señor Ministro de Salud Pública y Previsión, con el que contesta el que se le envió en nombre del señor Ríos Igualt, sobre exigencias sanitarias en las comunas rurales de la provincia de Aconcagua.

6º—Dos oficios del señor Ministro de Economía, con los que contesta los que se le enviaron en nombre de los señores Diputados que se indican, sobre las materias que a continuación se expresan:

Del señor Palestro, acerca del cambio del paradero de los buses Santiago-Puente Alto, desde la Plaza Vicuña Mackenna a Mapocho, y

Del señor Sepúlveda Garcés, acerca de la terminación de las obras de construcción del aeródromo de Cañal Bajo, en la ciudad de Osorno.

7º—Un oficio del señor Contralor General de la República, con el que contesta el que se le dirigió en nombre del señor Galleguillos, acerca de las irregularidades que existirían en el Departamento del Pequeño Derecho de Autor.

—*Quedaron a disposición de los señores Diputados.*

8º—Seis informes de la Comisión de Gobierno Interior y seis de la de Hacienda, recaídos en los siguientes proyectos de ley:

Moción del señor Errázuriz Eyzaguirre, que autoriza a la Municipalidad de Chépica para contratar empréstitos.

Moción de los señores Fuentealba, Miranda Ramírez e Yrarrázaval Larraín, que autoriza a la Municipalidad de Illapel para contratar empréstitos.

Moción del señor Mercado, que autoriza a la Municipalidad de Punitaqui para contratar empréstitos.

Moción del señor Meneses, que modifica la Ley N° 12.478, que autorizó a la Mu-

nicipalidad de Til-Til para contratar empréstitos.

Moción del señor Magalhaes, que autoriza a la Municipalidad de Vallenar para contratar empréstitos.

Proyecto remitido por el Honorable Senado, que modifica la Ley N° 11.926, que autorizó a la Municipalidad de Porvenir para contratar empréstitos.

9º—Un informe de la Comisión de Hacienda recaído en una moción del señor Schmauk que modifica la ley N° 10.502, respecto a la exención de impuesto a la Federación Aérea de Chile y sus clubes afiliados.

10.—Un informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaído en una moción del señor Jaramillo que reemplaza la pena de muerte por la de presidio perpetuo.

—*Quedaron en tabla.*

11.—Un informe de la Comisión de Asistencia Médico-Social e Higiene y otro de la de Hacienda, recaídos en una moción del señor Videla López, que autoriza al Presidente de la República para suscribir acciones de la Soc. Constructora de Establecimientos Hospitalarios, con el objeto de construir el Hospital Regional de Osorno.

—*Quedaron en tabla.*

12.—Un informe de la Comisión de Agricultura y Colonización y otro de la Hacienda, recaídos en el proyecto de ley, remitido por el Honorable Senado, que establece normas para la enajenación de las tierras fiscales y de la Caja de Colonización Agrícola ubicadas en la provincia de Magallanes.

13.—Un informe de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley, originado en una moción de los señores Von Mühlenbrock y Schmauk, que libera de derechos de internación a un recolector de basuras destinados a la Municipalidad de Puerto Montt.

14.—Un informe de la Comisión de Asistencia Médico Social e Higiene, recaído en el proyecto de ley, originado en una moción

de los señores Foncea y Schaulsohn, que deja sin efecto las calificaciones del personal del Servicio Nacional de Salud practicadas en los años 1956, 1957 y 1958.

—*Quedaron en tabla.*

15.—Mociones, con las cuales los señores Diputados que se indican, inician los siguientes proyectos de ley:

Los señores Martínez Camps y Urrutia don Ignacio, que libera de derechos la internación de chasis carrozados y sin carrozar, con una capacidad mínima de cuarenta asientos, que internen al país las Cooperativas y Sindicatos de dueños de autobuses.

—*Se mandó a la Comisión de Hacienda.*

Los señores Sepúlveda Rondanelli, Martínez Camps, Sandoval, Sharpe, Magalhaes, Schaulsohn, Sáez, Enríquez, Morales Adriasola y Ahumada Pacheco, que crea la Corporación de Reforma Agraria.

—*Se mandó a la Comisión de Agricultura y Colonización y a la de Hacienda.*

El señor Rodríguez Ballesteros, que modifica el Código del Trabajo en lo relativo a la organización de los Sindicatos Industriales.

—*Se mandó a la Comisión Trabajo y Legislación Social.*

El señor Urrutia de la Sotta, que modifica la ley N° 12.929 que transfirió un sitio de propiedad fiscal a la Municipalidad de Parral.

—*Se mandó a Comisión de Agricultura y Colonización.*

El señor Maurás, que reconoce tiempo servido a don Gabriel Zapata.

El señor Lorca, que concede pensión de gracia a doña Amelia Figueroa Alvarez.

El señor Urrutia de la Sotta, que beneficia a las hermanas Rivera Gazmuri.

—*Se mandaron a la Comisión Especial de Solicitudes Particulares.*

16.—Dos comunicaciones.

Con la primera, el ex Ministro de Hacienda, don Eduardo Figueroa Geisse, solicita permiso constitucional para ausentarse del país.

—*Quedó en tabla.*

Con la segunda, el Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Previsión de los Carabineros de Chile remite copia de la Suplementación al Presupuesto de esa institución, correspondiente al año 1959.

—*Se mandó tener presente y archivar.*

PERMISO CONSTITUCIONAL

A indicación del señor Juliet (Presidente) y por asentimiento unánime se acordó conceder el permiso constitucional solicitado por el señor Eduardo Figueroa Geisse, en su calidad de ex Ministro de Hacienda.

APLAZAMIENTO DE UN PROYECTO DE LEY

En conformidad con el artículo 202 del Reglamento correspondía tratar de inmediato el proyecto de ley, remitido por el Honorable Senado, informado por las Comisiones Agricultura y de Colonización y la de Hacienda, calificado de "suma" urgencia, que legisla sobre enajenación de terrenos fiscales en la provincia de Magallanes.

A indicación del señor Silva y por 27 votos contra 3 se acordó aplazar la discusión hasta la sesión ordinaria próxima.

Entrando al objeto de la presente sesión, a que había ordenado citar el señor Juliet (Presidente) correspondía continuar ocupándose, en primer lugar, del proyecto de ley, originado en una moción del señor Holzapfel, informado por las Comisiones de Gobierno Interior y de Hacienda, que destina recursos para que la Municipalidad de Temuco realice un plan extraordinario de obras públicas.

Se encontraba pendiente la votación de una indicación formulada por el señor Loyola al artículo 3°.

Puesta en votación la indicación que consistía en substituir la parte del final del artículo se aprobó por la unanimidad de 30 votos.

Artículo nuevo propuesto por la Comisión de Hacienda.

Puesta en votación la indicación de la Comisión de Hacienda para consultar un artículo nuevo a continuación del 4º se aprobó por asentimiento tácito.

Artículo 9º

Puesto en votación el artículo conjuntamente con la indicación formulada por la Comisión de Hacienda para suprimir el inciso segundo, se aprobó por asentimiento tácito.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en su primer trámite constitucional y en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto, se mandó comunicar al Senado, redactado en los términos siguientes:

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Prorrógase por el plazo de diez años, a contar del 1º de enero de 1960, la contribución adicional sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Temuco, establecida en el artículo 3º de la ley Nº 12.390, con el objeto de invertir su producto, una vez realizadas las inversiones autorizadas en dicha ley, en los planes a que se refiere el artículo 3º de esta ley.

Artículo 2º—Facúltase a la Municipalidad de Temuco para contratar con el Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito, uno o varios préstamos hasta por la cantidad de \$ 180.000.000 al interés bancario corriente cuyo servicio se hará con el producto del impuesto a que se refiere el artículo anterior.

Facúltase al Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito, para tomar el o los empréstitos autorizados por esta ley, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

En caso de que los recursos consultados en el artículo 1º fueren insuficientes para

el servicio de la deuda, o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias.

Artículo 3º—El producto del o los préstamos o del impuesto establecido en el artículo 1º, se invertirá en el orden de prelación que se detalla:

- | | |
|---|---------------|
| 1) Aporte al Cuerpo de Bomberos de Temuco, para la renovación de su material, por una sola vez | \$ 50.000.000 |
| 2) Aporte de la Municipalidad de Temuco para la construcción de un estadio municipal en dicha ciudad, en los terrenos que la Corporación posee para este fin | 300.000.000 |
| 3) Construcción de tres mercados en los barrios populares de Temuco y adquisición de terrenos para los mismos | 150.000.000 |
| 4) Para continuar las obras de reparación y modernización del Mercado Central de Temuco | 110.000.000 |
| 5) Aporte para la Dirección General de Pavimentación para la pavimentación de calzadas en la misma ciudad y sus poblaciones, en el orden que se indica: Barros Arana 400ml.; Quidel 800 ml.; Antifil 1000 ml.; Manuel Montt 300 ml.; Estadio 300 ml.; Matta 300 ml.; O'Higgins 200 ml.; Villa Alegre 300 ml.; Camino a Huichahue 600 ml.; León Gallo 1600 ml.; O'Higgins 2.100 ml.; Pedro de Valdivia 600 ml.; Francia 500 ml.; Es- | |

pañã 500 ml.; Porvenir 400 ml.; Centenario 1.000 ml.; Barros Arana (entre Santa María y Pérez Rosales) 500 ml.; B. Santa María 700 ml.; David Perry 600 ml.; Senador Estébanez 500 ml.; San Martín 2.000 ml.; y Pedro de Valdivia 1.500 ml.	200.000.000
6) Construcción de un Teatro Municipal en Temuco	100.000.000

Artículo 4º—Autorízase a la Municipalidad de Temuco para invertir en las obras señaladas en el artículo 3º el remanente que se produzca en el ejercicio del año 1959 por la aplicación de la ley Nº 12.390.

Artículo 5º—Los trabajos de pavimentación se realizarán en todo de acuerdo con la ley Nº 8.946 y el aporte se depositará en una cuenta especial en el Banco del Estado sobre la cual girará el Director de Pavimentación Urbana para la atención de las obras. Los pagos que efectúen los vecinos por los trabajos ejecutados con este aporte ingresarán de nuevo a los Recursos de Pavimentación de la comuna de Temuco.

Artículo 6º—Si no se contrataren el o los empréstitos o si sólo se contrataren parcialmente, la Municipalidad de Temuco podrá invertir directamente en las obras señaladas en el artículo 3º el producto del impuesto establecido en el artículo 1º o el saldo que resultare del servicio de los empréstitos contratados.

Artículo 7º—La Municipalidad de Temuco por acuerdo tomado en sesión extraordinaria citada al efecto, con el voto conforme de los tres cuartos de los Regidores en ejercicio, podrá aprobar el empleo de los fondos que dejare sobrantes en cualquiera de las obras consultadas en el artículo 3º de esta ley.

Artículo 8º—La Municipalidad de Temuco deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos extraor-

dinarios, los recursos que produzca esta ley a la contratación del o los empréstitos y, en la partida de egresos extraordinarios, las inversiones hechas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de esta ley.

Artículo 9º—La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la localidad, el estado del servicio del o los préstamos y de las inversiones hechas de acuerdo con el plan contemplado en el artículo 3º de esta ley.

Artículo 10.—La Municipalidad de Temuco podrá adquirir los predios necesarios para la construcción de los tres mercados mencionados en el plan que contempla esta ley, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 68 de la ley Nº 11.860, sobre Organización y Atribuciones de las Municipalidades, no rigiendo para estos casos la limitación contenida en los artículos 7 y 8 de la ley Nº 4.174, de 10 de septiembre de 1927.

Artículo 11.—Prorrógase por 10 años el plazo establecido en el artículo 8º de la ley Nº 12.390, de 24 de diciembre de 1956.

Los terrenos que la Municipalidad de Temuco adquirió en virtud de lo dispuesto en la ley Nº 11.207, de 11 de noviembre de 1953, serán destinados a la construcción de un Teatro Municipal para cuya obra se consultan recursos en el Nº 6) del artículo 3º de la presente ley.

Una vez construido este teatro y entregado a su explotación, la Municipalidad de Temuco deberá destinar exclusivamente para la práctica de los deportes y actos culturales, en lugar del Gimnasio Cerrado contemplado en el artículo 2º de la ley Nº 11.207, el actual Teatro Municipal, ubicado en calle M. Bulnes esquina de Lautaro de la ciudad de Temuco".

En segundo lugar, correspondía entrar a tratar en particular, el proyecto de ley, originado en una moción del señor Jara-

millio, en segundo trámite reglamentario, informado por las Comisiones de Trabajo y Legislación Social y la de Hacienda, que consulta diversas medidas en beneficio de los empleados y obreros que estén afectados por la silicosis u otras enfermedades de carácter profesional.

La Comisión de Hacienda había formulado las siguientes indicaciones:

Artículo 1º

Suprimir la palabras "directa o indirectamente".

Consultar el siguiente inciso: "Para los efectos de esta ley las enfermedades profesionales son las siguientes: "neumocosis de origen mineral, manganismo, saturnismo, carbunco, anquilostomiasis y radaciones por rayos".

Artículo 2º

Reemplazarlo por el siguiente:

"Todo lo referente a las enfermedades profesionales enunciadas en el artículo anterior, se regirá por las disposiciones de esta ley. En lo no previsto por ella, regirán las disposiciones del Título II del Libro-II del Código del Trabajo".

Artículo 3º

Substituirlo por el siguiente:

"Corresponderá a la Caja de Accidentes del Trabajo el seguro de las enfermedades profesionales a que se refiere esta ley, con exclusión de cualquier otra institución.

Se podrán exceptuar de la obligación de contratar el seguro aquellos patrones que justifiquen ante el Servicio Nacional de Salud que en su industria se aplican en forma habitual medidas suficientes de profilaxis, que ocupen, normalmente, en promedio más de 500 obreros y que posean servicios médicos y hospitalarios permanentes".

Artículo 4º

Reemplazar la frase "y del Servicio de Seguro Social" por "y de la Caja de Accidentes del Trabajo".

Artículo 5º

Reemplazar la palabra "rencuentan" por "encuentran".

Substituir la frase que dice: "podrá solicitar la rebaja proporcional de la prima, previo informe del Servicio de Seguro Social, el que podrá acordarla con informe del Servicio Nacional de Salud" por la siguiente: "podrá solicitar de la Caja de Accidentes del Trabajo la rebaja proporcional de la prima".

Consultar los siguientes incisos nuevos: "Los patrones que sean liberados de la obligación del seguro deberán hacer una contribución a la Caja de Accidentes del Trabajo, que será fijada en una fracción de la prima que les habría correspondido pagar si no hubieren obtenido la liberación.

En caso de negativa de la Caja de Accidentes del Trabajo a acoger la petición de rebaja, el afectado podrá recurrir a la Superintendencia de Seguridad Social, organismo que resolverá en definitiva. Asimismo, la contribución a que se refiere el inciso anterior será fijada por la Caja de Accidentes del Trabajo, con informe favorable de dicha Superintendencia".

Artículo 6º

En la letra a) reemplazar "El Servicio de Seguro Social" por "La Caja de Accidentes del Trabajo" y agregar al final de esta misma letra lo siguiente: "con excepción del pago de subsidios".

En la letra b) agregar la siguiente frase final: "y para pagar los subsidios por enfermedades profesionales a que haya lugar".

Artículo 7º

Intercalar entre las palabras "efecto" y "las empresas" la siguiente frase: "sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3º".

Reemplazar la frase "y el Servicio de Seguro Social" por "y la Caja de Accidentes del Trabajo".

Substituir, asimismo, las palabras "del Servicio de Seguro Social" por "de la Caja de Accidentes del Trabajo".

Artículo 8º

Reemplazar la frase: "la Sección Enfermedades Profesionales del Servicio de Seguro Social" por "la Caja de Accidentes del Trabajo".

En el inciso segundo reemplazar la frase "el Consejo del Servicio de Seguro Social" por "la Caja de Accidentes del Trabajo".

Reemplazar la frase final que dice: "Estos pagos deberán hacerlos . . . , etc. hasta "y las sanciones legales correspondientes" por la siguiente: "Estos fondos serán puestos a disposición del Servicio Nacional de Salud por la Caja de Accidentes del Trabajo a medida que se perciban sin necesidad de acuerdo del Consejo y la omisión acarreará las responsabilidades administrativas y las sanciones legales correspondientes".

Artículo 9º

En el inciso primero suprimir la frase que dice: "y su monto se fijará de acuerdo con la categoría en que se clasifique la faena".

Suprimir el inciso segundo.

Artículo 10

Agregar después de la palabra "prima" lo siguiente: "y el cumplimiento de la obligatoriedad de asegurarse".

Reemplazar la frase: "el personal del Servicio de Seguro Social" por "el personal de la Caja de Accidentes del Trabajo" y substituir la frase "que comunicarán al Servicio de Seguro Social" por "que comunicarán a la Caja de Accidentes del Trabajo".

Artículo 11

Agregar después de las palabras "será elevada al doble". en punto seguido: "La mora en el pago de las primas será sancionada con un interés penal de un 3% mensual".

Agregar en la última parte del primer inciso, después de la frase "el producto de ellas incrementará el fondo destinado a..." las palabras "la prevención de las".

Agregar, a continuación del primer inciso, el siguiente:

"En aquellas faenas en que, existiendo riesgo de enfermedades profesionales, se ocupen cinco obreros o menos, el seguro no tendrá carácter obligatorio".

En el inciso segundo, reemplazar las palabras "obrerros cuyo empleador" por las siguientes "obrerros o empleados cuyo patrón o empleador" agregar "o patrón" después de "empleador", más adelante, y reemplazar las palabras "en la Sección Enfermedades Profesionales" por "en la Caja de Accidentes del Trabajo".

En el inciso tercero, reemplazar "al Servicio de Seguro Social" por "a la Caja de Accidentes del Trabajo".

Agregar, después del inciso final, los siguientes:

"En el caso de enfermedad profesional de obreros o empleados que, en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo de este artículo o en razón de la naturaleza de las faenas, no estuvieren asegurados, recaerán sobre el patrón o empleador todas las obligaciones enumeradas en el inciso tercero con la sola excepción del pago de multas. Se entenderá como responsable para estos efectos al patrón o empleador que

lo era al contraerse la enfermedad profesional, de acuerdo con el artículo 258 del Código del Trabajo.

Los obreros o empleados no asegurados que contraigan una enfermedad profesional tendrán derecho, por esta sola circunstancia, a todos los beneficios que contempla la presente ley, los que serán pagados con cargo al Fondo de Garantía establecido en el artículo 8º.

Cuando la Caja pagare alguna indemnización o efectuare alguna prestación respecto de alguna de las personas mencionadas en el inciso anterior, podrá repetir contra los deudores, entendiéndose subrogados a la víctima o a sus deudos en los derechos y acciones que les correspondan, por el solo ministerio de la ley.

El cobro judicial que efectúe la Caja en estos casos se someterá a las reglas establecidas en el Título I del Libro III del Código de Procedimiento Civil, sirviendo de suficiente título ejecutivo la liquidación que presente el ejecutante de los pagos y prestaciones efectuadas por cuenta del ejecutado.

En todo caso, estos créditos gozarán del privilegio de los de primera clase reglamentados en el artículo 2472 del Código Civil, siendo preferidos los enumerados en esa disposición en su caso”.

Artículo 12

Reemplazarlo por el siguiente:

“La Caja de Accidentes del Trabajo no podrá destinar a los gastos administrativos producidos como consecuencia de la aplicación de la presente ley una suma superior al 6% de los ingresos brutos por concepto de primas”.

Artículo nuevo

Agregar el siguiente, después del 12:

“Artículo...—El Fondo de Garantía establecido por el artículo 8º se formará con los ingresos mencionados en el artículo 24 y con un recargo porcentual que se

costrará sobre las primas. Facúltase a la Superintendencia de Seguridad Social para que fije cada dos años el recargo que deberá aplicarse a las primas. Dicho recargo será fijado por primera vez por el organismo mencionado dentro de los sesenta días contados desde la fecha de promulgación de la presente ley”.

Artículo 13

Reemplazar las palabras iniciales “Las enfermedades profesionales” por “Las enfermedades indicadas en el artículo 1º”.

Suprimir la palabra “directa”.

Artículo 14

Suprimirlo.

Artículo 15

Agregar, como frase inicial, la siguiente: “Sin Perjuicio de las disposiciones pertinentes del Código del Trabajo”.

Artículo 16

Reemplazar en el inciso segundo la frase “la Comisión de Medicina Preventiva local de la Caja de Previsión que corresponda” por la siguiente: “la Comisión de Medicina Preventiva local del Servicio Nacional de Salud”.

Agregar el siguiente inciso nuevo:

“La incapacidad determinada de acuerdo con las normas del inciso precedente será propuesta a la consideración de una comisión mixta compuesta por tres representantes médicos del Servicio Nacional de Salud y dos representantes médicos de la Caja de Accidente del Trabajo, la que deberá resolver dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha de recepción de los antecedentes”.

Artículo 17

Reemplazar en el inciso primero “del Servicio de Seguro Social” por “de la Ca-

ja de Accidentes del Trabajo” y agregar las palabras “o patrón” después de las palabras “del empleador”.

Artículo 19

En el inciso primero, reemplazar la palabra “indemnización” por “compensados” y la frase “el artículo 27” por “los artículos 27 y 30”, y agregar al final la frase: “Estos subsidios se pagarán con cargo a los fondos consultados con este objeto en el artículo 8º”, en punto seguido.

Suprimir el inciso segundo.

Suprimir, en el inciso tercero, las palabras “o indemnización”.

Artículo 20

En el inciso primero, reemplazar la conjunción “o” por “y”; la cifra “25%” por “30%” y suprimir la frase “con arreglo a las normas contenidas en el párrafo VI de la ley 10.383 y no serán aplicables las disposiciones de las letras b), c), d) y e) de dicha ley”.

Artículo 21

Reemplazar al final del primer inciso, la palabra “calendario” por las palabras “en que haya trabajado”.

Artículo 22

Substituir las palabras iniciales “El Servicio de Seguro Social” por “La Caja de Accidentes del Trabajo”.

Artículo 23

Reemplazarlo por el siguiente:

“La Caja de Accidentes del Trabajo y demás aseguradores comunicarán mensualmente a la Sección Colocaciones de la Dirección General del Trabajo, la nómina de incapacitados por accidentes del trabajo y por enfermedades profesionales, con el objeto de que sean reubicados en faenas de acuerdo con sus limitaciones”.

Artículo 24

Eliminar la palabra “vitalicia” en el inciso primero.

Agregar el siguiente inciso final: “En todo caso, los beneficios de atención médica que concede la ley 10.383 serán otorgados a los individuos que sufran de una incapacidad permanente parcial o total, bastando para ello que impongan el porcentaje que les corresponda, como obreros, de su pensión de invalidez”.

Artículo 27

Reemplazar “40%” por “50%”.

Artículo 28

Suprimir en el inciso segundo la palabra “hijos”.

Reemplazar en el inciso tercero la cifra “30%” por “40%”.

En el inciso final, reemplazar la palabra “accidente” por la frase “diagnóstico de la enfermedad profesional”.

Artículo 31

Agregar el siguiente inciso: “Para los efectos de cubrir dichos gastos se calculará el porcentaje necesario en la prima del seguro de enfermedades profesionales”.

Artículos nuevos

Consultar a continuación los siguientes artículos nuevos:

“Artículo— El 1º de enero de cada año se reajustarán las pensiones por incapacidad permanente y las rentas o pensiones por muerte en el mismo porcentaje en que se reajusten las pensiones de invalidez regidas por la ley 10.383 y sus modificaciones posteriores”.

“Artículo— Los pensionados por enfermedades profesionales con incapacidad permanente total y las viudas pensionadas por muerte debida a enfermedad profesional tendrán derecho a los beneficios

de asignación en la forma prevista en el artículo 8º de la ley 12.435 en lo que corresponda”.

Artículo 32

Agregar las palabras “y la Caja de Accidentes del Trabajo” después de “el Servicio Nacional de Salud” y reemplazar “deberá preocuparse” por “deberán preocuparse”.

Artículo 33

En el inciso primero, agregar las palabras “o la Caja de Accidentes del Trabajo”, después de: “El Servicio Nacional de Salud”; reemplazar la palabra “podrá” por “podrán” y agregar las palabras “o empleadores” después de la palabra “patrones”.

En el inciso segundo, reemplazar las palabras “la reincidencia anterior” por “la infracción anterior”.

Agregar el siguiente inciso final: “El producto de las multas pasará a incrementar el Fondo para la prevención del enfermedades profesionales establecido en el artículo 8º”.

Artículo 34

Agregar en el inciso primero, después de las palabras “Servicio Nacional de Salud” las siguientes: “o de la Caja de Accidentes del Trabajo”.

Substituir la frase final, desde las palabras “La negativa de parte del obrero o empleado...” por la siguiente: “La reincidencia en la negativa de parte del obrero o empleado a usar estos elementos, así como la destrucción de los mismos u otros de prevención, cuando ello no se deba a uso legítimo, será causal de la caducidad del contrato de trabajo”.

Agregar el siguiente inciso segundo: “La falta de cumplimiento, por parte del patrón o empleador, de las obligaciones que le impone el inciso anterior será san-

cionada de acuerdo con las normas establecidas en el artículo precedente”.

Artículo 35

Reemplazar las palabras “la Sección Enfermedades Profesionales del Servicio Nacional de Salud” por “la Caja de Accidentes del Trabajo”.

Artículos nuevos

Consultar los siguientes, después del 35:

“*Artículo* —Fíjase en \$ 32.000 mensuales la pensión mínima y en \$ 16.000 el montepío mínimo que pagará la Caja de Accidentes del Trabajo a los pensionados que se hayan acogido por efecto de las enfermedades profesionales.

Con el objeto de financiar la disposición del presente artículo las primas de seguro sobre enfermedades profesionales se reajustarán en la misma proporción que determine un cálculo actuarial que efectuará la Superintendencia de Seguridad Social”.

“*Artículo....*—La jornada de trabajo para los obreros que laboran directamente en faenas expuestas al riesgo de contraer enfermedad profesional, como asimismo los que trabajan en faenas subterráneas y en ambiente tóxico, determinado por el Servicio Nacional de Salud, será de siete horas diarias”.

Artículo 36

Reemplazarlo por el siguiente:

“*Artículo . . .*—El título IV de la presente ley entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Dentro del plazo de noventa días contados desde la fecha de promulgación de la presente ley el Presidente de la República fijará las primas a que se refieren los incisos primero y segundo del artículo 4º y el Reglamento a que se refiere el artícu-

lo 14 de la presente ley. La obligatoriedad de asegurarse entrará en vigencia treinta días después de la fecha de publicación en el Diario Oficial de los decretos que se refieran al Reglamento y las primas mencionadas anteriormente.

Las disposiciones sobre el goce de los beneficios que concede la presente ley y el resto de sus disposiciones entrarán en vigencia después de ciento veinte días contados desde la fecha de publicación de los decretos a que se ha aludido en el inciso anterior”.

Artículo 2º transitorio

Suprimirlo.

Artículo 3º transitorio

Reemplazarlo por el siguiente:

“*Artículo* . . .—Los beneficios establecidos en el Título III se harán extensivos, a contar desde la fecha de vigencia de la presente ley a los empleados y obreros afectados por una enfermedad profesional que estén percibiendo pensión por incapacidad total o a los cónyuges, ascendientes, descendientes o personas que vivían a expensas de obreros fallecidos a causa de enfermedad profesional y que estén percibiendo rentas periódicas o vitalicias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3º de la ley 12.435. Si al aplicarse a las antiguas pensiones los beneficios de la presente ley la pensión resultare menor que la anterior, continuará pagándose este último valor.

Los beneficios concedidos por la presente ley se harán asimismo extensivos a aquellos individuos, afectados por incapacidad permanente total debida a enfermedad profesional, que hayan quedado al margen de los beneficios de la legislación anteriormente vigente por prescripción de los plazos establecidos en los artículos 299 y 303 del Código del Trabajo. Corres-

ponderá al interesado probar que ha sido afectado por la prescripción de dichos plazos.

Para los efectos de la aplicación del presente artículo se entenderá por salario anual el salario mínimo establecido por la ley 13.305 ó el que rija en el futuro.

Las diferencias que resultaren entre el monto de las nuevas pensiones o rentas y el de las que se estaban percibiendo así como el monto total de las que se comienzan a servir en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo de este artículo serán pagadas con cargo al Fondo de Garantía establecido en la presente ley.

Las empresas o entidades que están sirviendo pensiones o rentas por enfermedades profesionales procederán a reajustarlas de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo, pagarán las diferencias dentro de los 30 días siguientes a la fecha de vigencia de la presente ley y solicitarán al Fondo de Garantía el reintegro de estas diferencias en la forma que establecerá el Reglamento. Este establecerá, asimismo, las modalidades y procedimientos a que estará sujeto el pago de las nuevas pensiones concedidas en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo de este artículo.

Artículo nuevo transitorio.

Agregar el siguiente:

“*Artículo* . . .—Facúltase al Consejo de la Caja de Accidentes del Trabajo para que, por una sola vez, cree y provea en la planta del Servicio los cargos indispensables para el cumplimiento de las funciones y obligaciones que le encomienda la presente ley, sin perjuicio de la limitación establecida en el artículo 12”.

Artículo 1º.

Puesto en votación el inciso primero, conjuntamente con la indicación formulada por la Comisión de Hacienda se aprobó por asentimiento unánime.

Puesta en votación la indicación de la Comisión de Hacienda para consultar un inciso nuevo, fue desechada por 35 votos contra 3.

Artículo 2º.

Cerrado el debate y puesto en votación por asentimiento unánime se dio por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión de Trabajo y Legislación Social, quedando en consecuencia, rechazada la indicación formulada por la Comisión de Hacienda.

Artículo 3º.

Puesto en discusión usaron de la palabra los señores Fuentes, Moreno, Ríos Igualt, Barra, Jaramillo, Carmona, Acevedo e Isla.

El señor Silva Ulloa (Comité Socialista) solicitó la clausura del debate.

Puesta en votación se aprobó por 29 votos contra 1.

Cerrado el debate y puesta en votación la indicación de la Comisión de Hacienda que consistía en substituirlo por otro fue desechado por 27 votos contra 7.

Puesto en votación el artículo propuesto por la Comisión de Trabajo y Legislación se dio por aprobado por 27 votos contra 7.

Artículo 4º.

La Mesa declaró improcedente la indicación de la Comisión de Hacienda por ser incompatible con lo ya acordado.

Sin debate y puesto en votación el artículo propuesto por la Comisión de Trabajo y Legislación Social se aprobó por la unanimidad de 29 votos.

Artículo 5º.

Puesto en discusión usó de la palabra el señor Silva.

Cerrado el debate y puesto en votación conjuntamente con la indicación formulada por la Comisión de Hacienda para substituir la palabra "rencuentan" "encuentran" se aprobó por la unanimidad de 30 votos.

La Mesa declaró improcedente el resto de las indicaciones formuladas por la Comisión de Hacienda por ser incompatible con lo ya acordado.

Artículo 6º.

Puesto en discusión usaron de la palabra los señores Silva Ulloa y Ahumada Pacheco.

La Mesa declaró improcedente la indicación formulada por la Comisión de Hacienda a la letra a) de ese artículo, por ser incompatible con lo ya acordado.

Puesto en votación el artículo propuesto por la Comisión de Trabajo y Legislación Social conjuntamente con la indicación formulada por la Comisión de Hacienda a la letra b) se aprobó por asentimiento tácito.

Artículo 7º.

Puesto en discusión usó de la palabra el señor Silva Ulloa.

La Mesa declaró improcedente las indicaciones formuladas por la Comisión de Hacienda.

Cerrado el debate y puesto en votación el artículo propuesto por la Comisión de Trabajo se aprobó por asentimiento unánime.

Artículo 8º.

Puesto en discusión usaron de la palabra los señores Silva Ulloa y Morales, don Carlos.

La Mesa declaró improcedente las indicaciones de la Comisión de Hacienda por ser incompatibles con lo ya acordado.

Cerrado el debate y puesto en votación se aprobó por la unanimidad de 31 votos.

Artículo 9º.

Puesto en discusión usaron de la palabra los señores Ulloa y Carmona.

Cerrado el debate y puesto en votación el artículo conjuntamente con la indicación de la Comisión de Hacienda fue desechado por la unanimidad de 30 votos.

Puesto en votación en la forma propuesta por la Comisión de Trabajo y Legislación Social se aprobó por asentimiento unánime.

Artículo 10.

Puesto en discusión usó de la palabra el señor Morales, don Carlos.

Puesto en votación el artículo conjuntamente con la primera indicación formulada por la Comisión de Hacienda se aprobó por la unanimidad de 32 votos.

La Mesa declaró improcedente la segunda indicación de la Comisión de Hacienda.

Artículo 11.

Puesto en votación el inciso primero conjuntamente con las dos indicaciones formuladas por la Comisión de Hacienda se aprobaron por la unanimidad de 29 votos.

Puesta en votación la indicación propuesta por la Comisión de Hacienda para consultar un inciso nuevo a continuación del primero, se rechazó por 29 votos.

Puesto en votación el inciso segundo conjuntamente con las indicaciones de la Comisión de Hacienda, con excepción de la que consistía en substituir "en la Sección Enfermedades Profesionales" por "en la Caja de Accidentes del Trabajo" se aprobó por asentimiento unánime.

La Mesa declaró improcedente la indicación formulada por la Comisión de Hacienda al inciso tercero.

Puesto en votación el inciso tercero y cuarto en la forma propuesta por la Comisión de Trabajo se aprobó por la unanimidad de 30 votos.

La Mesa declaró improcedente el tercero de los incisos nuevos propuestos por la Comisión de Hacienda.

Puestos en votación los incisos primero, segundo, cuarto y quinto, propuestos por la Comisión de Hacienda se rechazaron por la unanimidad de 35 votos.

Artículo 12.

La Mesa declaró improcedente la indicación formulada por la Comisión de Hacienda que consistía en reemplazarlo por otro.

Sin debate y puesto en votación el artículo en los términos propuestos por la Comisión de Trabajo y Legislación Social.

Puesta en votación la indicación de la Comisión de Hacienda para consultar un artículo nuevo después del 12, sin debate se aprobó por la unanimidad de 35 votos.

Artículo 13.

Puesto en discusión usó de la palabra el señor Silva Ulloa.

La Mesa declaró improcedente la indicación formulada por la Comisión de Hacienda para substituir una frase por otra.

Cerrado el debate y puesto en votación el artículo con la indicación de la Comisión de Hacienda para suprimir la palabra "directa" se aprobó por la unanimidad de 34 votos.

Artículo 14.

Sin discusión y puesto en votación se aprobó el artículo en los términos propuestos por la Comisión de Trabajo y Legislación Social, quedando en consecuencia desechada la indicación de la Comisión de Hacienda que consistía en suprimirlo.

Artículo 15.

Sin debate y puesto en votación conjuntamente con la indicación de la Comisión de Hacienda se desechó por la unanimidad de 32 votos.

Puesto en votación en la forma propuesta por la Comisión de Trabajo se aprobó por la unanimidad de 34 votos.

Artículo 16.

El señor Silva Ulloa pidió división de la votación en este artículo.

Puesto en discusión usaron de la palabra los señores Moreno y Ríos Igualt.

Cerrado el debate y puesto en votación el inciso primero conjuntamente con la indicación formulada por la Comisión de Hacienda se aprobó por la unanimidad de 32 votos.

Puesta en votación la indicación de la Comisión de Hacienda que consistía en consultar un inciso nuevo fue desechada por la unanimidad de 32 votos.

Artículo 17.

Puesto en discusión usaron de la palabra los señores Silva Ulloa, Morales, don Carlos y Jaramillo.

La Mesa declaró improcedente la indicación de la Comisión de Hacienda que consistía en substituir la frase "del Servicio de Seguro Social" por "de la Caja de Accidentes del Trabajo".

Cerrado el debate y puesto en votación el artículo conjuntamente con la indicación de la Comisión de Hacienda que consistía en agregar las palabras "del empleador" se aprobó por la unanimidad de 30 votos.

Artículo 18

Sin debate y puesto en votación se aprobó por la unanimidad de 33 votos.

Artículo 19.

Puesto en discusión usaron de la palabra los señores Oyarce, Ríos Igualt, Ahumada Pacheco, Carmona, Diez y Jaramillo.

El señor Oyarce pidió división de la votación y el señor Silva Ulloa (Comité Socialista) solicitó la clausura del debate.

Puesta en votación la petición de clausura del debate se aprobó por la unanimidad de 29 votos.

Puesto en votación el inciso primero conjuntamente con la indicación de la Comisión de Hacienda se desechó por la unanimidad de 30 votos.

Puesto en votación el inciso en los términos propuestos por la Comisión de Trabajo y Legislación Social se aprobó por la unanimidad de 32 votos.

Puesto en votación el inciso segundo se aprobó por la unanimidad de 32 votos, quedando, en consecuencia, desechada la indicación de la Comisión de Hacienda, que proponía suprimirlo.

Puesto en votación el inciso tercero, conjuntamente con la indicación de la Comisión de Hacienda, se rechazó por 32 votos.

Puesto en votación en su forma original, se aprobó por la unanimidad de 33 votos.

Artículo 20.

Sin debate y puesto en votación, conjuntamente, con la indicación de la Comisión de Hacienda se aprobó por la unanimidad de 32 votos.

Artículo 21.

Puesto en discusión usó de la palabra el señor Diez.

Cerrado el debate y puesto en votación conjuntamente con la indicación de la Comisión de Hacienda, se aprobó por asentimiento unánime.

Artículo 22

La Mesa declaró improcedente la indicación de la Comisión de Hacienda, por ser incompatible con lo ya acordado.

Cerrado el debate y puesto en votación el artículo se aprobó por asentimiento tácito.

Artículo 23.

Puesto en discusión usaron de la palabra los señores Diez y Silva Ulloa.

Cerrado el debate y puesta en votación la indicación de la Comisión de Hacienda que proponía sustituirlo por otro, se desechó por 23 votos contra 13.

Puesto en votación el artículo en los términos propuestos por la Comisión de Trabajo y Legislación Social se aprobó por asentimiento unánime.

Artículo 24.

Sin debate y puesto en votación conjuntamente con las indicaciones de la Comisión de Hacienda se aprobó por asentimiento tácito.

Artículo 25

Sin debate y por asentimiento unánime se aprobó el artículo.

Artículo 26.

Sin debate y por asentimiento tácito se aprobó el artículo.

Artículo 27.

Sin debate y puesto en votación, conjuntamente con la indicación de la Comisión de Hacienda se aprobó por la unanimidad de 32 votos.

Artículo 28.

Sin debate y puesto en votación el inciso

primero se aprobó por asentimiento unánime.

Puesto en votación el inciso segundo, conjuntamente con la indicación de la Comisión de Hacienda, se aprobó por asentimiento tácito.

Puesto en votación el inciso tercero, también con la indicación de la Comisión de Hacienda se aprobó por la unanimidad de 33 votos.

Por asentimiento tácito se aprobó el inciso cuarto.

Puesto en votación el inciso final conjuntamente con la indicación de la Comisión de Hacienda se aprobó por la unanimidad de 32 votos.

Artículos 29 y 30

Sin debate y puestos en votación se aprobaron por asentimiento unánime.

Artículo 31.

Puesto en discusión usaron de la palabra los señores Diez y Moreno.

Cerrado el debate y puesto en votación conjuntamente con la indicación de la Comisión de Hacienda, se aprobó por 27 votos contra 10.

Puesto en discusión el primer artículo nuevo propuesto por la Comisión de Hacienda a continuación del artículo 31, usó de la palabra el señor Diez.

Cerrado el debate y puesto en votación se aprobó por la unanimidad de 32 votos.

Puesto en discusión el segundo artículo nuevo propuesto por la Comisión de Hacienda usó de la palabra el señor Diez.

Puesto en discusión el segundo artículo nuevo propuesto por la Comisión de Hacienda usó de la palabra el señor Jaramillo (Diputado informante y de la Comisión de Hacienda).

Cerrado el debate y puesto en votación se aprobó por asentimiento unánime.

Artículo 32

La Mesa declaró improcedente la primera parte de la indicación de la Comisión de Hacienda.

Sin debate y puesto en votación el artículo, juntamente con la indicación de la Comisión de Hacienda que consiste en reemplazar la expresión "deberá preocuparse" por "deberán preocuparse", se desechó por la unanimidad de 31 votos.

Puesto en votación el artículo se aprobó por asentimiento unánime.

Artículo 33

La Mesa declaró improcedente la indicación formulada por la Comisión de Hacienda a la primera parte del inciso primero.

Puesto en discusión usaron de la palabra los señores Diez, Ríos Igualt, Silva Ulloa, Moreno y Oyarce.

Cerrado el debate y puesto en votación el inciso primero conjuntamente con el resto de la indicación de la Comisión de Hacienda a ese inciso se rechazó por 25 votos contra 8.

Puesto en votación el inciso en su forma original se aprobó por asentimiento tácito.

Puesto en votación el inciso segundo conjuntamente con la indicación de la Comisión de Hacienda, se aprobó por asentimiento tácito.

Puesta en votación la indicación formulada por la Comisión de Hacienda para consultar un inciso nuevo, se aprobó por asentimiento tácito.

Artículo 34.

Puesto en discusión, usaron de la palabra los señores Diez, Montes, Ríos Igualt y Ahumada Pacheco.

La Mesa declaró improcedente la primera indicación formulada al inciso primero por la Comisión de Hacienda.

Cerrado el debate y puesto en votación el inciso primero, con la segunda indicación formulada por la Comisión de Hacienda, se aprobó por asentimiento tácito.

Puesta en votación la indicación de la Comisión de Hacienda para consultar un inciso segundo nuevo, se aprobó por asentimiento tácito.

Artículo 35.

La Mesa declaró improcedente la indicación formulada por la Comisión de Hacienda.

Sin debate y puesto en votación el artículo se aprobó por asentimiento unánime.

Artículos nuevos propuestos por la Comisión de Hacienda, después del 35.

Puesto en discusión el primer artículo, usaron de la palabra los señores Diez, Jaramillo (Diputado informante de la Comisión de Hacienda); Silva, Clavel, Ahumada Pacheco, Schmauk, Barra, (Diputado informante de la Comisión de Trabajo y Legislación Social).

Cerrado el debate y puesto en votación el inciso primero del primer artículo nuevo propuesto por la Comisión de Hacienda, se aprobó por la unanimidad de 29 votos.

Por haber llegado la hora de término se levantó la sesión. Eran las 20 horas.

Sesión 58ª, Ordinaria, en martes 15 de septiembre de 1959. Presidencia de los señores Juliet y Ahumada, don Hermes. Se abrió a las 11 horas y 30 minutos, y asistieron los señores:

Acevedo P., Juan	Correa L., Héctor
Ballesteros R., Eugenio	Correa M., María
Barra V., Albino	Cuadra G., Domingo
Carmona P., Juan de D.	Diez U., Sergio
Clavel A., Eduardo	Domínguez B., Arturo

Errázuriz E., Carlos J.
 Flores C., Víctor
 Foncea A., José
 Fuentealba M., Renán
 Gaona A., Renato
 Gómez G., Jonás
 Guerra C., Bernardino
 Gumucio V., Rafael A.
 Isla H., José Manuel
 Jensen P., Ernesto
 Lorca V., Alfredo
 Machiavello P., Víctor
 Magalhaes M., Manuel
 Martones M., Humberto
 Miranda R., Hugo
 Montes M., Jorge
 Morales A., Carlos
 Morales A., Joaquín
 Moreno L., Adolfo
 Muñoz H., Carlos
 Orellana F., Octavio
 Oyarce J., José
 Pablo E., Tomás
 Palestro R., Mario
 Palma G., Armando
 Pantoja Q., Daniel

Parada Q., Jovino A.
 Phillips P., Patricio
 Poblete V., Pedro
 Reyes M., Juan de Dios
 Ríos P., Mario
 Rivera B., Guillermo
 Sáez L., Mario
 Salazar R., Alfonso
 Sandoval V., Orlando
 Schualsonhn N., Jacobo
 Schmauk S., Rolando
 Silva U., Ramón
 Spoerer C., Raúl
 Tamayo T., Herminio
 Urrutia de la S., Ignacio
 Urrutia P., Juan Luis
 Valdés L., Luis
 Valdés R., Juan
 Valdés S., Manuel
 Videla L., Mario
 Von Mühlenbrock L.,
 Julio
 Widmer E., Juan
 Yrarrázaval L., Manuel
 José

El Secretario, señor Goycoolea Cortés, Ernesto,
 y el Prosecretario, señor Yávar Yávar, Fernando.

ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó resolución alguna al respecto.

CUENTA

Se dio cuenta de:

1º—Una presentación suscrita por 31 señores Diputados, en la que solicitan del señor Presidente que se sirva citar a sesión, para el día de hoy, martes 15 de septiembre, de 11,15 a 13 horas, con el objeto de analizar el problema telefónico.

—*Transcrita oportunamente a los señores Diputados, se mandó tener presente y archivar.*

2º—Un oficio del señor Ministro del Interior, con el que contesta el que se le dirigió en nombre del señor Oyarzún, acerca de la instalación del transformador eléctrico destinado a la Población del Cerro "Ramaditas", de Valparaíso.

3º—Ocho oficios del señor Ministro de Educación Pública, con los que contesta los que se le enviaron en nombre de los señores Diputados que se indican, acerca de las siguientes materias:

Del señor Acevedo, sobre la construcción del Liceo Mixto de San Antonio.

Del señor Barrionuevo, referente a la construcción de los edificios destinados a la Escuela Normal e Instituto Comercial de Copiapó.

Del señor Donoso, respecto a diversos problemas educacionales que afectan a las Escuelas Primarias de la provincia de Talca.

Del señor González Maertens, acerca de la construcción de un Grupo Escolar en la localidad de Quepe, de la provincia de Cautín.

Del señor Morales Adriasola, sobre destinación de fondos para la construcción de la Escuela Quinta N° 23, de Quinchao.

Del señor Poblete, acerca de diversos problemas educacionales que afectarían a la localidad de Pinto, en la provincia de Ñuble.

Del mismo señor Diputado, respecto de la aplicación del Reglamento de Calificaciones, Exámenes y Promociones de la Educación Secundaria, y

Del señor Widmer, sobre la posibilidad de construir cuatro salas de clases en la Escuela N° 14, de Los Sauces, en el departamento de Angol.

4º—Cuatro oficios del señor Ministro de Salud Pública y Previsión Social, con los que contesta los que se le enviaron en nombre de los señores Diputados que se indican, acerca de las siguientes materias:

Del señor Lacassie, sobre el envío de material terapéutico y de medicamentos al Centro de Salud de Antofagasta.

Del señor Pablo, referente a la necesidad de dotar de una ambulancia al Hospital de Curanilahue.

Del señor Poblete, respecto del atraso en el pago de reajustes legales a los jubilados de la Administración Pública y del Servicio de Seguro Social.

De los señores Cruz y Foncea, acerca de los contratos que las diversas instituciones de previsión, mantenían pendientes con la firma constructora "Wachholtz y Figari".

5º—Un oficio del señor Ministro de Defensa Nacional, con el que contesta el que se le dirigió en nombre del señor Lavandero, respecto del régimen de calificaciones de las Fuerzas Armadas.

6º—Un oficio del señor Ministro de Agricultura, con el que da respuesta al que se le dirigió en nombre del señor Lavandero, referente al desarrollo agrícola en la provincia de Cautín.

7º—Un oficio del señor Contralor General de la República, con el que da respuesta al que se le dirigió en nombre de los señores Barra y Martínez, don Gustavo, acerca de la situación funcionaria del señor Benjamín Jodoroswky, como dentista del Servicio Médico Nacional de Empleados.

—*Quedaron a disposición de los señores Diputados.*

8º—Dos mociones con las cuales los señores Diputados que se indican, inician los siguientes proyectos de ley:

El señor Muñoz Horz, que autoriza a la Municipalidad de La Cruz para contratar empréstitos.

—*Se mandó a la Comisión de Gobierno Interior y a la de Hacienda.*

El señor Pinto Díaz, que concede pensión a doña Carmen Ormeño Fuentealba viuda de Parada.

—*Se mandó a la Comisión Especial de Solicitudes Particulares.*

ORDEN DEL DIA

En conformidad al objeto de la presente sesión a que había ordenado citar el señor Presidente en virtud de una petición suscrita por 31 señores Diputados correspondía entrar a ocuparse del problema del contrato telefónico.

Usaron de la palabra para referirse al objeto de la sesión los señores Sporerer,

Domínguez, Morales, don Joaquín; Valdés Larraín, Foncea y Poblete.

En conformidad con el artículo 113 del Reglamento, el señor Juliet (Presidente), procedió a levantar la sesión. Eran las 12 horas y 40 minutos.

Sesión 59ª, Ordinaria, en martes 15 de septiembre de 1959. Presidencia del señores Juliet. Se abrió a las 15 horas, y asistieron los señores:

Acevedo P., Juan	Muñoz H., Carlos
Ahumada P., Hermes	Orellana F., Octavio
Ahumada T., Juan	Oyarzún D., José
Ballesteros R., Eugenio	Palma G., Armando
Barra V., Albino	Palma V., Ignacio
Carmona P., Juan de D.	Pareto G., Luis
Clavel A., Eduardo	Phillips P., Patricio
Cornejo A., Ubaldo	Poblete V., Pedro
De la Presa C., Rafael	Reyes M., Juan de Dios
Del Río G., Humberto	Ríos I., Héctor
Diez U., Sergio	Ríos P., Mario
Edwards O. Enrique	Riquelme P., Mario
Errázuriz E., Carlos José	Rivera B., Guillermo
Espinosa V., Ramón	Romani V., Hernán
Flores C., Víctor	Sáez L., Mario
Foncea A., José	Salazar R., Alfonso
Fuentealba M., Renán	Sandoval V., Orlando
Fuentes A., Samuel	Sharpe C., Mario
Galleguillos V., Florencio	Schaulsohn N., Jacobo
Gómez G., Jonás	Schmauk S., Rolando
González M., Víctor	Sepúlveda R., Julio
Guerra C., Bernardino	Silva U., Ramón
Hernández B., Alfredo	Spoerer C., Raúl
Jaramillo L., Armando	Tamayo T., Herminio
Jensen P., Ernesto	Ugalde A., Ana
Machiavello P., Víctor	Urrutia de la S., Ignacio
Magalhaes M., Manuel	Valdés L., Luis
Martín M., Luis	Valdés R., Juan
Martínez C., Juan	Videla L., Mario
Maurás N., Juan Luis	Videla R., Pedro
Mercado I., Julio	Von Mühlenbrock L., Julio
Miranda R., Hugo	Widmer E., Juan
Montes M., Jorge	Zumaeta F., Alonso
Morales A., Carlos	

El Secretario, señor Goycoolea Cortés, Ernesto, y el Prosecretario, señor Yávar Yávar, Fernando.

ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo alguno al respecto.

CUENTA

No hubo.

ORDEN EDL DIA

En conformidad con el objeto de la presente sesión, a que había ordenado citar el señor Juliet (Presidente), en uso de la facultad que le confiere el N° 9 del artículo 53 del Reglamento, correspondía considerar en primer término el proyecto de ley, remitido por el H. Senado, informado por las Comisiones de Agricultura y de Hacienda, calificado de "suma" urgencia, que legisla sobre la enajenación de terrenos fiscales en Magallanes.

El señor Juliet (Presidente), por asentimiento unánime, suspendió la sesión por todo el tiempo que durare una reunión de Comité, a los que invitó a la Sala de la Presidencia.

ACUERDOS DE COMITES

Reanudada la sesión se aprobaron por unanimidad los siguientes acuerdos de los Comités Parlamentarios:

1°—Aplazar la discusión general del proyecto sobre tierras magallánicas, que debía tratarse en el primer lugar de esta sesión, hasta la sesión ordinaria de hoy;

2°—Votar en los últimos cinco minutos de la Tabla de Fácil Despacho de la sesión ordinaria de hoy, el proyecto de acuerdo presentado en el informe de la Comisión Especial Investigadora que estudió el contrato telefónico;

3°—Publicar en la prensa de Santiago las conclusiones del informe y el proyecto de acuerdo presentado por dicha Comisión;

4°—Destinar todo el tiempo del Orden del Día de la sesión ordinaria de hoy a tratar el proyecto relativo a las tierras magallánicas, prorrogándose este tiempo por todo el que necesiten los señores Diputados Informantes de las Comisiones de Agricultura y Colonización y de Hacien-

da, para dar cuenta a la Corporación de los informes recaídos en el mencionado proyecto;

5°—Conceder en el Orden del Día de la sesión ordinaria de mañana, como único tiempo para la discusión general del proyecto de ley sobre tierras magallánicas, hasta treinta minutos a cada Comité, prorrogándose el tiempo del Orden del Día por todo lo que sea necesario para dar cumplimiento a este acuerdo, votándose en general el proyecto al final del tiempo que ocupe el último Comité;

6°—Dar plazo hasta el 1° de octubre para que los señores Diputados puedan presentar indicaciones a este proyecto de ley;

7°—Autorizar a las Comisiones de Hacienda, de Solicitudes Particulares y de Policía Interior para que, por el día de mañana, puedan celebrar sesiones paralelamente con las de la Cámara, y

8°—Empalmar la sesión ordinaria de mañana con la sesión destinada al estudio de asuntos particulares, que deberá celebrar la Corporación de 20 a 22 horas de ese mismo día.

En conformidad a los acuerdos anteriores, correspondía continuar ocupándose del proyecto de ley, originado en una moción del señor Jaramillo, informado por las Comisiones de Trabajo y Hacienda, que legisla sobre enfermedades profesionales y, en especial, la silicosis.

Se encontraba pendiente la votación del artículo nuevo propuesto por la Comisión de Hacienda.

Puesto en votación el inciso segundo se aprobó por la unanimidad de 32 votos.

Puesto en discusión el segundo artículo nuevo propuesto por la Comisión de Hacienda a continuación del artículo 35. usaron de la palabra los señores Ríos Igualt, Monte, Oyarce y Silva Ulloa.

El señor Silva Ulloa pidió la clausura del debate.

Puesta en votación la petición de clausura se aprobó por 32 votos.

Cerrado el debate y puesto en votación el artículo se aprobó por 31 votos contra 8.

Artículo 36.

Puesto en discusión usó de la palabra el señor Silva Ulloa.

Cerrado el debate y puesto en votación, conjuntamente con la indicación de la Comisión de Hacienda, se aprobó por asentimiento unánime.

Artículos transitorios.

Artículo 1º.

Sin debate y por asentimiento unánime se aprobó el artículo 1º transitorio.

Artículo 2º.

Puesto en discusión usaron de la palabra los señores Ríos Igualt, Jaramillo (Diputado informante de la Comisión de Hacienda).

Cerrado el debate y puesto en votación se rechazó por 36 votos.

Artículo 3º.

Puesto en discusión usaron de la palabra los señores Diez y Ríos Igualt.

Cerrado el debate y puesta en votación la indicación de la Comisión de Hacienda que consistía en substituirlo por otro se aprobó por asentimiento tácito.

Artículo 4º nuevo propuesto por la Comisión de Hacienda.

La Mesa declaró improcedente la indicación formulada por la Comisión de Hacienda que consistía en consultar un artículo 4º nuevo transitorio.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en su primer trámite constitucional y, en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto, se mandó comunicar al Senado, redactado en los términos siguientes,

Proyecto de ley:

“TITULO I.

Del Seguro de Enfermedades Profesionales y su financiamiento.

Artículo 1º—Institúyese el Seguro Obligatorio de las Enfermedades Profesionales que deberán contratar los patrones en beneficio de todos los obreros y empleados que pertenezcan a faenas que causen dichas enfermedades.

Artículo 2º—Todo lo referente a enfermedades profesionales se regirá por las disposiciones de esta ley. En todo lo no previsto por ella, regirán las disposiciones del Título II del Libro II del Código del Trabajo.

Artículo 3º—Corresponderá al Servicio de Seguro Social el seguro de enfermedades profesionales, con exclusión de cualquiera otra institución, para las personas indicadas en el artículo 1º.

Artículo 4º—El Presidente de la República, previo informe del Servicio Nacional de Salud y del Servicio de Seguro Social, fijará las primas de seguro, cuya duración será de dos años.

Para los efectos de las primas, las diferentes industrias y faenas mineras o agrícolas se clasificarán en categorías de acuerdo con los riesgos inherentes a cada una de ellas.

Corresponderá al Servicio Nacional de Salud resolver las dudas que se presenten respecto a las clasificación de una empresa determinada.

Artículo 5º—Si la empresa propietaria de una industria o faena demostrare que los riesgos son menores que los que habitualmente se encuentran y que los siniestros ocurridos son inferiores, en número y gravedad, a los que habitualmente ocurren en este tipo de industria o faena, podrá solicitar la rebaja proporcional de la prima, previo informe del Servicio de Seguro Social, el que podrá acordarla con informe del Servicio Nacional de Salud.

Ya sea que la prima se rebaje o se alce, la modificación se podrá solicitar anualmente, se aplicará a todo el año calendario vigente en el momento de acordarse y la liquidación de las diferencias que resultaren se efectuará dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que se haya acordado la modificación de la prima.

Artículo 6º—En el Seguro Obligatorio de Enfermedades Profesionales participarán:

a) El Servicio de Seguro Social, en lo que se refiere a la percepción de primas, la contabilización y la dación de prestaciones económicas a que haya lugar con ocasión de siniestros.

b) El Servicio Nacional de Salud, en lo que se refiere a: 1.—Determinar, implantar y fiscalizar las medidas para la prevención de enfermedades profesionales que se estimen necesarias, a juicio de los organismos especializados del Servicio Nacional de Salud, y 2.—Otorgar las prestaciones médicas de tipo preventivo y curativo y las necesarias para la rehabilitación fisiológica y ocupacional de los afectados por una enfermedad profesional y para pagar los subsidios por enfermedades profesionales a que haya lugar.

Artículo 7º—El Servicio Nacional de Salud podrá delegar las funciones médicas de tipo preventivo y curativo mencionadas en el inciso b), número 2º del artículo anterior. Para este efecto, las empresas o asociaciones patronales y el Servicio de Seguro Social, previa conformidad del Servicio Nacional de Salud, convendrán el otorgamiento de dichas prestaciones sobre la base de la entrega, por parte del Servicio de Seguro Social, de un porcentaje de la prima, que establecerá el Reglamento.

Artículo 8º—Anualmente la Sección Enfermedades Profesionales del Servicio de Seguro Social practicará y publicará un balance general en que se indicarán separadamente, además de la cuenta de entradas y gastos, los siguientes fondos de reserva o provisiones:

- a) Fondo de Renta y Pensiones.
- b) Reserva para riesgos futuros de pólizas vigentes.
- c) Reserva para siniestros en liquidación.
- d) Fondos destinados a cubrir el costo de las prestaciones médicas.
- e) Fondos destinados a la prevención de enfermedades profesionales.
- f) Fondo de garantía para siniestros no asegurados.
- g) Fondo para eventualidad y pérdida.
- h) Fondo para rehabilitación fisiológica y vocacional, e
- i) Fondo para subsidios de enfermedad.

Las cuotas que deberán destinarse para cada uno de estos fondos serán determinadas anualmente por el Consejo del Servicio de Seguro Social, de acuerdo con lo informado por el Servicio Nacional de Salud en lo que se refiere a los fondos individualizados con las letras d), e), h) e i). Estos pagos deberá hacerlos directamente el Director General del Servicio, sin necesidad de acuerdo del Consejo, y su omisión le acarreará las responsabilidades administrativas y las sanciones legales correspondientes.

Artículo 9º—Las primas se pagarán por cuotas trimestrales anticipadas y serán íntegramente de cargo patronal. En el caso de obreros independientes, las primas se pagarán por mensualidades anticipadas, serán de cargo del interesado y su monto se fijará de acuerdo con la categoría en que se clasifique la faena.

El Servicio de Seguro Social podrá cobrar estas primas conjuntamente con las imposiciones que correspondan.

Artículo 10.—El pago de las primas y el cumplimiento de la obligatoriedad de asegurarse para el Seguro de Enfermedades Profesionales será fiscalizado por el personal del Servicio de Seguro Social, del Servicio Nacional de Salud o de la Dirección General del Trabajo, organismos que comunicarán al Servicio de Seguro Social las infracciones que se hayan comprobado. Las funciones inspectivas con el propósi-

to preventivo corresponderán exclusivamente al personal especializado del Servicio Nacional de Salud.

Artículo 11.—La infracción a la obligatoriedad de asegurarse será sancionada con una multa equivalente a la mitad como mínimo del valor de la prima anual que el patrón habría pagado al contratar su seguro y, como máximo, a cuatro veces el valor de dicha prima. En caso de reincidencia, la multa será elevada al doble. La mora en el pago de las primas será sancionada con un interés penal de un 3% mensual. El producto de ellas incrementará el fondo destinado a la prevención de las enfermedades profesionales establecido en la letra e) del artículo 8º de esta ley.

En el caso de enfermedad de obreros o empleados cuyo patrón o empleador, debiendo estar asegurado, resultare no estarlo, éste estará obligado a pagar de su peculio los gastos de atención médica, hospitalización y subsidio de enfermedad, cuando se tratare de una incapacidad transitoria. Si la incapacidad fuere permanente y diere lugar a pensión, el empleador o patrón estará obligado a depositar en la Sección Enfermedades Profesionales, los capitales representativos correspondientes a la pensión, y en todo caso se pagará la multa a que se refiere el inciso primero.

Concédese acción popular para denunciar las infracciones a la presente ley ante los Tribunales del Trabajo, los que tramitarán la denuncia de acuerdo con el procedimiento señalado en los artículos 554 y siguientes del Código del Trabajo, notificando al Servicio de Seguro Social.

La resolución, en caso de ser condenatoria, contendrá también una liquidación de lo adeudado, tendrá mérito ejecutivo, y el procedimiento se ajustará a las disposiciones de los artículos 574 y siguientes del Código del Trabajo.

Artículo 12.—Los gastos de Administración de la Sección Enfermedades Profesionales no podrán exceder del 6% de los ingresos brutos por concepto de primas.

Artículo 13.—El Fondo de Garantía es-

tablecido por el artículo 8º se formará con los ingresos mencionados en el artículo 25 y con un recargo porcentual que se cobrará sobre las primas. Facúltase a la Superintendencia de Seguridad Social para que fije cada dos años el recargo que deberá aplicarse a las primas. Dicho recargo será fijado por primera vez por el organismo mencionado dentro de los sesenta días contados desde la fecha de promulgación de la presente ley.

TITULO II.

De las Enfermedades Profesionales y las incapacidades.

Artículo 14.—Las enfermedades adquiridas como consecuencia del ejercicio de cualquiera profesión u oficio, se denominan enfermedades profesionales y darán derecho a la víctima o a sus representantes para exigir las indemnizaciones que esta ley les asigna, ya sea por incapacidad transitoria, por incapacidad permanente, sea parcial o total o por muerte.

Artículo 15.—El Presidente de la República determinará en un reglamento especial las enfermedades profesionales a que se refiere el artículo anterior, y podrá revisar, cada tres años, dicho reglamento, previo informe del Servicio Nacional de Salud.

Artículo 16.—Las incapacidades producidas por las enfermedades profesionales se clasifican en transitorias y permanentes.

Son incapacidades transitorias aquellas producidas por una enfermedad que tiene un curso reversible, cura totalmente y no deja una incapacidad apreciable.

Son incapacidades permanentes aquellas producidas por una enfermedad irreversible que puede curar parcialmente pero que deja un grado de incapacidad igual o superior al 30%.

Artículo 17.—La determinación de las incapacidades transitorias corresponderá a los organismos médico-asistenciales del Servicio Nacional de Salud o de la Caja

de Previsión correspondiente al obrero o empleado.

La determinación del grado de incapacidad permanente originado por una enfermedad profesional corresponderá a los servicios médicos especializados en Higiene y Medicina del Trabajo del Servicio Nacional de Salud. En aquellos sitios donde no existan estos organismos especializados, la determinación del grado de incapacidad permanente la hará la Comisión de Medicina Preventiva local del Servicio Nacional de Salud, la que tomará en consideración los factores clínicos y ambientales de cada caso.

Artículo 18.—El diagnóstico de la enfermedad profesional y la determinación del grado de incapacidad se harán por los organismos mencionados en el artículo anterior con carácter obligatorio, y por iniciativa del Servicio Nacional de Salud y del Servicio de Seguro Social, a título gratuito y a solicitud del empleador o patrón o del empleado u obrero.

Si alguna de las partes no estuviere conforme con el diagnóstico o con el grado de incapacidad acordado podrá apelar dentro de un plazo de 30 días ante la Comisión de Reclamos de Medicina Preventiva, la que se asesorará por técnicos en Higiene y Medicina del Trabajo del Servicio Nacional de Salud debidamente calificados y fallará sin ulterior recurso.

TITULO III.

De las indemnizaciones por incapacidad.

Artículo 19.—Para los efectos de reclamar las prestaciones o indemnizaciones, sean ellas subsidios o pensiones por enfermedades profesionales, no habrá plazo de prescripción.

Artículo 20.—Las incapacidades transitorias serán indemnizadas con el subsidio de enfermedad contemplado en el artículo 27 de la ley N° 10.383, para el caso de los obreros, o los beneficios que otorga la ley de Medicina Preventiva, en el caso de los empleados.

La prestación tendrá un plazo máximo de 52 semanas y después de este plazo será sometido a nuevo examen, para ver si se declara una incapacidad permanente.

Si la incapacidad se transformara en permanente, el obrero o empleado seguirá percibiendo el subsidio o indemnización establecido en el inciso primero hasta que se curse el pago de la pensión que se señala en el artículo siguiente.

Artículo 21.—Las incapacidades permanentes son determinadas por un daño físico incurable y su equivalente de disminución de la capacidad de ganancia; en este último caso, para ser susceptibles de ser indemnizadas, la reducción de la capacidad de ganancia debe ser como mínimo, superior al 30% del salario habitual. Estas incapacidades permanentes serán indemnizadas por el Seguro de Enfermedades Profesionales. En el caso de los obreros, la indemnización consistirá en una pensión de invalidez. El monto básico de la pensión será igual al tanto por ciento de la incapacidad asignada, calculada sobre el 75% del salario anual. Para el caso de los empleados se aplicará el artículo 10 de la ley N° 10.475 y la pensión anual será igual al tanto por ciento de la incapacidad asignada. Estas pensiones serán aumentadas en un 15% si el enfermo fuere casado o tuviere a su cargo hijos menores de 16 años.

En el caso de las incapacidades permanentes parciales, la pensión tendrá una duración de 5 años. Si la incapacidad fuera permanente total, la pensión se otorgará por un plazo de 10 años renovables previo informe de los organismos especializados del Servicio Nacional de Salud.

Si una incapacidad permanente parcial se agravare hasta producir incapacidad total el obrero o empleado tendrá derecho a reclamar el pago de la pensión correspondiente a esta última, aún cuando haya dejado de percibir la pensión por incapacidad permanente parcial.

Artículo 22.—La renta se debe desde el día en que se hubiere declarado la incapacidad total por el organismo técnico competente. Para los efectos de la renta del

asegurado en el Servicio de Seguro Social el salario mensual y anual será igual a 30 y 360 veces, respectivamente, el promedio del salario diario sobre el cual haya impuesto en los últimos seis meses en que haya trabajado.

Para el cálculo de las rentas para empleados el sueldo mensual será igual al promedio de los sueldos de los últimos meses calendario en que el empleado haya hecho imposiciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 20.

Artículo 23.—El Servicio de Seguro Social, previo informe de los organismos médicos especializados del Servicio Nacional de Salud, podrá aumentar o disminuir las pensiones según lo indique la evolución del enfermo.

En el caso que la agravación de alguna enfermedad se deba a que el pensionado ha trabajado con el mismo riesgo que aquel que produjo su enfermedad, el pensionado perderá su derecho al aumento de pensión que le hubiere correspondido.

Artículo 24.—La Sección Enfermedades Profesionales del Servicio de Seguro Social creará oficinas o bolsas de colocaciones, que tendrán como función la reubicación de incapacitados en faenas de acuerdo con sus limitaciones.

Artículo 25.—Las pensiones por incapacidad permanente parcial que establece la presente ley no serán incompatibles con las pensiones de invalidez causada por enfermedad no profesional o vejez que se concedan en virtud de las disposiciones de la ley N° 10.383.

No obstante, la suma de ambas pensiones anuales, no podrá exceder del 75% del salario anual de la víctima. El excedente se rebajará de las pensiones en la misma proporción en que cada una concurra a formar el total. Este excedente pasará a incrementar el Fondo de Garantía para siniestros no asegurados de la Sección Enfermedades Profesionales.

En todo caso, los beneficios de atención médica que concede la ley N° 10.383 será otorgados a los individuos que sufran de una incapacidad permanente parcial o to-

tal, bastando para ello que impongan el porcentaje que les corresponda, como obreiros, de su pensión de invalidez.

De las indemnizaciones por muerte.

Artículo 26.—Si la enfermedad profesional produjere la muerte, los deudos y demás personas señaladas en este párrafo tendrán derecho a indemnización en conformidad a las disposiciones siguientes.

Artículo 27.—El cónyuge sobreviviente tendrá derecho a una renta vitalicia igual al 40% del salario anual de la víctima.

Si el cónyuge sobreviviente fuere varón sólo tendrá derecho a la renta en caso de que esté inhabilitado para el trabajo; si el cónyuge sobreviviente fuere mujer, perderá sus derechos a la renta en caso de que contrajere segundas nupcias. Si la viuda pasare a segundas nupcias, la pensión acrecerá a los hijos.

Artículo 28.—Los hijos menores de 16 años, sean legítimos, ilegítimos, naturales o adoptivos, tendrán derecho a percibir en conjunto, hasta que cumplan esa edad, una pensión igual al 50% del salario anual, si hubiere cónyuge con derecho a pensión vitalicia, e igual al 70% en el caso contrario.

La pensión será divisible entre los hijos por iguales partes pero, en ningún caso, la pensión de uno de ellos excederá del 20% del salario anual del padre, y habrá entre ellos derecho a acrecer hasta que la pensión de cada uno alcance el máximo señalado.

Cuando se tratare de hijos estudiantes, de acuerdo con lo que determine el reglamento la edad de 16 años será ampliada hasta 18 años.

Artículo 29.—A falta de hijos, tendrán derecho los ascendientes y descendientes legítimos, ilegítimos, naturales o adoptivos que, a la fecha de la muerte, vivían a expensas de la víctima o tenían derecho a reclamar de ella pensiones alimenticias. Recibirán, los primeros, una renta vitalicia y, los segundos, una pensión temporal hasta que cumplan la edad de 16 años.

Cuando se tratare de estudiantes, de

acuerdo con lo que determine el reglamento, la edad de 16 años será ampliada a 18 años.

Las rentas y pensiones individuales no podrán exceder del 10% del salario anual y las sumas de ellas de una cuota equivalente al 40% del mismo salario.

La madre de la víctima será acreedora a un 20% del salario anual del fallecido, y el saldo corresponderá a los demás ascendientes y descendientes, entre todos los cuales se dividirá por partes iguales si hubiere varios.

La calidad de ilegítimo deberá comprobarse con la correspondiente inscripción, verificada con anterioridad al diagnóstico de la enfermedad profesional. Se tendrá por exacta la declaración hecha por la persona que solicitó la inscripción.

Artículo 30.—A falta de cónyuge, de ascendientes y descendientes legítimos, ilegítimos, naturales o adoptivos, tendrán derecho las personas, sean parientes o no, que, a la fecha de la muerte, vivían a cargo y a expensa de la víctima. El derecho consistirá en una renta vitalicia si los beneficiarios se encontraren absolutamente incapacitados para el trabajo o en una pensión temporal, pagadera hasta los 16 años, si se tratare de menores de edad.

La suma de las rentas y pensiones no podrá exceder de una cuota igual al 20% del salario anual, ni cada renta o pensión, del 10% de dicho salario. Las rentas y pensiones individuales se reducirán proporcionalmente si concurrieren más de dos beneficiarios.

Artículo 31.—Las rentas y pensiones que establece este párrafo se deben desde el día de la muerte del enfermo y se pagarán por mensualidades vencidas.

Artículo 32.—En caso de muerte por causa de enfermedad profesional, el patrón o empleador deberá contribuir a los gastos de funerales de sus obreros o empleados con una suma mínima igual a una y media veces el salario mensual calculado en la forma establecida en el artículo 22.

Para los efectos de cubrir dichos gastos se calculará el porcentaje necesario en la

prima del seguro de enfermedades profesionales.

Artículo 33.—El 1º de enero de cada año se reajustarán las pensiones por incapacidad permanente y las rentas o pensiones por muerte en el mismo porcentaje en que se reajusten las pensiones de invalidez regidas por la ley N° 10.383 y sus modificaciones posteriores.

Artículo 34.—Los pensionados por enfermedades profesionales con incapacidad permanente total y las viudas pensionadas por muerte debida a enfermedad profesional tendrán derecho a los beneficios de asignación en la forma prevista en el artículo 8º de la ley 12.435 en lo que corresponda.

TITULO IV.

De la prevención de las enfermedades profesionales.

Artículo 35.—Para realizar sus fines de conservación de la capacidad de trabajo de obreros y empleados, el Servicio Nacional de Salud, mediante sus organismos técnicos, deberá preocuparse de prevenir las enfermedades profesionales promoviendo entre patrones y obreros la adopción y uso de los diferentes métodos de protección.

Artículo 36.— El Servicio Nacional de Salud, con exclusión de cualquiera otra institución u organismo, podrá exigir a los patrones la implantación de las medidas de prevención de carácter especial que las condiciones de trabajo aconsejen para evitar o reducir la frecuencia o gravedad de las enfermedades profesionales.

La falta de cumplimiento adecuado y oportuno de las medidas exigidas, será sancionada por el Servicio Nacional de Salud con multa de medio a diez sueldos vitales de la provincia en que esté ubicada la industria o faena, o con clausura y las posteriores reincidencias con el doble de la multa impuesta por la infracción anterior, con la clausura del establecimiento o con ambas sanciones. El procedimiento para la aplicación de las sanciones será el estable-

cido en el Título VI del Libro IV del Código Sanitario.

El producto de las multas pasará a incrementar el Fondo para la Prevención de las Enfermedades Profesionales establecido en el artículo 8º.

Artículo 37.—El patrón o empresario está obligado a proporcionar gratuitamente a sus empleados y obreros los medios de protección personal y general contra el riesgo de enfermedades profesionales que sean necesarios a juicio de los organismos especializados del Servicio Nacional de Salud. La reincidencia en la negativa de parte del obrero o empleado a usar estos elementos, así como la destrucción de los mismos u otros de prevención, cuando ello no se deba a uso legítimo, será causal de caducidad del contrato de trabajo.

La falta de cumplimiento por parte del patrón o empleador, de las obligaciones que le impone el inciso anterior será sancionada de acuerdo con las normas establecidas en el artículo precedente.

Artículo 38.—La importación de los aparatos destinados a la prevención o la protección contra enfermedades profesionales y el material para fabricarlos se permitirá sólo cuando cuente con un informe técnico favorable de los organismos especializados del Servicio Nacional de Salud. Dichos aparatos o materiales serán liberados de derechos de internación y de aduana y de cualquier otro gravamen. Los aparatos destinados a estos mismos fines que resuelve internar al país la Sección Enfermedades Profesionales del Servicio de Seguro Social serán vendidos a sus asegurados o patrones a precio de costo.

Artículo 39.—Fíjase en \$ 32.000 mensuales la pensión mínima y en \$ 16.000 el montepío mínimo que pagará la Caja de Accidentes del Trabajo a los pensionados que se hayan acogido por efecto de las enfermedades profesionales.

Con el objeto de financiar la disposición del presente artículo las primas de seguro sobre enfermedades profesionales se reajustarán en la misma proporción que de-

termine un cálculo actuarial que efectuará la Superintendencia de Seguridad Social.

Artículo 40.—La jornada de trabajo para los obreros que laboran directamente en faenas expuestas al riesgo de contraer enfermedad profesional, como, asimismo, los que trabajan en faenas subterráneas y en ambiente tóxico, determinado por el Servicio Nacional de Salud, será de siete horas diarias.

Artículo 41.—El Título IV de la presente ley entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Dentro del plazo de noventa días contado desde la fecha de promulgación de la presente ley el Presidente de la República fijará las primas a que se refieren los incisos primero y segundo del artículo 4º y el Reglamento a que se refiere el artículo 15 de la presente ley. La obligatoriedad de asegurarse entrará en vigencia 30 días después de la fecha de publicación en el Diario Oficial de los Decretos que se refieren al Reglamento y las primas mencionadas anteriormente.

Las disposiciones sobre el goce de los beneficios que concede la presente ley y el resto de sus disposiciones entrarán en vigencia después de ciento veinte días contados desde la fecha de publicación de los Decretos a que se ha aludido en el inciso anterior.

Artículos transitorios.

Artículo 1º.—Las instituciones que, a la fecha de promulgación de esta ley, contraen el seguro de enfermedades profesionales y sirven pensiones, continuarán atendiendo hasta su término las obligaciones emanadas de los contratos vigentes y continuarán sirviendo las pensiones, pero no podrán celebrar nuevos contratos que cubran el riesgo de enfermedades profesionales ni renovar los anteriores.

Artículo 2º.—Los beneficios establecidos en el Título III se harán extensivos, a contar desde la fecha de vigencia de la presente ley a los empleados y obreros afectados

por una enfermedad profesional que estén percibiendo pensión por incapacidad total o a los cónyuges, ascendientes, descendientes o personas que vivían a expensas de obreros fallecidos a causa de enfermedad profesional y que estén percibiendo rentas periódicas o vitalicias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3º de la ley 12.435. Si al aplicarse a las antiguas pensiones los beneficios de la presente ley la pensión resultare menor que la anterior, continuará pagándose este último valor.

Los beneficios concedidos por la presente ley se harán, asimismo, extensivos a aquellos individuos afectados por incapacidad permanente total debida a enfermedad profesional, que hayan quedado al margen de los beneficios de la legislación anteriormente vigente por prescripción de los plazos establecidos en los artículos 299 y 303 del Código del Trabajo. Corresponderá al interesado probar que ha sido afectado por la prescripción de dichos plazos.

Para los efectos de la aplicación del presente artículo se entenderá por salario anual el salario mínimo establecido por la ley N° 13.305 o el que rija en el futuro.

Las diferencias que resultaren entre el monto de las nuevas pensiones o rentas y el de las que se estaban percibiendo así como el monto total de las que se comiencen a servir en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo de este artículo serán pagadas con cargo al Fondo de Garantía establecido en la presente ley.

Las empresas o entidades que estén sirviendo pensiones o rentas por enfermedades profesionales procederán a reajustarlas de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo, pagarán las diferencias dentro de los 30 días siguientes a la fecha de vigencia de la presente ley y solicitarán al Fondo de Garantía el reintegro de estas diferencias en la forma que establecerá el Reglamento. Este establecerá, asimismo, las modalidades y procedimientos a que estará sujeto el pago de las nuevas pensiones concedidas en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo de este artículo”.

Correspondía tratar en seguida, el proyecto de ley, en cuarto trámite constitucional, que concede asignación de título a los abogados, ingenieros y arquitectos de las Municipalidades con ingresos superiores a 356 sueldos vitales anuales en la provincia de Santiago.

Las modificaciones rechazadas por el Senado son las siguientes:

Artículo único

(Que pasa a ser artículo 1º).

Inciso 1º.

1.—La que tiene por objeto reemplazar la frase “o por las Universidades Particulares reconocidas por el Estado” por la siguiente: “o por otras instituciones o establecimientos reconocidos para este fin por el Estado”;

2.—La que establece que la asignación sea del 50% en lugar de “hasta” el 50%;

3.—La que dá facultad para conceder una asignación de título del 25% a los mismos profesionales que presten sus servicios en las Municipalidades con presupuestos inferiores a 356 sueldos vitales anuales pero superiores a 200 de dichos sueldos.

4.—El inciso nuevo propuesto a continuación del primero y que es del tenor siguiente:

“Los profesionales a que se refiere el inciso anterior, y que se desempeñan en jornada incompleta de trabajo, gozarán del 25% de este aumento”.

Los siguientes artículos nuevos propuestos por la Corporación:

5.—“Artículo . . .—Reemplázase el artículo 99 de la ley N° 11.860, sobre Organización y Atribuciones de las Municipalidades, por el siguiente:

“En las Municipalidades con presupuesto ordinario superior a 356 sueldos vitales anuales para la provincia de Santiago, los Jefes de Oficinas que determina el artículo 14 de la ley N° 11.469 y el Director de Pavimentación de Santiago, deberán asistir a las sesiones de la Corporación con derecho a voz, pero sin voto”.

6.—“*Artículo* . . .—Los técnicos no titulados de la Dirección de Pavimentación de Santiago, gozarán de una asignación especial equivalente en su monto y efectos al 90% de la que las leyes otorgan a los técnicos titulados del mismo servicio.

El mayor gasto será de cargo del presupuesto de dicho Servicio”.

7.—“*Artículo* . . .—Reemplázase el artículo 3º transitorio de la ley Nº 11.469, por el siguiente:

“En las Municipalidades con ingresos superiores a \$ 100.000.000, serán considerados como técnicos los funcionarios que desempeñan las Jefaturas de Servicios y asisten en este carácter al Consejo de Jefes de Oficina, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la ley sobre Estatuto de los Empleados Municipales”.

Puestos en discusión los rechazos del Senado a las modificaciones introducidas por la Cámara usó de la palabra el señor Martínez Camps.

Se había formulado petición de división de la votación.

Cerrado el debate se procedió a votar por artículos y por incisos.

Artículo único.

Había pasado a ser artículo 1º.

Puesto en votación el rechazo a la modificación del inciso primero, por asentimiento unánime se acordó no insistir.

Puesto en votación el rechazo a la modificación al inciso segundo, por asentimiento tácito, se acordó no insistir.

Puesto en votación el rechazo a la modificación que consistía en consultar un inciso tercero nuevo, por 15 votos contra 20 se acordó no insistir.

Puesto en votación el rechazo a la modificación que consistía en consultar un inciso nuevo a continuación del primero, se acordó no insistir por asentimiento unánime.

Puesto en votación el rechazo a la modificación que consistía en consultar un artículo nuevo que modifique el artículo 99

de la ley Nº 11.860, por asentimiento unánime se acordó no insistir.

Puesto en votación el rechazo a la modificación que consistía en consultar un segundo artículo nuevo, se acordó no insistir por asentimiento unánime.

Puesto en votación el rechazo a la modificación que consistía en consultar un artículo 3º nuevo, se acordó por asentimiento tácito no insistir.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en su cuarto trámite constitucional y en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto, que se pusieron en conocimiento del Senado, quedó redactado en los términos siguientes,

Proyecto de ley:

“*Artículo* 1º—Reemplázase el inciso tercero del artículo 27 de la ley Nº 11.469, agregado por el artículo 120 de la ley número 11.764 y modificado por el artículo 5º de la ley Nº 12.434, por el siguiente:

“Sin embargo, para los puestos técnicos que no puedan desempeñarse sin el correspondiente título profesional de abogado, ingeniero, arquitecto, médico veterinario, constructor civil, práctico agrícola, contador, químico farmacéutico, visitadora social o médico cirujano, a cargo de los departamentos psicotécnicos, otorgado por la Universidad de Chile o por las Universidades particulares reconocidas por el Estado, y cuyos empleos deben ser atendidos durante toda la jornada diaria de trabajo establecida por la respectiva Municipalidad, el aumento señalado en el inciso anterior será de hasta el 50%, cuando el presupuesto de ingresos ordinarios de la Corporación sea superior a 356 sueldos vitales anuales para la provincia de Santiago”.

Facúltase a las Municipalidades a que se refiere el inciso anterior, para modificar sus presupuestos con el objeto de considerar en ellos los aumentos que pudieren acordar en virtud de esa misma disposición.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Artículo 2º—El porcentaje de un 5% que establece el artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades para la construcción de habitaciones para empleados y obreros municipales se calculará sobre sus ingresos ordinarios efectivos, sin deducción alguna”.

Correspondía a continuación tratar el proyecto de ley, originado en una moción del señor Correa Letelier, informado por la Comisión de Hacienda, que eleva el impuesto a las ostras extraídas de la comuna de Ancud y enviadas fuera de ella.

Sin debate y puesta en votación se aprobó por asentimiento unánime.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en su primer trámite constitucional y en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto, se mandó comunicar al Senado, redactado en los términos siguientes,

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Substitúyese en el artículo 1º de la ley N° 10.107, de 27 de noviembre de 1951, modificado por el artículo 14 de la ley N° 12.146, de 7 de noviembre de 1956, las palabras “cinco pesos” por las siguientes: “veinte pesos”.

En seguida se pasó a considerar el proyecto de ley, originado en una moción del señor Guerra, informado por la Comisión de Gobierno Interior, que autoriza a la Municipalidad de Arica para contratar un empréstito.

Puesto en discusión usaron de la palabra los señores Guerra (Diputado informante) y Reyes Moya.

Durante la discusión general se presentaron las siguientes indicaciones:

Del señor Guerra:

En el artículo 3º, para reemplazar, en la letra a), la cifra cien millones de pesos por sesenta millones de pesos, y en la letra b), la cifra veinte millones de pesos por sesenta millones de pesos.

Del mismo señor Diputado:

Para reemplazar el artículo 4º, por el siguiente:

“La Municipalidad de Arica atenderá el servicio del o los empréstitos indicados en el artículo 1º con los recursos provenientes de sus entradas de la Ley del Cobro y con cuotas-partes suscritas por los abonados que se interesen por la instalación de nuevas líneas, las cuales se fijan a razón de \$ 50.00 las comerciales y \$ 25.000 las residenciales, aplicables sólo en los nuevos teléfonos que correspondan a la ampliación”.

Cerrado el debate y puesto en votación general el proyecto se dio por aprobado por asentimiento unánime.

La Mesa declaró reglamentariamente aprobados, por no haber sido objeto de indicaciones, los artículos 1º, 2º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10.

A indicación del señor Juliet (Presidente) y por asentimiento tácito se acordó omitir el trámite de segundo informe.

Sin debate y puesto en votación el artículo 3º, conjuntamente con la indicación del señor Guerra, se aprobó por asentimiento tácito.

Puesto en discusión el artículo 4º, usó de la palabra el señor Guerra (Diputado informante).

Cerrado el debate y puesta en votación la indicación del señor Guerra que consistía en substituir este artículo por otro, se aprobó por asentimiento unánime.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en su primer trámite constitucional y en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto, se mandó comunicar al Senado, redactado en los términos siguientes

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Autorízase a la Municipalidad de Arica para contratar directamente con el Banco del Estado o cualquiera institución de crédito o particulares uno

o más empréstitos que produzcan hasta la cantidad de \$ 120.000.000, al interés bancario corriente y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de cinco años.

Artículo 2º—Facúltase al Banco del Estado de Chile y demás instituciones bancarias o de crédito, para tomar el o los empréstitos a que se refiere el artículo anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

Artículo 3º—El producto del o los empréstitos a que se refiere la presente ley será invertido por la Municipalidad de Arica en los siguientes fines:

- | | |
|---|---------------|
| a) Ampliación de 1.500 líneas de su planta de teléfonos | \$ 60.000.000 |
| b) Adquisición de vehículos para el servicio de aseo de la comuna | 60.000.000 |

Artículo 4º—La Municipalidad de Arica atenderá el servicio del o los empréstitos indicados en el artículo 1º con los recursos provenientes de sus entradas de la Ley del Cobre y con cuotas-partes suscritas por los abonados que se interesen por la instalación de nuevas líneas, las cuales se fijan a razón de \$ 50.000 las comerciales y \$ 25.000 las residenciales, aplicables sólo en los nuevos teléfonos que corresponden a la ampliación.

Artículo 5º—El rendimiento del impuesto a que se refiere el artículo anterior se invertirá en el servicio del o los empréstitos autorizados, pero la Municipalidad de Arica podrá girar con cargo a ese rendimiento para su inversión directa en las obras a que se refiere el artículo 3º en caso de no contratarse dichos préstamos.

Podrá, asimismo, destinar a dichas obras el excedente que pudiera producirse entre esos recursos y el servicio de la deuda en el caso de que ésta se contrajere por un monto inferior al autorizado.

Artículo 6º—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias lo hará la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Arica, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos, sin necesidad de Decreto del Alcalde en caso de que éste no haya sido dictado en la oportunidad debida.

Artículo 7º—La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la deuda interna.

Artículo 8º—La Municipalidad depositará en la cuenta de depósito fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos", la cantidad a que asciende el servicio de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de los empréstitos. Asimismo, la Municipalidad de Arica deberá consultar en su presupuesto anual en la partida de ingresos extraordinarios los recursos que produzca la contratación del o los empréstitos, y en la partida de egresos extraordinarios las inversiones hechas de acuerdo con la autorización concedida en el artículo 3º de esta ley.

Artículo 9º—La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la localidad, un estado del servicio del o los empréstitos y de las inversiones hechas de acuerdo con la autorización que se otorga en el artículo 3º de la presente ley.

Artículo 10.—Libérase del pago del gravamen establecido en el artículo 26 de la ley Nº 13.039, de 15 de octubre de 1958, la internación de los materiales, herramientas y accesorios destinados a la ampliación del servicio telefónico y de los camiones y tractor adquiridos por la Municipalidad para el Servicio de Aseo".

A continuación, correspondía considerar el proyecto de ley, originado en una

moción del señor Sepúlveda Rondanelli, informado por la Comisión de Gobierno Interior, que reemplaza la escala establecida en el DFL. N° 256, sobre los descuentos a los funcionarios jubilados que se reincorporen a la Administración Pública.

Puesto en discusión usaron de la palabra los señores Sepúlveda Rondanelli, Poblete, Clavel, Morales, don Carlos y Ríos Igualt.

Cerrado el debate y puesto en votación se aprobó por asentimiento unánime en general, y en particular, reglamentariamente, por no haber sido objeto de indicaciones.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en su primer trámite constitucional, y en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto, se mandó comunicar al Senado, redactado en los términos siguientes

Proyecto de ley:

*“Artículo único.—*Reemplázase la escala establecida en el artículo 56 del Decreto con Fuerza de Ley N° 256, de 24 de julio de 1953, por la que señaló el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 177 de 15 de julio del mismo año.

Del mismo beneficio establecido por el artículo 58 del Decreto con Fuerza de Ley N° 256, gozarán los funcionarios cuyos sueldos sumados a la jubilación o montepío correspondiente no excedieren de cuatro sueldos vitales del Departamento de Santiago”.

Correspondía tratar el proyecto de ley, originado en una moción del señor von Mühlenbrock, que exime de derechos de internación a las maquinarias, elementos y accesorios destinados a la instalación y renovación de diversas plantas lecheras de la Sociedad Lechera del Sur y Chiproval S. A. I.

Puesto en discusión usaron de la palabra los señores von Mühlenbrock (Dipu-

tado informante), Edwards y Palma Vicuña.

Por haber llegado la hora de término de la sesión quedó pendiente el debate. Eran las 16 horas.

Sesión 60ª, Ordinaria, en martes 15 de septiembre de 1959. Presidencia de los señores Juliet, Ahumada, don Hermes y Sepúlveda, don Sergio. Se abrió a las 16 horas y 15 minutos, y asistieron los señores:

Acevedo P., Juan	Lavandero I., Jorge
Ahumada T., Juan	Lorca V., Alfredo
Ballesteros R., Eugenio	Loyola V., Gustavo
Barra V., Albino	Machiavello P., Víctor
Benítez M., Ramón	Magalhaes M., Manuel
Brücher E., Hernán	Martín M., Luis
Bulnes S., Jaime	Martínez C., Juan
Carmona P., Juan de D.	Maurás N., J. Luis
Clavel A., Eduardo	Mercado I., Julio
Cornejo A., Ubaldo	Miranda R., Hugo
Corral G., Máximo	Morales A., Carlos
Correa L., Salvador	Morales A., Joaquín
Correa L., Héctor	Morales A., Raúl
Cruz D., Eugenio	Moreno L., Adolfo
Cuadra G., Domingo	Muñoz H., Carlos
David L., Alfonso	Orellana F., Octavio
De la Presa C., Rafael	Oyarce J., José
Decombe E., Alberto	Oyarzún D., José
Del Río G., Humberto	Pablo E., Tomás
Diez U., Sergio	Palestro R., Mario
Donoso V., Guillermo	Palma V., Ignacio
Edwards O., Enrique	Pantoja Q., Daniel
Enríquez F., Humberto	Parada Q., Jovino A.
Enríquez F., Inés	Pereira L., Ismael
Errázuriz E., Carlos José	Phillips P., Patricio
Espinosa V., Ramón	Poblete V., Pedro
Flores C., Víctor	Puentes G., Juan Edo.
Foncea A., José	Reyes M., Juan de Dios
Fuentealba M., Renán	Reyes V., Tomás
Galleguillos V., Floren-	Ríos I., Héctor
cio	Ríos P., Mario
Gaona A., Renato	Riquelme P., Mario
Gómez G., Jonás	Rivera B., Guillermo
González M., Víctor	Romaní V., Hernán
Guerra C., Bernardino	Salazar R., Alfonso
Gumucio V., Rafael A.	Sandoval V., Orlando
Hamuy B., Mario	Sharpe C., Mario
Hernández B., Alfredo	Schaulsohn N., Jacobo
Holzapfel A., Armando	Schmalk S., Rolando
Huerta M., Miguel	Sepúlveda G., Sergio
Isla H., José Manuel	Sepúlveda R., Julio
Jaramillo L., Armando	Silva U., Ramón
Jensen P., Ernesto	Spoerer C., Raúl
Lacassie A., Juan	Tamayo T., Herminio

Ugalde A., Ana	Videla R., Pedro
Urrutia de la S., Ignacio	Von Mühlenbrock L., Julio
Urrutia P., Juan Luis	Widmer E., Juan
Valdés L., Luis	Zamorano H., Antonio
Valdés R., Juan	Zumaeta F., Alonso
Valdés S., Manuel	
Videla L., Mario	

El Secretario, señor Goycoolea Cortés, Ernesto, y el Prosecretario, señor Yávar Yávar, Fernando.

Los señores Ministros de Agricultura y de Justicia, don Jorge Saelzer y Julio Philippi, respectivamente.

ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó resolución alguna al respecto.

CUENTA

Se dio cuenta de:

1º—Un oficio del señor Ministro de Hacienda, con el que da respuesta al que se le dirigió en nombre del señor Palestro, sobre envío del rol de avalúos de los predios agrícolas de la comuna de La Granja, en la provincia de Santiago.

2º—Un oficio del señor Ministro de Defensa Nacional, con el que contesta el que se le dirigió en nombre del señor Barriónuevo, acerca de la necesidad de transferir al Ministerio de Tierras y Colonización parte de los terrenos del Regimiento Motorizados N° 1, de Copiapó.

3º—Ocho oficios del señor Ministro de Economía, con los que contesta los que se le enviaron en nombre de los señores Diputados que se indican, acerca de las siguientes materias:

Del señor Fuentealba, sobre préstamos especiales que otorga el Banco del Estado de Chile para la adquisición de chasis destinados a la movilización colectiva.

Del señor Lavandero, respecto del control y fiscalización de precios en los artículos de primera necesidad en la provincia de Cautín.

Del señor Sivori, relacionado con la electrificación de Capitán Pastene, en la provincia de Malleco.

Del señor Urrutia don Ignacio, sobre el envío de antecedentes relacionados con la elaboración del cuero crudo para la fabricación de calzado.

Del señor Urrutia don Ignacio, respecto a los motivos que existirían para el alza que habría sufrido el alambre de cobre para instalaciones eléctricas.

Del señor Zamorano, sobre el pago de indemnización a un ex funcionario de la ENDESA.

De los señores Diputados del Partido Democrático, relacionado con el problema del alojamiento del personal ferroviario que sirve los trenes que corren entre Santiago y Valparaíso.

De los señores Diputados del Comité Parlamentario del Partido Liberal, sobre acumulación del feriado del personal de los Ferrocarriles de Arica a La Paz e Iquique a Pintados.

4º—Un oficio del señor Ministro de Tierras y Colonización, con el que contesta el que se le dirigió en nombre del señor Spoe-rer, acerca de la situación de los sitios eriazos que indica y que se encuentran ubicados en la ciudad de Concepción.

5º—Un oficio del señor Contralor General de la República, con el que remite copias de los Decretos N°s. 2.243, 2.356 y 4.671, del Ministerio del Interior y N°s. 151, 610 y 1.029, del Ministerio de Obras Públicas, los que fueron tomados razón por este Organismo Contralor en virtud de en contrarse comprendidos dentro de los términos del N° 10, del artículo 72 de la Constitución Política del Estado.

—*Se mandó tener presente y archivar.*

6º—Dos oficios del Honorable Senado, con los que devuelve aprobados en los mismos términos en que lo hizo esta Honorable Corporación, los siguientes proyectos de ley:

El que dispone que la Corporación de la Vivienda entregará una casa habitación en la ciudad de Constitución a cada uno de los deudos de las víctimas de la catástrofe ocurrida en la barra del río Maule el 4 de septiembre en curso, y

El que autoriza al Club Hípico de Santiago y al Hipódromo de Chile para celebrar en cada uno de los años 1959 y 1960 una reunión extraordinaria a beneficio de diversas instituciones.

—*Se mandaron comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República, los proyectos respectivos.*

7º—Cinco mociones con las cuales los señores Diputados que se indican, inician los siguientes proyectos de ley:

Los señores Rivera y Romaní que autoriza a la Municipalidad de Algarrobo para contratar empréstitos.

—*Se mandó a la Comisión de Gobierno Interior y a la de Hacienda.*

El señor Isla, que autoriza la erección de dos bustos de bronce que perpetúen la memoria del General José Velásquez y del Doctor Exequiel González Cortés, en la ciudad de San Vicente de Tagua-Tagua.

—*Se mandó a la Comisión de Gobierno Interior.*

Los señores Miranda Ramírez, Magalhaes Gómez, Morales don Joaquín, Morales don Carlos, Sáez, Cornejo, Ugalde, doña Ana y Martínez Camps, y Enríquez, doña Inés, que deroga la letra f) del Decreto con Fuerza de Ley N° 8, de fecha 25 de agosto de 1959, sobre estabilidad del magisterio nacional.

Los señores Silva, Montes y Poblete, sobre la misma materia.

—*Se mandaron a la Comisión de Educación Pública.*

El señor Schaulsohn, que establece que la Corporación de la Vivienda venderá a sus actuales ocupantes los locales comerciales de su propiedad construídos o que se construyan en edificios colectivos.

—*Se mandó a la Comisión Especial de la Vivienda.*

8º—Dos comunicaciones, con las cuales los señores Errázuriz don Jorge y Sáez, solicitan permiso constitucional para ausentarse del país por más de treinta días.

—*Quedaron en tabla.*

PERMISOS CONSTITUCIONALES

A indicación del señor Juliet (Presidente) y por asentimiento unánime se acordó conceder permiso constitucional para ausentarse del país por un plazo superior a 30 días a los señores Sáez, Errázuriz Echenique y doña María Correa.

A indicación del señor Juliet (Presidente) y por asentimiento unánime se suspendió la sesión por todo el tiempo que durare una reunión de Comités.

ACUERDOS DE COMITES PARLAMENTARIOS

Reanudada la sesión a indicación del señor Juliet (Presidente) por asentimiento tácito se aprobaron los siguientes acuerdos propuestos por los Comités Parlamentarios:

1º—Tratar, con el carácter de Despacho Inmediato, los proyectos que se indicarán, con excepción de aquéllos sobre los que los señores Diputados formulen alguna objeción, los que se tratarán separadamente, concediendo un tiempo especial de hasta cinco minutos para impugnar el proyecto respectivo y cinco minutos para apoyarlo; y con excepción también del que figura en el número siete, proyecto que deja sin efecto las calificaciones del personal del Servicio Nacional de Salud practicadas durante los años 1956, 1957 y 1958, en cuya discusión se concederán diez minutos para impugnarlo y diez minutos para apoyarlo;

2º—Despachar en la presente sesión todos los proyectos de la Tabla de Despacho Inmediato;

3º—Se entenderán prorrogados todos los tiempos de la presente sesión por el tiempo que se ocupe en el despacho de los proyectos de la Tabla a que se refiere el inciso anterior;

4º—Formar una Tabla de Despacho Inmediato para la sesión ordinaria de mañana, con tratamiento igual a los de la presente sesión, con los proyectos de empréstitos municipales que despache favorablemente la Comisión de Hacienda, y

5º—Tratar y votar, al iniciarse el Orden del Día de la presente sesión, las observaciones formuladas por Su Excelencia el Presidente de la República, al proyecto que modifica la Ley N° 8.569, que creó la Caja Bancaria de Pensiones y al proyecto que destina fondos para el Instituto de Neurocirugía e Investigaciones Cerebrales.

TABLA DE DESPACHO INMEDIATO

En conformidad a los acuerdos anteriores se pasó a tratar en primer término el proyecto de ley, originado en una moción del señor Errázuriz, don Carlos, informado por la Comisión de Gobierno Interior y la de Hacienda, que autoriza a la Municipalidad de Chépica para contratar un empréstito.

Sin debate y puesto en votación se dio por aprobado por asentimiento unánime en general y en particular, reglamentariamente, por no haber sido objeto de indicaciones.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en su primer trámite constitucional y en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto, se mandó comunicar al Senado, redactado en los términos siguientes

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Autorízase a la Municipalidad de Chépica para contratar directamente con el Banco del Estado u otras instituciones de crédito uno o más préstamos que produzcan hasta la suma de diez millones de pesos (\$ 10.000.000) al interés bancario corriente y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de cinco años.

Facúltase al Banco del Estado y demás instituciones de crédito para tomar el o los préstamos a que se refiere el inciso anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

Artículo 2º—El producto del o los empréstitos que se contraten de acuerdo con la autorización concedida en el artículo anterior será invertido en los siguientes fines:

- a) Para la adquisición de equipos, maquinarias y terminación del Teatro Municipal\$ 4.000.000
- b) Para la adquisición de una ambulancia 1.500.000
- c) Para la Casa de Socorro 1.000.000
- d) Para la expropiación de terrenos con el objeto de abrir nuevas calles 1.500.000
- e) Para construcción de un Grupo Escolar 1.000.000
- f) Para los Estadios de Chépica y Auquínco 1.000.000

Artículo 3º—Una vez que se encuentren terminadas todas las obras a que se refiere el artículo anterior, si aún hubiere saldo, éste se invertirá en nuevas obras que indique la Municipalidad en sesión extraordinaria citada especialmente con este objeto, con el voto conforme de los dos tercios de los regidores en ejercicio.

Artículo 4º—Establécese con el fin de atender el servicio del o los empréstitos que autoriza la presente ley, una contribución adicional de un uno por mil anual sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Chépica, contribución que empezará a cobrarse desde el semestre siguiente en que esta ley entre en vigencia y que regirá hasta el pago total de los empréstitos o hasta la total inversión de las sumas señaladas en el artículo 2º, según el caso.

Artículo 5º—El rendimiento del impuesto a que se refiere el artículo anterior se

invertirá en el servicio del o los préstamos autorizados, pero la Municipalidad podrá girar con cargo a ese rendimiento para su inversión directa en las obras a que se refiere el artículo 2º, en caso de no contratarse los préstamos. Podrá, asimismo, destinar a dichas obras el excedente que pudiera producirse entre esos recursos y el servicio de la deuda en el caso de que ésta se contrajere por un monto inferior al autorizado.

Artículo 6º—En caso de que los recursos a que se refiere el artículo anterior fueren insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias. Sí, por el contrario, hubiere excedente, éste se destinará sin deducción alguna a amortizaciones extraordinarias de la deuda.

Artículo 7º—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Chépica, por intermedio de la Tesorería General de la República pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en caso de que éste no hubiere sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la deuda interna.

Artículo 8º—La Municipalidad depositará en la Cuenta de Depósito Fiscal “F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos”, los recursos que destina esta ley al servicio del o los empréstitos y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias. Asimismo, la Municipalidad de Chépica deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la con-

tratación del o los empréstitos y, en la partida de egresos extraordinarios, las inversiones hechas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de esta ley.

Artículo 9º—La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año en un diario o periódico de la localidad o de la cabecera de la provincia, si allí no lo hubiere, un estado del servicio del o los empréstitos y de las inversiones hechas de acuerdo con el plan contemplado en el artículo 2º de la presente ley”.

En segundo lugar, se pasó a tratar el proyecto de ley, originado en una moción de los señores Hugo Miranda, Fuentealba e Yrarrázaval, don Manuel José, informado por las Comisiones de Gobierno Interior y de Hacienda, que autoriza a la Municipalidad de Illapel para contratar un empréstito.

Sin debate y puesto en votación se dio por aprobado por asentimiento tácito, en general, y en particular, reglamentariamente, por no haber sido objeto de indicaciones.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en su primer trámite constitucional y en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto, se mandó comunicar al Senado, redactado en los términos siguientes

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Autorízase a la I. Municipalidad de Illapel para contratar directamente uno o más empréstitos que produzcan hasta la suma de ochenta millones de pesos (\$ 80.000.000) al interés bancario corriente y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de cinco años.

Facúltase al Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito o bancarias para otorgar el o los empréstitos a

que se refiere el artículo anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

Artículo 2º—El producto del o los empréstitos que se autorizan en el artículo anterior se invertirá exclusivamente en los siguientes fines:

a) Cincuenta millones de pesos (\$ 50.000.000) en la construcción de la red de distribución de energía eléctrica, pudiendo con este fin suscribir acciones o debentures de la Empresa Nacional de Electricidad S. A. o de alguna de sus filiales;

b) Diez millones de pesos (\$ 10.000.000) en el otorgamiento de préstamos individuales no superiores a cuarenta mil pesos (\$ 40.00) para la construcción de instalaciones domiciliarias de alumbrado. Estos préstamos serán otorgados a los particulares que carezcan de servicio de alumbrado domiciliario, en los plazos, intereses y condiciones generales que fije la Municipalidad con el voto conforme de la mayoría de los regidores en ejercicio, en sesión especialmente citada al efecto;

c) Veinte millones de pesos (\$ 20.000.000) como aporte a la Dirección General de Pavimentación Urbana y a la Dirección de Obras Sanitarias en conformidad a las leyes respectivas, para mejorar las calles de acceso a las poblaciones del barrio alto construyendo las obras que impidan las avenidas de aguas en épocas de lluvias.

Los excedentes que se produzcan una vez satisfechas las finalidades indicadas en las letras a) y b) y los fondos que se reintegren en conformidad a la letra b) deberán invertirse en mejorar el servicio de alumbrado público de la ciudad.

Artículo 3º—Establécese a beneficio de la Municipalidad de Illapel los siguientes impuestos:

a) Una contribución adicional del dos por mil anual sobre el avalúo imponible de los bienes raíces de la comuna de Illapel;

b) Un impuesto de diez pesos (\$ 10) por kilowatt de consumo de energía eléctrica en la ciudad de Illapel, el que será recaudado por la Empresa Eléctrica de Illapel, de la Compañía Industrial Vera S. A., incluyendo este impuesto en las facturas de su clientela. La referida Empresa deberá depositar mensualmente, dentro de los cinco días siguientes a su percepción, las sumas recaudadas por este concepto en la Tesorería Comunal de Illapel, en la cuenta municipal correspondiente;

c) Un recargo del 30% a las patentes municipales, comerciales, industriales y de alcoholes de la comuna de Illapel;

d) Un recargo del 200% sobre el valor de las patentes mineras de la comuna de Illapel;

e) Un impuesto de ½% sobre el precio de venta de los minerales concentrados y precipitados provenientes de yacimientos ubicados en la comuna de Illapel, cuyo producido será depositado en la Tesorería Comunal de Illapel por el comprador, quien descontará su valor del precio correspondiente. En caso que el comprador resida en una comuna distinta, depositará el producto del impuesto en la Tesorería más cercana, la que lo remitirá a la de Illapel.

Artículo 4º—Los impuestos establecidos en el artículo anterior se destinarán exclusivamente al servicio del o los empréstitos autorizados o a la ejecución de las obras respectivas, en su caso, y regirán desde el semestre siguiente a la vigencia de la presente ley hasta el pago total de dichos empréstitos o la inversión del total de los fondos consultados en el artículo 1º.

Artículo 5º—En el caso de que los recursos a que se refiere la presente ley fueren insuficientes para el servicio del o los empréstitos o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos obtenidos de sus rentas ordinarias.

Artículo 6º—El rendimiento del impuesto a que se refiere el artículo anterior se invertirá en el servicio del o los empréstitos.

titos autorizados, pero la Municipalidad de Illapel podrá girar con cargo a ese rendimiento para su inversión directa en las obras a que se refiere el artículo 2º en caso de no contratarse dichos préstamos.

Podrá, asimismo, destinar a dichas obras el excedente que pudiera producirse entre esos recursos y el servicio de la deuda en el caso de que ésta se contrajere por un monto inferior al autorizado.

Artículo 7º—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Illapel, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir estos pagos, sin necesidad de Decreto del Alcalde si éste no hubiere sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la deuda interna.

Artículo 8º—La Municipalidad depositará en la cuenta de depósito fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos" los recursos que destina esta ley al servicio del o los empréstitos y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias.

Asimismo, la Municipalidad de Illapel deberá consultar en su presupuesto anual en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación de los empréstitos y en la partida de egresos extraordinarios, las inversiones hechas de acuerdo con la autorización concedida en el artículo 2º de esta ley.

Artículo 9º—La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año en un diario o periódico de la cabecera del departamento un estado del servicio del o los empréstitos y de las inversiones hechas de acuer-

do con la autorización concedida en el artículo 2º de esta ley.

Artículo 10.—Autorízase a la Municipalidad de Illapel para invertir de inmediato en los fines indicados en la letra a) del artículo 2º, los excedentes producidos por las contribuciones adicionales de bienes raíces consultados en la ley 11.619 de 16 de septiembre de 1954, por estar totalmente servido el empréstito contratado en virtud de la autorización concedida por la misma ley. La Tesorería Comunal de Illapel pondrá dichos fondos a disposición de la Municipalidad, para dicho efecto. Derógase la ley Nº 11.619, de 16 de septiembre de 1954".

En tercer lugar, se pasó a tratar el proyecto de ley, que autoriza a la Municipalidad de Punitaqui para contratar un empréstito, originado en una moción del señor Mercado, informado por las Comisiones de Gobierno Interior y de Hacienda.

Sin debate y puesto en votación se aprobó en general por asentimiento tácito y en particular, reglamentariamente, por no haber sido objeto de indicaciones.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto de ley, en su primer trámite constitucional y en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto, se mandó comunicar al Senado redactado en los términos siguientes

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Autorízase a la Municipalidad de Punitaqui para contratar uno o más empréstitos, directamente con el Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito, que produzcan hasta la suma de \$ 9.000.000, al interés bancario corriente y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de cinco años.

Artículo 2º—Facúltase al Banco del Estado de Chile y demás instituciones bancarias o de crédito para tomar el o los préstamos autorizados por esta ley, para

cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

Artículo 3º—El producto del o los empréstitos se invertirá en las siguientes obras y finalidades:

Acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos	\$ 4.000.000
Adquisición de un jeep para los servicios municipales	2.500.000
Adquisición de equipos de alumbrado para San Julián y Chalinga	1.000.000
Arreglo calles Carrera y Caupolicán, de Punitaqui	1.000.000
Cementerios en construcción	500.000
	\$ 9.000.000

La Municipalidad, en sesión extraordinaria citada especialmente y con el voto conforme de los cuatro quintos de los regidores en ejercicio, podrá invertir los fondos sobrantes de una obra en otra de las proyectadas, aumentar la partida para una si resultare insuficiente para su total ejecución con fondos de las otras o alterar el orden de prelación en la ejecución de las obras consultadas.

Artículo 4º—Establécese con el exclusivo objeto de atender el servicio del o los préstamos autorizados por la presente ley una contribución adicional de un dos por mil anual sobre el avalúo imponible de los bienes raíces de la comuna de Punitaqui, contribución que se cobrará desde el semestre siguiente a la publicación de la presente ley y que regirá hasta el pago total del o de los empréstitos o hasta el semestre siguiente a aquel en que se entere la suma de nueve millones de pesos (\$ 9.000.000) o en que entere la suma que complementa el empréstito autorizado si éste se hubiere obtenido parcialmente, todo ello en caso de hacerse uso de la opción prevista en el inciso segundo de este artículo.

El producto de la contribución que se contempla en el inciso anterior podrá ser invertido por la Municipalidad de Punitaqui en el plan consultado en el artículo 3º si no se contrataren el o los empréstitos o mientras éstos no se contraten. Podrá, asimismo, destinar a tales obras el excedente que pudiera producirse entre esos recursos y el servicio de la deuda, en el caso de que ésta se contrajere por un monto inferior al autorizado.

Artículo 5º—En caso de que los recursos a que se refiere el artículo anterior fueren insuficientes o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias.

Artículo 6º—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Punitaqui, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios, sin necesidad de decreto del Alcalde, en caso de que éste no haya sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas por ella establecidas para el pago de la deuda interna.

Artículo 7º—La Municipalidad depositará en la cuenta de depósito Fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos" los recursos que destina esta ley al servicio del o los préstamos y la cantidad a que ascienda dicho servicio por concepto de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias. Asimismo, la Municipalidad de Punitaqui deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del o los préstamos y, en la partida de egresos extraordinarios, las inversiones hechas de acuerdo con la autorización concedida en el artículo 3º de esta ley.

Artículo 8º— La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año en un diario o periódico de la localidad o de la cabecera de la provincia, si en ella no lo hubiere, un estado del servicio del o los préstamos y del estado de las inversiones hechas en conformidad al artículo 3º de la presente ley”.

En cuarto término se pasó a considerar el proyecto de ley originado en una moción del señor Meneses, informado por las Comisiones de Gobierno Interior y de Hacienda, que modifica la ley N° 12.478, que autorizó a la Municipalidad de Tilttil para contratar un empréstito.

La Comisión de Hacienda había formulado las siguientes indicaciones:

Artículo 1º.

Reemplazar en la letra a) la frase “hasta la cantidad de treinta millones de pesos” por “hasta la cantidad de cuarenta millones de pesos”.

Artículo nuevo.

Consultar el siguiente a continuación del 1º:

“Artículo ...—Sin perjuicio de lo establecido en el inciso segundo del artículo 4º de la ley N° 12.478, la Municipalidad de Tilttil podrá invertir en las obras a que se refiere dicha ley, cualquier excedente que se haya acumulado o se acumulare, después de haber hecho con el rendimiento de la tributación, el servicio del total de la deuda autorizada por la ley N° 12.478 y la ampliación consultada en la presente”.

Sin debate y puesto en votación general se aprobó por asentimiento unánime, y en particular, conjuntamente con las indicaciones formuladas por la Comisión de Hacienda.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en su primer trámite constitucional y en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto, se man-

dó comunicar al Senado, redactado en los siguientes términos,

Proyecto de ley:

Proyecto de ley

“Artículo 1º — Modificase la ley N° 12.478, de 17 de agosto de 1957, en los siguientes términos:

a) Reemplázase en el artículo 1º la frase “hasta la cantidad de doce millones de pesos”, por esta otra: “hasta la cantidad de cuarenta millones de pesos”, y la frase “a un interés no superior al 10% anual” por “al interés bancario corriente”.

b) Substitúyese en el inciso primero del artículo 4º la frase: “dos y medio por mil” por “tres y medio por mil”.

c) Agrégase al final del inciso primero del artículo 4º las palabras “o hasta la inversión del total de los fondos en la forma establecida en el artículo 3º”.

Artículo 2º—Sin perjuicio de lo establecido en el inciso segundo del artículo 4º de la ley 12.478, la Municipalidad de Tilttil podrá invertir en las obras a que se refiere dicha ley, cualquier excedente que se haya acumulado o se acumulare, después de haber hecho con el rendimiento de la tributación, el servicio del total de la deuda autorizada por la ley 12.478 y la ampliación consultada en la presente .

Artículo 3º—La contribución a que se refiere la letra b) del artículo anterior será invertida en la terminación de las obras indicadas en el artículo 3º de la ley N° 12.478 y en la misma proporción establecida por la mencionada disposición legal.

Con cargo al rendimiento del mismo impuesto la Municipalidad deberá entregar al Cuerpo de Bomberos de Tilttil la suma de dos millones de pesos anuales por el término de cinco años.

Artículo 3º—El Cuerpo de Bomberos de Til Til invertirá los fondos que reciba en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, en la adquisición de materiales, ve-

hículos, terrenos y construcción de un local para su funcionamiento. Cuenta documentada de las inversiones, deberá rendirse a la Contraloría General de la República”.

Proyecto de ley:

En seguida, se pasó a tratar el proyecto de ley, originado en una moción del señor Magalhaes, informado por las Comisiones de Gobierno Interior y de Hacienda, que autoriza a la Municipalidad de Vallenar para contratar un empréstito.

“Artículo 1º—Autorízase a la Municipalidad de Vallenar para contratar directamente, con el Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones bancarias o de crédito, uno a varios préstamos hasta por la suma de ciento ochenta millones de pesos, al interés corriente bancario y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de cinco años.

La Comisión de Hacienda había formulado las siguientes indicaciones:

Facúltase al Banco del Estado de Chile, a la Corporación de Fomento de la Producción y demás instituciones de crédito para tomar el o los préstamos a que se refiere el inciso anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

Artículo 1º

Intercalar en el inciso segundo entre las palabras “Banco del Estado de Chile” y “y demás instituciones”, las siguientes: “Corporación de Fomento de la Producción”.

Artículo 2º—El producto del o los empréstitos autorizados por esta ley se invertirá, por la Municipalidad de Vallenar, en la ejecución del siguiente plan de obras:

Artículo 4º

Agregar las siguientes palabras, en su inciso primero, después de “4 de agosto de 1956”: “modificatoria de la ley Nº 9620”.

- | | |
|--|---------------|
| a) Teatro Municipal, locales comerciales y oficinas | \$ 60.000.000 |
| b) Adquisición camión moderno para extracción de basuras | 12.000.000 |
| c) Adquisición máquinas de escribir, calculadoras, mimeógrafos, muebles para diferentes dependencias de la Municipalidad | 5.000.000 |
| d) Adquisición acciones ENDESA para extensión de redes de alumbrado eléctrico en la ciudad de Vallenar y poblaciones Carrera, Polvorera, Pueblo Indio, Gómez, Quebrada de los Alemanes, etc. . . | 15.000.000 |
| e) Aporte a la Dirección de Pavimentación Urbana para un plan de calzadas, | |

Artículo transitorio

Reemplazar “ley 12.060” por “ley 12.069”; la palabra “cancelar” por “pagar”.

Intercalar la conjunción “y” entre las palabras “público” y “en la ejecución”.

Sin debate y puesto en votación se dio por aprobado en general por asentimiento unánime y en particular, conjuntamente con las indicaciones formuladas por la Comisión de Hacienda a los artículos 1º, 4º y transitorio.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en su primer trámite constitucional y en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto, se mandó comunicar al Senado, redactado como sigue

aceras y soleras de la comuna	30.000.000
f) Aporte de Obras Sanitarias para extensión de agua potable y alcantarillado en Vallenar y Poblaciones Suburbanas ..	20.000.000
g) Aporte para Escuela Agrícola	2.500.000
h) Fomento de la autoconstrucción en las Poblaciones Suburbanas	5.000.000
i) Confección Plano Regulador de Vallenar y Poblaciones Suburbanas ..	8.000.000
j) Saneamiento manzana "43" y formación de un Parque con Plaza de Juegos Infantiles y Museo Histórico y Ciencias Naturales	15.000.000
k) Hermoseamiento Avenida Brasil	7.500.000
TOTAL:	\$ 180.000.000

Modifícase, en la ley 12.069 de 4 de agosto de 1956, la letra b) del artículo 2º, la expresión "Escuela Granja" por "Escuela Agrícola", dependiente de la enseñanza agrícola comercial y técnica del Ministerio de Educación.

Autorízase a la Municipalidad de Vallenar para transferir al Ministerio de Educación, para la instalación de dicha Escuela Agrícola, el dominio sobre el fundo El Chijete de propiedad municipal, y el fundo El Manco, recién expropiado, con todas sus servidumbres y derechos de aguas. Esta transferencia, más el aporte consultado en la letra f) del artículo 2º, quedarán sin efecto si el Ministerio de Educación dentro del plazo de cinco años, contado desde la fecha de promulgación de esta ley, no instala la referida Escuela Agrícola.

Artículo 3º—La Municipalidad de Vallenar, en sesión especialmente convocada

al efecto, con acuerdo de los tres cuartos de los Regidores en ejercicio, establecerá un orden de prioridad en la ejecución de las obras de que trata el artículo anterior, o destinará la totalidad del producto del o de los préstamos al cumplimiento de la letra a) del artículo 2º, con excepción de la destinación contemplada en la letra f) del mismo artículo.

Artículo 4º—Con el exclusivo objeto de atender el servicio del o los préstamos que se contraten en conformidad a esta ley, prorroganse los impuestos contemplados en el artículo 4º de la ley Nº 12.069, de 4 de agosto de 1956, modificatoria de la ley 9620 prorrogados en la forma que contempla el artículo 5º de la misma ley.

La Municipalidad de Vallenar destinará también para el servicio de los mismos empréstitos el 80% de los recursos que reciba en virtud de lo dispuesto en la ley Nº 11.828, sobre impuesto al cobre.

Artículo 5º—Modifícase en la ley 12.069, el artículo 6º, inciso 1º, la cifra "\$ 0,40", por "10%".

Artículo 6º—En caso de que los recursos a que se refiere el artículo 4º de esta ley fueren insuficientes para el servicio de la deuda, o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará las sumas necesarias con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias.

Artículo 7º — El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias, lo hará la Caja de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Vallenar, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir estos pagos, sin necesidad de Decreto del Alcalde, en caso de que éste no haya sido dictado en la oportunidad debida. La Caja de amortización atenderá el pago de estos servicios, de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la Deuda Interna.

Artículo 8º—La Municipalidad depositará en la cuenta de depósito fiscal "F-26

Servicio de Empréstitos y Bonos”, los recursos que destina esta ley al servicio del o los préstamos y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias. Asimismo, la Municipalidad deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios los recursos que produzca la contratación del o los préstamos, y en la partida de egresos extraordinarios, las inversiones hechas de acuerdo con la autorización concedida en el artículo 2º de esta ley.

Artículo 9º.—La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la localidad o cabecera del departamento, si allí no lo hubiere, un estado del servicio del o los préstamos y de las inversiones hechas de acuerdo con el plan autorizado por el artículo 2º de esta ley.

Artículo 10.—Intercálase en el artículo 29, inciso 2º de la ley Nº 11.828 después de las palabras “presupuesto especial de obras nuevas” la siguiente “y adquisiciones”.

En el mismo artículo y entre los incisos tercero y cuarto agrégase el siguiente nuevo:

“Lo anterior no obsta a las adquisiciones que se efectúen con el fin de mejorar los servicios municipales existentes”.

La presente disposición regirá desde la vigencia de la ley Nº 11.828.

Artículo transitorio.— Se faculta a la Municipalidad de Vallenar para invertir directamente los fondos acumulados que existen en la Tesorería Comunal por la aplicación de la ley Nº 12.069, de 4 de agosto de 1956, hasta la suma de dos millones de pesos en la adquisición de un proyector cinematográfico que entregará al Consejo Departamental de Alfabetización y Cultura Popular de Huasco, y, el saldo en pagar a la ENDESA la deuda del alumbrado público y en la ejecución del plan de obras establecido en el artículo 2º de esta ley”.

En sexto lugar correspondía considerar el proyecto de ley, originado en una moción de los señores von Mühlenbrock y Schmauk, informado por la Comisión de Hacienda, que libera de derechos la internación de camiones extractores de basuras destinados a la Municipalidad de Puerto Montt.

Sin debate y puesto en votación se dio por aprobado en general, por asentimiento unánime, y en particular, reglamentariamente, por no haber sido objeto de indicaciones.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en su primer trámite constitucional y en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto se mandó comunicar al Senado, redactado como sigue

Proyecto de ley:

Artículo único.—Libérase del pago de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el decreto supremo Nº 2772, de 18 de agosto de 1943 y sus modificaciones posteriores y, en general, de todo derecho o contribución que se perciba por intermedio de las aduanas, inclusive de la obligación de hacer los depósitos que contempla el decreto 6973, de 28 de noviembre de 1956, que fijó el texto de la ley sobre Comisión de Cambios Internacionales, las siguientes especies destinadas a las instituciones que se señalan:

Municipalidad de Puerto Montt.

Un recolector de basura Mercedes Benz, kuka sobre chasis 312|36 con capacidad para 7-9 metros³ de basura, adquirido por esta Municipalidad y destinado a su servicio de aseo.

Cámara de Diputados.

Una caja con peso bruto de 177 kgs. que contiene: 1.008 gomas para borrar Nº

7050, Faber Castell; 1.008 gomas para borrar N° 7055, Faber Castell; 1.000 gomas para borrar N° 7060, Faber Castell; 204 botellas de tinta Pelikan N° 76; 20 corcheteras, tipo Novus 53; 10 máquinas sacapuntas N° 52-55; 2 timbres foliadores N° A1-6 mms letras; 2 timbres foliadores N° 10; 1 máquina perforadora Veloma-Regulus; 10 cajitas de 6 rollos de papel celofán c|u; 10 calendarios pedestales N° 2235 con soporte para cortaplumas; 20 jaboneras giradoras de vidrio; 1 garnitura para escritorio; 1 caja con accesorios. Todo ello importado desde Hamburgo y llegado a Valparaíso en vapor Blanckstein.

Si dentro del plazo de cinco años contado desde la vigencia de esta ley el vehículo a que se refiere este artículo fuere enajenado a cualquier título o se le diere un destino distinto del específico deberán en todo caso enterarse en arcas fiscales los derechos e impuestos del pago de los cuales esta ley libera quedando solidariamente responsables de ello las personas o entidades que intervengan en los actos o contratos respectivos”.

En el lugar siguiente figuraba el proyecto de ley, originado en una moción de los señores Foncea y Schaulsohn, informado por la Comisión de Asistencia Médico Social e Higiene, que deja sin efecto las calificaciones del personal del Servicio Nacional de Salud durante los años 1956, 1957 y 1958.

Sin debate y puesto en votación se dio por aprobado en general, por asentimiento tácito, y en particular, reglamentariamente, por no haber sido objeto de indicaciones.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en su primer trámite constitucional y en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto, se mandó comunicar al Senado, redactado como sigue

Proyecto de ley:

Artículo único.—Déjense sin efecto, las calificaciones del personal del Servicio Nacional de Salud practicada durante los años 1956, 1957 y 1958 que determinan inclusiones en listas de eliminación del Servicio y que no tengan por fundamento sumarios administrativos afinados en que haya recaído sanción”.

A continuación correspondía tratar el proyecto de ley originado en una moción del señor Schmauk, informado por la Comisión de Hacienda, por el cual se consultan ciertas franquicias tributarias a la Federación Aérea de Chile.

Puesto en discusión usaron de la palabra los señores Barra y Schmauk.

Cerrado el debate y puesto en votación se aprobó en general por asentimiento unánime, y en particular, reglamentariamente por no haber sido objeto de indicaciones.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en su primer trámite constitucional y en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto se mandó comunicar al Senado, redactado como sigue

Proyecto de ley:

“Artículo 1°—Intercálase en el artículo 4° de la ley N° 10.502, de 20 de septiembre de 1952, a continuación de la palabra “fiscal”, las siguientes: “o municipal”.

Artículo 2°—Exímese del pago de contribuciones fiscales y municipales sobre el avalúo de los bienes raíces, los terrenos o parte de ellos cedidos en comodato o préstamo de uso a la Federación Aérea de Chile o a los Clubes aéreos afiliados a ella, por el plazo del contrato siempre que éste fuere mayor de cinco años, y destinados a aeródromos públicos reconocidos como tales por la Dirección de Aero-náutica.

Artículo 3º—Condónanse las contribuciones de bienes raíces fiscales y municipales adeudadas a la fecha de esta ley respecto de terrenos de dominio de Clubes Aéreos o entregados a ellos en comodato por más de cinco años, siempre que los contratos respectivos estén vigentes y sólo por lo que respecta al período correspondiente a esos contratos”.

En seguida, correspondía considerar el proyecto de ley, originado en una moción del señor Videla López, informado por la Comisión de Asistencia Médico Social e Higiene y Hacienda que destina recursos para la construcción del Hospital Regional de Osorno.

Puesto en discusión usó de la palabra el señor Edwards.

Cerrado el debate y puesto en votación se desechó en general por 25 votos contra 16.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto.

En décimo lugar, correspondía considerar el proyecto de ley, remitido por el Honorable Senado, que modifica la ley N° 11.926, que autorizó a la Municipalidad de Porvenir para contratar un empréstito, e informado por la Comisión de Gobierno Interior y de Hacienda.

Sin debate y puesto en votación se dio por aprobado en general, por asentimiento unánime, y en particular, reglamentariamente, por no haber sido objeto de indicaciones.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en su segundo trámite constitucional y en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto que se pusieron en conocimiento del Senado, quedó redactado en los términos siguientes

Proyecto de ley:

“Artículo único.— Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley 11.926, de 28 de octubre de 1955, que autorizó a la

Municipalidad de Porvenir para contratar empréstitos:

a) En el artículo 1º, reemplázanse las palabras “ocho millones de pesos (\$ 8.000.000)” por “veinticinco millones de pesos (\$ 25.000.000).

b) Substitúyese el artículo 3º, por el siguiente:

“Artículo 3º—El producto del o los empréstitos a que se refieren los artículos anteriores deberá ser invertido en la construcción de un edificio consistorial, de un Matadero Municipal, en el mejoramiento y extensión de la red de alumbrado de la usina y en la adquisición de un camión para el aseo público.

La Municipalidad de Porvenir, con el voto de los dos tercios de los regidores presentes, en sesión especialmente citada al efecto, fijará el orden de prelación en que se ejecutarán las obras referidas y determinará la cantidad en que se invertirán en cada una de ellas, pudiendo destinar el total de los recursos a una o más de dichas obras”.

En undécimo lugar figuraba el proyecto de ley, originado en una moción de los señores Rivera y Romaní, informado por la Comisión de Gobierno Interior y de Hacienda, que crea una Junta Inscriptora para la comuna de El Quisco.

Sin debate y puesto en votación se dio por aprobado en general por asentimiento tácito, y en particular, reglamentariamente, por no haber sido objeto de indicaciones.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en su primer trámite constitucional y en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto, se mandó comunicar al Senado en los términos siguientes

Proyecto de ley:

“Artículo 1º— Créase una Junta Inscriptoras para la Comuna Subdelegación de El Quisco, la que estará integrada en con-

formidad a la Ley general de Inscripciones Electorales.

La Junta Inscriptora indicada deberá llamar a inscripciones electorales especiales para los registros generales y municipales en la citada comuna desde el 15 de septiembre al 30 de octubre de 1958, ambas fechas inclusives, registros que entrarán en vigencia el día primero de abril de 1959.

Artículo 2º—En esta comuna no regirá la prohibición de la ley N° 8.987”.

En seguida, correspondía tratar el proyecto de ley, originado en una moción del señor Corral, informado por la Comisión de Educación Pública, que denomina “Alejandro Alvarez Jofré”, el Liceo de Hombres de la ciudad de Ovalle.

Sin debate y puesto en votación se dio por aprobado en general por asentimiento unánime, y en particular, reglamentariamente por no haber sido objeto de indicaciones.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en su primer trámite constitucional y en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto, se mandó comunicar al Senado en los términos siguientes

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Denomínase “Alejandro Alvarez Jofré” al Liceo de Hombres de la ciudad de Ovalle”.

A continuación, se entró a tratar el proyecto de ley remitido por el Honorable Senado, informado por la Comisión de Gobierno Interior, que releva al Cuerpo de Bomberos de Santiago de la obligación de construir un cuartel en el terreno que dicha Municipalidad cedió al Cuerpo de Bomberos de Providencia.

Sin debate y puesto en votación general se aprobó por asentimiento tácito, y en particular, reglamentariamente, por no haber sido objeto de indicaciones.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en su segundo trámite constitucional y en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto que se pusieron en conocimiento del Senado, quedó redactado en los términos siguientes

Proyecto de ley:

“Artículo único.— Autorízase a la Municipalidad de Providencia para relevar al Cuerpo de Bomberos de Santiago, al cual se ha incorporado la disuelta Compañía de Bomberos de Providencia, de la obligación de construir un cuartel en el terreno cedido por dicha Municipalidad a la Compañía nombrada en ejercicio de la autorización que le confirió la ley N° 7.755.

Derógase el inciso segundo del artículo 1º de la ley N° 7.755, de 28 de enero de 1944”.

En décimo cuarto lugar, correspondía considerar el proyecto de ley, originado en una moción del señor Widmer, informado por la Comisión de Hacienda, que condona las deudas de pavimentación que tiene pendiente la Iglesia Parroquial de Renaico y la escuela que de ella depende.

Los señores Diputados que se señalan, formularon las siguientes indicaciones:

El señor Widmer, para reemplazar el artículo único del proyecto de ley por el siguiente:

“Condónanse las deudas de pavimentación que tienen pendientes las siguientes instituciones:

1.—Iglesia Parroquial y la Escuela de su dependencia, de la comuna de Renaico, por una suma que en conjunto asciende a \$ 910.088.

2.—Iglesia Parroquial y la Escuela de su dependencia de la comuna de Pucón, por una suma que en conjunto asciende a \$ 699.056.

3.—Iglesia Parroquial y la Escuela de su dependencia de la comuna de Curacautín, por una suma que en conjunto asciende a \$ 800.000.

Los señores Foncea, Isla, Correa Larraín, Ríos Igualt, Zamorano y Cruz, para agregar un artículo nuevo que diga:

“*Artículo*...—Condónanse los préstamos otorgados en conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley N° 11.766, de 30 de diciembre de 1954, siempre que el establecimiento educacional beneficiado con la condonación acredite que durante el curso del año escolar de 1958, tuvo una asistencia promedio no inferior a trescientos alumnos”.

La Mesa declaró improcedente las indicaciones formuladas al proyecto de ley.

Sin debate y puesto en votación, se dio por aprobado en general, por asentimiento tácito, y en particular, reglamentariamente, por no haber sido objeto de indicaciones.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto de ley en su primer trámite constitucional, y en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto se mandó comunicar al Senado, redactado en los siguientes términos:

Proyecto de ley:

“*Artículo único*.— Condónanse las deudas de pavimentación que tiene pendientes la Iglesia Parroquial y la Escuela de su dependencia, de la comuna de Renaico y que ascienden en conjunto a la suma de \$ 910.088”.

En seguida, se pasó a considerar los proyectos de ley, originados en una moción del señor Spoerer, que libera de derechos la internación de elementos destinados a la Municipalidad de Coronel y en un Mensaje que aclara la ley N° 12.417, que liberó de derechos la internación de vehículos destinados a la Dirección General de Prisiones, informados conjuntamente por la Comisión de Hacienda.

Sin debate y puesto en votación se aprobó por asentimiento tácito en general, y en particular, reglamentariamente, por no haber sido objeto de indicaciones.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en su primer trámite constitucional, y en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto se mandó comunicar al Senado en los términos siguientes:

Proyecto de ley:

“*Artículo 1º*.—Libérase del pago de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el decreto N° 2.772, de 18 de agosto de 1943 y sus modificaciones posteriores y, en general, de todo derecho o contribución que se perciba por intermedio de las aduanas la internación de dos chasis de camión Ford F-600 N°s. de motores F60CGE-23663 y F60CGE-23664, destinados a la Municipalidad de Coronel.

Si dentro del plazo de cinco años contado desde la fecha de vigencia de esta ley los vehículos a que se refiere este artículo fueren enajenados a cualquier título o se les diere un destino distinto del específico deberán enterarse en arcas fiscales los derechos e impuestos del pago de los cuales esta ley libera, quedando solidariamente responsables de ello las personas o entidades que intervengan en los actos o contratos respectivos.

Artículo 2º.—Se declara que el espíritu de la ley N° 12.417, al liberar en su artículo 22 de todo derecho de internación a tres stations-wagons destinados a la Dirección General del Registro Civil e Identificación, fue el de comprender en esta franquicia los derechos de almacenaje, los impuestos a la internación establecidos en el decreto N° 2.772, de 18 de agosto de 1943 y sus modificaciones posteriores y, en general, de todo derecho o contribución que se perciba por intermedio de las aduanas”.

En décimo sexto lugar se entró a tratar el proyecto de ley originado en una moción del señor Ríos Padilla, informado

por la Comisión de Hacienda, que prorroga la contribución establecida por la ley N° 12.820, para ampliar el Estadio de Los Angeles.

Sin debate y puesto en votación se aprobó por asentimiento unánime en general, y en particular, reglamentariamente, por no haber sido objeto de indicaciones.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en su primer trámite constitucional y en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto se mandó comunicar al Senado en los términos siguientes

Proyecto de ley:

“Artículo 1°.—Prorrógase por tres años la contribución adicional de un 2% establecida en el artículo 4° de la ley N° 12.820, a contar desde la extinción del empréstito que dicha ley autorizó contratar a la Municipalidad de Los Angeles.

El producto de esta contribución será depositado en una cuenta especial en el Banco del Estado de Chile sobre la cual podrá girar la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para atender los gastos que demande la ampliación del Estadio Fiscal de Los Angeles, inscrito a fjs. 252, N° 386 del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces del Departamento de La Laja, del año 1954.

El depósito de los recursos indicados en el inciso primero deberá efectuarse dentro de los 30 días siguientes a la percepción de la contribución.

“Artículo 2°.—Autorízase a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para que con sus recursos propios y con garantía de los ingresos que producirá esta ley, pueda proceder de inmediato a efectuar las obras a que se refiere el artículo anterior”.

En décimo-séptimo lugar, correspondía tratar el proyecto de ley, remitido por el H. Senado, informado por la Comisión de Hacienda, que suplementa el Presupuesto

del Congreso Nacional con el objeto de efectuar algunas reparaciones en el edificio.

Sin debate y puesto en votación general, se aprobó por asentimiento unánime y en particular, reglamentariamente, por no haber sido objeto de indicaciones.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en su segundo trámite constitucional y en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto, que se pusieron en conocimiento del Senado, quedó concebido en los términos siguientes

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Traspásanse las cantidades que se indican entre los ítem que se señalan del Presupuesto vigente, aprobado por ley N° 13.285:

DE LOS ÍTEM

12 09 02-e	\$ 50.000.000
07 02 02-a	50.000.000

A LOS ÍTEM

02 01 04-l Conservación y reparaciones	\$ 25.000.000
02 01 04-w Adquisiciones . .	25.000.000
02 02 04-l Conservaciones y reparaciones	25.000.000
02 02 04-w Adquisiciones . .	25.000.000”

FÁCIL DESPACHO

Dentro del tiempo destinado a los asuntos de Fácil Despacho, correspondía tratar en primer término el proyecto de ley, originado en una moción de los señores Poblete, Sandoval y Urrutia Prieto, informado por las Comisiones de Gobierno Interior y de Hacienda, que establece un plan de obras públicas en la comuna de Chillán.

Puesto en discusión usó de la palabra el señor Sandoval (Diputado informante de

las Comisiones de Gobierno Interior y de Hacienda), el señor Flores Castelli y Martones.

La Comisión de Hacienda había formulado las siguientes indicaciones:

Artículos 2º y 4º

Refundirlos en el siguiente:

“Artículo ...—La Municipalidad de Chillán invertirá los recursos contemplados en el artículo anterior en el plan de obras públicas que se indica en el orden que se señala:

a) Aporte la Dirección de Pavimentación Urbana para pavimentar con doble calzada las avenidas Argentina, Ecuador, Brasil y Collín;

b) Aporte a la Dirección de Pavimentación Urbana para la pavimentación de aceras y calzadas de la comuna;

c) Mejoramiento y extensión del alumbrado público en la comuna;

d) Habilitación y mejoramiento de parques, plazas y jardines y estudio y confección del Plano Regulador total de la ciudad de Chillán y poblaciones;

e) Subvención a la Universidad del Arte de Chillán, y

f) Construcción de puentes sobre el estero Las Toscas.

Los recursos contemplados en este artículo se distribuirán en la siguiente forma: 40% para las obras a que se refiere la letra a); 20% para las obras a que se refiere la letra b); 30% para las obras a que se refieren las letras c), d) y f) y 10% para la subvención a la Universidad del Arte.

Una vez enterados los aportes, se invertirán en las obras restantes en la forma establecida en el artículo 5º”.

Artículo 5º

Agregar al final del inciso primero, reemplazando el punto por una coma: “dentro de las designadas en el artículo 2º”.

Artículo 7º

Agregar después de la palabra “anualmente” las siguientes: “como erogación particular en conformidad a la ley de caminos”.

Cerrado el debate y puesto en votación se aprobó en general por asentimiento unánime.

La Mesa declaró aprobados reglamentariamente los artículos 1, 3, 6 y 8, por no haber sido objeto de indicaciones.

Puesto en votación el artículo 2º y 4º conjuntamente con la indicación de la Comisión de Hacienda, se aprobó por asentimiento unánime.

Puesto en votación el artículo 5º conjuntamente con la indicación de la Comisión de Hacienda, se aprobó por asentimiento tácito.

Puesto en votación el artículo 7º, conjuntamente con la indicación de la Comisión de Hacienda se aprobó por asentimiento unánime.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en su primer trámite constitucional y en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto, se mandó comunicar al Senado, redactado en los términos siguientes

Proyecto de ley:

“Artículo 1º.—Prorrógase por el plazo de diez años los impuestos y derechos establecidos en las leyes N.ºs. 10.038 y 12.466 los que, una vez terminado el plan señalado en dichos textos legales, serán invertidos en la ejecución de las obras establecidas en el artículo siguiente.

Establécese, para los mismos fines indicados, por el plazo de diez años, un recargo de un 5% sobre los impuestos fiscales y derechos municipales que se paguen dentro de la comuna de Chillán, con excepción del impuesto a las compraventas y aquellos que deben pagarse en forma de estampillas y papel sellado.

Artículo 2º.—La Municipalidad de Chillán invertirá los recursos contemplados en el artículo anterior en el plan de obras públicas que se indica en el orden que se señala:

a) Aporte a la Dirección de Pavimentación Urbana para pavimentar con doble calzada las Avenidas Argentina, Ecuador, Brasil y Collín;

b) Aporte a la Dirección de Pavimentación Urbana para la pavimentación de aceras y calzadas de la comuna;

c) Mejoramiento y extensión del alumbrado público en la comuna;

d) Habilitación y mejoramiento de parques, plazas y jardines y estudio y confección del Plano Regulador total de la ciudad de Chillán y poblaciones;

e) Subvención a la Universidad del Arte de Chillán, y

f) Construcción de puentes sobre el estero Las Toscas.

Los recursos contemplados en este artículo se distribuirán en la siguiente forma: 40% para las obras a que se refiere la letra a); 20% para las obras a que se refiere la letra b); 30% para las obras a que se refieren las letras c), d) y f) y 10% para la subvención a la Universidad del Arte.

Una vez enterados los aportes, se invertirán en las obras restantes en la forma establecida en el artículo 5º.

Artículo 3º.—Los trabajos de pavimentación se realizarán en todo de acuerdo con la ley N° 8.946 y el aporte se depositará en una Cuenta Especial en el Banco del Estado sobre el cual girará el Director de Pavimentación Urbana para la atención de las obras. Los pagos que efectúen los vecinos por los trabajos ejecutados con este aporte ingresarán de nuevo a los Recursos de Pavimentación de la Comuna de Chillán.

Artículo 4º.—La Municipalidad de Chillán, en sesión especialmente citada y con el voto conforme de los dos tercios de los Regidores en ejercicio, podrá invertir los fondos sobrantes de una obra en otra de las proyectadas, aumentar las partidas

consultadas si resultaren insuficientes, o alterar el orden de prelación para la ejecución de las obras consultadas, dentro de las designadas en el artículo 2º.

Si efectuadas las inversiones autorizadas por el artículo 2º hubiere excedente de fondos, ellos podrán ser destinados a ejecutar aquellas obras que la Municipalidad acuerde con el voto conforme de los dos tercios de los Regidores en ejercicio.

Artículo 5º.— Los fondos que resulten de la aplicación de la presente ley serán depositados en la Tesorería Provincial de Ñuble en una cuenta especial que se denominará "Fondos Especiales de la Municipalidad de Chillán para la ejecución de obras nuevas". Contra esta cuenta girará el Alcalde con acuerdo Municipal.

En el Presupuesto Anual de la Municipalidad deberá figurar un cálculo de ingresos y egresos de los fondos contemplados en la presente ley.

Artículo 6º.—Establécese por el plazo de 10 años una contribución de un uno por mil sobre el avalúo imponible de los bienes raíces de la comuna de Chillán que se aportará anualmente como erogación particular en conformidad a la ley de caminos a la Dirección General de Vialidad por la pavimentación de los caminos de acceso a la ciudad de Chillán.

Artículo 7º.—La Municipalidad de Chillán deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la localidad, un detalle de la inversión de los fondos consultados en la presente ley".

En segundo lugar, correspondía tratar el proyecto de ley originado en una moción de los señores Montes, Pablo, Isla, González Maertens, Errázuriz Echenique, Sáez, Eluchans, Correa Larraín, Flores y Pareto, informado por la Comisión de Hacienda, que aclara la disposición contenida en la ley N° 12.462, en lo relativo a los fondos destinados a la construcción de estadios de propiedad fiscal o municipal.

Puesto en discusión usaron de la palabra los señores Barra, Foncea y Pablo.

Durante la discusión general se formularon las siguientes indicaciones:

Del señor Barra para consultar el siguiente artículo nuevo:

“Los fondos correspondientes a los premios no cobrados dentro del plazo de 60 días, relativos a los sorteos de boletas de compraventas a que se refiere la ley N° 12.861, serán puestos a disposición del Departamento de Deportes del Estado con el fin de destinarlos exclusivamente a la construcción y habilitación de estadios de atletismo en los lugares que designe el Presidente de la República”.

Del mismo señor Diputado para consultar el siguiente artículo transitorio:

“Con cargo al rendimiento del presente año, el Presidente de la República pondrá a disposición del Departamento de Deportes del Estado la suma de 20 millones de pesos, que serán destinados por mitades a la habilitación del Estadio Atlético de Puchacay, ubicado en la ciudad de Concepción y a la terminación del Estadio del Club Atlético Santiago, ubicado en la comuna de Las Condes, de Santiago”.

De los señores Foncea y Diez para substituir, después de la palabra “municipal”, el punto (.) final por una coma (,) y para agregar la siguiente frase: “debiendo darse preferencia a los primeros”.

Cerrado el debate y puesto en votación general se dio por aprobado por asentimiento unánime.

Puesto en votación el artículo único con la indicación de los señores Foncea y Diez se desechó por 32 votos contra 3.

Puesto en votación el artículo en su forma original se aprobó por asentimiento tácito.

Puesta en votación la indicación del señor Barra que consistía en consultar un artículo nuevo, con el N° 2, se aprobó por asentimiento unánime.

Puesta en votación la indicación del señor Barra que tenía por objeto consultar un artículo transitorio nuevo, se aprobó por 24 votos contra 11.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en su primer trá-

mite constitucional y en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto, se mandó comunicar al Senado, redactado en los términos siguientes

Proyecto de ley:

“Artículo 1º.—Aclárase el artículo 47 de la ley N° 12.462, en el sentido de que los recursos que destina el inciso tercero de la referida disposición legal pueden ser invertidos en la construcción, reparación o ampliación de estadios de propiedad fiscal o municipal.

Artículo 2º.—Los fondos correspondientes a los premios no cobrados dentro del plazo de 60 días, relativos a los sorteos de boletas de compraventas a que se refiere la ley N° 12.861, serán puestos a disposición del Departamento de Deportes del Estado con el fin de destinarlos exclusivamente a la construcción y habilitación de estadios de atletismo en los lugares que designe el Presidente de la República.

Artículo transitorio.—Con cargo al rendimiento del presente año, el Presidente de la República pondrá a disposición del Departamento de Deportes del Estado la suma de 20 millones de pesos, que serán destinadas por mitades a la habilitación del Estadio Atlético de Puchacay, ubicado en la ciudad de Concepción y a la terminación del Estadio del Club Atlético Santiago, ubicado en la comuna de Las Condes, de Santiago”.

En conformidad a los acuerdos adoptados anteriormente, correspondía votar el proyecto de acuerdo contenido en el informe de la Comisión Especial Investigadora sobre el contrato telefónico.

El señor Foncea había formulado la siguiente indicación:

Agregar a las conclusiones de la Comisión Investigadora, los siguientes puntos:

“i).—Representar al Supremo Gobierno que en caso de ratificarse el convenio suscrito el 18 de enero de 1958, debe exi-

girse a la Compañía de Teléfonos de Chile que extienda, a su cargo exclusivo, la red telefónica a todos los centros poblados con más de tres mil habitantes y, en todo caso, a las ciudades capitales de departamentos; y

j).—Representar al Supremo Gobierno que en el mismo caso de ratificarse dicho convenio, debe exigirse a la Compañía que establezca una bonificación especial mensual no inferior a la cuarta parte del sueldo vital vigente en la provincia de Santiago al personal que presta sus funciones como telefonistas o que desarrollen jornadas de trabajo entre las ocho de la noche y las ocho de la mañana”.

Con la venia de la Sala usaron de la palabra los señores Spoerer y Foncea.

Cerrado el debate y puesto en votación el proyecto de acuerdo con la indicación del señor Foncea, se desechó por 28 votos contra 8.

Puesto en votación en su forma original fue aprobado por asentimiento tácito.

ORDEN DEL DIA

En primer lugar, correspondía tratar la observación formulada por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que modifica la ley N° 8.569, que creó la Caja Bancaria de Pensiones.

Las observaciones del Ejecutivo eran las siguientes:

1º.—Sustituir en el inciso 1º del artículo que se agrega a la ley 8.569 la frase: “y 60 o más años de edad a la fecha de impetrar este derecho”, por la siguiente: “65 o más años de edad y que no disfruten de una renta superior a 2 sueldos vitales del Departamento de Santiago a la fecha de impetrar este derecho”.

2º.—En el artículo 2º, suprimir la frase: “aunque se trate de beneficios voluntarios que esta última Caja les acuerde”.

Puestas en discusión usaron de la palabra los señores Morales, don Carlos, Eyzaquirre, Carlos José, Palestro, Donoso y Gumucio.

Cerrado el debate y puesta en votación la primera observación se desechó por 33 votos contra 1 y se acordó insistir en la aprobación de la disposición primitiva.

Puesta en votación la observación formulada al artículo 2º, se rechazó por 33 votos contra 5 y se acordó insistir en la aprobación de la disposición primitiva.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión de las observaciones en esta rama del Congreso Nacional y se pusieron en conocimiento del Senado, los acuerdos adoptados a su respecto.

En segundo lugar del Orden del Día correspondía ocuparse de la observación formulada por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que destina fondos para el Instituto de Neurocirugía e Investigaciones Cerebrales.

La observación en referencia consistía en la desaprobación total del proyecto.

Puesta en discusión usaron de la palabra los señores Morales, don Carlos, Barra, Diez, Puentes, Gumucio, Ahumada Pacheco y Donoso.

Por haber llegado al término del tiempo destinado a tratar las observaciones, conforme a los acuerdos adoptados anteriormente, quedó pendiente el debate.

En conformidad a los acuerdos anteriores, correspondía entrar a considerar el proyecto de ley, remitido por el H. Senado, calificado de “suma” urgencia, que legisla sobre enajenación de terrenos fiscales de la provincia de Magallanes.

Puesto en discusión, usaron de la palabra los señores Sepúlveda Rondanelli (Diputado informante de la Comisión de Agricultura y Colonización), el señor Widmer (Diputado informante de la Comisión de Hacienda) y el señor Philippi (Ministro Tierras y Colonización).

Por haber llegado la hora de término del tiempo destinado al Orden del Día, quedó pendiente el debate.

INCIDENTES

El primer turno correspondía al Comité Radical.

Usó de la palabra el señor Schmauk para referirse a la destrucción de la escuela pública de la ciudad de Aisén con motivo de un reciente incendio.

Solicitó se dirigiera oficio, en nombre del Comité Radical, al señor Ministro de Educación Pública con el objeto de que considere la necesidad de construir un Grupo Escolar para la ciudad de Aisén en reemplazo de la Escuela Pública recientemente destruída.

En seguida se refirió a la conveniencia de que existe que la Caja de Previsión de Empleados Particulares proceda a la conscripción de poblaciones para sus imponentes en las ciudades de Puerto Varas y Puerto Montt.

Solicitó se dirigiera oficio, en nombre del Comité Radical, al señor Ministro de Salud Pública y Previsión Social con el objeto indicado.

A continuación, destacó la conveniencia de proceder a la construcción de un gimnasio cerrado en la localidad de Cululil, en el departamento de Maullín.

Solicitó se dirigiera oficio, en nombre del Comité Radical, al señor Ministro de Obras Públicas para que en los futuros planes de obras públicas se consulte la construcción de un gimnasio cerrado en Cululil.

Luego, usó de la palabra el señor Morales, don Carlos, para analizar diversas irregularidades que habrían ocurrido en la Dirección General de Correos y Telégrafos.

En seguida, se refirió a la situación de dieciocho empleados del Servicio Nacional de Salud que no percibirían sueldo mien-

tras se tramita su encasillamiento en el escalafón de ese servicio.

Solicitó se dirigiera oficio, en su nombre, al señor Ministro de Salud Pública y Previsión Social, con el objeto de que se paguen remuneraciones al personal del Servicio Nacional de Salud a que se refiere el dictamen 14.835, de 16 de julio de 1959, de la Dirección General de ese Servicio, mientras se tramita su nuevo encasillamiento.

ANUNCIO DE FACIL DESPACHO

La Mesa anunció la siguiente tabla de asuntos de Fácil Despacho para las sesiones próximas:

1º—Moción que modifica la Ley Nº 12.166, que autorizó a la Municipalidad de Puente Alto para contratar empréstitos.

2º—Moción que libera de derechos la internación de diversos elementos destinados a la Sociedad Lechera del Sur S. A., de Frutillar, Nueva Braunau, Fresia, Estación Los Muermos y de Chiprodral S. A.

3.—Proyecto que modifica la Ley Nº 12.073 que destinó fondos para la Universidad de Chile con el objeto de incrementar los recursos de la Escuela de Derecho de Valparaíso.

4º—Proyecto que autoriza a la Municipalidad de Ñiquén para contratar un empréstito.

5º—Moción que autoriza a las Cajas de Previsión y al Servicio de Seguro Social para invertir hasta un 30 por ciento de los excedentes de sus servicios obligados, en préstamos a sus imponentes para que adquieran vehículos motorizados.

6º—Proyecto que autoriza a la Municipalidad de Petorca para contratar empréstitos.

7º—Moción que autoriza la organización de una Exposición Internacional Industrial en Santiago de Chile, el año 1960.

8º—Moción que denomina "Capitán Hilario Vial", a la calle principal de la población del Servicio de Seguro Social ubicada en Rancagua.

El turno siguiente correspondía al Comité Liberal.

Usó de la palabra el señor Urrutia, don Ignacio para analizar diversos problemas relacionados con la industria agropecuaria en el país.

Solicitó se transcribieran sus observaciones, en su nombre, a S. E. el Presidente de la República.

Luego, usó de la palabra el señor Phillips para referirse a la situación en que se encuentran los ocupantes del fundo Pellahuén, de la provincia de Malleco, quienes hasta la fecha no han obtenido título de dominio.

Solicitó se dirigieran oficios, en su nombre, al señor Contralor General de la República para que se aceleren los trámites de entrega de títulos de dominio a los referidos ocupantes y al señor Ministro de Tierras y Colonización para que envíen los topógrafos y tasadores para que hagan los estudios necesarios para proceder a la pronta entrega material de los terrenos.

A continuación, usó de la palabra el señor Donoso quien denunció el incumplimiento de la ley N° 8.167, de 27 de agosto de 1945, que declaró monumento Nacional el inmueble en que el Prócer Bernardo O'Higgins firmó el Acta de la Independencia de Chile.

Solicitó se dirigieran oficios, en su nombre, a lo que adhirieron los señores Diez, Lavandero, Cruz y los miembros del Comité Liberal, a los señores Ministros de Hacienda y Obras Públicas y Justicia para que se proceda a dar cumplimiento a la ley N° 8.167, se dicten los decretos de pago de expropiaciones y en definitiva se instale un Museo Histórico de O'Higgins y de Bellas Artes en el referido inmueble, con motivo de la celebración del 150° aniversario de nuestra Independencia.

El turno siguiente pertenecía al Comité Conservador Unido.

Usó de la palabra el señor Reyes Moya para rendir homenaje a la labor docente realizada por el Liceo San Agustín y el Instituto Zambrano, con motivo de la ce-

lebración del 75° y 50° aniversario de su fundación, respectivamente.

En seguida, usó de la palabra el señor Ríos Padilla.

Se refirió a la necesidad de construir dos puentes sobre el río Bío-Bío frente a las ciudades de Santa Bárbara y Nacimiento, como asimismo, restablecer un doble servicio de lanchas que una la localidad de Santa Bárbara con la comuna de Quilaco.

Solicitó se dirigiera oficio, en nombre de SSA., a lo que adhirió el señor Lavandero, al señor Ministro de Obras Públicas con el objeto de que se adopte las medidas necesarias para proceder a la construcción de los puentes aludidos y el restablecimiento del servicio de lanchas.

Luego el señor Diputado se refirió al estado deplorable en que se encuentra la Cárcel Pública de Los Angeles y también a la conveniencia de que se proceda a destinar los recursos necesarios para habilitar como aeropuerto para la ciudad de Los Angeles un terreno donado para tal efecto por el señor Alonso Acuña, en el fundo San Antonio.

Solicitó se dirigiera oficio, en su nombre, al señor Ministro de Economía con el objeto de que se destinen los fondos necesarios para la habilitación de un aeródromo en el fundo "San Antonio" de la ciudad de Los Angeles, en terrenos donados por un particular para tal efecto.

El turno siguiente correspondía al Comité Demócrata Cristiano.

Usó de la palabra el señor Cruz para referirse a un memorándum de las organizaciones gremiales de Lontué y Molina en el que pide se modifiquen diversas disposiciones de la legislación del trabajo vigente.

Solicitó que sus observaciones se transcribieran, en su nombre, a S. E. el Presidente de la República, remitiéndole el memorándum a que ha hecho referencia, como asimismo los boletines N°s 1.527, 1.110 y 628, de la Cámara de Diputados en los que se contienen algunas iniciativas legales sobre las mismas materias.

Luego SSa. se refirió al despido colectivo de obreros en la Fábrica de Calzados "La Bota Verde", de Talca, de propiedad de la "Manufacturera Yarza S. A.", los que se habrían estado efectuando sin contarse con las autorizaciones legales correspondientes, a través de despidos sucesivos inferiores a 10 obreros.

Solicitó se transcribieran sus observaciones, en su nombre, al señor Ministro del Trabajo con el objeto de que adopte las medidas necesarias tendientes a solucionar este delicado problema social.

Usó de la palabra, a continuación, el señor Isla, quien se refirió a la conveniencia que existe en dar pronto término a la construcción de un nuevo edificio destinado al funcionamiento del Servicio de Seguro Social en la ciudad de Rancagua, ya que éste funciona en un local ruinoso.

Solicitó se dirigiera oficio, en su nombre, al señor Ministro de Salud Pública y Previsión Social con el objeto señalado.

Luego destacó la conveniencia de proceder a la pronta construcción de un camino que una la localidad "La Vinilla", de la comuna de Malloa, con las ciudades de San Vicente y Rengo, de la provincia de O'Higgins, por el sector denominado "Tunca".

Solicitó se dirigiera oficio, en su nombre, al señor Ministro de Obras Públicas para que se pongan a disposición del Ingeniero Provincial respectivo los fondos necesarios para tal objeto.

En seguida, se refirió a un proyecto presentado por SSa. destinado a rendir homenaje a la memoria del Doctor González Cortés y del General Velásquez.

Con la venia del Comité usó de la palabra el señor Lavandero.

Se refirió SSa. a diversos problemas que afectan a la producción agrícola del país, y en especial a la fijación de precio de los artículos de consumo, en particular, en la provincia de Cautín, quien continuó sus observaciones en el turno del Comité Democrático.

Solicitó se transcribieran sus observaciones, en su nombre, a S. E. el Presiden-

te de la República, y a los señores Ministros de Agricultura y de Economía.

En seguida, usó de la palabra el señor Pablo, para referirse a la conveniencia que existiría de que las Compañías de la gran minería del cobre, del salitre y del hierro, contraten sus seguros de bienes en compañías aseguradoras nacionales y no foráneas.

Solicitó se dirigiera oficio, en su nombre, al señor Ministro de Hacienda, con el objeto de que la Superintendencia de Sociedades Anónimas, Compañías de Seguros y Bolsas de Comercio, informen a la Corporación acerca de las razones de orden legal y económico que existirían que autorizan a estas empresas para contratar sus seguros de riesgos sobre sus bienes en el exterior; como asimismo, se informe acerca de las diferencias de costos entre los seguros contratados en el país y en el exterior y sus causas.

Luego, el señor Pablo se refirió a una carta que alude el historiador Jaime Eyzaguirre, en su obra sobre la vida de O'Higgins, que habría sido extendida en Lima por el prócer 9 días después de su testamento, dirigida al General Bulnes, en la que expresaría el deseo de que sus restos fueren sepultados en la Capilla de un Colegio de Agronomía que se instalaría con el producto de la venta de la Hacienda "Las Canteras", en el lugar en que acamparon sus tropas en Concepción.

Solicitó se dirigiera oficio, en su nombre, al señor Ministro de Educación Pública con el objeto de que la Sociedad Chilena de Historia y Geografía, el Instituto O'Higginiano y el Archivo Bernardo O'Higgins informen acerca de la autenticidad del documento referido por el historiador Jaime Eyzaguirre, relativo a que su última voluntad habría sido ser sepultado en el lugar donde acamparon sus tropas en Concepción.

Luego SSa. se refirió al arrendamiento de los fundos "El Manzano" y "Santa Margarita" en la comuna de Penco, de propiedad de la Junta de Beneficiencia, los cuales habrían sido arrendados con la

obligación de explotarlos en la parte correspondiente a vega, autorizando ciertos raleos en la parte forestal; pero se ha procedido a la explotación intensiva de ellos lesionando el patrimonio fiscal.

Solicitó se dirigiera oficio al señor Ministro de Agricultura, en su nombre, con el objeto de que a través del Plan Chillán se informe a la Corporación acerca de los siguientes puntos:

1) Si los fundos "El Manzano" y "Santa Margarita", ubicados en la comuna de Penco, de propiedad de la Junta de Beneficencia han sido raleados durante los últimos meses, en el aspecto forestal, de acuerdo con las instrucciones dadas por el Plan Chillán;

2) Que se determine si los arrendatarios de los fundos mencionados, señores Tomás Clark Terón y Burghand von Arnwaldt Boltén han cumplido con los términos del contrato otorgado el 10 de enero de 1957, ante el Notario de Concepción, don José Mateo Silva, con la obligación de hacer plantaciones y adoptar ciertas medidas de precaución en cuanto al raleo de los fundos referidos.

Luego S.Sa., se refirió a la necesidad de dotar de agua potable a la localidad de Talcamávida, ubicada en la provincia de Concepción, la que tiene un grave problema durante el verano, época en que se secan los pozos.

Solicitó se dirigiera oficio, en su nombre, al señor Ministro de Obras Públicas para que la Dirección de Obras Sanitarias incluya en sus planes la ampliación de los servicios de agua potable de Talcamávida.

Hizo presente, también, que las Escuelas N° 7 y 11 de Talcamávida se encuentran en pésimas condiciones, por lo que era necesario destinar la suma de ocho millones de pesos para proceder a las reparaciones más urgentes.

Solicitó se dirigiera oficio, en su nombre, con el objeto referido al señor Ministro de Educación Pública.

En seguida se refirió a la conveniencia de habilitar el camino que une Talcamávi-

da y Quilacoya, el que se encuentra intransitable.

Solicitó se dirigiera oficio, en su nombre, al señor Ministro de Obras Públicas para que se destinen los recursos necesarios para la reparación del camino referido.

A continuación, el señor Diputado se refirió a la necesidad de proceder a la pronta reparación del Hospital de Santa Juana, ubicado en la provincia de Concepción, el que se encuentra en deplorables condiciones.

Solicitó se dirigiera oficio, en su nombre, al señor Ministro de Salud Pública y Previsión Social para que con el carácter de urgente proceda a efectuar las reparaciones que requiere el Hospital referido.

Destacó la conveniencia de dotar de servicio telefónico a las localidades de Santa Juana y Contulmo, las que permanecen aisladas durante el período de invierno por el estado de los caminos.

Solicitó se dirigiera oficio, en su nombre, al señor Ministro del Interior, para que se informe a la Corporación acerca del resultado del informe técnico solicitado a la Compañía de Teléfonos sobre la posibilidad de dotar de servicio telefónico a las localidades referidas.

En seguida, se refirió a la conveniencia de dar término a la construcción de la Escuela Agrícola de Santa Juana, respecto de la cual sólo faltaría la terminación de las salas de clases. Destacó la conveniencia de poner rápidamente en marcha dicha escuela procediendo a dotarla del personal adecuado.

Solicitó se dirigiera oficio, en su nombre, al señor Ministro de Educación Pública para que se destinen los recursos para la terminación de la construcción de la Escuela Agrícola de Santa Juana y para que se adopten las medidas para que entre en funcionamiento en el próximo período escolar, en marzo de 1960.

Finalmente, el señor Diputado destacó la conveniencia de dotar a Talcamávida de una Posta de Primeros Auxilios, para

la atención de una población superior a 1.000 habitantes.

Solicitó se dirigiera oficio, en su nombre, al señor Ministro de Salud Pública y Previsión Social con el objeto de que proceda a la instalación de la referida Posta de Primeros Auxilios en la localidad de Santa Juana.

PETICIONES DE OFICIOS

Los señores Diputados que se indican solicitaron que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento Interior se despacharan en sus respectivos nombres, los siguientes oficios:

Del señor Maurás, al señor Ministro de Educación Pública con el objeto de que se sirva considerar la posibilidad de crear en Arica, una Escuela Industrial, instituto de imprescindible necesidad dado el auge considerable que ha experimentado esa ciudad en el ramo industrial.

Del señor Lorca, al señor Ministro del Interior, con el objeto de que se sirva adoptar las medidas indispensables para que la Dirección General de Carabineros proceda a instalar un Retén en la Población "Santa Teresita", de la comuna de Barrancas, provincia de Santiago, en atención a que en ese sector viven más o menos 5.000 personas, que carecen de toda protección y vigilancia policial.

Del señor Salazar, a S. E. el Presidente de la República, para que se sirva disponer que la Corporación de la Vivienda adquiera del Instituto Nacional de Comercio un terreno ocupado por muchos de sus obreros, con el objeto de regularizar la situación de meros ocupantes que tienen en la actualidad. Este terreno está ubicado en Temuco y su título de dominio corre a fs. 735 vta. Nº 1.054 del Registro de Propiedad del año 1943.

Del señor Galleguillos a los señores Ministros de Hacienda y de Educación Pública y al señor Contralor General de la República, con el objeto de que se sirvan informar acerca de las sumas globales percibidas por el Pequeño Derecho de

Autor (Ley Nº 5.563) con cargo al ítem consultado en el Presupuesto de la Nación para la Universidad de Chile, desde el año 1953 a la fecha, con indicación, si es que la hubiere, de su inversión.

Del señor Acevedo, al señor Ministro de Economía, a fin de que se sirva informar de las razones legales o reglamentarias que la Subsecretaría de Transportes ha tenido en cuenta para denegar la petición que la Empresa Ferré y Grau Ltda. hizo para establecer una variante de recorrido Viña del Mar-Valparaíso-Santiago y viceversa, vía Casablanca-Curacaví.

Del señor Montes, a los señores Ministro de Economía y Trabajo, con el objeto de solicitarles antecedentes sobre la industria salitrera Algorta.

Del señor Ballesteros, al señor Ministro de Hacienda, para que se sirva obtener que la Dirección de Impuestos Internos proporcione datos e informaciones completas sobre los impuestos vigentes en la provincia de Valparaíso y su rendimiento.

Del señor Palestro, a los señores Ministros de Economía y de Obras Públicas con el objeto de hacerles presente los inconvenientes de la supresión del ferrocarril entre Castro y Ancud, por lo que solicita su postergación hasta tanto no se terminen los caminos que unirán a dichas localidades.

Del señor González Maertens, al señor Ministro de Justicia, con el objeto de que se pronuncie sobre la posibilidad de destinar \$ 4.000.000 para la Escuela que funciona dentro del recinto de la Penitenciaría de Temuco, por cuanto el local donde desarrolla sus actividades no reúne las condiciones del caso.

De los señores Oyarzún, Galleguillos, Schaulsohn y Ahumada Pacheco, al señor Ministro de Obras Públicas, con el objeto de que se sirva consultar la suma de cincuenta millones de pesos para la ejecución de los trabajos de ampliación y colocación de la red de agua potable para la Población Retiro, de la comuna de Quilpué, donde viven más de 10.000 personas

que necesitan con urgencia de ese servicio.

Del señor Lavandero:

A los señores Ministros de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores, a fin de que se sirvan informar con exactitud sobre la ubicación de los doce tambores bencineros con objetos arqueológicos que fueron retirados de la Isla de Pascua por la Misión Científica Noruega a través del señor Thor Heyerdahl.

Al señor Ministro de Educación Pública, a fin de que se ordene la construcción del segundo pabellón de salas de clase del Liceo de Nueva Imperial, que permita desalojar y demoler el edificio antiguo que se encuentra en un increíble estado ruinoso.

Al señor Ministro de Salud Pública y Previsión Social, a fin de que ordene la construcción de un edificio para el funcionamiento de las oficinas del Servicio de Seguro Social de Nueva Imperial, ya que el que ocupa fue destruido por un incendio en 1955.

Al señor Ministro de Educación Pública, a fin de que ordene la construcción de un grupo escolar en Gorbea, dado el estado ruinoso de las escuelas que funcionan actualmente en esa ciudad.

Al señor Ministro de Obras Públicas, con el objeto de que se sirva investigar la forma y calidad de los trabajos de pavimentación que se realizan en el camino longitudinal de Victoria al Sur, ya que existirían serias denuncias sobre la calidad del material empleado y el perjuicio que ocasionaría a los vehículos que transitan por él.

Del señor Correa Letelier:

Al señor Ministro de Salud Pública y Previsión Social, con el objeto de que se sirva dar atención preferente al proyecto de ampliación del Hospital de La Unión, cuya aprobación pende del Departamento de Asistencia Médica de la Dirección General de Salud. La ampliación en referencia es de vital importancia para que el establecimiento pueda cumplir su misión en debida forma.

Al señor Ministro de Hacienda, para que se sirva disponer que no se exija el pago del impuesto a la compraventa a los exportadores de maderas de Puerto Montt por aquellas partidas ya contabilizadas, hasta el mes de julio del año en curso, ya que se trata de un caso de interpretación involuntariamente errónea de la ley N° 12.861. Por una parte, los exportadores estiman que no tienen la obligación de retener el impuesto del 5% de la compra de materias primas, por tratarse de productos que se exportan. Por la otra, la Dirección General de Impuestos Internos sostiene que debe retenerse el impuesto, pagarlo y declararlo, para pedir posteriormente su devolución. Este error de interpretación podría causar un grave perjuicio económico a una rama del comercio exterior, que se encuentra en difíciles condiciones económicas, de exigírsele el pago aludido.

Al señor Ministro de Obras Públicas, con el fin de consultarle sobre la posibilidad de terminar el camino de Piedra Azul a Quillaípe, con lo que se favorecería aproximadamente a 4.000 habitantes de la zona.

Al señor Ministro de Obras Públicas, para que se sirva acceder a lo solicitado por la Cámara de Comercio de Ancud en el sentido de pedir que de los \$ 14.000.000 para reparar el muelle de esa ciudad, se emplee uno, destinándose el resto a la iniciación de las obras de Puerto de Lechagua.

Al señor Ministro de Obras Públicas, con el fin de que se sirva informar sobre la posibilidad de construir el camino de Chinquío a Panitao, al sur de Puerto Montt. Para este efecto solicita al señor Ministro se sirva disponer la suma aproximada de \$ 12.000.000 dentro de la próxima distribución de fondos.

Al señor Ministro de Obras Públicas, con el fin de que se sirva informar sobre la posibilidad de ordenar la pavimentación del aeródromo Las Marías, en Valdivia.

Al señor Ministro de Obras Públicas,

con el objeto de hacerle presente que el personal a su cargo no toma debida nota de las peticiones de provincias ni las atiende con la diligencia necesaria, como lo prueba el hecho de haberse enviado oportunamente comunicaciones alusivas a la necesidad de fondos para la provincia de Chiloé y, no obstante, no haberse incluido a la citada provincia en la distribución hecha por los decretos dictados con cargo al 2% constitucional. Se ruega al señor Ministro se sirva disponer las medidas tendientes a impedir la repetición de estos inconvenientes.

Del señor Fuentealba:

Al señor Ministro de Obras Públicas, a fin de que se sirva informar sobre la aplicación de la ley N° 12.886, sobre Auxilio a Coquimbo, con motivo del temporal de 1957, especialmente acerca del rendimiento de la referida ley e inversión de su producido en las distintas obras, indicando también las inversiones por efectuar.

Al señor Ministro de Salud Pública y Previsión Social, haciéndole presente la urgencia que existe en Illapel, capital del departamento del mismo nombre, en que sea designado un nuevo médico del Servicio Nacional de Salud, pues en la actualidad existen solamente tres, número insuficiente para la atención de un sector sumamente extenso e importante.

Al señor Ministro de Salud Pública y Previsión Social, a fin de que se sirva informar si en los planes del próximo año ha sido contemplada la construcción de los hospitales de Illapel, Salamanca y Andacollo, de la provincia de Coquimbo, cuyos estudios se encontrarían terminados desde hace tiempo. El señor Diputado estima que dichas construcciones deberían tener preferencia, pues los particulares han hecho cuantiosas donaciones precisamente con el objeto de que la provincia cuente con buenos servicios de esta naturaleza.

Al señor Ministro de Economía, para que se sirva obtener que la Endesa destine fondos para la extensión de su línea troncal de distribución de energía eléctrica desde Ovalle al puerto y balneario de Ton-

goy, considerando que dicha línea servirá a numerosos pueblos, como Limarí, La Torre, Las Sossas y parcelas de la Caja de Colonización Agrícola.

Al señor Ministro de Educación Pública, a fin de que se sirva disponer la construcción de la nueva escuela de la Compañía Baja, de La Serena, que tiene una matrícula de 538 alumnos que actualmente estudian en dos locales insalubres e inadecuados, sin servicios elementales.

Del señor Oyarzún:

Al señor Ministro de Obras Públicas, a fin de que se sirva dar las órdenes pertinentes para el estudio de la expropiación de terrenos necesarios en Playa Ancha, cerca de la Avenida Pacífico, donde se construirá el edificio para la Escuela N° 76, que funciona en un local incómodo y que se hace estrecho para mantener a más de 600 alumnos de ambos sexos.

Al señor Ministro de Educación Pública, con el objeto de hacerle la misma petición relacionada con la Escuela N° 76 de Playa Ancha, Valparaíso.

Al señor Ministro de Salud Pública y Previsión Social, con el objeto de solicitarle que deje sin efecto la Circular que cambió el horario de trabajo del personal del Instituto Traumatológico de Valparaíso, dependiente de la Caja de Accidentes del Trabajo, y se vuelva al antiguo.

Al señor Ministro del Interior, con el objeto de hacerle presente la imperiosa necesidad que existe de que la Subcomisaría de Carabineros de Casablanca, provincia de Valparaíso, cuente con un local adecuado a las delicadas funciones que desempeña, por lo que es necesario que el Fisco construya un edificio nuevo.

Al señor Ministro de Obras Públicas, con el objeto de solicitarle que se interese por obtener los fondos necesarios para construir un nuevo edificio para la Subcomisaría de Carabineros de Casablanca, provincia de Valparaíso.

Del señor Morales Adriasola:

Al señor Ministro de Educación Pública, con el objeto de solicitarle que se aceleren los estudios sobre terrenos y condiciones

de construcción del Grupo Escolar de Ancud, y se apremie la iniciación de la obra, ya que su demora agudiza el problema de los locales insalubres en que funcionan las escuelas de la ciudad.

Al señor Ministro de Agricultura, con el objeto de solicitarle que la bonificación acordada para Chiloé se conceda en las fechas indicadas por la Sociedad de Agricultura, en atención a que el volumen de compra de abonos, por razón de la época de la siembra de la región, efectúase precisamente de julio a septiembre.

Del señor Yrarrázaval Larraín:

Al señor Ministro de Tierras y Colonización, para que se sirva considerar la conveniencia de declarar bien nacional de uso público el inmueble conocido con el nombre de Casa de la Viña de Prieto, en Copiapó, ocupada actualmente por la Escuela Normal de Copiapó.

Al señor Ministro de Educación Pública, solicitándole considerar la conveniencia de establecer una Escuela Consolidada en el departamento de Combarbalá, cuyos habitantes viven aislados de todo centro educacional importante y sus medios económicos limitan sus posibilidades de seguir estudios lejos de su hogar.

Al señor Ministro de Educación Pública, a fin de que se sirva estudiar la posibilidad de aprovechar el aporte en terrenos y mano de obra de los habitantes de Pichasca y Hurtado en el departamento de Ovalle, para levantar en esas localidades escuelas que reúnan el mínimo de comodidad y decencia que su función requiere.

Al señor Ministro de Salud Pública y Previsión Social, a fin de que se sirva considerar la conveniencia de instalar una Posta Rural con dotación completa en la localidad de Hurtado, distante noventa kilómetros de la ciudad de Ovalle, su más próximo centro hospitalario.

Al señor Ministro de Salud Pública y Previsión Social, a fin de que se sirva informar acerca de la demora en la iniciación de la construcción del Hospital de Andacollo, en el departamento de Coquimbo.

Al señor Ministro de Educación Pública, a fin de que se sirva considerar la necesidad de una urgente ayuda a la Escuela Fiscal Mixta N^o 7 de la ciudad de Ovalle, para efectuar reparaciones en su local y completar su mobiliario.

Al señor Ministro de Obras Públicas, con el objeto de que se sirva informar sobre los estudios realizados para dotar de agua potable al pueblo de Huamalata, en el departamento de Ovalle, importante centro avícola industrial, que requiere con urgencia de este elemento.

Del señor Barra:

Al señor Ministro de Obras Públicas, para rogarle que, si lo tiene a bien, informe si la medida adoptada en cuanto a ampliación del campo aéreo de Hualpencillo, en la provincia de Concepción, significa desechar el proyecto de construcción del aeródromo de Carriel Sur, pedido por todas las organizaciones representativas de la zona.

Al señor Ministro de Obras Públicas, para que se sirva atender las peticiones que se acompañan de los actuales ocupantes de la Población Gabriela Mistral de Concepción. Los ocupantes de esta población han demostrado un espíritu de trabajo que los hace acreedores a un estímulo especial de parte de las autoridades.

Del señor Widmer:

Al señor Ministro del Interior, con el objeto de que se sirva disponer la prolongación de la línea eléctrica hasta la localidad de Capitán Pastene, con el fin de dotar de alumbrado público a esta localidad. Además, para que se sirva ver la posibilidad de construir un retén de Carabineros en las localidades de Capitán Pastene y Relún.

Al señor Ministro de Educación Pública, para que se sirva estudiar la posibilidad de construir un grupo escolar en Capitán Pastene.

Al señor Ministro de Obras Públicas, para que se sirva disponer la terminación de las obras de agua potable; reparación de caminos; restauración del puente sobre el río Relún; y la construcción de 40

viviendas dentro del Plan de construcciones de la Corporación de la Vivienda; obras todas que favorecerán a la localidad de Capitán Pastene.

Al señor Ministro de Salud Pública y Previsión Social, para que se sirva disponer la ampliación y mejoramiento de la Posta de Primeros Auxilios de Capitán Pastene y la instalación de una Posta en la localidad de Relún, así como la designación de un médico que atienda a esta vasta zona que carece de este elemental servicio.

Al señor Ministro de Educación Pública, con el objeto de que se sirva considerar la posibilidad de crear una Escuela Técnico Agrícola en la ciudad de Collipulli, de la provincia de Malleco.

Del señor Morales, don Joaquín:

Al señor Ministro de Economía, con el objeto de que se sirva obtener de la Gerencia General de la ENDESA que incluya a la localidad de Rari entre los sitios favorecidos con extensiones de alumbrado eléctrico.

Al señor Ministro de Educación Pública, pidiéndole ordene la construcción de un cerco definitivo frente a la Escuela Mixta N° 26 de Panimávida, pues se encuentra entre potreros y el actual no la aísla completamente. Es asimismo necesario que se envíen los muebles y útiles de trabajo que se le han ofrecido. Por último, es indispensable el nombramiento del siguiente personal para la citada Escuela: una profesora para la atención del 2º año, una profesora de párvulos y un portero.

Al señor Ministro de Educación Pública, con el objeto de solicitarle que se sirva disponer se efectúen los trabajos necesarios a fin de dotar de agua potable, servicios higiénicos adecuados, dormitorios para 250 alumnos, casas para el personal, mobiliario, maquinaria agrícola, herramientas y enseres a la Escuela Agrícola de Panimávida "José Luis Basoalto", la cual carece de los servicios e implementos mínimos para proporcionar educación a los 120 educandos que en ella están ma-

triculados, pues tiene capacidad sólo para 60.

Del señor Ahumada, don Hermes:

Al señor Ministro de Obras Públicas, para que disponga que la Dirección de Vialidad pavimente el camino transversal de Rancagua a Coltauco, en el sector no pavimentado que comunica este camino con Doñihue.

Al señor Ministro de Economía, para que se sirva disponer que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado pavimente la entrada de automóviles que comunica la calle Pisagua con el recinto de la Estación de Chimbarongo.

Al señor Ministro de Hacienda, para que se sirva obtener que Impuestos Internos informe si se puede presentar la posesión efectiva sin pagar el impuesto de herencia.

Al señor Ministro de Obras Públicas, con el objeto de que, por intermedio de la Dirección de Obras Sanitarias, se instale agua potable en el sector de Agua Buena, departamento de San Fernando.

Al señor Ministro de Obras Públicas, con el objeto de que disponga que se estructure con firmeza el puente sobre el río Antivero, sector Agua Buena, de la provincia de Colchagua.

Al señor Ministro de Educación Pública, para que se sirva disponer de la cantidad de \$ 20.000.000 para las obras de construcción del Internado del Liceo de Niñas de San Fernando.

Al señor Ministro del Interior, para que se sirva disponer la instalación de un teléfono público en la localidad de Codegua, de la comuna de Chimbarongo; y en la de Tinguiririca, ambas de la provincia de Colchagua.

Al señor Ministro de Salud Pública y Previsión Social para solicitarle la instalación de una Posta de Primeros Auxilios en Tinguiririca.

Al señor Ministro de Obras Públicas, con el fin de que disponga que la Dirección de Obras Sanitarias inicie las obras de defensa en el estero Chimbarongo, a nivel de Paredones, Auquinco, Bolsones

y Orilla de Auquinco, ya que amenaza con arrasar con los habitantes riberaños.

Al señor Ministro de Defensa Nacional, con el objeto de que la Dirección de Deportes del Estado, inicie la construcción y estudio del nuevo estadio en Rengo, ubicado en el antiguo local del matadero de esa ciudad.

Al señor Ministro del Trabajo, con el objeto de que adopte las medidas necesarias para crear el Juzgado del Trabajo en Rengo, ya que los obreros y empleados deben acudir a Rancagua en sus juicios, lo que les provoca graves disturbios en su trabajo y subidos gastos.

Al señor Ministro del Interior, con el objeto de que se sirva proveer lo necesario para que se dote de luz eléctrica a Los Césares y Los Migueles, en Rengo, provincia de O'Higgins.

Del señor Widmer, al señor Ministro de Obras Públicas, para que se sirva destinar recursos con el objeto de terminar la pavimentación de la Avenida Brasil, desde la calle Bulnes hasta la Avenida Suiza, de la ciudad de Traiguén.

Del señor Guerra, al señor Ministro de Obras Públicas, con el objeto de que disponga que se destine la suma necesaria para el pronto arreglo del camino carretero de Chuzmiza a Chiapa. Asimismo, solicita el estudio sobre la posibilidad de canalizar tres kilómetros de las vertientes denominadas "Jasviza" y "Chagua", hasta Chiapa, con lo que se facilitaría el riego de más de 200 hectáreas.

De los señores Oyarzún, Pinto Díaz y Reyes Moya, al señor Ministro de Educación Pública para que se sirva reconocer el pago de la subvención que por el año 1958 le corresponde la Escuela Parroquial Pío X, del Cerro Placeres, parte alta, de Valparaíso. Por un detalle insignificante se le está negando a este plantel la subvención que le corresponde.

De los señores Oyarzún, Pinto Díaz y Ahumada, don Hermes, al señor Ministro

de Obras Públicas, con el objeto de que ordene a la Dirección de Obras Sanitarias que envíe un funcionario de Santiago a la ciudad de Villa Alemana a fin de que haga los estudios, presupuestos y planificación de la ampliación de la red de agua potable y alcantarillado para la población Barrio Norte de esa ciudad.

De los señores Oyarzún, Galleguillos, Schaulsohn y Ahumada, don Hermes, al señor Ministro de Educación Pública, con el objeto de que se sirva ver la posibilidad de adquirir un edificio de material sólido ubicado en la localidad de Quilpué y que antes perteneció a una industria que se encuentra cerrada, con el objeto de instalar allí la Escuela Vocacional N° 54 de la misma ciudad.

De los señores Oyarzún y Morales Adria-sola, al señor Ministro de Obras Públicas, con el objeto de que se sirva disponer que se inicien los estudios sobre planificación y presupuestos de una red de agua potable para Comunidad Cooperativa Nueva Aurora de Agua Santa, parte alta de Viña del Mar.

Del señor Ballesteros, al señor Ministro de Economía, para que se sirva informar sobre las razones que ha tenido la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para desviar hacia empresas particulares la construcción de carros, provocando una reducción de faenas en la maestranza de Valparaíso.

Del señor Moreno, al señor Ministro de Obras Públicas, con el objeto que le informe sobre los precios unitarios fijados por la Corporación de la Vivienda para la construcción de la población "Las Flores", sector N° 2, cuyos trabajos se iniciaron a cargo de Empart N° 10.

Del señor Fuentealba:

Al Al señor Ministro de Economía, para que se sirva considerar la posibilidad

de autorizar la importación de sacos, habida consideración de que su precio de \$ 714 el producto nacional, sería posible reducirlo obteniendo del extranjero una mercadería de mejor calidad y a sólo \$ 420, según informaciones obtenidas por agricultores de la provincia de Coquimbo.

Al señor Ministro de Tierras y Colonización, a fin de que la Caja de Colonización Agrícola envíe a la zona de El Palqui y La Paloma, un funcionario de su dependencia que pueda comprobar en el terreno mismo los problemas que se provocará a pequeños agricultores con la construcción del tranque La Paloma y haga un enrolamiento de ellos a fin de que se les considere en forma preferente en futuras parcelaciones.

Del señor González, don Víctor:

Al señor Ministro de Obras Públicas, para que se sirva ver la posibilidad de destinar fondos para la construcción del camino definitivo desde Río Liucura al lago Caburgua, de la provincia de Cautín y acceso al puente Liucura.

Al señor Ministro de Salud Pública y Previsión Social, con el objeto de que recabe del Director del Servicio de Seguro Social la posibilidad de invertir fondos suficientes para la adquisición de máquinas de coser, en razón de que la última partida se vendió totalmente.

Al señor Ministro de Educación Pública, para que se sirva considerar en el Plan de Construcciones elaborado por dicha Secretaría de Estado la construcción de un Grupo escolar para el pueblo de Gorbéa, donde se dispone de un terreno para el efecto.

Al señor Ministro de Defensa Nacional, a fin de que se pronuncie sobre el posible desmantelamiento de la Base Aérea denominada "Maquehue", Grupo 3, de la Fuerza Aérea de Chile, ubicada en Temuco.

Al señor Ministro de Obras Públicas, para que se sirva ver la posibilidad de invertir fondos suficientes en el financiamiento de la construcción de un puente sobre el río "Lleuques", ubicado en el lu-

gar denominado "Colonia de Mendoza", en la comuna de Cherquenco.

Del señor Oyarzún:

A Su Excelencia el Presidente de la República, para que recabe una respuesta del señor Subsecretario General de Gobierno sobre el resultado a que llegaría la investigación dispuesta en la Central de Leche Chile S. A. dependiente del Servicio de Seguro Social con motivo de denuncias que se le hicieron a dicho Subsecretario.

Al señor Ministro del Interior, a fin de que obtenga del señor Director General de Servicios Eléctricos que se efectúe un estudio por parte de la Delegación de Valparaíso para que la comunidad cooperativa "Nueva Aurora" de Agua Santa, parte alta, de Viña del Mar, pueda contar con una postación de alumbrado eléctrico en los terrenos que posee.

Al señor Ministro del Interior, para que obtenga de la Municipalidad de Valparaíso un informe amplio y detallado sobre las razones que se han tenido para no llamar a propuestas públicas para la pavimentación de la subida Garibaldi del Cerro La Cruz de Valparaíso, cuyos estudios y presupuestos se encuentran terminados.

Al señor Ministro de Obras Públicas, con el objeto de que, a través de la Dirección de Pavimentación Urbana, informe sobre la misma materia.

Al señor Ministro del Interior, para que obtenga de la Dirección General de Carabineros que se dé pronta terminación al edificio del Retén El Belloto, en la comuna de Quilpué, cuyas obras están paralizadas.

Al señor Ministro de Obras Públicas, con el mismo objetivo.

Al señor Ministro de Economía, para que se sirva disponer la pronta entrega de la máquina lavadora de coches construida en la Maestranza del Trasandino, al servicio de aseo de Barón, por las indudables ventajas que su uso reportará a la Empresa de los Ferrocarriles.

Al señor Ministro de Salud Pública y Previsión Social, con el objeto de solicitarle que se inicien los estudios y planifi-

cación de la construcción del Hospital Clínico de Playa Ancha, en Valparaíso.

Del señor Fuentealba:

Al señor Ministro de Obras Públicas, con el objeto de que ordene una investigación por algún funcionario ajeno a la Dirección de Vialidad sobre las razones que existen para que el Jefe de la oficina de Ovalle dé un trato odioso a los obreros a su cargo.

Al señor Ministro de Economía, para que se sirva recabar de la Corporación de Fomento de la Producción un informe sobre la reapertura de la Fábrica de Cemento Juan Soldado.

Al señor Ministro de Educación Pública, para que se sirva considerar para el próximo año la creación de la Escuela en La Campana, en Elqui, pedida por oficio N° 285 de la Dirección Provincial de Educación Primaria de La Serena.

Del señor Correa Letelier:

Al señor Ministro de Hacienda, para que se sirva dictar un decreto que libere de derechos aduaneros la importación de sacos que se utilizan como envase de las papas procedentes de la provincia de Chiloé y que se envían para el consumo del resto del país. Esta exención está expresamente consultada en el artículo 20, inciso final, de la ley N° 13.039.

Al señor Ministro de Educación Pública, para que se sirva considerar la posibilidad de aplicar los fondos para construcciones educacionales en favor de la Escuela Parroquial N° 31 de Los Lagos y disponer la suma de \$ 20 millones de pesos para la construcción de un local adecuado.

Al señor Ministro de Obras Públicas, con el fin de hacerle presente la necesidad de ampliar la red de agua potable de la ciudad de los Lagos y solicitarle informe a la Cámara sobre la posibilidad de efectuar dicha ampliación.

Al señor Ministro de Obras Públicas, con el objeto de solicitarle se lleve a la práctica el proyecto de trasladar la Estación de ferrocarril de Los Lagos, ya que su actual ubicación constituye un peligro

para los viajeros y en especial para los estudiantes que tienen que cruzar diariamente la vía férrea.

Al señor Ministro de Salud Pública y Previsión Social, con el objeto de solicitarle se efectúen los estudios y se destinen los fondos necesarios para la construcción de un hospital en la ciudad de Los Lagos, que cuenta con el sitio para ese efecto.

Del señor Momberg:

Al señor Ministro de Educación Pública, con el objeto de que se sirva ordenar la construcción de un Grupo Escolar en la ciudad de Gorbea, provincia de Cautín, con cargo a los fondos de la ley N° 11.766.

Al señor Ministro de Obras Públicas, con el objeto de que se sirva disponer la instalación del servicio de agua potable y alcantarillado en la localidad de Padre Las Casas, provincia de Cautín.

Al señor Ministro de Defensa Nacional, con el objeto de que se sirva considerar la posibilidad de donar al Club Deportivo "Francisco Pleiteado" de Padre Las Casas, diversos elementos deportivos que necesita para el normal desarrollo de sus actividades.

Al señor Ministro de Obras Públicas, con el objeto de que se sirva destinar recursos en favor de la terminación del camino de Puerto Peral a Trovolhue, en la provincia de Cautín.

Del señor Morales, don Joaquín, al señor Ministro de Economía, con el objeto de reiterarle la petición formulada anteriormente en el sentido de obtener el envío a esta Corporación de los antecedentes y conclusiones del sumario instruido por la Superintendencia de Sociedades Anónimas en la Industria Azucarera Nacional S. A. por irregularidades que se habrían cometido en esa empresa.

Del señor Lavandero:

Al señor Ministro de Obras Públicas, con el fin de que sirva incluir en la ampliación del alcantarillado y agua potable de Temuco a Padre Las Casas y la Población Meza.

Al señor Ministro de Salud Pública y Previsión Social, a fin de que se ayude a los indígenas de la provincia de Chiloé, que se han visto afectados por una epidemia extraña, encontrándose la población sin recursos del Estado ni del Servicio Nacional de Salud.

Al señor Ministro de Justicia, a fin de que regularice la situación del Cacique José Santos Lincomán de la subdelegación de Queilén, departamento de Castro, quien tiene título de Comisario de Naciones otorgado por los representantes del Rey de España, por lo tanto tiene anterioridad a cualquier otro, que pretenden ser desconocidos o afectados por don Timoleón Barraga.

Por haber llegado la hora de término de la sesión que se encontraba reglamentariamente prorrogada, se levantó ésta. Eran las 21 horas y 15 minutos.

Sesión 61ª, Ordinaria, en miércoles 16 de septiembre de 1959. Presidencia del señor Sepúlveda, don Julio. Se abrió a las 15 horas, y asistieron los señores:

Acevedo P., Juan	Martín M., Luis
Ahumada T., Juan	Martínez C., Juan
Barra V., Albino	Mercado I., Julio
Brücher E., Hernán	Miranda R., Hugo
Carmona P., Juan de D.	Morales A., Carlos
Cornejo A., Ubaldo	Morales A., Raúl
Correa L., Salvador	Muñoz H., Carlos
David L., Alfonso	Muraro L., Joaquín
De la Presa C., Rafael	Orellana F., Octavio
Domínguez B., Arturo	Pablo E., Tomás
Donoso V., Guillermo	Palastro R., Mario
Edwards O., Enrique	Palma V., Ignacio
Enríquez F., Inés	Pereira L., Ismael
Errázuriz E., Carlos Jos	Phillips P., Patricio
Flores C., Víctor	Poblete V., Pedro
Foncea A., José	Reyes M., Juan de Dios
Hernández B., Alfredo	Reyes V., Tomás
Huerta M., Miguel	Ríos P., Mario
Isla H., José Manuel	Rivera B., Guillermo
Jensen P., Ernesto	Romaní V., Hernán
Lacassie A., Juan	Salazar R., Alfonso
Loyola V., Gustavo	Sandoval V., Orlando
Magalhaes M., Manuel	Sharpe C., Mario

Schmauk S., Rolando	Videla R., Pedro
Silva U., Ramón	Von Mühlenbrock L., Julio
Spoerer C., Raúl	Widmer E., Juan
Urrutia de la S., Ignacio	Yrarrázaval L., Manuel
Urrutia P., Juan Luis	José
Valdés L., Luis	
Valdés R., Juan	

El Secretario, señor Goycoolea Cortés, Ernesto, y el Prosecretario, señor Yávar Yávar, Fernando.

Los señores Ministros de Justicia y de Agricultura, don Julio Philippi y don Jorge Saelzer, respectivamente.

ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

Con la venia de la Sala pasó a presidir la sesión, en el carácter de Presidente accidental, el señor Sepúlveda Rondanelli.

ACTAS

No se hizo ninguna declaración al respecto.

CUENTA

No hubo.

ORDEN DEL DIA

En conformidad con el objeto de la presente sesión, a que había ordenado citar el señor Presidente en virtud de la facultad que le confiere el N° 9 del artículo 53 del Reglamento Interior de la Corporación, correspondía continuar ocupándose del proyecto de ley, remitido por el Senado, con urgencia calificada de "suma", e informado por las Comisiones de Agricultura y Colonización y de Hacienda, que establece normas para la enajenación de las tierras fiscales ubicadas en la provincia de Magallanes.

De acuerdo con la distribución especial de los tiempos otorgados por la Sala para la discusión general del proyecto, usaron de la palabra en los turnos correspondientes a los Comités Radical, Liberal y Conservador Unido, los señores Sharpe, Schmauk Philippi (Ministro de Tierras), Phillips, Edwards y Widmer.

Por haber llegado la hora de término de la sesión, se levantó ésta a las 16 horas.

El Secretario, señor Goycoolea Cortés, Ernesto, y el Prosecretario, señor Yávar Yávar, Fernando.

Los señores Ministros de Justicia y de Agricultura, don Julio Philippi y don Jorge Saelzer, res-

Sesión 62ª, Ordinaria, en miércoles 16 de septiembre de 1959. Presidencia de los señores Juliet, De la Presa, Carmona, Galleguillos, y Ahumada, don Hermes. Se abrió a las 16 horas y 15 minutos, y asistieron los señores:

Acevedo P., Juan
 Ahumada T., Juan
 Ballesteros R., Eugenio
 Barra V., Albino
 Brücher E., Hernán
 Bulnes S., Jaime
 Clavel A., Eduardo
 Corral G., Máximo
 Correa L., Salvador
 Correa L., Héctor
 Cruz D., Eugenio
 Cuadra G., Domingo
 Decombe E., Alberto
 Del Río G., Humberto
 Domínguez B., Arturo
 Donoso V., Guillermo
 David L., Alfonso
 Edwards O., Enrique
 Eluchans M., Edmundo
 Enríquez F., Humberto
 Enríquez F., Inés
 Flores C., Víctor
 Foncea A., José
 Fuentealba M., Renán
 Fuentes A., Samuel
 González M., Víctor
 Guerra C., Bernardino
 Gumucio V., Rafael A.
 Hamuy B., Mario
 Hernández B., Alfredo
 Holzapfel A., Armando
 Huerta M., Miguel
 Isla H., José Manuel
 Jensen P., Ernesto
 Lacassie A., Juan
 Loyca V., Alfredo
 Loyola V., Gustavo
 Machiavello P., Víctor
 Magalhaes M., Manuel
 Martín M., Luis
 Martínez C., Juan
 Martones M., Humberto
 Maurás N., J. Luis
 Mercado I., Julio
 Miranda R., Hugo

Morales A., Carlos
 Morales A., Raúl
 Moreno L., Adolfo
 Muga G., Pedro
 Muñoz H., Carlos
 Orellana F., Octavio
 Oyarce J., José
 Oyarzún D., José
 Pablo E., Tomás
 Palestro R., Mario
 Palma V., Ignacio
 Pareto G., Luis
 Peñafiel I., Juan
 Pereira L., Ismael
 Phillips P., Patricio
 Poblete V., Pedro
 Reyes M., Juan de Dios
 Reyes V., Tomás
 Ríos I., Héctor
 Ríos P., Mario
 Riquelme P., Mario
 Rivera B., Guillermo
 Romani V., Hernán
 Salazar R., Alfonso
 Sandoval V., Orlando
 Santandreu H., Sebastián
 Schaulsohn N., Jacobo
 Schmauk S., Rolando
 Sepúlveda R., Julio
 Spoerer C., Raúl
 Silva U., Ramón
 Tamayo T., Herminio
 Ugalde A., Ana
 Urrutia de la S., Ignacio
 Urrutia P., Juan Luis
 Valdés L., Luis
 Valdés R., Juan
 Valdés S., Manuel
 Videla L., Mario
 Videla R., Pedro
 Von Mühlenbrock L.,
 Julio
 Widmer E., Juan
 Zamorano H., Antonio

ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó resolución alguna al respecto.

CUENTA

Se dio cuenta de:

1º—Un Mensaje de S. E. el Presidente de la República con el que somete a la consideración del Congreso Nacional un proyecto de ley que modifica la Ley N° 11.304, que destinó terrenos para la creación del pueblo de Malalcahuello, en la comuna de Curacautín, de la provincia de Malleco.

—*Se mandó a la Comisión de Agricultura y Colonización.*

2º—Un Oficio de S. E. el Presidente de la República, con el que devuelve con observaciones el proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, que autoriza la emisión de estampillas postales y aéreas destinadas a realzar la labor realizada al servicio de la enseñanza universitaria por Monseñor Carlos Casanueva Opazo y por don Enrique Molina Garmendia.

3º—Siete oficios del señor Ministro de Salud Pública y Previsión Social, con los que contesta los que se le enviaron en nombre de los señores Diputados que se indican, acerca de las siguientes materias:

Del señor Correa Letelier, referente a la construcción del nuevo Hospital de Castro.

Del señor Foncea, acerca de la destinación del edificio del ex Sanatorio "Los Maitenes", para el funcionamiento de un Internado Escolar.

Del señor Lavandero, respecto de la atención médica en la Escuela Granja de Cajón, de la provincia de Cautín.

Del señor Oyarzún, relacionada con la construcción del Hospital de Quilpué.

Del señor Poblete, acerca de la construcción de poblaciones para los imponentes de la Caja de Previsión de Empleados Particulares en diversas ciudades de la provincia de Ñuble.

Del señor Pizarro, sobre la posibilidad de ampliar la Casa de Socorros de Cabildo.

Del Comité Democrático, sobre habilitación del Cementerio de Catapilco.

4º—Dos oficios del señor Contralor General de la República, con los que contesta los que se le enviaron en nombre de los señores Diputados que se indican, acerca de las materias que a continuación se expresan:

Del señor Palestro, sobre el envío de antecedentes relacionados con el estado de las cuentas individuales de imposiciones de los reposantes del Sanatorio de San José de Maipo.

Del señor Videla Riquelme, respecto de la situación jurídica de determinados empleados y obreros que ingresen a la Maestranza Central de San Bernardo y al Almacén de Materiales.

—*Quedaron a disposición de los señores Diputados.*

5º—Trece oficios del Honorable Senado.

Con los cuatro primeros devuelve aprobados con modificaciones los siguientes proyectos de ley:

El que destina fondos para la edición de las obras inéditas sobre la personalidad de don Bernardo O'Higgins.

El que declara de utilidad pública y autoriza al Presidente de la República para expropiar los predios que indica, con el fin de destinarlos a la ampliación del Instituto Comercial de Talca.

El que autoriza la erección de un monumento a la memoria del Capitán Arturo Prat Chacón, en la plaza de este nombre de la ciudad de Talca, y

El que modifica el artículo 22 de la Ley sobre Cuentas Corrientes Bancarias y de Cheques.

—*Quedaron en tabla.*

Con el siguiente, comunica que ha rechazado las observaciones de S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley, que dispone que la Corporación de la Vivienda entregará determinadas sumas a la Sociedad de Artesanos "La Unión", de Chillán, a los Talleres Salesianos de Talca y a la Sociedad "Lorenzo Arenas", de Concepción y ha insistido en la aprobación del proyecto primitivo.

—*Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República el proyecto respectivo y archivar los antecedentes.*

Con los ocho siguientes, remite los siguientes proyectos de ley:

El que hace extensivo a las hijas solteras o viudas el montepío que otorga la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado.

—*Se mandó a la Comisión de Trabajo y Legislación Social.*

Los restantes, que conceden beneficios a las siguientes personas:

Doña Mercedes Pizarro viuda de Bachelet;

Don Juan Bascuñán Parada;

Doña Tulia Latapiat viuda de Ortúzar;

Don Hidelbrando Miranda Molina;

Don Germán Navarrete;

Don Lucas Grez Letelier; y

Doña Elena Berguño viuda de Salazar.

—*Se mandaron a la Comisión de Solicitudes Particulares.*

6º—Un informe de la Comisión de Trabajo y Legislación Social y otro de la de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley, iniciado en una moción de los señores Palestro, Soto, Pinto, Rodríguez, Lazo Martínez Camps, Larraín, Meléndez, Barra, Espina y Carmona, que crea la Confederación Mutualista de Chile.

—*Quedó en tabla.*

7º—Nueve mociones, con las cuales los señores Diputados que se indican, inician los siguientes proyectos de ley:

Los señores Romani, Rivera, Morales don Carlos, Schaulsohn, Muñoz Horz, Ba-

llesteros, Martín, Reyes don Juan de Dios, Oyarzún, Riquelme don Mario, y Poblete, que autoriza al Cuerpo de Bomberos de Quillota para contratar empréstitos.

—*Se mandó a la Comisión de Gobierno Interior y a la de Hacienda.*

Los señores Acevedo, Miranda don Hugo, Von Mühlenbrock y Edwards, que autoriza la emisión de estampillas postales para destinar fondos en favor de la reproducción de los dibujos inéditos del pintor Mauricio Rugendas.

—*Se mandó a la Comisión de Gobierno Interior.*

El señor David, que modifica la Ley N^o 10.475, que concedió el beneficio de la jubilación a los empleados particulares.

—*Se mandó a la Comisión de Trabajo y Legislación Social.*

El señor Pinto Díaz, que concede pensión a doña Epifanía López viuda de Espinoza.

El señor Ríos Padilla que concede igual beneficio a doña Julia Nicolich viuda de Busquets.

—*Se mandaron a la Comisión Especial de Solicitudes Particulares.*

El señor Donoso que establece un Museo Histórico en cada cabecera de provincia, encargado de guardar los documentos y objetos relacionados con la Historia Patria.

—*Se mandó a la Comisión de Educación Pública.*

Los señores Martín, Guerra, Sívori, González don Víctor, David, Reyes don Juan de Dios, Salazar, Von Mühlenbrock, Rivera, Videla don Pedro y Zamorano, que concede el beneficio de pases libres a las pensionadas y montepiadas ferroviarias y al personal de la Caja de Retiro y Previsión de los Ferrocarriles del Estado.

—*Se mandó a la Comisión de Economía y Comercio y a la de Hacienda.*

Los señores Orellana y Reyes Moya, que destina fondos para financiar un plan de obras públicas en la ciudad de Lebu, con

motivo de la celebración de su primer centenario.

—*Se mandó a la Comisión de Gobierno Interior y a la de Hacienda.*

El señor Sívori, que autoriza a la Municipalidad de Ercilla para contratar empréstitos.

—*Se mandó a la Comisión de Gobierno Interior y a la de Hacienda.*

8.—Tres comunicaciones, con las cuales los señores Egaña, Diez y Gaona, monifiestan que se ausentarán del país por menos de treinta días.

DESPACHO INMEDIATO

En conformidad con un acuerdo adoptado por la Sala en la sesión ordinaria del día de ayer, formaban la Tabla de Despacho Inmediato de la presente sesión los proyectos que autorizan a las Municipalidades de Navidad, Rauco, San Javier, La Cisterna y El Quisco para contratar empréstitos, despachados favorablemente en la mañana de hoy por la Comisión de Hacienda, concediéndose un tiempo especial de hasta cinco minutos para impugnar cada proyecto y de cinco minutos para apoyarlo.

En primer lugar de la Tabla figuraba el proyecto de ley, de origen en una moción del señor Acevedo e informado por las Comisiones de Gobierno Interior y de Hacienda, por el cual se autoriza a la Municipalidad de Navidad para contratar un empréstito.

Sin debate y por asentimiento unánime, se dio por aprobado en general el proyecto, y, en particular, reglamentariamente, por no haber sido objeto de indicaciones.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en su primer trámite constitucional y, en conformidad con los acuerdos adoptados a su respecto, se mandó comunicar al Senado concebido en los siguientes términos,

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Autorízase a la Municipalidad de Navidad para contratar directamente con el Banco del Estado u otras instituciones de crédito uno o más préstamos que produzcan hasta la suma de \$ 4.000.000 a un interés no inferior al 10% anual y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de cinco años.

Facúltase al Banco del Estado u otras instituciones de crédito o bancarias para tomar el o los préstamos a que se refiere el artículo anterior en los términos que dicha disposición señala, para lo cual no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

Artículo 2º—El producto del o los préstamos que se contraten de acuerdo con la autorización concedida en el artículo anterior se invertirá en obras de electrificación para la comuna.

Artículo 3º—Si las obras señaladas en el artículo anterior dejaren fondos sobrantes éstos se invertirán en otras hasta enterar el total del producto del o los préstamos y una vez que se encuentren terminados, si aún hubiere saldo, éste se invertirá en las nuevas obras que indique la Corporación en sesión extraordinaria citada especialmente para este objeto con el voto conforme de los cuatro quintos de los Regidores en ejercicio.

Artículo 4º—Establécese, con el objeto de atender el servicio del o los préstamos que autoriza la presente ley, una contribución adicional de un tres por mil anual sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Navidad, contribución que regirá desde el semestre siguiente a la vigencia de la presente ley, hasta el pago total del o los préstamos a que se refiere el artículo 1º o a la inversión del total de las sumas a que se refiere el artículo 2º, según el caso.

Artículo 5º—El rendimiento del impuesto a que se refiere el artículo anterior se invertirá en el servicio del o los empréstitos autorizados, pero la Municipalidad

de Navidad podrá girar con cargo al rendimiento para su inversión directa en la obra a que se refiere el artículo 2º en el caso de no contratarse el o los préstamos. Podrá, asimismo, destinar a dichas obras el excedente que pudiera producirse entre esos recursos y el servicio de la deuda en el caso de que ésta se contrajere por un monto inferior al autorizado.

Artículo 6º—En caso de que los recursos a que se refiere el artículo anterior fueren insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias.

Artículo 7º—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Navidad, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en caso de que éste no hubiere sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas por ella establecidas para el pago de la deuda interna.

Artículo 8º—La Municipalidad depositará en la cuenta de depósito fiscal “F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos”, los recursos que destina esta ley al servicio del o los empréstitos y la cantidad a que asciende dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias. Asimismo, la Municipalidad de Navidad deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos ordinarios los recursos que produzca la contratación del o los empréstitos, y en las partidas de egresos extraordinarios las inversiones hechas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de esta ley.

Artículo 9º—La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes

de enero de cada año, en un diario o periódico de la localidad o de la cabecera de la provincia en el caso de que allí no lo hubiera, un estado del servicio del o los empréstitos y de las inversiones hechas de acuerdo con el plan contemplado en el artículo 2º de la presente ley”.

En segundo lugar, se entró a considerar el proyecto de ley, de origen en una moción del señor Arellano e informado por las Comisiones de Gobierno Interior y de Hacienda, que autoriza a la Municipalidad de Rauco para contratar un empréstito.

Sin debate y por asentimiento unánime, se dio por aprobado en general el proyecto, y, en particular reglamentariamente, por no haber sido objeto de indicaciones.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en su primer trámite constitucional y, en conformidad con los acuerdos adoptados a su respecto, se mandó comunicar al Senado concebido en los siguientes términos,

Proyecto de ley:

“*Artículo 1º*—Autorízase a la Municipalidad de Rauco para contratar directamente con el Banco del Estado de Chile u otra institución de crédito, uno o varios empréstitos, hasta por la suma de \$ 12.000.000 a un interés no inferior al 10% anual y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de cinco años.

Facúltase al Banco del Estado de Chile y demás instituciones de crédito para tomar el o los préstamos a que se refiere el inciso anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

Artículo 2º—El producto del o los empréstitos autorizados por esta ley se invertirá por la Municipalidad de Rauco en la ejecución de un plan de electrificación del sector de Palquibudis de esa comuna.

Artículo 3º—Con el exclusivo objeto de servir el o los préstamos que autoriza la presente ley, establécese una contribución adicional de un cuatro por mil anual sobre

el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Rauco, que regirá desde el semestre siguiente a la vigencia de la presente ley y hasta la total extinción de dichos préstamos, o hasta la inversión del total de los fondos a que se refiere el artículo 1º según el caso.

Artículo 4º—El rendimiento del impuesto a que se refiere el artículo anterior se invertirá en el servicio del o los empréstitos autorizados, pero la Municipalidad de Rauco podrá girar con cargo a ese rendimiento para su inversión directa en las obras a que se refiere el artículo 2º en el caso de no contratarse los préstamos. Podrá, asimismo, destinar a dichas obras el excedente que pudiera producirse entre esos recursos y el servicio de la deuda en el caso de que ésta se contrajere por un monto inferior al autorizado.

Artículo 5º—En caso de que los recursos consultados fueren insuficientes para el servicio de la obligación o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias.

Artículo 6º—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Rauco, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir estos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, si éste no hubiere sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la deuda interna.

Artículo 7º—La Municipalidad depositará en la cuenta de Depósito Fiscal “F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos”, los recursos que destina esta ley al servicio del o los préstamos y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias.

Asimismo, la Municipalidad de Raucó deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del o los préstamos, y en la partida de egresos extraordinarios, las inversiones hechas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de esta ley.

Artículo 8º— La Municipalidad deberá consultar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la localidad o de la cabecera del departamento, un estado del servicio del préstamo y de las inversiones hechas de acuerdo con el plan contemplado en el artículo 2º de esta ley”.

En tercer lugar, correspondía ocuparse del proyecto de ley, de origen en una moción de los señores Bustamante, Barja, Lobo e Illanes, e informado por las Comisiones de Gobierno Interior y de Hacienda, por el cual se autoriza a la Municipalidad de San Javier para contratar un empréstito.

Sin debate y por asentimiento unánime, se dio por aprobado en general el proyecto, y, en particular reglamentariamente, por no haber sido objeto de indicaciones.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en su primer trámite constitucional y, en conformidad con los acuerdos adoptados a su respecto, se mandó comunicar al Senado concebido en los siguientes términos,

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Autorízase a la Municipalidad de San Javier para contratar directamente con el Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito uno o más empréstitos hasta por la suma de treinta millones de pesos (\$ 30.000.000), al interés bancario corriente y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de cinco años.

Artículo 2º—Facúltase al Banco del Estado de Chile y demás instituciones de crédito para tomar el o los préstamos a que

se refiere el artículo anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus leyes o reglamentos orgánicos.

Artículo 3º—El producto del o los préstamos se invertirá en las siguientes obras de bien y adelanto comunal:

a) Mejoras y ampliación en el Matadero	\$ 8.000.000
b) Mejoras y ampliación en el Mercado	8.000.000
c) Ampliación de alumbrado.	14.000.000
	\$ 30.000.000

Artículo 4º—Con el exclusivo objeto de atender el o los empréstitos a que se refiere el artículo 1º, establécese una contribución adicional de dos por mil sobre el avalúo imponible de los bienes raíces de la comuna de San Javier, contribución que regirá hasta el pago total de los empréstitos autorizados por esta ley.

La contribución que se crea por este artículo se comenzará a aplicar a partir del semestre siguiente a la fecha de publicación de la presente ley.

Artículo 5º—El rendimiento del impuesto a que se refiere el artículo anterior se invertirá en el servicio del o los préstamos autorizados, pero la Municipalidad de San Javier podrá girar con cargo a ese rendimiento para su inversión directa en las obras a que se refiere el artículo 3º en el caso de no contratarse el o los préstamos.

Podrá, asimismo, destinar a dichas obras el excedente que pudiera producirse entre esos recursos y el servicio de la deuda en el caso de que ésta se contrajere por un monto inferior al autorizado.

Artículo 6º—En caso que los recursos consultados en el artículo 4º fueren insuficientes para servir la deuda o no se obtuvieren con la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias.

Artículo 7º—El pago de intereses y

amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la Deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de San Javier, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir estos pagos, sin necesidad de Decreto del Alcalde, si éste no hubiere sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas por ella establecidas para el pago de la deuda interna.

Artículo 8º—La Municipalidad depositará en la cuenta de depósito fiscal “F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos” los recursos que destina esta ley al servicio del o los empréstitos y la cantidad a que asciende dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias. Asimismo la Municipalidad de San Javier deberá consultar en el Presupuesto Extraordinario anual los recursos que produzca la contratación del o los préstamos en la parte de los ingresos y en los egresos las inversiones hechas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de esta ley.

Artículo 9º—La Municipalidad en sesión especialmente citada al efecto y con el voto conforme de los dos tercios de los Regidores en ejercicio determinará el orden de prelación de las obras y podrá invertir los fondos sobrantes de una obra en otra de las proyectadas y aumentar la partida consultada para una si resultare insuficiente para su total cancelación con fondos de las otras.

Asimismo, con el voto conforme de los dos tercios de los regidores en ejercicio, podrá alterar la prelación acordada o las cantidades indicadas para cada una de las obras.

Artículo 10.—La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año en un periódico de la localidad un estado del servicio del o los préstamos y de las inversiones hechas de

acuerdo con el plan contemplado en el artículo 3º de esta ley”.

En cuarto lugar figuraba el proyecto de ley, originado en una moción de los señores Edwards y Pereira, e informado por las Comisiones de Gobierno Interior y de Hacienda, que prorroga la vigencia de la contribución establecida en la ley 11.785 a beneficio de la Municipalidad de La Cisterna.

Puesto en discusión, usaron de la palabra los señores Palestro y Edwards.

Cerrado el debate y puesto en votación general el proyecto, se dio por aprobado por 35 votos contra 2.

La Comisión de Hacienda y los señores Diputados que se indican, formularon al proyecto, las siguientes indicaciones:

La citada Comisión, para aumentar en el artículo 3º a \$ 95.000.000 el monto de la letra a) y reemplazar su letra e), por la siguiente:

“e) Obras de construcción y reparación de campos deportivos en la comuna . . . \$ 15.000.000”.

Del señor Palestro, para consultar los siguientes artículos nuevos:

“*Artículo* . . .—Sustitúyese el nombre de “Plaza Internacional” (Población Biaut), por el de “Plaza América”.

“*Artículo* . . .— Sustitúyese el nombre de las actuales calles “Nueva 4”, “Nueva 5”, “Nueva 6”, “Nueva 7”, “Nueva 8”, “Ciencias”, “Letras” y “Progreso” por el de “Caracas”, “Bogotá”, “Montevideo”, “La Habana”, “Asunción”, “Quito”, “Lima” y “Río de Janeiro”, de la Población Biaut, respectivamente”.

El señor Martones, para suprimir en el último inciso del artículo 3º la frase final que dice: “. . . o las cantidades indicadas para cada una de las obras”.

La Mesa declaró aprobados reglamentariamente los artículos 1º, 2º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º, por no haber sido objeto de indicaciones.

Puesto en votación los dos primeros incisos del artículo 3, conjuntamente con la

indicación de la Comisión de Hacienda, por asentimiento unánime se dieron por aprobados.

El último inciso del artículo 3º, puesto en votación conjuntamente con la indicación formulada por el señor Martones, se dio por rechazado por 22 votos contra 13.

Puesto en votación nuevamente dicho inciso, esta vez en su forma original, por asentimiento unánime se dio por aprobado.

En forma sucesiva, puestos en votación los artículos nuevos propuestos por el señor Palestro, se dieron por aprobados por asentimiento tácito y 27 votos contra 2, respectivamente.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en su primer trámite constitucional y, en conformidad con los acuerdos adoptados a su respecto, se mandó comunicar al Senado concebido en los siguientes términos,

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Autorízase a la Municipalidad de La Cisterna para contratar uno o más empréstitos con el Banco del Estado de Chile u otras instituciones bancarias o de crédito hasta por la suma de \$ 135.000.000, al interés bancario corriente y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de cinco años.

Artículo 2º—Facúltase al Banco del Estado de Chile y demás instituciones bancarias o de crédito para tomar el o los empréstitos a que se refiere el artículo anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

Artículo 3º—El producto del o los empréstitos se invertirá por la Municipalidad de La Cisterna en los siguientes fines:

- a) Obras de saneamiento y urbanización en la comuna \$ 95.000.000
- b) Adquisición de materiales para el servicio de aseo e instalación de relleno sa-

- nitario para las basuras adquiriendo el correspondiente terreno 35.000.000
 - c) Reparación de edificios municipales y ampliaciones 5.000.000
 - d) Aporte Municipal al Cuerpo de Bomberos 5.000.000
 - e) Obras de construcción y reparación de campos deportivos en la comuna 15.000.000
-
- \$ 135.000.000

La Municipalidad en sesión especialmente citada al efecto y con el voto conforme de los tres cuartos de los Regidores en ejercicio determinará el orden de prelación de las obras y podrá invertir los fondos sobrantes de una obra en otra de las proyectadas y aumentar la partida consultada para una si resultare insuficiente para su total cancelación con fondos de las otras.

Asimismo, con el voto conforme de los tres cuartos de los regidores en ejercicio podrá alterar la prelación acordada o las cantidades indicadas para cada una de las obras.

Artículo 4º—Autorízase a la Municipalidad de La Cisterna para invertir en los fines contemplados en el artículo 3º de la presente ley, directamente, los fondos acumulados en la Cuenta "F-26 de la comuna de La Cisterna" con motivo de la contribución adicional establecida en el artículo 4º, de la ley Nº 11.785, contribución que hasta la fecha se esta cobrando, no obstante haberse invertido totalmente los fondos de los empréstitos autorizados en dicha ley y haberse cubierto su servicio.

Prorrógase por el plazo de cinco años el impuesto establecido en el artículo 4º de la ley Nº 11.785, hasta el pago total del o los empréstitos que se contraten en conformidad a esta ley o hasta completar el valor de las obras a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 5º—En caso de que los recursos a que se refiere el artículo anterior fue-

ren insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si, por el contrario, hubiere excedente se destinará éste sin descuento alguno a amortizaciones extraordinarias de la deuda.

Artículo 6º—El rendimiento del impuesto a que se refiere el artículo 4º se invertirá en el servicio del o los préstamos autorizados, pero la Municipalidad de La Cisterna podrá girar con cargo a ese rendimiento para su inversión directa en las obras a que se refiere el artículo 3º en el caso de no contratarse el o los préstamos.

Podrá, asimismo, destinar a dichas obras el excedente que pudiera producirse entre esos recursos y el servicio de la deuda en el caso de que ésta se contratara por un monto inferior al autorizado.

Artículo 7º—La Municipalidad depositará en la cuenta de depósito fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos" los recursos que destina esta ley al servicio del o los empréstitos y la cantidad a que asciende dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias. Asimismo, la Municipalidad de La Cisterna deberá consultar en su presupuesto anual en la partida de ingresos extraordinarios los recursos que produzca la contratación del o los empréstitos y en la partida de egresos extraordinarios, las inversiones hechas de acuerdo con la autorización que se concede en el artículo 3º de esta ley.

Artículo 8º—La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año en un diario o periódico de la localidad o de la cabecera del departamento, si allí no lo hubiere un detalle de los ingresos y de la inversión de esta contribución.

Artículo 9º—Sustitúyese el nombre de "Plaza Internacional" (Población Biaut) por el de "Plaza América".

Artículo 10.—Sustitúyese el nombre de las actuales calles: "Nueva 4", "Nueva 5", "Nueva 6", "Nueva 7", "Nueva 8", "Ciencias", "Letras" y "Progreso" por el de

"Caracas", "Bogotá", "Montevideo", "La Habana", "Asunción", "Quito", "Lima" y "Río de Janeiro", de la Población Biaut, respectivamente".

En el último lugar de la Tabla de Despacho Inmediato, correspondía tratar el proyecto de ley, de origen en una moción de los señores Pizarro, Rivera y Romaní, e informado por las Comisiones de Gobierno Interior y de Hacienda, por el cual se autoriza a la Municipalidad de El Quisco para contratar un empréstito.

Sin debate y por asentimiento unánime, se dio por aprobado en general el proyecto, y, en particular reglamentariamente, por no haber sido objeto de indicaciones.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en su primer trámite constitucional y, en conformidad con el acuerdo adoptado a su respecto, se mandó comunicar al Senado concebido en los siguientes términos,

Proyecto de ley:

"Artículo 1º—Autorízase a la Municipalidad de El Quisco para contratar directamente uno o varios empréstitos que produzcan hasta la suma de veinticinco millones de pesos, a un interés no superior al corriente bancario, y con una amortización que extinga la deuda en un plazo no superior a cinco años.

Facúltase al Banco del Estado de Chile u otras instituciones bancarias o de crédito para tomar el o los empréstitos que autoriza esta ley, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de su ley orgánica.

Artículo 2º—El producto de estos empréstitos se destinará por la Municipalidad de El Quisco en los siguientes fines:

- a) Estudios en general para las captaciones y dotación de agua potable en la comuna \$ 5.000.000

b) Construcción de la Casa Consistorial.	15.000.000
c) Adquisición de un camión para el servicio de aseo y extracción de basuras	5.000.000
	\$ 25.000.000

Artículo 3º—Establécese, con el exclusivo objeto de atender el servicio del o los empréstitos autorizados, una contribución adicional de un cuatro por mil anual sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna, que regirá desde el semestre siguiente a la vigencia de la presente ley hasta el pago total de dichos empréstitos o la inversión total de las sumas contempladas en el artículo 2º, según el caso.

Artículo 4º—El rendimiento del impuesto a que se refiere el artículo anterior se invertirá en el servicio del o los empréstitos autorizados, pero la Municipalidad de El Quisco podrá girar con cargo a ese rendimiento para su inversión directa en las obras a que se refiere el artículo 2º en caso de no contratarse dichos préstamos.

Podrá, asimismo, destinar a dichas obras el excedente que pudiera producirse entre esos recursos y el servicio de la deuda en el caso de que ésta se contrajere por un monto inferior al autorizado.

Artículo 5º—En el caso de que los recursos señalados en el artículo 3º fueren insuficientes para la atención del servicio de las deudas contraídas o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad de El Quisco completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias.

Artículo 6º—El pago de intereses y amortizaciones lo hará la Caja de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería comunal de El Quisco, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde en caso de que éste no haya sido dictado en la oportunidad debida.

Artículo 7º—La Municipalidad depositará en la cuenta de depósito fiscal “F-26 Servicio de Empréstito y Bonos” los recursos que destina esta ley al servicio del o los empréstitos y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones. Asimismo, la Municipalidad de El Quisco deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios los recursos que produzca la contratación del o los empréstitos y en la partida de egresos extraordinarios las inversiones hechas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de esta ley”.

FACIL DESPACHO

A petición de diversos Comités Parlamentarios y por asentimiento unánime, se acordó tratar sobre Tabla el proyecto de ley, de origen en una moción de los señores Soto, Pinto, Rodríguez Lazo, Martínez Camps, Larraín, Meléndez, Barra, Espina, Carmona y Palestro, e informado por las Comisiones de Trabajo y Legislación Social y de Hacienda, por el cual se crea la Confederación Mutualista de Chile.

Puesto en discusión, usaron de la palabra los señores Martínez Camps (Diputado informante de la Comisión de Trabajo y Legislación Social), Palestro, Valdés Larraín, Pablo, Fuentealba, Hamuy, Donoso, Correa Larraín, Barra, Martones y Cruz.

Cerrado el debate y puesto en votación general el proyecto, se dio por aprobado por asentimiento unánime.

Durante la discusión, la Comisión de Hacienda y los señores Diputados que se indican, formularon al proyecto, las siguientes indicaciones:

Los señores Cruz y Fuentealba, para reemplazar el artículo 1º, por el siguiente:

“Artículo 1º— Créase la Confederación Mutualista de Chile, formada por las instituciones de socorros mutuos con personalidad jurídica que existan actualmente o se constituyan en el futuro en conformidad a la ley”.

De los señores Barra y Martones, para consultar el siguiente artículo:

“*Artículo* ...—La Confederación Mutualista de Chile, por intermedio de su Consejo Ejecutivo Nacional, designará directamente un Consejero en la Corporación de la Vivienda”.

De los mismos señores Diputados, para consultar el siguiente artículo:

“*Artículo* ...—A contar del año 1960 se contemplará en el presupuesto general de la Nación, la cantidad de \$ 7.500.000, como aporte a la Confederación Mutualista de Chile”.

De la Comisión de Hacienda:

Artículo 1º.

Consultar como inciso segundo el siguiente: “La Confederación se registrará por el Reglamento que dictará el Presidente de la República de conformidad con el artículo 1º transitorio de esta ley”.

Artículo 2º.

Intercalar a continuación del término “estatales” la expresión “cobrar, percibir y distribuir entre sus asociados los fondos de que legalmente pueda disponer”.

Artículo 6º.

Reemplazar las palabras iniciales de la letra a) “Procurar el cumplimiento de” por estas otras “Hacer cumplir”.

Agregar la siguiente nueva letra a continuación de la f): “g) Cobrar, percibir y distribuir entre sus asociados los fondos de que legalmente pueda disponer”.

La letra g) pasa a ser h) sin modificaciones.

Artículos nuevos.

A continuación del artículo 12 consultar los siguientes nuevos:

“*Artículo* ...— La Confederación que por esta ley se crea será la continuadora legal de la actual Confederación Mutua-

lista de Chile y se hará cargo de su activo y pasivo. La individualización de los bienes raíces que le pertenecen se hará en el Reglamento y con su solo mérito se practicarán las inscripciones pertinentes en los Conservadores de Bienes Raíces que correspondan”.

“*Artículo* ...— Los presupuesto de la Nación consultarán anualmente la suma de \$ 22.500.000 en favor de la Confederación Mutualista de Chile, que se financiarán con cargo al rendimiento que produzca la aplicación del artículo siguiente”.

Artículo 13.

Pasa a ser 15 con la siguiente redacción, eliminándose las palabras “Del financiamiento” que lo precede como título:

“*Artículo* ...—Establécese a beneficio fiscal un recargo adicional de un 30% sobre el monto de las multas establecidas en la ley de alcoholes, porcentaje éste que no estará afecto a los recargos establecidos en favor de la Editorial Jurídica de Chile”.

Artículo 14.

Pasa a ser 16. Suprimir las palabras iniciales “Los saldos no cobrados de los dividendos de Sociedades Anónimas” y colocar en su lugar esta otra: “Las”.

Artículo nuevo transitorio.

Consultar el siguiente: “*Artículo* ...— La nueva directiva de la Confederación Mutualista de Chile vigente hasta la fecha de publicación de esta ley, tendrá a su cargo la integración transitoria de los organismos que constituirán la Confederación que se crea, la fijación de las fechas y sede de su primer Congreso y la designación de las autoridades provisionales que tendrán a su cargo la organización de dicho Congreso”.

El señor Juliet (Presidente) declaró reglamentariamente aprobados los artículos 3º, 4º, 5º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 12, 15 y tran-

sitorio, por no haber sido objeto de indicaciones.

Puesta en votación la indicación de los señores Cruz y Fuentealba, que tenía por objeto reemplazar el artículo 1º, se dio por rechazada por 24 votos contra 22.

En forma sucesiva, puestos en votación los artículos 1º, 2º, 6º, nuevos propuestos por la Comisión de Hacienda a continuación del 12, 13, 14 y nuevo transitorio propuesto también por dicha Comisión, conjuntamente con las respectivas indicaciones formuladas por la Comisión de Hacienda a las citadas disposiciones, se dieron por aprobados por asentimiento unánime.

Finalmente, puesta en votación la indicación de los señores Barra y Martones, que consistía en autorizar a la Confederación Mutualista para designar un Consejero en la CORVI, por 28 votos contra 10 se dio por aprobada.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en su primer trámite constitucional y, en conformidad con los acuerdos adoptados a su respecto, se mandó comunicar al Senado concebido en los siguientes términos,

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Créase la Confederación Mutualista de Chile, formada por las instituciones de socorros mutuos del país que constituyen la institución con personalidad jurídica denominada Confederación Mutualista de Chile o que se adhieran en el futuro a ella.

La Confederación se regirá por el Reglamento que dictará el Presidente de la República de conformidad con el artículo 1º transitorio de esta ley.

Artículo 2º—La Confederación tendrá por objeto estudiar y resolver los problemas del mutualismo chileno, representarlo ante los Poderes Públicos, en la organización de conferencias nacionales o extranjeras, obtener su representación en los Consejos de organismos públicos o estatales, cobrar, percibir y distribuir entre sus

asociados los fondos de que legalmente pueda disponer, y en general, emprender iniciativas en beneficio de las instituciones de socorros mutuos.

Su domicilio será la ciudad de Santiago.

De los organismos de la Confederación

Artículo 3º—Los organismos de la Confederación son:

- a) El Congreso Nacional Mutualista;
- b) El Consejo Ejecutivo Nacional;
- c) Las Federaciones Provinciales;
- d) Los Consejos Provinciales, y
- e) Los Consejos Departamentales.

Artículo 4º—El organismo máximo de la institución es el Congreso Nacional Mutualista que se reunirá cada tres años en la sede y fecha que él mismo determine, con el fin de estudiar proyectos de interés para sus asociados, fiscalizar la labor del Consejo Ejecutivo, aprobar y reformar los reglamentos internos, elegir los miembros del Consejo Ejecutivo Nacional y, en general, ocuparse de las materias incluidas en la convocatoria.

El Reglamento de la presente ley determinará la representación que a cada organización mutualista corresponderá en el Congreso Nacional Mutualista y las personas que tengan derecho a asistir y la forma de su designación, como asimismo, el quórum y forma de votación.

Artículo 5º—El Consejo Ejecutivo Nacional tendrá su sede en Santiago y ejercerá todas las atribuciones ejecutivas de la Confederación y estará integrado por los Consejeros que indique el Reglamento interno, los que serán elegidos por el Congreso Nacional Mutualista y durarán en sus cargos hasta el Congreso próximo.

En su primera sesión elegirá un Presidente y dos Vicepresidentes, un Secretario General, un Secretario de Actas, un Secretario de Prensa, un Secretario de Organización y de Relaciones, un Tesorero y un Protesorero.

El Consejo celebrará sesión con la concurrencia de la mayoría de sus miembros

y adoptará acuerdos por mayoría de votos y deberá reunirse, a lo menos, una vez al mes.

La representación legal de la Confederación corresponderá al Presidente o al Vicepresidente que lo reemplace.

Artículo 6º—Son atribuciones y deberes del Consejo Ejecutivo Nacional:

a) Hacer cumplir los acuerdos de los Congresos Nacionales;

b) Convocar y organizar los Congresos Nacionales Mutualistas;

c) Contratar el personal y asesores necesarios para el cumplimiento de los fines de la Confederación. Los acuerdos referentes a enajenación o gravamen de los bienes raíces deberán ser adoptados por el voto de los dos tercios de sus miembros;

d) Establecer legalmente las Federaciones y Consejos Provinciales y los Consejos Departamentales;

e) Inspeccionar la marcha de la Tesorería cuando lo estime conveniente;

f) Dar cuenta al Congreso Nacional Mutualista de la labor realizada por medio de una memoria y un balance de Tesorería debidamente revisado por una Junta de Contabilidad y Control;

g) Cobrar, percibir y distribuir entre sus asociados los fondos de que legalmente pueda disponer, y

h) En general, ejecutar todas las atribuciones que corresponden a la Confederación durante el receso del Congreso Nacional Mutualista.

Artículo 7º—Las Federaciones Provinciales deberán constituirse en las provincias en que haya cinco o más instituciones de socorros mutuos con personalidad jurídica. Su composición, deberes y atribuciones serán determinados en el reglamento de la presente ley.

Artículo 8º—Los Consejos Provinciales deberán constituirse en cada una de las Federaciones Provinciales que funcionarán en las capitales de provincias del país. Su composición, deberes y atribuciones serán determinados en el reglamento de esta ley.

Artículo 9º—Los Consejos Departamentales funcionarán en aquellos departamentos que no sean sede de Federaciones Provinciales, siempre que dos sociedades, a lo menos, manifiesten por escrito a la respectiva Federación, o si ésta no existe, directamente al Consejo Ejecutivo Nacional, su deseo de afiliarse a la Confederación. Su composición, deberes y atribuciones serán determinados en el reglamento de esta ley.

Artículo 10.—Los miembros del Consejo Ejecutivo Nacional, de las Federaciones Provinciales y de los Consejos Provinciales y Departamentales desempeñarán sus funciones sin derecho a remuneración y podrán ser reelegidos.

Artículo 11.—Los bienes raíces de propiedad de la Confederación o que adquiriera en el futuro estarán exentos del pago de la contribución territorial.

Artículo 12.—La Confederación Mutualista de Chile estará sometida a la fiscalización de la Contraloría General de la República y sus relaciones administrativas con los organismos estatales se harán por intermedio del Ministerio del Trabajo.

Artículo 13.—La Confederación que por esta ley se crea era la continuación legal de la actual Confederación Mutualista de Chile y se hará cargo de su activo y pasivo. La individualización de los bienes raíces que le pertenecen se hará en el Reglamento y con su solo mérito se practicarán las inscripciones pertinentes en los Conservadores de Bienes Raíces que corresponda.

Artículo 14.—La Confederación Mutualista de Chile, por intermedio de su Consejo Ejecutivo Nacional, designará directamente un Consejero en la Corporación de la Vivienda.

Artículo 15.—Los presupuestos de la Nación consultarán anualmente la suma de \$ 22.500.000 en favor de la Confederación Mutualista de Chile, que se financiarán con cargo al rendimiento que produzca la aplicación del artículo siguiente.

Artículo 16.—Establécese a beneficio fiscal un recargo adicional de un 30% sobre el monto de las multas establecidas en la ley de Alcoholes, porcentaje éste que no estará afecto a los recargos establecidos en favor de la Editorial Jurídica de Chile.

Artículo 17.—Las pólizas de seguro de vida, incendio y otros riesgos, prescribirán de pleno derecho, sin necesidad de sentencia judicial que así lo declare, una vez cumplido el plazo que la ley señala, respecto de aquellas personas que son acreedores de ellos, y regirán por dos años, a contar de esa fecha a favor de la Confederación Mutualista de Chile.

Artículo 18.—Se autoriza la emisión de sellos postales con las efigies de Victoria-no Laynez, Fermín Vivaceta y Micaela Cáceres de Gamboa, a beneficio de la Confederación Mutualista de Chile, por el monto que determine el Presidente de la República, previo informe de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Artículos transitorios

Artículo 1º—El Presidente de la República deberá dictar el reglamento de la presente ley, dentro del plazo de 90 días contado desde la fecha de su publicación. En este reglamento se considerarán especialmente las disposiciones contenidas en los Decretos Supremos N.ºs. 3.650, de 11 de octubre de 1943, y 4.448, de 7 de septiembre de 1953, por los cuales se concedió personalidad jurídica y se aprobaron los Estatutos de la Confederación Mutualista de Chile.

Artículo 2º—La nueva directiva de la Confederación Mutualista de Chile vigente hasta la fecha de publicación de esta ley, tendrá a su cargo la integración transitoria de los organismos que constituirán la Confederación que se crea, la fijación de las fechas y sede de su primer Congreso y la designación de las autoridades provisionales que tendrán a su cargo la organización de dicho Congreso".

PERMISO CONSTITUCIONAL

A indicación del señor Juliet (Presidente) y por asentimiento unánime, se acordó conceder el permiso constitucional solicitado por el señor Peñafiel para ausentarse del territorio nacional por un plazo superior a treinta días.

ORDEN DEL DIA

En el primer lugar de la Tabla del Orden del Día, correspondía continuar ocupándose del proyecto de ley, remitido por el Senado, con urgencia calificada de "suma", e informado por las Comisiones de Agricultura y Colonización y de Hacienda, que establece normas para la enajenación de las tierras fiscales ubicadas en la provincia de Magallanes.

De acuerdo con los tiempos especiales concedidos por la Sala, usaron de la palabra los señores Widmer, Palma Vicuña, Hernández, von Mühlenbrock, Pablo, Clavel, Foncea, Schmauk y Ahumada Trigo, en los turnos correspondientes a los Comités Conservador Unido, Demócrata Cristiano, Socialista Unido, Nacional-Popular, Democrático e Independiente.

Cerrado el debate y puesto en votación general el proyecto, se dio por aprobado por 34 votos contra 11, enviándose a Comisión para su segundo informe, con plazo hasta el 1º de octubre próximo, para presentar indicaciones.

Durante la discusión general del proyecto y en el nuevo plazo concedido por la Cámara, la Comisión de Hacienda y los señores Diputados que se indica, formularon las siguientes indicaciones:

La Comisión de Hacienda:

Artículo 2º

Intercalar en el inciso primero, a continuación de "personalidad Jurídica", la expresión "con jurisdicción exclusiva sobre la provincia de Magallanes".

En el N° 7 reemplaza la expresión “formado por los sindicatos de la provincia que gocen de personalidad jurídica” por “propuesta por la Central Unica de Trabajadores”.

Artículo 3º

En la letra a) suprimir el término “magallánicas” e intercalar a continuación de la palabra “ganaderas” lo siguiente: “de la provincia”.

En la letra b) suprimir la expresión “en conformidad a lo dispuesto en el artículo 44” y en su lugar, en punto seguido, colocar la siguiente frase: “El presupuesto de la nación consultará las sumas necesarias para los gastos de funcionamiento de la Corporación de Magallanes” (Corresponde a la parte final del último inciso del artículo 44).

En la letra c), a continuación de “personal que sea necesario”, substituyendo el punto por una coma, agregar lo siguiente: “los cuales tendrán la calidad jurídica de empleados particulares”.

La frase que sigue: ‘Por el concepto de remuneraciones de este personal”, reemplazarla por la de “Por concepto de remuneraciones a este personal”.

La expresión: “diez sueldos vitales” reemplazarla por “veinte sueldos vitales”.

Las letras d), e), f) y g) refundirlas en una sola con la siguiente redacción “d) Fomentar estudios e investigaciones sobre el desarrollo económico de la zona, en especial en lo relacionado con la instalación de nuevas industrias sobre la base de materias primas regionales, con la recuperación de zonas inaprovechadas y con empastadas artificiales, y proponer a los organismos correspondientes la ejecución de las obras públicas necesarias; la organización de cooperativas; la educación agropecuaria y cooperativa, y la industria pesquera y turística en la provincia de Magallanes”.

Artículo 4º

Suprimirlo.

En su lugar consultar el siguiente: “Artículo 4º—El Presidente de la República podrá poner a disposición de la Corporación de Magallanes, a petición de ésta, los funcionarios de la administración pública y semifiscal que se requieran para el cumplimiento de su fines”.

Artículo 5º

Reemplazar en el inciso primero la expresión “siete de sus miembros” por “cinco de sus miembros” y eliminar la palabra final “asistentes”.

En el inciso segundo agregar al final la expresión “la sesión”.

Artículo 6º

En la letra b) reemplazar la expresión: “señalada en la letra anterior” por “del arriendo transcurrido con posterioridad a la fecha en que entre en vigencia la presente ley”.

Artículo 7º

En el inciso primero reemplazar las palabras “podrán también ser transferidos” por “serán también transferidos”.

En el inciso segundo reemplazar el párrafo en punto seguido que dice: “Si la segregación menoscabare esas posibilidades, no podrá el Presidente de la República acceder a la venta a menos que sea posible agregar los sobrantes de terrenos a otros lotes contiguos sin que ninguno de ellos, con el terreno agregado, exceda la unidad económica”, por el siguiente: “Si la segregación menoscabare esas posibilidades, no podrá el Presidente de la República acceder a la venta a menos que sea posible agregar los sobrantes de terrenos a otros lotes contiguos de dominio privado sin que ninguno de ellos, con el terreno

agregado, exceda la unidad económica, o que sea posible agregarlos a algún otro terreno de dominio fiscal”.

Artículo 9º

En el inciso primero reemplazar la conjunción “y” que aparece entre “herederos” y “cesionarios”, por la conjunción “o”.

El inciso segundo reemplazarlo por el siguiente: “Con todo, si la cesión se hiciera a un socio o a un comunero dueño, a lo menos, del cuarenta por ciento de los derechos sociales o del inmueble común, en su caso, deberá el Presidente de la República autorizar la imputación de tiempo y la consideración de las mejoras a que se refieren los artículos 6º, 7º y 8º”.

Artículo 10

Las palabras iniciales “En la venta de los terrenos fiscales” reemplazarlas por estas otras: ‘En el contrato de compra-venta de los terrenos fiscales’.

Artículo 12

En el inciso segundo reemplazar las palabras “a lo menos a tres kilómetros” por estas otras: “a no menos de tres kilómetros”.

Artículo 13

En el inciso primero reemplazar las palabras “aquella extensión de terreno no inferior a mil hectáreas y con la superficie necesaria” por las siguientes “aquella extensión de terreno con la superficie necesaria, en ningún caso inferior a mil hectáreas”.

En el inciso segundo substituir la cifra “3.500” por “4.000”.

Artículo 14

En el inciso primero, en punto seguido, agregar lo siguiente: “Se prescindirá tam-

bién de las mejoras a que se refiere la parte final de la letra ‘b’) del artículo 5º en su caso”.

En el inciso segundo suprimir las palabras iniciales “En todo caso”.

(Respecto del inciso tercero tomar nota del error, que no existe en el original y rectificar “mensualidades” por “anualidades”).

Artículo 15

La referencia que se hace a los artículos 6º, 7º y 8º reemplazarla por la de los artículos 6º y 7º.

(En el inciso tercero rectificar el error, que no aparece en el original, cambiando “mediante” por “mediando”).

Artículo 16

La frase “dentro de un plazo que no podrá ser superior a cinco años y” intercalar a continuación de la expresión “en el lote”, con la sola enmienda de iniciar esa frase con la conjunción “y” que figura al final.

Artículo 17

Las palabras iniciales del inciso primero “Los adquirentes de tierras deberán ceder” reemplazarlas por “En los contratos de ventas los adquirentes deberán obligarse a ceder”.

Artículo 19

En el inciso tercero reemplazar las palabras “parte alícuota” por “parte proporcional”.

El inciso cuarto substituirlo por los dos siguientes: “La prohibición establecida en el inciso primero afectará también a los socios de una sociedad que no sea anónima aplicándose la regla del inciso anterior en relación a la cuota del socio en la sociedad.

Salvo lo prescrito en los artículos 6º y 7º de la presente ley tampoco podrán adquirir por acto entre vivos los terrenos a que ellos se refieren quienes sean arrendatarios de lotes fiscales A o B de acuerdo con lo dispuesto en la ley Nº 6.152, a menos que acepten poner término anticipado al arrendamiento dentro del año siguiente a la fecha de adquisición del predio. Los arrendatarios de lotes fiscales tipo C podrán adquirir conservando hasta su término el contrato de arrendamiento, pero no les podrá ser renovado sino por una sola vez hasta por un máximo de cinco años”.

En el inciso quinto, que pasa a ser sexto, agregar después de la palabra “comunero” la palabra “socio”.

En el inciso sexto, que pasa a ser séptimo, substituir la referencia al “inciso cuarto” por la del “inciso quinto”.

Artículo 20

Reemplazar la expresión “gozarán de los derechos que la legislación propia de esa Caja contempla para su colonos” por “gozarán de los derechos que la legislación contempla para los colonos de esa Caja”.

Artículo 21

Como inciso final consultar el siguiente: “Las expropiaciones se pagarán con cargo a los fondos señalados en el artículo 44”.

Artículo 28

En el párrafo final intercalar entre las palabras “de reproductores” y “recuperación”, esta otra: “apotrerramiento”.

Artículo 29

En el inciso primero reemplazar la expresión “tierras magallánicas” por “tierras de la provincia de Magallanes”.

En el inciso segundo reemplazar las pa-

labras iniciales “Para inscribirse” por estas otras “Para figurar inscrito”.

En este mismo inciso suprimir todo el párrafo que figura en punto seguido y que dice: “Con el objeto de acreditar este último requisito la Caja pedirá, a más del certificado de antecedentes, informes a las autoridades competentes”.

Artículo 31

(En el inciso tercero rectificar el error de imprenta reemplazando “pondrá” por “podrá”) y eliminar la coma que figura a continuación de la palabra “Consejo”.

Artículo 33

En el inciso que sigue inmediatamente después de la letra f) reemplazar las palabras iniciales “Una vez terminados los porcentajes” por estas otras “Una vez determinados los puntajes”.

Artículo 34

En el inciso cuarto a continuación de las palabras “de la provincia” intercalar “de Magallanes”.

Artículo 36

(En el inciso segundo rectificar el error de imprenta de poner “loteo” por “lote”).

En el mismo inciso intercalar a continuación de la palabra “lote” las palabras “o parcela”.

En el inciso tercero intercalar a continuación de la palabra “lote” las siguientes “o parcela”.

Artículo 37

En el inciso primero intercalar una coma (,) después de la palabra “anteriores”.

El inciso tercero redactarlo como sigue: “La fecha y condiciones de la subasta deberán publicarse a lo menos por cinco ve-

ces en dos diarios de Santiago y un diario de Punta Arenas, mediando no menos de treinta días entre la primera publicación y el remate, y de cinco entre éste y la última publicación”.

Artículo 39

Suprimir la palabra “generales”.

Artículo 40

Agregar después de las palabras “pertenecientes a terceros” las siguientes: “por algún título anterior a la vigencia de la presente ley”.

Artículo 42

Agregar al final las palabras “y en el inciso quinto del artículo 19”.

Artículo 43

Las referencias que se hacen a “artículos 7º, 8º y 13” reemplazarlas por las siguientes: “artículos 6º, 7º, 8º y 15 y 6º 9º transitorios”.

Artículo 44

En el inciso último suprimir el párrafo final, que se ha trasladado al artículo 3º y que dice: “El presupuesto de la Nación consultará, también, las sumas necesarias para los gastos de funcionamiento de la Corporación de Magallanes”.

Artículo 45

En el inciso primero reemplazar las palabras iniciales “Las ventas que el Fisco haga de” por estas otras: “Los contratos de venta que el Fisco celebre sobre” agregando al final la frase: “y sus modificaciones posteriores”.

El inciso segundo redactarlo como sigue:

“Los contratos de venta que el Fisco o la Caja de Colonización Agrícola celebren sobre las tierras a que se refiere la presente ley estarán totalmente exentos del pago del impuesto establecido en el Nº 37 del artículo 7º del mismo DFL. y sus modificaciones posteriores”.

Artículo 47

A continuación de la palabra “semifiscales” intercalar estas otras “para que”; las palabras “para otorgar préstamos” reemplazarlas por “otorguen préstamos”; las palabras “colonias magallánicas” reemplazarlas por “colonias de Magallanes”; las palabras “ganaderos en Magallanes” reemplazarlas por “ganaderos en la misma provincia”, y las palabras “a invertirlos” reemplazarlas por estas “ser invertidos”.

Artículo 48

Suprimirlo.

Artículo 2º transitorio

En el primer inciso substituir la frase final desde las palabras “lo hayan hecho” hasta el punto, por la siguiente: “lo hayan hecho dentro del plazo que dichas leyes señalan, siempre que reúnan las condiciones indicadas en el artículo 29 y que no tengan juicios pendientes o pretendan derechos contra la Caja sobre lotes o parcelas comprendidas en las tierras a que se refiere el artículo 27, relacionados con actuaciones de esa institución anteriores a la vigencia de la ley Nº 13.028”.

En el inciso segundo, en punto seguido, agregar la siguiente frase: ‘Para determinar el cumplimiento del requisito de la edad establecido en el artículo 29, se estará, en este caso, a la fecha en que se haya efectuado la inscripción’.

En el inciso último intercalar después de la primera frase y en punto seguido:

“El cumplimiento de la última condición establecida en dicho inciso deberá ser acreditado al hacerse la manifestación mencionada en el artículo 34”.

Artículo 3º transitorio

En el inciso primero substituir la palabra “suelo” por estas otras “lote o parcela”, y suprimir las “de los lotes” que figuran a continuación de la expresión “precio de venta”.

Artículo 4º transitorio

Suprimir la frase final que dice: “Un reglamento señalará las normas a que se ajustará la conservación de estos Parques”.

Artículo 6º transitorio

Reemplazar la expresión “la venta se ajustará” por esta otra “las ventas se ajustarán”.

Artículo 9º transitorio

En el inciso primero reemplazar la referencia que se hace al artículo 6º por la de “artículo 7º del título II”.

Artículo 10 transitorio

Reemplazarlo por el siguiente:

“El Presidente de la República dictará dentro de un año contado desde la publicación de la presente ley los reglamentos que estime necesarios para su aplicación”.

DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

Artículo 2º

Del señor Sepúlveda Rondanelli para substituir el inciso 2º, por el siguiente: “El precio de venta se fijará en una cantidad que no podrá ser inferior a la más baja de las tasaciones ni superior a la más alta

y en ningún caso podrá exceder en más de un 200% del avalúo fiscal vigente”.

Del señor Egaña, para agregar, en el inciso tercero, como miembro de la Corporación de Magallanes al Comandante en Jefe de la División Militar.

Del señor Ahumada Trigo, para suprimir el Nº 3.

Del señor Sepúlveda Rondanelli, para suprimir el Nº 3.

Del señor Hernández, para eliminar en el Nº 3. la frase: “El Jefe de la Zona Naval de Magallanes”.

Del mismo señor Diputado, para agregar, a continuación del inciso 3º el siguiente nuevo:

“Los postulantes a los huertos familiares deberán acreditar que no son dueños de bienes raíces, predios urbanos o rurales con un certificado de la Oficina de Impuestos Internos y que no son arrendatarios de lotes A), B) o C), mediante certificados extendidos por la Caja de Colonización Agrícola y el Ministerio de Tierras y Colonización”.

Del señor Egaña, para substituir el Nº 6, por el siguiente:

“Un regidor por cada una de las Municipalidades de Porvenir y Puerto Natales; y dos Regidores por la Municipalidad de Punta Arenas elegidos en votación unipersonal”.

Del señor Ahumada Trigo para substituir en el Nº 7, las palabras ‘Un representante’ por ‘Dos representantes’.

Del señor Sepúlveda Rondanelli, para substituir el Nº 7, por el siguiente:

Dos representantes designados por el Presidente de la República uno de los cuales deberá ser obrero y otro empleado particular, propuesto el primero en terna formada por la Central Unica de Trabajadores y el segundo en terna formada por la Confederación de Empleados Particulares de Magallanes”.

Del señor Ministro de Tierras y Justicia, para agregar en el Nº 7, después de “sindicatos” la expresión “de empleados y obreros”.

Del señor Egaña, para agregar, con el N° 8, el siguiente nuevo:

“Se autoriza al Presidente de la República para designar un Miembro de una terna presentada por las Sociedades Mutualistas de Magallanes, que tengan personalidad jurídica”.

Del señor Hernández, para agregar los siguientes números nuevos:

N° 8.—Un representante del Sindicato profesional de ganaderos y frigoríficos de Punta Arenas.

N° 9.—Un representante del Sindicato de Campo y Frigorífico de Ultima Esperanza.

N° 10.—Un representante de los obreros gaderos del Departamento de Tierra del Fuego”.

Del mismo señor Diputado, para reemplazar, en el inciso final de este artículo la frase: ‘permanecerán tres años en sus cargos’ por “permanecerán un año en sus cargos”.

Artículo 3º

Del señor Egaña, para agregar una letra nueva h):

“Impulsar el establecimiento de comunicaciones marítimas para el servicio de todas aquellas estancias que carezcan de comunicaciones camineras directas a los Centros poblados o ciudades principales de la provincia”.

Artículo 6º

Del señor Ministro de Tierras, para en la letra a) suprimir el párrafo después de punto seguido: “En el caso de personas que a la fecha de la publicación de esta ley sean arrendatarios, podrá imputarse al plazo de cinco años, tres años del tiempo transcurrido con anterioridad a ella”.

Del señor Palma, don Ignacio, para agregar en el inciso primero, a continuación de la expresión “Ley N° 6.152”, la siguiente frase: “con las limitaciones establecidas en el artículo 13 de la presente

ley”.

Del señor Sepúlveda Rondanelli, para reemplazar las letras a) y b), por las siguientes:

a) Ser el solicitante arrendatario del respectivo lote y haber dado cumplimiento a las obligaciones de su contrato de arriendo;

b) Haber introducido el solicitante en el predio que va a adquirir y durante los cinco últimos años, contados desde el momento de la presentación de su solicitud, mejoras necesarias o útiles cuyo valor de tasación a la época en que se solicite la compra, no sean inferior al 50% del avalúo fiscal para la contribución territorial. La mitad del valor de dichas mejoras deberá haber sido invertido con posterioridad a la vigencia de la presente ley”.

Del señor Ministro de Tierras, para suprimir en la letra b) del inciso primero las palabras “que se va a adquirir” y suprimir en el párrafo final después de punto segundo: “En el caso de personas que a la fecha de publicación de la presente ley sean arrendatarios, podrán considerarse las mejoras introducidas en los tres últimos años de arriendo anteriores a esa fecha”.

Del señor Sepúlveda Garcés, para sustituir en la letra b) las palabras: “señalado en la letra anterior”, por las siguientes: “de su contrato vigente al formular la respectiva solicitud”, y eliminar la frase final que comienza diciendo: “En el caso de personas...”.

Artículo 7º

Del señor Sepúlveda Rondanelli, para reemplazar el inciso primero por el siguiente: “Los lotes de terrenos clasificados como B) en conformidad al artículo 2º de la ley N° 6.152 serán transferidos por el Presidente de la República, después de un año de la vigencia de la presente ley, a las personas naturales que cumplan con los requisitos que establece el artículo anterior”.

Del señor Palma, don Ignacio, para

reemplazar el inciso primero por el siguiente:

“Artículo 7º—Los lotes de terrenos clasificados como B) en conformidad al artículo 2º de la ley Nº 6.152, con las limitaciones establecidas en el artículo 13 de la presente ley, serán transferidos por el Presidente de la República, en venta directa, a personas naturales, siempre que se dé cumplimiento a los requisitos que establece el artículo anterior”.

Del señor Palma, don Ignacio, para suprimir los incisos segundo y tercero.

Del señor Ministro de Tierras, para reemplazar en el inciso segundo propuesto por la Comisión de Hacienda, por el siguiente: “Si la segregación menoscabare esas posibilidades, no podrá el Presidente de la República acceder a la venta a menos que sea posible agregar los sobrantes de terrenos a otros lotes de dominio privado, sin que ninguno de ellos, con el terreno agregado, exceda la unidad económica, o que sea posible agregar los excedentes a terrenos fiscales o pertenecientes a la Caja de Colonización Agrícola”.

Del señor Sepúlveda Garcés, para reemplazar el inciso segundo, en la siguiente forma:

“En relación con estos lotes, el Presidente de la República accederá a la solitud de venta, limitándola a la parte del predio que constituya una unidad económica en conformidad a lo dispuesto en el artículo 13, siempre que la segregación de esta unidad, por su ubicación dentro del lotes vecinos, no menoscabe o perturbe, con su desmembramiento, las posibilidades de explotación futura del resto de la concesión. El Presidente de la República podrá ordenar que los retazos sobrantes se agreguen a otros lotes vecinos de dominio privado, sin que ninguno de ellos, con el terreno agregado, exceda la unidad económica, a menos que sea posible agregarlos a algún otro terreno de dominio fiscal.

Si dichos retazos sobrantes no pudieren ser agregados a lotes o terrenos veci-

nos, el Presidente de la República accederá a la venta del total del lote, aunque exceda la unidad económica.

No regirá esta prohibición, tratándose de ventas que permitan al comprador completar la unidad económica máxima, hecho que será previamente certificado por la Corporación de Magallanes”.

Del señor Ministro de Tierras, para intercalar, antes del inciso final, el siguiente, nuevo:

“Si no fuere posible la aplicación de ninguna de las reglas contempladas en el inciso segundo, y los sobrantes que resultaren sean de una capacidad ganadera inferior al 20% de la capacidad señalada para la unidad que se desea adquirir, el Presidente de la República podrá incluir dichos sobrantes en esa unidad, aun cuando con ello exceda el máximo señalado en el artículo 13.

Artículo 8º

Del señor Palma Vicuña para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 8º—Los terrenos de tercera clase o clasificados como Lotes C), según la ley Nº 6.152 podrán ser vendidos directamente a personas naturales o jurídicas, con la sola limitación de que no podrán adquirir más de uno de estos lotes.

Los actuales arrendatarios de los lotes C) tendrán preferencia para la adquisición del lote que arriende, siempre que se cumpla las disposiciones del artículo 6º.

Los actuales arrendatarios de lotes clasificados como tipo A), en conformidad a lo dispuesto en la ley Nº 6.152 y cuya superficie máxima se reduce de acuerdo con las disposiciones del artículo 13 a 1.500 hectáreas, podrán adquirir, también, un lote tipo C)”.

Del señor Sepúlveda Rondanelli, para encabezar el inciso primero en la siguiente forma: “Después de dos años de la vigencia de la presente ley las personas naturales que continúen siendo arrendatarias”.

Artículo 9º

Del señor Ministro de Tierras y Colonización, para suprimir el inciso segundo.

Del señor Sepúlveda Rondanelli, para redactar el inciso segundo en la siguiente forma:

“Con todo, si la cesión fuere a un socio o a un comunero de los señalados en el inciso segundo de dicha disposición, podrá el Presidente de la República autorizar la consideración de las mejoras a que se refiere la letra b) del artículo 6º”.

Artículo 11

Del señor Ministro de Tierras y Colonización para colocar una coma después de la palabra “existentes”, suprimir la “o” que sigue a dicha palabra y agregar las siguientes palabras finales: “o instalación de industrias”.

Artículo 12

43) Del señor Hernández, para reemplazar, en el inciso segundo, la frase “dos hectáreas” por la siguiente: “quince hectáreas”.

44) Del señor Ministro de Tierras y Colonización, para intercalar, antes del inciso final, el siguiente nuevo inciso:

“El Presidente de la República podrá enajenar en venta directa y hasta una superficie en cada caso de 50 hectáreas, terrenos fiscales situados en la provincia de Magallanes con el objeto de instalar industrias previamente aprobadas por el Departamento de Industrias del Ministerio de Economía. El precio de venta de estos terrenos será fijado por el Presidente de la República previa tasación de la Dirección de Impuestos Internos. Las demás condiciones de la venta de estos terrenos serán establecidas en cada caso por el Presidente de la República en el respectivo Decreto Supremo que la autorice”.

Artículo 13

Del señor Ministro de Tierras y Colonización; para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 13.—Autorízase a la Caja de Colonización Agrícola para dar en arrendamiento y para vender a personas naturales los dos hoteles de paso existentes en las Estancias “Caleta Josefina” y “San Sebastián” en el departamento de Tierras del Fuego, con una superficie para cada uno de ellos no superior a doscientas hectáreas, en el precio y condiciones que vea convenirle”.

Del señor Palma Vicuña, para reemplazar, en el inciso segundo, la palabra “real” por “estimada”.

Del señor Hernández, para reemplazar, en el inciso segundo, las cifras “2.000” y “3.500” por las siguientes: “1.500” y “2.500”.

Del señor Pablo, para reemplazar, en el inciso segundo, el guarismo “2.000” por “1.500” y el de “3.500” por el de “2.500”.

Del señor Egaña, para elevar a 4.000 ovejunos en vez de 3.500 que se indican en este artículo la capacidad talajera de los lotes.

De los señores Sepúlveda Rondanelli y Sharpe para reemplazar, en el inciso final, las expresiones “verano o invierno” por “veranada e invernada”.

Del señor Palma Vicuña, para consultar el siguiente inciso tercero nuevo:

“La unidad económica constituida en los diferentes tipos de terrenos tendrá la siguiente superficie máxima:

Hasta 1.500 hectáreas en terrenos de primera clase o clasificados como lotes tipo A), según la ley N° 6.152, y

Hasta 3.500 hectáreas en terrenos de segunda clase o clasificados como lotes tipo B), según la ley N° 6.152”.

Artículo 14

Del señor Sepúlveda Rondanelli para

reemplazar la frase final del inciso primero por la siguiente: "Dichas tasaciones consideran principalmente la calidad, ubicación y rentabilidad normal de la tierra, prescindiendo del valor de las mejoras a que se refiere la letra b) del artículo 6º de esta ley".

Del señor Ministro de Tierras y Colonización para suprimir en el inciso primero la frase agregada por la Comisión de Hacienda que dice: "Se prescindirá también de las mejoras a que se refiere la parte final de la letra b) del artículo 5º, en su caso". (En relación al nuevo artículo 11 transitorio).

Del señor Hernández, para suprimir el inciso segundo.

Del señor Ahumada Trigo, para reemplazar el inciso segundo por el siguiente: "En todo caso el precio de venta se fijará en una cantidad no superior en más de un 200% del avalúo fiscal del año 1959".

Del señor Palma Vicuña, para agregar el siguiente inciso tercero: "En cada caso que se fije por el Presidente de la República los precios de venta a que se refiere este artículo, los antecedentes respectivos deberán ser puestos en conocimiento de la Cámara de Diputados".

Del señor Hernández, para reemplazar la frase: "en veinte mensualidades iguales y sucesivas", por la siguiente: "en veinte anualidades iguales y sucesivas".

Artículo 15

Del señor Hernández para suprimirlo.

Del señor Egaña, para agregar al final del inciso primero la siguiente frase: "debiéndose respetar los contratos de arrendamiento vigentes".

Artículo 16

Del señor Sepúlveda Garcés, para agregar la siguiente frase: "Se entenderá cumplida debidamente esta exigencia, cuando las construcciones y mejoras introducidas,

representen el 50%, a lo menos, del avalúo fiscal del lote".

Del señor Ahumada Trigo, para agregar el siguiente inciso nuevo: "En las escrituras deberá establecerse que el adquirente se compromete a cumplir con sus obreros y empleados, en relación con salarios y demás condiciones de vida y de trabajo, con lo estipulado en los convenios colectivos que tienen suscrito o suscriban el Sindicato Profesional de la Industria Ganadera y Frigoríficos de Magallanes con la representación patronal ante la Inspección Provincial del Trabajo".

Artículo 17

Del señor Sepúlveda Rondanelli, para agregar la siguiente frase final al inciso primero: "y para la construcción de escuelas públicas".

Del señor Hernández, para agregar los siguientes incisos nuevos: "El Presidente de la República podrá expropiar anualmente un 5% en aquellos predios particulares superiores a 15.000 hectáreas, para la continuación de la Colonización de la Provincia de Magallanes.

La Caja de Colonización y el Ministerio de Tierras y Colonización dejarán en una cuenta especial, para estos efectos, un 5% del producto total de las ventas y de los arriendos, de los predios ubicados en la Provincia.

La Caja de Colonización expropiará un 5% en los terrenos particulares superiores a 15.000 hectáreas ubicados a ambos costados del camino de Punta Arenas a Puerto Natales, con el fin de poblar la zona, para cuyo objeto parcelará los terrenos expropiados en predios no inferiores a 500 hectáreas ni superiores a 1.000 hectáreas.

Artículo 19

Del señor Sepúlveda Garcés, para sustituir en el inciso primero la palabra "diez" por "veinte".

Del señor Ministro de Tierras y Colonización, para agregar en el nuevo inciso cuarto introducido por la Comisión de Hacienda, antes de las palabras "la Sociedad", las palabras "el capital de".

Del señor Ministro de Tierras y Colonización, para reemplazar el inciso quinto agregado por la Comisión de Hacienda, por el siguiente: "Salvo lo prescrito en los artículos 6º, 7º y 8º de la presente ley, tampoco podrán adquirir por acto entre vivos los terrenos a que ella se refiere quienes sean arrendatarios de lotes fiscales A, B o C de acuerdo con lo dispuesto en la ley Nº 6.152, a menos que acepten poner término anticipado al arrendamiento dentro del año siguiente a la fecha de adquisición del predio, si se tratare de lotes A o B, y dentro de los cinco años siguientes en el caso de los lotes C".

Del señor Ministro de Tierras y Colonización, para sustituir en el inciso séptimo la frase "de la condición", que aparece dos veces por "del requisito".

Del señor Sepúlveda Garcés, para suprimir en el inciso octavo el adjetivo "contiguos".

Artículo 20

De los señores Sepúlveda Rondanelli y Sharpe, para sustituirlo por el siguiente: "Los funcionarios públicos, semifiscales y de organismos de administración autónoma, como la Empresa Nacional de Petróleos, que adquieran lotes o parcelas de conformidad con esta ley, deberán renunciar a sus cargos, dentro del año siguiente a la fecha de la escritura de compraventa.

Si no lo hicieren, serán separados de sus cargos sin otros derechos que los de percibir su jubilación y desahucio de conformidad con las leyes vigentes.

Del señor Hernández, para reemplazar la conjunción "y" entre los números 5 y 7, por una coma (,) y agregar a continuación de este último lo siguiente "8, 9, y 10".

Artículo 21

Del señor Hernández, para reemplazar entre los N.ºs. 7 y 8 la (,) coma por la conjunción "y", y suprimir las palabras "y 15º".

Artículo 23

Del señor Ministro de Tierras, para redactar la primera parte del inciso final, como sigue: "Podrá, también, autorizarse de la misma manera la división...".

Del mismo señor Ministro, para sustituir en el inciso final las palabras "de inmuebles colindantes", por "de otros inmuebles".

Del mismo señor Ministro, para consultar el siguiente inciso final nuevo:

"Podrá también autorizarse en la forma señalada en el inciso primero, la segregación de terrenos hasta de cincuenta hectáreas para la instalación de industrias, previo informe favorable del Departamento de Industrias del Ministerio de Economía".

Artículo 24

De los señores Ahumada Trigo y Hernández, para suprimir el inciso segundo.

Artículo 27

Del señor Ahumada Trigo, para consultar el siguiente inciso nuevo:

"En las estancias mencionadas en el inciso anterior se destinará, en cada una de ellas, extensiones de 25.000 hectáreas en torno a las instalaciones principales existentes de las antiguas estancias, que permanecerán como propiedad fiscal que se entregarán al Ministerio de Agricultura para su explotación y para ser dedicadas al fomento, investigación y educación agropecuaria de que habla el artículo 3º de esta ley".

Artículo 28

Del señor Sepúlveda Rondanelli, para reemplazar la frase "cuarenta por ciento" por "sesenta por ciento".

Artículo 31

Del señor Sepúlveda Rondanelli, para redactar el inciso segundo en la siguiente forma:

"En el caso de las parcelas suburbanas a que se refiere el artículo anterior su precio no será reajutable y se pagarán en 25 anualidades, pudiendo la Caja, con acuerdo del Consejo, adoptado por dos tercios de sus miembros en ejercicio, postergar en casos calificados el pago de las primeras cinco anualidades, distribuyéndolas en las cuotas de precios restantes".

Del señor Ministro de Tierras para substituir el inciso tercero, por los siguientes:

"Sin embargo, en el caso de las parcelas a que se refiere el inciso segundo del artículo anterior, el precio no será reajutable a menos que el comprador hubiere preferido someterse al sistema contemplado para los lotes en los incisos cuarto y siguientes del artículo 1º y así se hubiere estipulado en el contrato.

Tratándose de las parcelas mencionadas en el inciso anterior, podrá la Caja, con acuerdo del Consejo adoptado por los dos tercios de sus miembros en ejercicio, postergar el pago de todo o parte de las primeras cinco anualidades, distribuyéndolas en las cuotas de precio restantes".

Artículo 32

Del señor Ahumada Trigo, para suprimir la letra d).

Del señor Ministro de Tierras, para substituir la letra d), por las siguientes:

"d) Las personas de escasos recursos, que sin estar comprendidas en los casos señalados en la letras anteriores, acrediten fehacientemente su residencia en la provincia de Magallanes durante los últi-

mos cinco años anteriores al momento de solicitar su inscripción, y

e) Las personas de escasos recursos que no queden comprendidas en los casos señalados en las letras anteriores.

Artículo 33

Del señor Egaña, para substituirlo por el siguiente:

"En la Clasificación de los interesados a lotes darle el siguiente orden al puntaje y cantidad de puntos:

a) Tres puntos por ser nacido en la provincia de Magallanes.

b) Un punto por cada dos años de residencia en la provincia de Magallanes, hasta un máximo de seis puntos.

c) Un punto por cada año de ejercicio de actividades agrícolas o ganaderas en la provincia de Magallanes con máximo de diez puntos.

d) Un punto por cada dos años de ejercicio de actividades agrícolas o ganaderas en el resto del país, con máximo de diez puntos.

e) Un punto por ser jefe de familia, otro por cada carga de familia y otro por cada dos hijos que no sean cargas.

f) Ocho puntos por ser Ingeniero Agrónomo o Médico Veterinario, titulado en una Universidad chilena o extranjera.

g) Seis puntos por ser titulado en una Escuela Práctica Agrícola Chilena o egresado de una Escuela de Agronomía o de Medicina Veterinaria de una Universidad Chilena".

Del señor Sepúlveda Rondanelli, para substituir en la letra a) "seis puntos" por "nueve puntos".

Del señor Ministro de Tierras, para substituir en el inciso que sigue a la letra f), las palabras iniciales por las siguientes: "Una vez determinados los puntajes...".

Artículo 36

Del señor Egaña, para consultar un nuevo inciso al final que diga:

“Todo denunciante deberá hacer un depósito bancario de \$ 10.000 por cada denuncia que efectúe, a la orden de la Corporación de Magallanes, para responder a la veracidad de ésta. Una vez comprobado por el Consejo la veracidad o inexactitud de la denuncia, el dinero depositado por el denunciante, será devuelto al interesado en el primer caso y pasará a incrementar los fondos de la Corporación de Magallanes en caso de resultar falsa. Esta sanción será tomada por el Consejo de la Caja sin ulterior recurso.

Artículo 40

Del señor Hernández, para suprimirlo.

Artículo 41

Del señor Hernández, para substituirlo por el siguiente:

“La Caja de Colonización Agrícola o el Ministerio de Tierras y Colonización, en su caso, cederá a título gratuito a las respectivas Municipalidades de la provincia de Magallanes, las superficies cercanas a las poblaciones y que sean necesarias para mantener el ganado destinado al consumo de ellas. Para la Municipalidad de Puerto Natales, fijase esta cesión en el lote N° 17 para estos fines”.

Artículo nuevo después del 41

Del señor Palma Vicuña, para consultar el siguiente:

“Artículo . . .—Autorízase a la Caja de Colonización Agrícola para que arriende parte o todas las tierras fiscales de la provincia de Magallanes, que le sean transferidas en virtud de las disposiciones de esta ley.

Asimismo, déjase sin efecto la obligación contenida en el inciso primero del artículo 38 de la ley N° 5.604, modificada por el D. F. L. N° 397, de agosto de 1953, en lo que se refiere a estos mismos terrenos”.

Artículo 43

Del señor Ahumada Trigo, para suprimir la frase que dice: “Esta obligación subsistirá mientras no haya expirado el plazo para el pago del precio de compra de los lotes”.

Artículo 44

Del señor Pablo, para substituirlo por el siguiente:

“Las cantidades que el Fisco reciba por venta de las tierras a que se refiere la presente ley, serán aportadas a la Caja de Colonización Agrícola para que sean invertidas íntegramente y en forma exclusiva, en su labor colonizadora en la provincia de Magallanes”.

Del señor Palma Vicuña, para substituirlo por el siguiente:

“Los fondos provenientes de la venta de las tierras fiscales a que se refiere esta ley serán transferidos a la Caja de Colonización Agrícola, como aporte fiscal y su uso y empleo estará condicionados a las mismas normas establecidas en el artículo 28 de la presente ley”.

Del señor Sepúlveda Rondanelli, para substituir la frase inicial del artículo, por la siguiente:

“Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 25 y 50, el dinero que el Fisco”.

Del señor Ahumada Trigo, para substituir la palabra “incluído” por “excluído”, en el inciso primero.

Del señor Hernández, para consultar el siguiente inciso nuevo:

“Del producto de las ventas y arrendamiento de las tierras de Magallanes, se destinará un 10% para la instalación de industria y fomento de las actividades pesqueras de la provincia. Estas sumas serán entregadas a la Corporación de Fomento de la Producción, y su inversión se hará dentro de un plazo no superior a dos años a contar de la publicación de la presente ley”.

Artículos transitorios

Artículo 1º

Del señor Egaña para agregar a continuación de este artículo: "En todo caso, deberá existir en el Ministerio de Tierras y Colonización, a la fecha de promulgación de esta ley, una solicitud del interesado sea, sobre rectificación de deslindes o de cambio de clasificación".

Artículo 2º

De los señores Sepúlveda Rondanelli y Sharpe para reemplazar el inciso segundo por el siguiente: "En las asignaciones de tierra que la Caja efectúe de las estancias señaladas en el artículo 27, sólo participarán las personas que se refiere el inciso anterior.

Artículo 5º

Del señor Hernández, para suprimirlo.

Del señor Morales Adriasola para sustituirlo por el siguiente:

"Los actuales arrendatarios de lotes y terrenos fiscales cuya cabida no exceda de 10.000 hectáreas, que estén al día en el pago de las rentas y que hayan cumplido o cumplan cinco años de arrendamiento, tendrán derecho a que sus respectivos predios les sean dados en arrendamiento directo por el Fisco, por el término de diez años, a contar desde el 1º de abril de 1960.

Podrán enterarse los cinco años a que se refiere el inciso anterior, sumando al actual arrendatario el tiempo de arrendamiento de sus antecesores, si hubiere habido transferencias autorizadas por Decreto Supremo.

El mismo derecho corresponderá a los ex arrendatarios que estuvieren en tenencia de sus respectivos lotes o terrenos, y cuyos contratos hubieren vencido antes de la publicación de esta ley. El término del nuevo contrato se contará desde la fecha de expiración del contrato anterior".

Del señor Sepúlveda Garcés, para sustituir la primera parte del inciso primero que comienza diciendo: "los arrendamientos de lotes..." y termina con las palabras "las obligaciones que su contrato le impuso" por la siguiente frase: "Los arrendamientos de lotes A, B, o C efectuados en conformidad a la ley Nº 6.152, cuyos plazos hubieren expirado o se encontraren vigentes a la fecha de publicación de esta ley, deberán ser renovados por el Presidente de la República a sus mismos arrendatarios que lo solicitaren, sin sujeción a lo dispuesto en el artículo 8º de esa ley, siempre que el interesado haya dado cumplimiento a las obligaciones que su contrato le impuso".

Del señor Ministro de Tierras y Colonización, para agregar después de la letra c) la frase: "y de parcelas suburbanas e industriales".

Del señor Sepúlveda Rondanelli, para reemplazar en el inciso primero la frase "siete años" por "cinco años".

Artículo 9º

Del señor Palma Vicuña para sustituir el inciso primero por los siguientes: "Los terrenos no clasificados de la provincia de Magallanes a la fecha de publicación de la presente ley, deberán ser transferidos a la Caja de Colonización Agrícola, cuando se presente al Presidente de la República un plan de colonización aprobado por el Consejo de dicha institución.

No obstante, dichos terrenos no clasificados y arrendados de acuerdo con la ley Nº 6.152, podrán igualmente ser transferidos por el Presidente de la República a personas naturales que den cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º, previo informe favorable de la Caja de Colonización Agrícola".

Del mismo señor Diputado, para agregar a continuación del artículo 9º transitorio el siguiente nuevo:

Artículo...—Las personas favorecidas por las disposiciones de los artículos 6º, 7º, y 8º de esta ley estarán obligadas a

ejecutar empastadas artificiales en una superficie no inferior a 20 hectáreas anuales, durante los cinco primeros años, y a cincuenta durante los siguientes hasta el término del plazo señalado en el artículo 14 para la cancelación del precio de venta.

Artículo 10

Del señor Sepúlveda Rondanelli para reemplazar la frase "seis meses" por "tres meses".

Del señor Egaña para reemplazar la frase: "seis meses" por "cuatro meses".

Artículos nuevos

Del señor Egaña:

Artículo...—"La Caja podrá adquirir todo o parte de los ovejunos de propiedad de terceros existentes en los terrenos que divida, al precio de plaza. En tal caso, la Caja podrá incluir estas dotaciones en la venta de los lotes, obligándose el comprador a pagarlos en su valor de adquisición en un plazo no superior a tres años".

Del señor Hernández:

Artículo...—"Los obreros ganaderos y de frigoríficos de la provincia de Magallanes gozarán de iguales derechos económicos y sociales a los establecidos en el Convenio anual que se acuerde y rija para los obreros que trabajan en las estancias que posean más de 10.000 animales".

Del mismo señor Diputado:

Artículo...—"Para los obreros de las empresas ganaderas de la provincia de Magallanes regirán las disposiciones del Código del Trabajo relativas a los sindicatos industriales y profesionales, cualquiera sea la naturaleza del trabajo que realicen en las estancias o frigoríficos".

Del señor Sepúlveda Rondanelli:

Artículo...—"Autorízase al Presidente de la República para otorgar título gratuito de dominio en los terrenos fiscales existentes en la provincia de Magallanes situados al norte del paralelo 51 y al sur del paralelo 54, a los chilenos que se en-

cuentren radicados o se radiquen en dichas zonas. Se le faculta, asimismo, para conceder gratuitamente a estas personas animales, herramientas y materiales de construcción y para establecer o mejorar los caminos y las líneas de navegación marítima o aérea hacia esos lugares.

Para financiar los gastos que origine esta disposición se faculta al Presidente de la República para disponer hasta del 50% de las cantidades que el Fisco perciba en dinero por venta de las tierras fiscales".

Del señor Hernández:

Artículo...—"Los obreros y empleados de las estancias "Paine", "Río Paine" "Cerro Paine", "Vicuña" y "Agua Fresca", de la provincia de Magallanes, sin perjuicio de sus demás derechos legales, al caducar sus contratos de trabajo por la entrega de las tierras, percibirán una indemnización especial correspondiente a un mes de sueldo o salario por cada año de trabajo, de acuerdo al monto establecido en el último convenio vigente".

Del señor Pablo:

Artículo...—"Los lotes ganaderos que se transfieran al sur del Canal Beagle gozarán de los beneficios en cuanto al precio y forma de pago que se señalan en el artículo 31, del título final".

Del mismo señor Diputado:

Artículo...—"Las sociedades anónimas propietarias de terrenos ubicados en la provincia de Magallanes, con capacidad talajera real, no inferior a quince mil ovejunos de esquila anual, gozarán de los beneficios que se indican en el artículo, siempre que dentro de los próximos 10 años enajenen a personas naturales que reúnan los requisitos señalados en los artículos 18 y 19, un 30% a lo menos de los terrenos de que son dueños a la fecha de publicación de esta ley y reduzcan la extensión de las propiedades que conservan en su poder ubicadas en dicha provincia, a una superficie no superior a trescientas mil hectáreas.

Para gozar de estos beneficios, las enajenaciones deberán ser hechas con apro-

bación de la Caja de Colonización Agrícola, para lo cual concurrirá a las escrituras respectivas el Vicepresidente Ejecutivo de la institución. Las sociedades anónimas deberán acreditar, además, a satisfacción del Ministerio de Agricultura, que disponen del capital necesario para explotar racionalmente los terrenos que conserven en su poder, consultando especialmente la formación de praderas artificiales para la ganadería, que en concepto del Ministerio referido fuere procedente”.

“Artículo...—Por el solo hecho de haberse autorizado la transferencia por la Caja de Colonización Agrícola y por el solo ministerio de la ley, los adquirentes de dichos lotes o parcelas quedarán sujetos a todas las obligaciones y derechos que se señalan en esta ley y demás que rigen la Caja de Colonización Agrícola para los colonos de dicha institución.

Las enajenaciones gozarán de los beneficios establecidos en el artículo 45 de esta ley”.

“Artículo...—Por decreto supremo se establecerá que las sociedades anónimas han dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo.

Durante los diez años tributarios inmediatamente siguientes a la publicación del Decreto, estas sociedades gozarán de los siguientes beneficios:

a) Estarán exentas del impuesto de Tercera Categoría establecido en Ley de Impuesto a la Renta;

b) Sus accionistas quedarán exentos del pago del impuesto de Segunda Categoría respecto de los dividendos que repartan dichas sociedades;

c) Para los efectos del impuesto global complementario, a que pudieran estar afectos sus accionistas, no se considerarán los dividendos que tributen; y

d) Las acciones liberadas que repartan durante este período de acuerdo con la legislación vigente, estarán exentas de todo impuesto;”

“Artículo...—A partir de los diez años siguientes a la fecha de publicación de

esta ley, las sociedades anónimas a que se refiere el artículo... que conserven en su poder terrenos con capacidad talajera anual superior a quince mil ovejunos de esquila, quedarán afectos en el pago del impuesto territorial a impuesto a la renta, a los recargos que se indican a continuación:

a) Si la capacidad talajera es superior a quince mil e inferior a 50.000 ovejunos, el recargo será de un 20%;

b) Si la capacidad es superior a 50.000 ovejunos e inferior a 100.000, el recargo será de un 60%; y

c) Si la capacidad talajera es superior a 100.000 ovejunos, el recargo será de un 100%.

Para los efectos de determinar la capacidad talajera, no se tomarán en consideración las extensiones que comprendan empastadas artificiales que califique de convenientes para esa zona el Ministerio de Agricultura.

Este mismo Ministerio determinará la capacidad talajera de estos predios. Los afectados podrán reclamar de estas resoluciones, dentro de 15 días de notificados de ellas, ante la Corte de Apelaciones que tenga jurisdicción sobre la provincia de Magallanes. Contra la resolución de la Corte de Apelaciones sólo procederá el recurso de queja de acuerdo con las leyes generales”.

Del señor Jensen:

Artículo...—Las personas que, con anterioridad a la fecha de publicación de esta ley, hayan obtenido sentencia definitiva ejecutoriada a su favor, en los juicios seguidos contra el Fisco, por incumplimiento de sus contratos de arrendamiento de lotes a) y b), de terrenos fiscales en la provincia de Magallanes, celebrados de acuerdo con la ley N° 6.152, o quienes sus derechos representen, tendrán derecho a que la Caja de Colonización Agrícola les venda con las mismas modalidades que a los colonos, pero sin las exigencias impuestas a éstos, terrenos de los que el Fis-

co transfirió a la mencionada Caja, según los Decretos Supremos mencionados en el artículo 27, que correspondan a la unidad económica máxima establecida en el artículo 13 de la presente ley.

Del mismo señor Diputado:

Artículo...— Los mismos litigantes a que se refiere el artículo anterior y que no se interesaren por adquirir terrenos en las condiciones a que dicho precepto se refiere, podrán optar al pago de una indemnización de perjuicios por parte del Fisco.

Para este efecto, autorizase al Presidente de la República para que someta en única instancia, al arbitraje del Presidente de la Corte Suprema, las peticiones que dichos particulares deseen formular para establecer el monto de la indemnización que el Fisco les adeuda según las sentencias de que hace mención el artículo precedente.

La petición de arbitraje deberá ser formulada al Ministerio de Tierras y Colonización, acompañando los interesados toda la documentación que acredite el fundamento de sus peticiones, y dicho Ministerio remitirá de inmediato estos antecedentes al Presidente de la Corte Suprema para que constituya e inicie el arbitraje.

El tribunal arbitral podrá ordenar de oficio que se agreguen todas las informaciones y pruebas que estime convenientes para la acertada resolución del asunto sometido a compromiso, fijará en lo no previsto el procedimiento que corresponda seguir, oír al Consejo de Defensa del Estado, y hecho, dictará sentencia.

El fallo definitivo deberá ser dictado dentro del plazo de 90 días a contar desde la fecha en que hubieren sido remitidas a este tribunal arbitral, las peticiones correspondientes y los antecedentes con que ellas estuvieren aparejadas, y tanto las sentencias interlocutorias como la sentencia definitiva que se pronuncien en cada asunto, serán inapelables y no procederá contra ellas recurso judicial alguno.

El gasto que irrogue el cumplimiento de estas sentencias sobre la indemnización

de perjuicios que debe pagar el Fisco, se imputará al ítem de cumplimiento de sentencias del Presupuesto de la Nación.

Del mismo señor Diputado:

Artículo...— Sea que los interesados opten por la compra de un lote de terrenos a la Caja de Colonización Agrícola, o por someter a compromiso la determinación del monto de las indemnizaciones de perjuicios, deberán ejercitar sus derechos dentro del plazo fatal de 6 meses, a contar desde la fecha de publicación de esta ley.

Conjuntamente con sus peticiones en uno u otro sentido, los interesados deberán acompañar declaración por escritura pública, aceptando desde luego el lote que les venda la Caja de Colonización Agrícola, o acatando la resolución arbitral que se pronuncie, respectivamente, y renunciando a cualquiera acción judicial o petición administrativa a que creyeren tener derecho. Deberán, asimismo, desistirse de las demandas ya iniciadas, sobre cobro de indemnización de perjuicios por el no cumplimiento del Fisco de los referidos contratos de arrendamiento, y acompañar constancia fidedigna de que han cumplido con estas diligencias ante los tribunales respectivos, y de que éstos han aceptado el desistimiento.

Artículos transitorios nuevos

Del señor Egaña:

Artículo...—Las solicitudes de arrendamiento de tierras fiscales, cuyas tramitaciones se encuentran pendientes en el Ministerio de Tierras y Colonización, a la fecha de la promulgación de la presente ley, seguirán su trámite ordinario hasta su definitiva resolución sin que en ello tenga intervención la Corporación de Magallanes, creada por el artículo 2º de la presente ley.

El objetivo de este nuevo artículo transitorio, es no entorpecer la tramitación de las solicitudes de arrendamiento de

tierras fiscales (40 a 50 lotes) que se encuentran en trámite desde el mes de abril del año en curso.

Del señor Ministro de Tierras y Colonización:

Artículo... — Las personas naturales que, a la fecha de publicación de la presente ley, sean arrendatarias de lotes fiscales A, B o C, o de los terrenos a que se refiere el artículo 9º transitorio, podrán ejercer los derechos establecidos en los artículos 6º, 7º y 8º, respectivamente, sin someterse a las condiciones señaladas en las letras a), b) y c) del artículo 6º, siempre que acrediten:

a) Haber dado cumplimiento a las obligaciones de su contrato de arriendo, y

b) Haber introducido en el predio, durante los cinco años anteriores a la fecha en que se solicite la compra, mejoras necesarias o útiles cuyo valor de tasación a esa fecha no sea inferior al 50% del avalúo fiscal para la contribución territorial. En la determinación del precio de venta se prescindirá de estas mejoras.

En los casos a que se refiere la presente disposición, será aplicable lo prescrito en el artículo 9º, pero si la cesión se hubiere efectuado a un socio o a un comunero, dueño a lo menos del cuarenta por ciento de los derechos sociales o del inmueble común, respectivamente, para los efectos previstos en la letra b) de este artículo se considerarán las mejoras efectuadas por la sociedad o comunidad cedente dentro del plazo establecido en dicha letra.

Del señor Ministro de Tierras y Colonización:

Artículo... — Los actuales arrendatarios de terrenos fiscales destinados a industrias regionales, cuyos arriendos se hubieren otorgado en conformidad al Título IV de la ley N° 6.152, podrán solicitar del Presidente de la República su transferencia en venta directa. El precio de venta de estos terrenos será fijado por el Presidente de la República previa tasación que deberá hacer la Dirección de Impuestos Internos. Las demás condiciones de la venta serán establecidas en cada

caso por el Presidente de la República en el respectivo Decreto Supremo que la autorice.

CAMBIOS EN EL PERSONAL DE COMISIONES

A indicación del señor Juliet (Presidente) y por asentimiento tácito, se dieron por aprobados los siguientes cambios en el personal de las Comisiones que se indica:

Vías y Obras Públicas

Se aceptaron las renunciaciones de los señores Pablo, Martín, Urutia Prieto y Benítez, y se designaron en reemplazo a los señores Lorca, Pantoja, Spoerer y Urrutia Prieto, respectivamente.

Trabajo y Legislación Social

Se aceptó la renuncia del señor Gumucio y se designó en reemplazo al señor Ballesteros.

INCIDENTES

En la Hora de Incidentes el primer turno correspondía al Comité Nacional Popular.

Usó de la palabra el señor Valdés Solar para referirse a la falta de entrega oportuna de los recursos consultados en las leyes N°s. 12.084 y 12.462 para financiar la construcción, ampliación y mejoramiento de los estadios en la capital y provincias destinados a la realización del Campeonato Mundial de Fútbol, a efectuarse en Chile en el año 1962.

Solicitó se dirigiera oficio, en su nombre, a S. E. el Presidente de la República con el objeto de que se sirva cuanto antes poner a disposición del Ministerio de Obras Públicas la totalidad de los fondos consultados para el financiamiento del expresado certamen deportivo, y, a este último Secretario de Estado, a fin de que se sirva informar a esta Corporación

acerca de la situación real de los recursos recaudados y percibidos por dicho Ministerio hasta la fecha y sobre la posibilidad de disponer de ellos en los plazos necesarios para que el expresado Campeonato Mundial de Fútbol pueda realizarse en el país.

En seguida, el señor Diputado formuló diversas observaciones relacionadas con la construcción de obras de alcantarillado y agua potable en las localidades de Chiguayante, Monte Alegre y Yumbel de la provincia de Concepción.

Solicitó se transcribieran sus observaciones, en nombre de S.Sa., al señor Ministro de Obras Públicas con el objeto de que se sirva adoptar las medidas necesarias para que la Dirección de Obras Sanitarias proceda a acelerar la iniciación de los estudios o la ejecución de los trabajos correspondientes para la instalación de los expresados servicios públicos en las localidades señaladas.

El señor De la Presa usó de la palabra para analizar las bases fundamentales de la moción presentada por S.Sa. por la cual inicia un proyecto de ley que crea el Instituto de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo, destinado a resolver todos los problemas que afectan a las personas que padecen de enfermedades profesionales o sufren accidentes del trabajo.

Solicitó se dirigiera oficio, en nombre de la Cámara, al señor Ministro de Salud Pública y Previsión Social con el objeto de que se sirva considerar la conveniencia de que el Ejecutivo, previo informe de los organismos técnicos otorgue el patrocinio constitucional requerido a dicha iniciativa legal y la incluya en la próxima convocatoria a sesiones extraordinarias del Congreso Nacional.

Por asentimiento unánime así se acordó.

El turno siguiente pertenecía al Comité Socialista Unido.

Usó de la palabra el señor Tamayo para ocuparse de las irregularidades que se habrían producido en el estudio y tra-

mitación de las propuestas para la adjudicación de la concesión del casino de juego que se establecerá en la ciudad de Arica.

Solicitó se dirigiera oficio, en nombre del Comité Socialista Unido, a lo que adhirieron el Comité Independiente y el señor Guerra, al señor Ministro de Economía con el objeto de que se sirva adoptar las medidas indispensables para que la Corporación de Fomento de la Producción proceda a exigir a los postulantes a concesionarios de dicho Casino, los certificados de los capitales declarados que otorga la Dirección General de Impuestos Internos, como antecedente básico para la adjudicación de las propuestas, como, asimismo, ordenar una amplia investigación de las irregularidades que se habrían producido en el estudio y tramitación de dichas propuestas y que han sido denunciadas a la opinión pública por la prensa y radio del país.

El señor Palestro usó de la palabra para formular diversas observaciones relacionadas con la construcción de un nuevo local para la Escuela N° 233, situada en la Población "Arturo Prat" de la comuna de La Cisterna, y una Escuela Consolidada en la población "San Ramón", de la citada comuna.

Solicitó se transcribieran sus observaciones, en su nombre, a lo que adhirió el señor Errázuriz Eyzaguirre, al señor Ministro de Educación Pública con el objeto de que se sirva acoger las peticiones expuestas en dichas observaciones.

El tercer turno era del Comité Independiente.

Usó de la palabra el señor Moreno, con la venia del Comité, para analizar las proyecciones científicas y políticas mundiales del reciente lanzamiento de un cohe- te lunar efectuado por la Unión Soviética.

Terminó solicitando se dirigieran, en nombre del Comité Socialista Unido, a lo que adhirieron los Comités Independiente y Nacional Popular los siguientes Oficios:

A S. E. el Presidente de la República, con el objeto de que, en uso de sus atribuciones privativas, se sirva considerar la conveniencia de establecer relaciones normales con la República Socialista Soviética, como una manera de contribuir, en este momento histórico, al entendimiento y amistad entre los pueblos; y

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores, con el objeto de que, por su intermedio, se haga llegar al Parlamento Soviético sus expresiones de admiración y sus felicitaciones por la realización de los hombres de ciencia que lograron completo éxito en el lanzamiento del cohete lunar.

Con la venia del Comité, el señor Barra usó de la palabra para referirse a la tramitación y alcances de la solicitud de autorización para despido colectivo de obreros presentada al Ministerio de Economía por la empresa "Ingenieros Asociados Sigma-Donoso S. A.", a cargo de los trabajos de ampliación de la usina de Huachipato.

Solicitó se dirigiera oficio, en nombre de la Cámara, a los señores Ministros del Trabajo y de Economía con el objeto de que se sirvan considerar la conveniencia de suspender cualquiera resolución sobre dicha solicitud, mientras no se verifique en el terreno mismo por un funcionario técnico del Gobierno la efectividad de los hechos en que funda su petición la citada firma constructora.

Por asentimiento unánime así se acordó.

El turno siguiente correspondía al Comité Radical.

Usó de la palabra la señora Inés Enríquez para ocuparse del problema de la población escolar rural del balneario de Niebla, provincia de Valdivia, donde funciona solo una escuela completa y a la cual deben concurrir, con grave peligro de sus vidas, dada la accidentada geografía del lugar, alumnos desde la Isla del Rey, Mancera, Tres Espinos, Colonia Cutipay, Las Canteras, Los Molinos, Los Pellines y Cufulco.

Solicitó se dirigiera oficio, en nombre de la Cámara, al señor Ministro de Educación Pública con el objeto de que se sirva destinar los recursos necesarios para adquirir el inmueble del Hotel Miramar de Niebla, que se vende con todas sus instalaciones, camas, menaje completo, luz y agua propias y 3 hectáreas de tierras cultivables, a fin de destinarlo al funcionamiento de una escuela de primera clase con internado en dicha localidad, que haría realidad la educación primaria en esa zona y que tendría, además, la ventaja de que los alumnos de las colonias escolares podrían concurrir, en los meses de verano, a dicho establecimiento educacional.

Por asentimiento unánime así se acordó.

El señor Schmauk usó de la palabra para hacer presente, en primer lugar, la necesidad de destinar los fondos suficientes para proceder a la terminación de las obras de construcción del estadio de la ciudad de Calbuco.

Solicitó se dirigiera oficio, en su nombre, al señor Ministro de Hacienda con el objeto de que se sirva considerar la conveniencia de consultar, en el Presupuesto de la Nación del próximo año, la suma de diez millones de pesos para la terminación de las instalaciones y servicios de ducha del Estadio de la ciudad de Calbuco.

En seguida, el señor Diputado analizó la terminación de la Dirección de Arquitectura en orden a demoler, por defectos de construcción, los trabajos ya realizados del gimnasio cerrado de Chile Chico.

Solicitó se dirigiera oficio, en su nombre, al señor Ministro de Obras Públicas con el objeto de que se sirva adoptar las medidas necesarias para que, a la brevedad posible, se proceda a construir un gimnasio cerrado en dicha localidad, ya que la población de la región, por las inclemencias del clima, necesita practicar deportes en un local cubierto.

Finalmente, S.Sa. reiteró la necesidad

de construir en la cancha de aviación de Chile Chico un refugio para las personas que llegan a esa localidad por vía aérea, y que tienen que soportar la crudeza de los vientos patagónicos.

El señor Holzapfel usó de la palabra para señalar las deficientes condiciones materiales en que se encuentra el local en que funciona la Escuela Superior de Hombres N° 1, "República de Guatemala", de Santiago, primer establecimiento de enseñanza primaria fundado en la capital, hace ciento tres años.

Solicitó se dirigiera oficio, en nombre del Comité Radical, al señor Ministro de Educación Pública con el objeto de que se sirva destinar, a la brevedad posible, los fondos indispensables para proporcionar a dicho plantel educacional las ampliaciones y comodidades que requiere su importante labor docente y la numerosa asistencia escolar que tiene.

El señor Clavel usó de la palabra para denunciar la especulación desenfrenada que se ha producido en Antofagasta con los precios de los artículos de primera necesidad y con las rentas de arrendamientos de los inmuebles destinados a habitaciones, y la falta absoluta de control de las autoridades correspondientes para evitar esos abusos.

Solicitó se dirigiera oficio, en su nombre, al señor Ministro de Economía con el objeto de que se sirva impartir a los Inspectores de la Superintendencia de Abastecimientos y Precios las instrucciones perentorias necesarias para evitar en el futuro la repetición de los hechos denunciados.

El señor Magalhaes usó de la palabra para referirse al atraso en que ha incurrido el señor Ministro de Obras Públicas en suministrar a esta Corporación las informaciones solicitadas por S.Sa., en el mes de junio último, sobre la forma en que se había efectuado la distribución de aguas en el Valle del Huasco y quién había pedido la constitución de la Junta Provisional que se encargó de ello, como, asimis-

mo, en acoger la petición que igualmente se le formulara en aquella oportunidad en el sentido de enviar a la citada zona una comisión técnica que resolviera definitivamente los problemas planteados con motivo de dicha distribución y de designar de inmediato un representante de la Dirección de Riego para terminar con las arbitrariedades de la actual Junta distribuidora de aguas que funciona hace más de ocho años en aquel valle.

Solicitó se reiterara, en su nombre, al señor Ministro de Obras Públicas la petición anterior.

En seguida, S.Sa. señaló las deficiencias e inconvenientes que presentan los diversos locales totalmente ruinosos en que debe desarrollar sus labores docentes la Escuela Industrial de Vallenar, provincia de Atacama.

Solicitó se dirigiera oficio, en su nombre, al señor Ministro de Educación Pública con el objeto de que se sirva adoptar las medidas indispensables para que, a la brevedad posible, se inicie la construcción del nuevo edificio destinado a dicho establecimiento de enseñanza técnica, en los terrenos que con la indicada finalidad han sido ya adquirido por el Fisco.

El último turno en la Hora de Incidentes era del Comité Liberal.

Usó de la palabra el señor Rivera para hacer diversos alcances a las observaciones formuladas por el señor Oyarzún, en sesión anterior, en relación con el alza de tarifas decretadas recientemente en los pasajes del servicio de ascensores de la ciudad de Valparaíso.

Terminó solicitando se transcribieran sus observaciones, en su nombre, a las siguientes autoridades: a) A S. E. el Presidente de la República ; b) Al señor Ministro de Economía, con el objeto de que, por su intermedio, la Subsecretaría de Transportes informe a esta Corporación acerca de la procedencia y fundamentos legales del decreto N° 216, que autorizó la expresada alza de tarifas, y c) Al señor

Contralor General de la República, con el mismo objeto indicado en la letra anterior.

Con la venia del Comité Liberal, el señor Eluchans usó de la palabra para dar respuesta a alusiones personales hechas a través de la prensa y de la radio en contra de su persona, a propósito del estudio y tramitación de las propuestas para la adjudicación de la concesión del Casino de Arica.

A indicación del señor Juliet (Presidente) y por asentimiento unánime, se acordó facultar a los Comités Parlamentarios para efectuar por Secretaría los cambios de miembros de la Comisión Mixta Especial de Presupuestos.

El señor Juliet (Presidente), en conformidad con un acuerdo anterior de la Corporación, constituyó la Sala en sesión secreta para ocuparse de asuntos de interés particular.

Sesión 63ª, Ordinaria, en jueves 17 de septiembre de 1959. Presidencia del señor Juliet. Se abrió a las 11 horas, y asistieron los señores:

Acevedo P., Juan
 Ahumada P., Hermes
 Ahumada T., Juan
 Barra V., Albino
 Brücher E., Hernán
 Bulnes S., Jaime
 Clavel A., Eduardo
 Correa L., Salvador
 Correa L., Héctor
 Cruz D., Eugenio
 Cuadra G., Domingo
 David L., Alfonso
 Decombe E., Alberto
 Del Río G., Humberto
 Domínguez B., Arturo
 Donoso V., Guillermo
 Eluchans M., Edmundo
 Enríquez F., Humberto
 Enríquez F., Inés
 Errázuriz E., Carlos J.
 Foncea A., José
 Fuentealba M., Renán
 Galleguillos V., Floren-
 cio

González M., Víctor
 Guerra C., Bernardino
 Gumucio V., Rafael A.
 Holzapfel A., Armando
 Isla H., José M.
 Jensen P., Ernesto
 Juliet G., Raúl
 Lacassie A., Juan
 Lorca V., Alfredo
 Loyola V., Gustavo
 Martínez C., Juan
 Maurás N., Juan Luis
 Mercado I., Julio
 Moreno L., Adolfo
 Muga G., Pedro
 Orellana F., Octavio
 Oyarce J., José
 Pablo E., Tomás
 Pantoja Q., Daniel
 Pereira L., Ismael
 Pizarro H., Abelardo
 Poblete V., Pedro
 Reyes M., Juan de Dios
 Reyes V., Tomás

Ríos P., Mario
 Rivera B., Guillermo
 Rosende S., Hugo
 Schmauk S., Rolando
 Silva U., Ramón
 Spoerer C., Raúl
 Tamayo T., Herminio
 Ugalde A., Ana
 Urrutia de la S., Ignacio
 Urrutia P., Juan Luis
 Valdés L., Luis
 Valdés R., Juan
 Videla L., Mario
 Von Mühlenbrock L.,
 Julio
 Widmer E., Juan
 Yrarrázaval L., Manuel
 José

El Secretario, señor Goycoolea Cortés, Ernesto,
 y el Prosecretario, señor Yávar Yávar, Fernando.

ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó resolución alguna al respecto.

CUENTA

Se dio cuenta de:

1º.—Veinticuatro oficios del Honorable Senado.

Con los veinte primeros, devuelve aprobados en los mismos términos en que lo hizo esta Honorable Corporación, los siguientes proyectos de ley:

El que concede reconocimiento de servicios al señor Silvestre Campos Gómez;

El que aumenta la pensión de que disfruta doña Blanca Ascuí García;

El que otorga determinados beneficios al señor Horacio Arancibia Laso;

El que concede pensión a don Juan Utrera Flores;

El que modifica la Ley N° 12.649, que concedió beneficios al señor Humberto Castillo Urizar;

El que otorga pensión al señor Alfredo Patiño Mac-Iver;

El que autoriza a la Municipalidad de Ñuñoa para contraer empréstitos;

El que autoriza a la Municipalidad de Huasco para donar al Fisco los terrenos de su propiedad que indica, para destinarlos a la construcción de Cuarteles de Carabineros;

El que modifica la Ley N° 12.187, sobre autorización a la Municipalidad de Santa María para contratar empréstitos;

El que aprueba la Convención sobre la Circulación por Carreteras y los anexos que indica y el Protocolo relativo a los paí-

ses o territorios actualmente ocupados, concertados en Ginebra en 1949;

El que aprueba el Convenio sobre Servicio Militar suscrito entre Chile y Dinamarca;

El que aprueba el Convenio sobre Servicio Militar suscrito entre Chile y Gran Bretaña el 31 de julio de 1954;

El que aprueba el Convenio suscrito entre Chile e Italia, sobre Servicio Militar;

El que considera obras públicas a los cuarteles y edificios de los Cuerpos de Bomberos con personalidad jurídica;

El que autoriza al Presidente de la República para destinar a uso del Regimiento de Infantería de Montaña "Yungay" N° 3, del Coronel Nicolás Maruri, un sector de la calle 5 de abril de la ciudad de San Felipe;

El que interpreta el artículo 165 de la Ley N° 13.305, en lo relacionado con la exención de derechos de aduana a la internación de elementos destinados a las Universidades de Chile y Técnica del Estado.

El que autoriza a la Municipalidad de Coelemu para contratar empréstitos;

El que autoriza al Presidente de la República para expropiar el inmueble que indica, ubicado en la ciudad de Talca, con el fin de destinarlo a la ampliación del Instituto Comercial de Talca.

El que modifica el artículo 5° de la Ley N° 11.595, en lo que se refiere a las Enfermeras del Servicio Técnico del Hospital Militar y

El que aclara el sentido del artículo 47 de la Ley N° 12.462, con el fin de que los recursos que destina su inciso tercero puedan ser invertidos en la construcción, reparación o ampliación de estadios de propiedad fiscal o municipal.

—*Se mandaron comunicar a S. E. el Presidente de la República los proyectos respectivos y archivar los antecedentes.*

Con el que sigue, comunica los acuerdos adoptados en relación con las observaciones de S. E. el Presidente de la República

al proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, que lo autoriza para celebrar un contrato con la Compañía Salitrera de Tarapacá y Antofagasta.

Con el siguiente, comunica los acuerdos adoptados en la discusión del proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que modifica la planta del personal del Congreso Nacional.

—*Quedaron el tabla.*

Con el penúltimo, remite un proyecto de ley que concede pensión a doña Mercedes Novoa Vogel.

—*Se mandó a la Comisión Especial de Solicitudes Particulares.*

Con el último, comunica que ha designado a los señores Senadores, don Gustavo Rivera, Humberto Aguirre, Juan Antonio Coloma, Humberto Martones, Jorge Lavandero y Carlos Vial para que, junto a los miembros de la Comisión de Hacienda de esa Comisión, señores Pedro Poklepovic, Angel Faivovich, Alfredo Cerda, Aniceto Rodríguez y Blas Bellolio, integren la Comisión Mixta encargada de estudiar el proyecto de ley de Presupuesto de Entradas y Gastos de la Nación para el año 1960.

—*Se mandó tener presente y archivar.*

2°.—Cinco mociones con las cuales los señores Diputados que se indican, inician los siguientes proyectos de ley:

El señor Sívori, que autoriza a la Municipalidad de Ercilla para contratar empréstitos.

—*Se mandó a la Comisión de Gobierno Interior y a la de Hacienda.*

Los señores Holzapfel, Schausohn, Morales don Carlos, Galleguillos y Reyes don Juan de Dios, que modifica la Ley N° 10.627, que incluyó a los abogados en el régimen de previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

—*Se mandó a la Comisión de Trabajo y Legislación Social y a la de Hacienda.*

Los señores González Maertens, Poblete, Holzapfel, Loyola y Ahumada Trigo, que autoriza la celebración de carreras extraordinarias con el objeto de destinar su

producido a financiar las obras de pavimentación de la pista del aeródromo de Maquehue.

—*Se mandó a la Comisión de Gobierno Interior.*

Los señores Lorca, Fonca, Oyarce, Acevedo, Maurás, Barra, Riquelme e Isla, que modifica el Código del Trabajo, con el fin de otorgar diversos beneficios al personal que trabaja en hoteles, bares, restaurantes, fuentes de soda y ramos similares.

—*Se mandó a la Comisión de Trabajo y Legislación Social.*

Los señores Peñafiel, Cuadra y Guerra, que introduce diversas modificaciones a la Ley de Servicios Eléctricos.

—*Se mandó a la Comisión de Gobierno Interior y a la de Hacienda.*

3º.—Una comunicación con la que el señor Carmona manifiesta que se ausentará del país por un plazo inferior a treinta días.

—*Se mandó tener presente y archivar.*

ORDEN DEL DIA

En conformidad con el objeto de la presente sesión, a que había ordenado citar el señor Presidente en virtud de la facultad que le confiere el N° 9 del artículo 53 del Reglamento Interior de la Corporación, correspondía ocuparse de diversas iniciativas legales.

En el primer lugar de la Tabla figuraba el proyecto de ley, en quinto trámite constitucional, por el cual se modifica la ley N° 12.073, que destinó fondos para la Universidad de Chile, con el objeto de incrementar los recursos de la Escuela de Derecho de Valparaíso.

El Senado había insistido en la aprobación de su modificación al inciso segundo del artículo 2º.

Puesta en discusión, usó de la palabra el señor Eluchans.

Cerrado el debate y puesta en votación, la Cámara acordó no insistir en el rechazo

de dicha enmienda, por asentimiento unánime de la Sala.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en el Congreso Nacional y, en conformidad con los acuerdos adoptados a su respecto que se pusieron en conocimiento del Senado, se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República concedido en los siguientes términos:

Proyecto de ley:

Artículo 1º.— Sustitúyense los incisos segundo, tercero y cuarto del artículo 1º de la ley N° 12.073, de 19 de julio de 1956, por los siguientes:

“Este aumento del ocho y medio por ciento se destinará a suplementar las necesidades de Gastos Variables de la Escuela de Derecho de Valparaíso y los gastos de los institutos de investigación, difusión cultural y de bienestar estudiantil que de ella dependan.

“Los ingresos provenientes de este aumento se abonarán en una Cuenta de Depósito que ordenará abrir la Contraloría General de la República y contra la cual podrá girar el Director de dicha Escuela sin necesidad de previo decreto de pago.

“Los gastos e inversiones que se hicieren por el Director de la Escuela de Derecho de Valparaíso deberán sujetarse al presupuesto que anualmente someterá a la aprobación del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile, debiendo rendirse cuenta a la Contraloría General de la República en la forma ordinaria que corresponde”.

Artículo 2º.— Los empréstitos en bonos que la Universidad de Chile haya contratado en conformidad a los artículos 2º y 3º de la ley N° 12.073 serán pagados y cancelados procediendo al inmediato rescate de los respectivos bonos, con los fondos acumulados y percibidos por la Universidad provenientes de dicha ley. Satisfecha esta obligación, se enterará en arcas fiscales el sobrante de los que haya percibido en cumplimiento de la ley N° 12.073, con

deducción de la suma invertida en la confección de los bonos y de lo pagado por concepto de amortizaciones e intereses.

Los fondos acumulados en la Cuenta F-11 que la Universidad de Chile no hubiere alcanzado a cobrar y percibir a la fecha de la publicación de esta ley, serán empleados en los mismos fines que indica el párrafo segundo del inciso primero del artículo que antecede y deberán traspasarse a la nueva cuenta que se abrirá en conformidad a la presente ley. Sin embargo y con cargo a tales fondos, el Director de la Escuela de Derecho de Valparaíso entregará por una sola vez, al Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales hasta la suma de 20 millones de pesos que destinará a la ampliación de la Biblioteca de la Escuela de Derecho de Santiago, y el 50% del resto se enterará en arcas fiscales y deberá destinarse al objeto indicado en el artículo 4º de la presente ley.

Artículo 3º.—Los ingresos provenientes del artículo 3º de la misma ley N° 12.073, serán invertidos, en lo sucesivo, en el fomento de la Biblioteca, impresiones y publicaciones de la Escuela de Derecho de Valparaíso.

Artículo 4º.—Autorízase al Presidente de la República para adquirir o edificar para la Dirección General de Impuestos Internos en la ciudad de Valparaíso un inmueble en que se instalarán las oficinas de su dependencia en dicha ciudad, pudiendo invertir en esta adquisición y construcción los fondos que el Fisco perciba en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º de la presente ley y la cantidad de \$ 190.000.000 con cargo a los fondos acumulados en la Cuenta F-9-44 a) que se ordena llevar en el artículo 27 de la ley N° 12.861, de 7 de febrero de 1958. Esta cantidad podrá destinarse también a acondicionar el edificio y dotarlo de muebles y útiles.

Artículo 5º.—Autorízase la enajenación en pública subasta del bien raíz, de propiedad fiscal, ubicado en la ciudad de Valparaíso, calle Edwards 695. El producto de esta enajenación se destinará al objeto

señalado en el artículo 4º de la presente ley y al alhajamiento de ese edificio.

Dicho inmueble lo adquirió el Fisco por compra a la comunidad Cortés Brown, formada por don Juan F. Cortés Brown, doña Josefina Cortés Brown, doña Elena Cortés Brown, según consta de la escritura otorgada ante el Notario de esa ciudad, don Jorge Alemparte con fecha 23 de octubre de 1942, inscrita a fs. 3.018, N° 3535, del Registro de Propiedad del mismo año del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, y tiene, según su título los siguientes deslindes: al Norte, con propiedad de la señorita Luisa Torres y Adela Torres viuda de Anguita antes de don Manuel José Torres; al Sur y Oriente, con propiedad del Arzobispado de Santiago ocupada por la Escuela Arturo M. Edwards y la Casa de Dolores, antes de la Sociedad Católica de Instrucción Primaria y de don Emilio León, y Poniente con la calle Arturo M. Edwards, antes del Circo.

Artículo 6º.—El precio de la adquisición del inmueble indicado en el artículo 4º podrá exceder el avalúo fijado para los efectos del pago del impuesto territorial sin limitación alguna.

Artículo 7º.—Derógase el artículo 2º de la expresada ley N° 12.073”.

En segundo lugar, correspondía ocuparse del proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, por el cual se modifica el artículo 22 de la Ley sobre Cuentas Bancarias y Cheques.

El Senado había aprobado el proyecto con la sola enmienda de haber redactado su artículo 2º, en los siguientes términos:

“Artículo 2º.—Las instituciones bancarias no podrán aceptar como garantía de operaciones de crédito la fianza o solidaridad de personas que desempeñan cargos de representación popular, salvo en el caso de operaciones de comunidades o sociedades en que tengan participación”.

Puesta en discusión, usó de la palabra el señor Reyes Moya.

Cerrado el debate y puesta en votación, se dio por aprobada por asentimiento tácito.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en el Congreso Nacional y, en conformidad con el acuerdo adoptado a su respecto que se puso en conocimiento del Senado, se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República redactado en los siguientes términos:

Proyecto de ley:

Artículo 1º.—Agrégame al artículo 22 de la Ley sobre Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques, el siguiente inciso final:

“Se sobreseerá definitivamente o se dictará sentencia absolutoria, en su caso, respecto de los procesados que hubieren pagado los cheques adeudados y las costas, cuando pueda presumirse que la mora en el pago no se deba a malicia ni a la intención positiva de burlar al acreedor y, si hubiere recaído sentencia definitiva o de término, los jueces respectivos dictarán resolución suspendiendo la pena corporal que se haya impuesto en ella”.

Artículo 2º.—Las instituciones bancarias no podrán aceptar como garantía de operaciones de crédito la fianza o solidaridad de personas que desempeñan cargos de representación popular, salvo en el caso de operaciones de comunidades o sociedades en que tengan participación”.

En seguida, se entró a considerar el proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, por el cual se autoriza a la Municipalidad de Ñiquén para contratar empréstitos.

El Senado había suprimido el inciso segundo del artículo 4º, que decía:

“Establécese, además, con el mismo fin, una contribución adicional de un uno por mil sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Ñiquén, contribución adicional que regirá hasta el pago total del o los empréstitos a que se refiere el artículo 1º”.

Sin debate y por asentimiento tácito, se dio por aprobada la enmienda introducida por el Senado.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en el Congreso Nacional y, en conformidad con el acuerdo adoptado a su respecto que se puso en conocimiento del Senado, se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República concebido en los siguientes términos:

Proyecto de ley:

Artículo 1º.—Autorízase a la Municipalidad de Ñiquén para contratar uno o más empréstitos que produzcan hasta la cantidad de diez millones de pesos (\$ 10.000.000), al interés bancario corriente, y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de cinco años.

Artículo 2º.—Facúltase al Banco del Estado de Chile y demás instituciones de crédito o bancarias para tomar el o los empréstitos a que se refiere el artículo anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

Artículo 3º.—El producto del o los empréstitos será invertido por la Municipalidad en el establecimiento del servicio público eléctrico en San Gregorio, de la comuna de Ñiquén, para lo cual deberá aportar el valor correspondiente a la Empresa Nacional de Electricidad S. A. (ENDESA) o a la Cooperativa Eléctrica de Parral-Sector San Gregorio.

Artículo 4º.—Destínase al pago del servicio del o los empréstitos que se contraen en conformidad con esta ley el producto de la contribución adicional de los bienes de la comuna que establece el artículo 27 de la ley Nº 11.704 que fijó el texto refundido de la Ley de Rentas Municipales.

Artículo 5º.—En caso de que los recursos a que se refiere el artículo anterior fueren insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la su-

ma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si, por el contrario, hubiere excedente se destinará éste, sin descuento alguno, a amortizaciones extraordinarias de la deuda.

Mientras se contrate el o los empréstitos la Municipalidad deberá invertir el monto de las contribuciones ya devengadas en los fines indicados en el artículo 3º.

Artículo 6º.—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Ñiquén, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, si éste, no hubiere sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la deuda interna.

Artículo 7º.—La Municipalidad depositará en la Cuenta de Depósito Fiscal “F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos”, los recursos que destina esta ley al servicio del o los empréstitos y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias. Asimismo, la Municipalidad de Ñiquén deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios los recursos que produzca la contratación del o los empréstitos y en la partida de egresos extraordinarios las inversiones hechas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de esta ley.

Artículo 8º.—La Municipalidad deberá consultar en el mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la ciudad cabecera del respectivo departamento, un estado del servicio del o los empréstitos y de las inversiones hechas de acuerdo con el plan contemplado en el artículo 3º de la presente ley”.

En cuarto lugar de la Tabla figuraba el proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que autoriza a la Municipalidad de Petorca para contratar un empréstito.

El Senado le había prestado su aprobación con la sola modificación de agregarle el siguiente artículo nuevo, con el número 10:

“*Artículo 10.*—La Municipalidad depositará en la cuenta de Depósito Fiscal “F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos” los recursos que destina esta ley al servicio del o los empréstitos y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias. Asimismo, la Municipalidad de Petorca deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios los recursos que produzca la contratación del o los empréstitos y, en la partida de egresos extraordinarios, las inversiones hechas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º de la presente ley”.

Puesto en discusión, usó de la palabra el señor Pizarro.

Cerrado el debate y puesta en votación, se dio por aprobada por asentimiento unánime.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en el Congreso Nacional y, en conformidad con el acuerdo adoptado a su respecto, que se puso en conocimiento del Senado, se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República concebido en los siguientes términos:

Proyecto de ley:

“*Artículo 1º.*—Autorízase a la Municipalidad de Petorca para contratar directamente con el Banco del Estado o en otras instituciones de crédito un empréstito hasta por la suma de \$ 20.000.000, al interés bancario corriente y con una amortización no superior a cinco años, con el objeto de destinarlo a la terminación de las obras de electrificación de la comuna de Petorca.

Artículo 2º.—Facúltase al Banco del Estado de Chile y demás instituciones de crédito para tomar el o los empréstitos autorizados por esta ley, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

Artículo 3º.—Con el objeto de servir el empréstito a que se refiere el artículo anterior, se prorroga a contar desde el semestre siguiente a la fecha de publicación de la presente ley, los impuestos adicionales sobre los bienes raíces establecidos en los incisos 1º y 2º del artículo 4º de la ley Nº 10.357 en lo referente a la comuna de Petorca, que actualmente grava la mencionada comuna, prorrogado de acuerdo con lo dispuesto por la ley Nº 12.188.

Artículo 4º.—La Municipalidad de Petorca deberá destinar al servicio de la deuda que contrate en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la presente ley, el total de la renta que percibe por los aportes de capital que ha hecho o que haga en el futuro a la Empresa Nacional de Electricidad S. A.

Artículo 5º.—El rendimiento de los impuestos a que se refiere el artículo 3º y los fondos a que se refiere el artículo 4º se invertirán en el servicio del préstamo autorizado; pero la Municipalidad de Petorca podrá girar con cargo a ellos para su inversión directa en las obras a que se refiere el artículo 1º en el caso de no contratarse el préstamo. Podrá, asimismo, destinar a dichas obras el excedente que pudiere producirse entre esos recursos y el servicio de la deuda en caso de que ésta se contrajere por un monto inferior al autorizado.

Artículo 6º.—La Municipalidad de Petorca, en sesión especial y con el voto conforme de los dos tercios de sus regidores, podrá disponer libremente para alguna obra de adelanto local, de los fondos que pudieren sobrar una vez completadas las obras dispuestas en el artículo 1º, como, asimismo, del remanente que pudiere quedar del impuesto una vez pagada la totali-

dad del empréstito autorizado por el artículo 1º.

Artículo 7º.—Autorízase al Presidente de la República para transferir a la Municipalidad de Petorca, a título gratuito, todos los bienes, maquinarias y enseres de propiedad fiscal que se destinaban a suministrar energía eléctrica a la comuna de Petorca y autorízase a la Municipalidad de Petorca para transferir libremente dichos bienes, maquinarias y enseres a la Empresa Nacional de Electricidad S. A., en las condiciones que estime conveniente.

Artículo 8º.—En caso de que los recursos consultados en el artículo anterior fueren insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias.

Artículo 9º.—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Petorca, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en caso de que éste no haya sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas por ella establecidas para el servicio de la deuda interna".

Artículo 10.—La Municipalidad depositará en la cuenta de Depósito Fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos" los recursos que destina esta ley al servicio del o los empréstitos y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias. Asimismo, la Municipalidad de Petorca deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios los recursos que produzca la contratación del o los empréstitos y, en la

partida de egresos extraordinarios, las inversiones hechas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º de la presente ley”.

En quinto lugar, correspondía tratar el proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que declara de utilidad pública y autoriza la expropiación de terrenos en la ciudad de Talca para la ampliación del Instituto Comercial de esa ciudad.

El Senado le había introducido las siguientes modificaciones:

Reemplazó su artículo 2º, por el siguiente:

“Artículo 2º.—Los predios cuya expropiación se autoriza por la presente ley se destinarán a ampliar las instalaciones del Instituto Comercial de Talca y los gastos que demande su cumplimiento se imputarán a los fondos provenientes de la ley N° 11.766”, y

Le agregó al artículo 3º, el siguiente inciso nuevo:

“Los inmuebles una vez expropiados se reputarán con títulos saneados y las personas que pretendan algún derecho sobre dichos predios sólo lo podrán hacer valer sobre el valor de las respectivas expropiaciones”.

Puesta en discusión la modificación al artículo 2º, usaron de la palabra los señores Donoso, Foncea y Reyes Moya.

Cerrado el debate y puesta en votación, por asentimiento unánime se dio por aprobada.

Sin debate y por asentimiento tácito, se dio por aprobada igualmente la enmienda introducida por el Senado al artículo 3º.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en el Congreso Nacional y, en conformidad con los acuerdos adoptados a su respecto que se pusieron en conocimiento del Senado, se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República concebido en los siguientes términos

Proyecto de ley:

“Artículo 1º.—Declárase de utilidad pública y autorizase al Presidente de la Re-

pública para que proceda a la expropiación de los predios que se indican:

a) Propiedad de Gerónima Peric viuda de Sapunar y otros, ubicada en Talca, Dos Ponientes esquina de Tres Norte, enrolada bajo el N° 138-4, en el rol de avalúos vigente de la comuna de Talca. Este predio se encuentra inscrito a nombre de Gerónima Peric, Olivia Sapunar Peric, Vinka Sapunar de Yugovic y Lucas Yugovic, a fs. 765 vta., N° 1155 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca, correspondiente al año 1940, bajo los siguientes deslindes: al Norte, con Eduardo Letelier y Amalia Armas; al Sur, calle Tres Norte; al Oriente, Eduardo Letelier y al Poniente, calle Dos Poniente.

b) Propiedad de Belisario Prieto Truco, ubicada en Tres Norte, Uno y Dos Poniente, enrolada bajo el N° 138-1, en el rol de avalúos vigente de la comuna de Talca. Se encuentra inscrito a su nombre a fs. 470 vta., N° 716, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca, correspondiente al año 1948, bajo los siguientes deslindes: al Norte, Marina Bravo, antes resto de la propiedad de Letelier; al Sur, calle Tres Norte; al Oriente, Marina Bravo y al Poniente, Sociedad Caballeros de San Vicente y Geronimo Peric viuda de Sapunar y otros.

Artículo 2º.—Los predios cuya expropiación se autoriza por la presente ley se destinarán a ampliar las instalaciones del Instituto Comercial de Talca y los gastos que demande su cumplimiento se imputarán a los recursos provenientes de la ley N° 11.766.

Artículo 3º.—Esta expropiación se llevará a efecto en conformidad al procedimiento señalado en la ley N° 3.313 y su Reglamento aprobado por Decreto N° 2.651, del ex Ministerio de Fomento, publicado en el Diario Oficial de 11 de octubre de 1934.

Los inmuebles una vez expropiados se reputarán con títulos saneados y las personas que pretendan algún derecho sobre dichos predios sólo lo podrán hacer valer

sobre el valor de las respectivas expropiaciones”.

En sexto lugar, se entró a considerar el proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, por el cual se autoriza la erección de un monumento en la ciudad de Talca a la memoria del Capitán Arturo Prat Chacón.

El Senado le había prestado su aprobación con la sola modificación de haber suprimido la letra b) del artículo 1º, que decía:

“b) Con cuatro millones de pesos que proporcionará el Ministerio de Obras Públicas con cargo a los fondos consultados en el ítem 12|05|11-A N° 1 del Presupuesto vigente”.

Puesta en discusión dicha enmienda, usaron de la palabra los señores Foncea, Donoso, Correa Larraín y Reyes Moya.

Cerrado el debate y puesta en votación, se dio por rechazada por 34 votos contra 10.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en su tercer trámite constitucional, comunicándose al Senado el acuerdo adoptado a su respecto.

En séptimo lugar, correspondía ocuparse del proyecto de ley, de origen en una moción del señor Von Mühlenbrock e informado por la Comisión de Hacienda, por el cual se libera de derechos la internación de diversos elementos destinados a plantas lecheras de la Sociedad Lechera del Sur y Chiprodal S. A. I.

Puesto en discusión, usaron de la palabra los señores Valdés Larraín, Barra y Correa Larraín.

Por haber llegado la hora de término de la sesión, se levantó ésta a las 11 horas y 45 minutos.

Sesión 64ª, Ordinaria, en jueves 17 de septiembre de 1959. Presidencia del señor Juliet. Se abrió a las 12 horas, y asistieron los señores:

Acevedo P., Juan	Mercado I., Julio
Ahumada P., Hermes	Montané C., Carlos
Ahumada T., Juan	Morales A., Raúl
Barra V., Albino	Moreno L., Adolfo
Brücher E., Hernán	Muga G., Pedro
Bulnes S., Jaime	Orellana F., Octavio
Cornejo A., Ubaldo	Oyarce J., José
Correa L., Salvador	Oyarzún D., José
Cruz D., Eugenio	Pablo E., Tomás
Cuadra G., Domingo	Palestro R., Mario
David L., Alfonso	Palma V., Ignacio
Decombe E., Alberto	Pantoja Q., Daniel
Del Río G., Humberto	Pereira L., Ismael
Dominguez B., Arturo	Pizarro H., Abelardo
Donoso V., Guillermo	Reyes M., Juan de Dios
Eluchans M., Edmundo	Reyes V., Tomás
Enríquez F., Humberte	Ríos P., Mario
Enríquez F., Inés	Rivera B., Guillermo
Errázuriz E., Carlos José	Rosende S., Hugo
Fuentealba M., Renán	Santandreu H., Sebastián
Gómez G., Jonás	Schmauk S., Rolando
Guerra C., Bernardino	Silva U., Ramón
Gumucio V., Rafael A.	Tamayo T., Herminio
Hernández B., Alfredo	Ugalde A., Ana
Holzapfel A., Armando	Urrutia De la S., Ignacio
Huerta M., Miguel	Urrutia P., Juan Luis
Isla H., José M.	Valdés L., Luis
Lacassie A., Juan	Valdés R., Juan
Lorca V., Alfredo	Von Mühlenbrock L., Julio
Magalhaes M., Manuel	Widmer E., Juan
Martínez C., Juan	Yrarrázaval L., Manuel
Martones M., Humberto	José
Maurás N., J. Luis	

El Secretario, señor Goycoolea Cortés, Ernesto, y el Prosecretario, señor Yávar Yávar, Fernando.

ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se hizo ninguna declaración al respecto.

CUENTA

No hubo.

ORDEN DEL DIA

En conformidad con el objeto de la presente sesión, a que había ordenado citar el señor Presidente en virtud de la facultad

que le confiere el N° 9 del artículo 53 del Reglamento Interior de la Corporación, correspondía ocuparse de diversas iniciativas legales.

En el primer lugar de la Tabla figuraban las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que lo autoriza para celebrar un contrato con la Compañía Salitrera de Tarapacá y Antofagasta, y consigna medidas tendientes a diversificar la producción en la provincia de Tarapacá.

Las observaciones en referencia, eran del tenor siguiente:

1) En el inciso primero, reemplazar los términos “se reajustarán anualmente en la misma proporción en que haya variado el término medio anual del índice del costo de la vida de Santiago en el año anterior” por los siguiente: “tendrán un reajuste anual equivalente al porcentaje de variación en que dicho período experimente el Índice de Salarios y Sueldos en Santiago, determinado por el Servicio Nacional de Estadística y Censos, reducido en una unidad y redondeado al entero inferior más próximo”.

2) Reemplazar la coma (,) a continuación de la palabra “anterior”, por un punto y coma (;); y

3) Suprimir, al final de este inciso, la palabra “iguales” y agregar a continuación de la palabra “semestre” una coma (,) insertándose, a continuación de la misma, la frase siguiente: “los que se reajustarán anualmente de acuerdo al índice anterior, de modo que la deuda se extinga en el plazo original”.

Artículo 5º

En el inciso primero, reemplazar la frase “se hará entrega inmediata, una vez publicada la presente ley” por la siguiente: “una vez publicada la presente ley, se hará entrega”.

Artículo 11

El Ejecutivo propone suprimirlo.

Artículo 12

Reemplazar, en su parte final, la frase: “un contrato por escritura pública, en los términos señalados en los artículos siguientes” por: “el contrato de compra de los terrenos salitrales que se señala en el artículo 18, previos los contratos a que se refieren los artículos siguientes”.

Artículo 13

1) Sustituir, en el inciso primero, las palabras “la suma que se indica en el artículo 17” por la frase: “el monto de las obligaciones que se indican en el artículo 17”; y 2) las palabras “por semestralidades iguales” por las siguientes: “por cuotas que no puedan exceder de 6 meses ni ser inferiores a un mes”.

Artículo 14

1) Agregar, al final del inciso segundo de la letra b), después de las palabras “como acreedor hipotecario”, y cambiando el punto por una coma, lo siguiente: “como también las hipotecas y prendas industriales adicionales que constituyen las Sociedades Mineras subsidiarias, en garantía solidaria de la emisión de debentures”.

2) Agregar, al final del último inciso de este artículo y en punto seguido, la siguiente frase: “Igualmente lo estarán las prendas industriales, hipotecas, prendas de valores mobiliarios, prohibiciones de gravar y enajenar, fianzas, garantías solidarias y cualquiera otra garantía o limitación de dominio que otorguen las sociedades subsidiarias que explotan el hierro

y cualquier otro acto o contrato en que intervenga el Banco del Estado de Chile o el Banco Central de Chile que se relacione con esta ley. Para todos los efectos del cálculo y pago de los derechos notariales y de los derechos de los conservadores, las escrituras que se otorguen con motivo de ésta y todas sus garantías, se considerarán como de cuantía indeterminada. El plazo para pagar el impuesto de cifra de negocios que afecta a los intereses incluidos en la consolidación de que trata el artículo 17, correrá desde el pago de las cuotas del servicio de los debentures, en la proporción que corresponda”.

Artículo 15

Sustituir la primera frase del primer inciso, que empieza “En el contrato” y termina con “Banco del Estado de Chile”, por las siguientes: “En el contrato a que se refiere el artículo 13 de la presente ley se consultará el nombramiento de una comisión integrada por tres personas que designará y removerá el Banco del Estado de Chile”.

Artículo 16

Sustituir, en los incisos primero y segundo, los números “12” por “13” y, en el inciso 3º, el número “13” por “17”

Artículo 17

1) Sustituir la primera frase del primer inciso por la siguiente: “Una vez ejecutados los actos y perfeccionado el contrato de emisión de debentures a que se refieren los artículos precedentes, el Banco del Estado de Chile y el Banco Central de Chile consolidarán las obligaciones directas o indirectas, a corto plazo, que en favor de esos Bancos tenga la Compañía Salitrera de Tarapacá y Antofagas-

ta, más los intereses adeudados, con la sola excepción de aquellas en que también figure como obligada la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile”.

2) Intercalar, como inciso penúltimo, el siguiente: “No obstante, se mantendrá la garantía subsidiaria del Banco del Estado de Chile, solamente en los debentures que corresponden a las obligaciones y sus intereses respectivos, por US\$ 875.000 y US\$ 350.000 y \$ 145.000.000, vigentes en el Banco Central de Chile”.

Artículo 18

Sustituir, en el primer inciso, la frase “perfeccionado el contrato a que se refiere el artículo 12 y siguientes” por la siguiente: “perfeccionados los contratos a que se refieren los artículos anteriores”.

Artículo 23 y 1º transitorio

Suprimirlos.

Nuevo artículo

Agregar, a continuación del artículo 22 el siguiente nuevo artículo:

“Artículo 23.—Se faculta al Presidente de la República para convenir con las Empresas adheridas a la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, que las disposiciones de la presente ley, que directa o indirectamente signifiquen o puedan significar interés efectivo o ingerencia del Fisco, Instituciones Fiscales, Semifiscales, o de Administración Autónoma, en la administración de la Compañía Salitrera de Tarapacá y Antofagasta, no darán lugar, respecto de ella, a la aplicación del inciso 5º del artículo 8º de la ley Nº 12.033”.

Respecto a las observaciones anteriores, el Senado había adoptado los siguientes acuerdos:

a) Dar por aprobadas las que incidían en los artículos 4º, 5º, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 y la que tenía por objeto consultar con el número 23, un artículo nuevo;

b) Rechazar la que consistía en suprimir el artículo 11 y no insistir en la aprobación del texto primitivo, y

c) Rechazar las que incidían en los artículos 23 y 1º transitorio e insistir en la aprobación de sus textos primitivos.

Puestas en discusión las observaciones formuladas por el Ejecutivo al artículo 4º, usaron de la palabras los señores Silva, Maurás y Gumucio.

Cerrado el debate y puestas en una sola votación, con la venia de la Sala, se dieron por aprobadas por 20 votos contra 16.

Puesta en discusión la observación al artículo 5º, usaron de la palabra los señores Maurás, Silva, Tamayo, Muga, Gómez, Oyarce y Guerra.

Por 28 votos contra 15, se aprobó la petición de clausura del debate presentada por el Comité Conservador Unido.

Cerrado el debate y puesta en votación la observación al artículo 5º, se dio por aprobada por 26 votos contra 5.

Puesta en discusión la observación que consistía en suprimir el artículo 11, usaron de la palabras los señores Correa Larraín, Correa Letelier y Silva.

A indicación del señor Juliet (Presidente) y por asentimiento tácito, se acordó incluir en la Cuenta de la presente sesión un informe de la Comisión de Vías y Obras Públicas recaído en el proyecto de ley que condona los pagos hechos al personal de la Corporación de la Vivienda, correspondientes a los reajustes de los años 1953 a 1958.

Con la venia de la Sala, el señor Correa Letelier usó de la palabra para analizar las dificultades producidas para el envío

de papas desde Chiloé a la zona central del país, con motivo de la falta de sacos.

Por no contar con la unanimidad requerida, no prosperó una petición de Su Señoría para que se dirigiera oficio a Su Excelencia el Presidente de la República con el objeto de que se sirva considerar la conveniencia de liberar de derechos, en uso de la facultad que le confirió la ley N° 13.039, la internación de sacos destinados a servir de envase a la producción de papas de Chiloé.

Por haber llegado la hora de término de la sesión, se levantó ésta a las 13 horas.

Sesión 65ª, Ordinaria, en jueves 17 de septiembre de 1959. Presidencia de los señores Juliet y Palma, don Ignacio. Se abrió a las 16 horas y 45 minutos, y asistieron los señores:

Ahumada T., Juan	Morales A., Carlos
Barra V., Albino	Muga G., Pedro
Brücher E., Hernán	Orellana F., Octavio
Bulnes S., Jaime	Oyarce J., José
Clavel A., Eduardo	Oyarzún D., José
Correa L., Salvador	Pablo E., Tomás
Correa L., Héctor	Palestro R., Mario
Cruz D., Eugenio	Pantoja Q., Daniel
Cuadra G., Domingo	Pereira L., Ismael
Decombe E., Alberto	Pizarro H., Abelardo
Del Río G., Humberto	Reyes M., Juan de Dios
Domínguez B., Arturo	Reyes V., Tomás
Donoso V., Guillermo	Ríos P., Mario
Edwards O., Enrique	Rosende S., Hugo
Eluchans M., Edmundo	Santandreu H., Sebastián
Enríquez F., Inés	Schmauk S., Rolando
Errázuriz E., Carlos José	Silva U., Ramón
Guerra C., Bernardino	Spoerer C., Raúl
Gumucio V., Rafael A.	Tamayo T., Herminio
Hernández B., Alfredo	Ugalde A., Ana
Isla H., José Manuel	Urrutia P., Juan Luis
Jensen P., Ernesto	Valdés L., Luis
Lacassie A., Juan	Videla L., Mario
Loyola V., Gustavo	Von Mühlenbrock L.,
Martínez C., Juan	Julio
Martones M., Humberto	Widmer E., Juan
Maurás N., Juan Luis	
Montané C., Carlos	

El Secretario, señor Goycoolea Cortés, Ernesto, y el Prosecretario, señor Yávar Yávar, Fernando.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento, pasó a presidir la sesión, en el carácter de Presidente Accidental, el señor Palma Vicuña.

ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se hizo ninguna declaración al respecto.

CUENTA

No hubo.

ORDEN DEL DIA

En conformidad con el objeto de la presente sesión, a que había ordenado citar el señor Presidente en virtud de la facultad que le confiere el N° 9 del artículo 53 del Reglamento Interior de la Corporación, correspondía tratar diversas iniciativas legales.

En primer lugar, correspondía continuar ocupándose de las observaciones formuladas por el Ejecutivo al proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para celebrar un contrato con la Compañía Salitrera de Tarapacá y Antofagasta, y consigna medidas tendientes a diversificar la producción en la provincia de Tarapacá.

Se encontraba pendiente el debate de la observación que proponía la supresión del artículo 11 del proyecto.

Puesta en discusión, usaron de la palabra los señores Silva, Edwards, Clavel y Reyes Vicuña.

El Comité Conservador Unido había solicitado la clausura del debate, petición que, puesta en votación, se dio por aprobada por 25 votos contra 8.

Cerrado el debate y puesta en votación la observación en referencia, por 23 votos contra 10 se dio por aprobada.

Sin debate y por la unanimidad de 31 votos, se dio por aprobada la observación formulada al artículo 12.

Puestas en discusión las observaciones al artículo 13, usó de la palabra el señor Silva.

Cerrado el debate y puestas en votación conjunta con la venia de la Sala, por la unanimidad de 29 votos se dieron por aprobadas.

Puestas en discusión las observaciones al artículo 14, usaron de la palabra los señores Maurás y Silva.

Cerrado el debate y puesta en votación la observación que incidía en el inciso segundo de la letra b), se dio por aprobada por la unanimidad de 30 votos.

Por la misma votación anterior, se dio por aprobada la observación que tenía por objeto agregar una frase nueva al final del último inciso del artículo 14.

Puesta en discusión la observación al artículo 15, usó de la palabra el señor Silva.

Cerrado el debate y puesta en votación, se dio por aprobada por 28 votos contra 4.

Puesta en discusión la observación formulada al artículo 16, usó de la palabra el señor Barra.

Cerrado el debate y puesta en votación, por asentimiento tácito se dio por aprobada.

Puestas en discusión las observaciones del Ejecutivo al artículo 17, usaron de la palabra los señores Silva, Eluchans y Barra.

Por haber llegado la hora de término de la sesión, se levantó ésta a las 18 horas.

Sesión 66ª, Ordinaria, en jueves 17 de septiembre de 1959. Presidencia del señor Juliet. Se abrió a las 18 horas, y asistieron los señores:

Ahumada T., Juan
 Lorca V., Alfredo
 Bulnes S., Jaime
 Clavel A., Eduardo
 Cornejo A., Ubaldo
 Correa L., Salvador
 Correa L., Héctor
 Cuadra G., Domingo
 Del Río G., Humberto
 Domínguez B., Arturo
 Donoso V., Guillermo
 Edwards O., Enrique
 Eluchans M., Edmundo
 Enríquez F., Inés
 Errázuriz E., Carlos José
 Gómez G., Jonás
 González M., Víctor
 Guerra C., Bernardino
 Gumucio V. Rafael A.
 Hernández B., Alfredo
 Holzapfel A., Armando
 Isla H., José Manuel
 Jensen P., Ernesto
 Lacassie A., Juan
 Loyola V., Gustavo
 Maurás N., J. Luis
 Mercado I., Julio
 Montané C., Carlos
 Morales A., Carlos

Morales A., Joaquín
 Morales A., Raúl
 Moreno L., Adolfo
 Muga G. Pedro
 Orellana F., Octavio
 Oyarce J., José
 Pablo E., Tomás
 Palestro R., Mario
 Pantoja Q., Daniel
 Pereira L., Ismael
 Pizarro H., Abelardo
 Reyes M., Juan de Dios
 Reyes V., Tomás
 Ríos P., Mario
 Riquelme P., Mario
 Rosende S., Hugo
 Santandreu H., Sebastián
 Schmauk S., Rolando
 Silva U., Ramón
 Spoerer C., Raúl
 Tamayo T., Herminio
 Urrutia De la S., Ignacio
 Urrutia P., Juan Luis
 Valdés L., Luis
 Valdés R., Juan
 Valdés S., Manuel
 Von Mühlenbrock L.,
 Julio
 Widmer E., Juan

El Secretario, señor Goycoolea Cortés, Ernesto,
 y el Prosecretario, señor Yávar Yávar, Fernando.

ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo alguno al respecto.

CUENTA

Se dio cuenta de:

1.—Un oficio del señor Ministro de Tierras y Colonización con el que contesta el que se dirigiera en nombre de los señores Foncea y Donoso, relacionado con la conveniencia de que la Caja de Colonización Agrícola proceda a parcelar entre los imponentes del Servicio de Seguro Social la hacienda "Mariposas".

—*Quedó a disposición de los señores Diputados.*

2.—Un informe de la Comisión de Vías y Obras Públicas recaída en una moción de los señores Oyarce, Palma Gallardo, von Mühlenbrock, Silva, Huerta, Yrarrázaval Larraín, Martones, Hernández, Gumucio y Clavel, que condona los pagos hechos al personal de la Corporación de la Vivienda, correspondientes a reajustes por los años 1953 a 1958.

—*Quedó en tabla.*

3.—Dos mociones con las cuales los señores Diputados que se indican, inician los siguientes proyectos de ley:

El señor Morales, don Carlos, que libera de derechos la internación de un equipo Rayos X destinado a la Sociedad "Unión de Tipógrafos".

—*Se mandó a Comisión de Hacienda.*

El señor Cruz, que modifica el artículo 609 del Código del Trabajo en relación con la composición de la Junta de Conciliación en los casos de conflictos del trabajo.

—*Se mandó a Comisión de Trabajo y Legislación Social.*

4.—Una presentación del Colegio de Practicantes de Chile en la que solicita el pronto despacho del proyecto de ley que legisla acerca del ejercicio de la profesión de Practicante.

—*Se mandó tener presente y archivar.*

5.—Una comunicación con la cual el señor Meneses comunica que se ausentará del país por un plazo inferior a 30 días.

—*Se mandó tener presente y archivar.*

ORDEN DEL DIA

En conformidad con el objeto de la presente sesión, a que había ordenado citar el señor Presidente en virtud de la facultad que le confiere el N° 9 del artículo 53 del Reglamento Interior de la Corporación, correspondía tratar diversas iniciativas legales.

En primer lugar, correspondía continuar ocupándose de las observaciones formuladas por el Ejecutivo al proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para celebrar un contrato con la Com-

pañía Salitrera de Tarapacá y Antofagasta, y consigna diversas medidas tendientes a diversificar la producción en la provincia de Tarapacá.

En forma sucesiva, sin debate y por la unanimidad de 30 y 29 votos, respectivamente, se dieron por aprobadas las dos observaciones al artículo 17.

Puesta en discusión la observación al artículo 19, usó de la palabra el señor Barra.

Cerrado el debate y puesta en votación, por la unanimidad de 30 votos se dio por aprobada.

Puesta en discusión la observación por la cual el Ejecutivo proponía la supresión del artículo 23, usaron de la palabra los señores Maurás, Muga, Guerra, Oyarce, Lacassie, Barra, Tamayo, Correa Larraín, Silva y Gómez.

La Mesa aplicó las medidas disciplinarias de "Llamado al Orden", "Amonestación", "Censura" y "Privación del uso de la palabra", al señor Palestro.

Por 25 votos contra 4, después de repetida la votación por falta de quórum, se dio por aprobada la petición de clausura del debate formulada por el Comité Conservador Unido.

Los Comités Radical, Socialista Unido y Demócrata Cristiano, habían solicitado, por su parte, votación nominal para la observación recaída en el artículo 23, petición que, puesta en votación, por la unanimidad de 32 votos se dio por aprobada.

Cerrado el debate y puesta en votación nominal la observación en referencia, emitieron su voto solamente veinticuatro señores Diputados.

Votaron por la afirmativa los señores Bulnes, Correa Larraín, Correa Letelier, Cuadra, Del Río, Domínguez, Donoso, Edwards, Eluchans, Errázuriz, don Carlos José; Jensen, Pereira, Pizarro, Reyes, don Juan de Dios; Ríos Padilla, Spoerer, Urrutia, don Ignacio; Urrutia, don Juan Luis; Valdés Larraín y Valdés Riesco.

Votaron por la negativa los señores Guerra, Loyola, Montané y Orellana.

Se abstuvieron de votar los señores Ahumada Trigo, Barra, Gómez, González Maertens, Gumucio, Isla, Lacassie, Maurás, Muga, Oyarce, Pablo, Palestro, Palma, don Ignacio; Pantoja, Reyes, don Tomás; Rosende, Silva, Tamayo, Valdés Solar y von Mühlenbrock.

Durante la votación anterior, fundamentaron su voto los señores Maurás, Muga, Palestro y Tamayo.

En conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 166 del Reglamento, se procedió a llamar a los señores Diputados por dos minutos.

Transcurrido el tiempo reglamentario y puesta nuevamente en votación nominal la observación al artículo 23, emitieron su voto veintisiete señores Diputados.

—Votaron por la afirmativa los señores Bulnes, Correa Larraín, Correa Letelier, Cuadra, Del Río, Domínguez, Donoso, Edwards, Eluchans, Errázuriz, don Carlos José; Jensen, Pereira, Pizarro, Reyes, don Juan de Dios; Ríos Padilla, Spoerer, Urrutia, don Ignacio; Urrutia, don Juans Luis; Valdés Larraín, Valdés Riesco y Widmer.

Votaron por la negativa los señores: Clavel, Guerra, Loyola, Mercado, Montané y Orellana.

Se abstuvieron de votar los señores: Ahumada Trigo, Barra, Enríquez, doña Inés; Gómez, Gumucio, Isla, Lacassie, Maurás, Muga, Oyarce, Pablo, Palestro, Palma, don Ignacio; Pantoja, Reyes Vicuña, Riquelme, Rosende, Silva, Tamayo y Von Mühlenbrock.

El señor Juliet (Presidente), en virtud de lo dispuesto en el citado inciso cuarto del artículo 166 del Reglamento, procedió a levantar la sesión. Eran las 19 horas y 45 minutos.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA 2.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

1.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

“Nº 861.—Santiago, 6 de octubre de 1959.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 57 de la Constitución Política del Estado, he resuelto incluir, entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional, en el actual período extraordinario de sesiones, los siguientes:

Observaciones al proyecto que destina fondos para el Instituto de Neurocirugía e Investigaciones Cerebrales.

El que crea una Corte de Apelaciones con asiento en la ciudad de Punta Arenas.

El que modifica los Códigos Civil y del Trabajo, en lo relativo a la prelación de créditos e inembargabilidad de los sueldos y salarios de empleados y obreros.

El que crea la Confederación Mutualista de Chile.

El que condona los pagos hechos al personal de la Corporación de la Vivienda, correspondientes a reajustes por los años 1953 a 1958.

El que modifica la Ley número 10.381, sobre autorización para vender un inmueble fiscal ocupado por la Escuela de Infantería a la Municipalidad de San Bernardo.

El que autoriza al Presidente de la República para transferir unos terrenos fiscales a la Sociedad Cooperativa de Edificación de Viviendas de Empleados del Ferrocarril de Antofagasta a Bolivia.

El que deroga el artículo 404 del Código de Justicia Militar, y

El que crea nuevos cargos en la Planta de Oficiales de Justicia de la Armada Nacional.

Dios guarde a V. E., (Fdo.): *Jorge Alessandri R.—Sótero del Río*”.

“Nº 0863.—Santiago, 6 de octubre de 1959.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 46 de la Constitución Política del Estado, he acordado hacer presente la urgencia para los siguientes proyectos de ley:

1.—El que establece normas sobre enajenación de tierras magallánicas, pendiente en la H. Cámara de Diputados; y

2.—El que crea una Corte de Apelaciones, con asiento en la ciudad de Punta Arenas.

Dios guarde a V. E. (Fdo.): *Jorge Alessandri R.—Sótero del Río G.*”.

3.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

“Nº 2174.—Santiago, 2 de octubre de 1959.

Por oficio Nº 2.723, de 28 de agosto último, V. E. tuvo a bien transcribir a este Ministerio la petición formulada por el H. Diputado don Víctor González Maertens, en el sentido de que se informara a esa H. Corporación acerca de la posibilidad que existiría de constituir un local para la oficina de Correos y Telégrafos de Puerto Saavedra.

Para su conocimiento y el del H. Diputado señor González, me permito remitir a V. E. copia del Informe Nº 1.392, de 28 de septiembre del año en curso, que la Dirección General de Correos y Telégrafos ha emitido sobre el particular.

Dios guarde a U., (Fdo.): *Sótero del Río Gundian*”.

4.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

“Nº 2.173.—Santiago, 2 de octubre de 1959.

Por oficio Nº 1.520, de 25 de septiem-

bre del año en curso, el Ministerio de Justicia dice a esta Secretaría de Estado lo que sigue:

“En relación a su oficio N° 1.917, de 1° de septiembre en curso, por el que, a petición del H. Diputado don Hardy Momberg Roa, solicita se estudie la posibilidad de enviar a la localidad de Queule, provincia de Cautín, una Comisión del Servicio de Identificación para el otorgamiento de cédulas de identidad a los habitantes del lugar antes mencionado, me es grato informar a U.S. que la Dirección General del Registro Civil e Identificación, por oficio N° 10.786, de 10 del actual, ha expresado a este Ministerio que con esa misma fecha ha impartido instrucciones al Jefe del Gabinete de Temuco a fin de que envíe una comisión identificadora a la localidad de Queule”.

Lo que me permito transcribir a V. E. para su conocimiento y el del H. Diputado señor Momberg, en respuesta a su nota N° 2.556, de 21 de agosto último.

Dios guarde a V. E., (Fdo.): *Sótero del Río Gundián*”.

5.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

“N° 2.159.—Santiago, 30 de septiembre de 1959.

Por oficio N° 295, de 17 del actual, el Intendente de Valparaíso dice a este Ministerio en lo pertinente lo que sigue:

“Tratado el asunto en reunión de la H. Junta Provincial Reguladora del Tránsito, se llegó a la conclusión —oidos los informes técnicos de Carabineros y la Ilustre Municipalidad— que las fallas principales del recorrido de buses del Cerro Esperanza eran dos:

1°—Falta de material e imposibilidad de aumentarlos; y

2°—Extensión del recorrido.

Por lo tanto, mientras no se pueda subsanar el primer punto, se dispuso que la línea redujera su recorrido en 16 minutos, alterando para ello las calles de circulación; esta medida ha dado espléndidos

resultados, pues se ha conseguido mayor frecuencia de máquinas al Cerro Esperanza, con el general beneplácito del vecindario, que ha traducido su bienestar con encomiables notas, siendo una de ellas firmada por don Gustavo del Fierro Ayala, Presidente de la Junta de Vecinos del Cerro Esperanza.

Una vez que ingresen a la movilización el nuevo material que esperan los empresarios, se aumentará la dotación de la línea Cerro Esperanza y podrá realizarse el recorrido original”.

Lo que me permito transcribir a V. E., en respuesta a su nota N° 1.414, de 11 de junio último.

Saluda atentamente a V. E., (Fdo.): *Sótero del Río Gundián*”.

6.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

“N° 2.172.—Santiago, 2 de octubre de 1959.

Por oficio N° 1.567, de 19 de junio del año en curso, V. S. tuvo a bien transmitir a esta Secretaría de Estado la petición formulada por los señores Diputados del Comité Parlamentario del Partido Radical y por el H. Diputado don Carlos José Errázuriz Eyzaguirre, en el sentido de que se adopten las medidas tendientes a solucionar diversos problemas que afectan a las localidades de María Luisa y El Bosque, de la Comuna de Pichilemu, provincia de Colchagua.

Para su conocimiento y el de los HH. Diputados antes mencionados, me permito remitir a V. E. copia del informe N° 4.000, de 24 de septiembre del presente año, que la Dirección General de Servicios Eléctricos y de Gas ha emitido sobre el particular, haciéndole presente que por oficio de esta Secretaría de Estado N° 1.388, de 2 de julio último, se solicitó un pronunciamiento del Ministerio de Obras Públicas, en lo que atañe a los problemas derivados del absatecimiento de agua potable y pavimentación de aceras y calza-

das, el cual será comunicado oportunamente a VE.

Dios guarde a V. E., (Fdo.): *Sótero del Río Gundián*".

7.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

"Nº 1.648.—Santiago, 5 de octubre de 1959.

En respuesta a la consulta formulada por el H. Diputado don Renán Fuentealba Moena por Oficio Nº 3.170 de esa H. Corporación sobre construcción del local para la Escuela de la Compañía Baja de La Serena, puedo informar a US. que esta Escuela no figura en los planes de la Ley Nº 11.766, pero se procurará incluirla en el del próximo año, siempre que se cuente con terreno fiscal para dicha construcción.

Saluda atte. a US., (Fdo.): *Francisco Cereceda C.*".

8.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

"Nº 1.654.—Santiago, 5 de octubre de 1959.

En respuesta al Oficio Nº 2.711 de 31 de agosto ppdo., tengo el agrado de poner en conocimiento de US. lo siguiente:

La Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos ha informado a este Ministerio que incluirá la construcción de la Escuela Nº 64 de Renca en su plan de trabajo del próximo año, pues ahora les es materialmente imposible considerarla.

Saluda atte. a US., (Fdo.): *Francisco Cereceda C.*".

9.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

"Nº 1.644.—Santiago, 5 de octubre de 1959.

Con respecto a la consulta formulada por Oficio Nº 3.162 de esa H. Corporación sobre construcción de un Grupo Es-

colar en Ancud, tengo el agrado de informar a US. que la construcción citada estará a cargo de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos quien espera llevar a efecto esta obra el próximo año.

Saluda atte. a US., (Fdo.): *Francisco Cereceda C.*".

10.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

"Nº 1.653.—Santiago, 5 de octubre de 1959.

Referente al Oficio Nº 2463 de esa H. Corporación sobre la necesidad de crear dos plazas de profesores en la Escuela Nº 76 de Valparaíso, tengo el agrado de poner en conocimiento de US. que a esta Escuela se le concedieron tres plazas de profesores comunes designándose en ellas a los siguientes profesores: A doña María M. de la Parra Mellado, por decreto Nº 5.500 de 15 de junio de este año;

A doña Silvia O. Coloma Riveros, por Decreto Nº 6.411 de 7 de julio.

A doña Belarmina Ortiz Rojas, profesora de la Escuela Nº 41 de Talca, por Memorandum 4.159 de 18 de agosto. Estas plazas fueron de creación.

Saluda atte. a US., (Fdo.): *Francisco Cereceda C.*".

11.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

"Nº 1.590, Santiago, 30 de septiembre de 1959.

En relación con la consulta formulada por Oficio Nº 2.754 de esa H. Corporación, por el cual solicita se destinen los fondos necesarios para la reparación del local de la Escuela Particular Nº 19 de Tomé, manifiesto a US. que esta Escuela funciona en un local arrendado y disposiciones legales vigentes impiden invertir fondos fiscales en locales particulares.

En cuanto a la construcción de esta Escuela, tampoco es posible, por cuanto no se encuentra incluida en ningún plan de la Ley N° 11.766.

Saluda atte. a US., (Fdo.): *Francisco Cereceda C.*”.

12.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

“N° 1.655.—Santiago, 5 de octubre de 1959.

En relación con el Oficio N° 2.734 de esa H. Corporación tengo el agrado de informar a US. lo siguiente:

En este Ministerio hay constancia de un terreno de 10.000 m² donado por el señor Pedro Eyheramendy, donación que fue aceptada por el Ministerio por decreto N° 5.450 de fecha 21 de octubre de 1941.

Por otra parte en el plan de la Ley N° 11.766 figuran las Escuelas N°s. 6 y 7 de Los Alamos, bajo el rubro “Construcción”.

Saluda atte. a US., (Fdo.): *Francisco Cereceda C.*”.

13.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

“N° 1.647.—Santiago, 5 de octubre de 1959.

Tengo el agrado de dar respuesta al Oficio N° 2.730 de esa H. Corporación, referente a edificación de un Grupo Escolar en Río Negro, Osorno.

Al respecto cumpíeme poner en conocimiento de US. que esta obra está contemplada en el Plan de Trabajos del presente año, de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos y las propuestas respectivas las pedirá próximamente.

Saluda atte. a US., (Fdo.): *Francisco Cereceda C.*”.

14.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

“N° 1.652.—Santiago, 5 de octubre de 1959.

Con respecto a la consulta formulada por el H. Diputado don Juan Widmer Ewertz, por Oficio N° 3.279 de esa H. Corporación, tengo el agrado de poner en conocimiento de US. que en el plan de la Ley N° 11.766 figura la construcción de la Escuela N° 8 de Capitán Pastene, obra que estará a cargo de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos quien espera poder incluirla en su plan de trabajo del próximo año, para lo cual este Ministerio le ha remitido los datos principales para su proyección.

Saluda atte. a US., (Fdo.): *Francisco Cereceda C.*”.

15.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

“N° 493.—Santiago, 1° de octubre de 1959.

Me refiero al oficio N° 1813, de 10 de julio del presente año, por el que V. E. ha tenido a bien hacer presente a este Ministerio el acuerdo de esa H. Corporación, tendiente a solicitar que se adopten las medidas indispensables para proceder a la rápida reparación de los caminos que unen la ciudad de Temuco con Cherquenco y Cunco, este último en el tramo comprendido entre Faja 16 y Las Hortensias, de la Provincia de Cautín.

En atención a lo expuesto, cumpíeme informar a V. E. que la Dirección de Vialidad ya ha confeccionado los presupuestos para la petición de propuestas públicas que se abrirán próximamente, para el mejoramiento de los siguientes caminos: Temuco a Cunco por Huichahue, con un presupuesto de \$ 197.602.050, y Cajón a Cherquenco con un presupuesto de 91.059.560.

Respecto del sector comprendido entre la Faja 16 y Las Hortensias puedo decir a V.E. que antes de fines de año se efectuarán las reparaciones necesarias en dicho tramo.

Dios guarde a V. E., (Fdo.): *Pablo Pérez Zañartu*”.

16.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

“Nº 499.—Santiago, 3 de octubre de 1959.

Me refiero al oficio Nº 2.105, de 30 de julio último, por el que V. E. tuvo a bien solicitar de este Ministerio que se considere la necesidad de construir un paso bajo nivel en el cruce norte de los ferrocarriles, en la localidad de Parral, Provincia de Linares, lo que permitirá evitar accidentes.

Al respecto debo informar a V. E. que el paso bajo nivel mencionado se justifica ampliamente, ya que el cruce a nivel existente, está dentro de la zona de maniobras de la estación de Parral, lo que provoca largas esperas a los usuarios del camino, aparte de los peligros consiguientes. Por tal motivo, la Dirección del Ramo tiene proyectado un paso bajo nivel 100 metros al Norte del cruce actual, siendo el valor de su construcción de cargo de Vialidad.

Lamentablemente no se dispone, por ahora, de recursos para el camino de Parral a Cauquenes, con los cuales debe financiarse la obra, de cuya ejecución se encargará la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Dios guarde a V. E., (Fdo.): *Pablo Pérez Zañartu*”.

17.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

“Nº 495.—Santiago, 1º de octubre de 1959.

Me refiero al oficio de V. E. Nº 2.528, de 19 de agosto último, por el que se sirve solicitar del suscrito, en nombre del H. Diputado don Renán Fuentealba Moena, que se adopten las medidas indispensables para que la Corporación de la Vivienda informe en detalle acerca de si se han seleccionado los postulantes a las casas que se construyen actualmente en Ovalle e Illapel, indicándose los puntajes obtenidos por cada uno de ellos y las circunstancias que los determinaron.

Sobre el particular, cúpleme manifestar a V. E. que la población que se levantará en Ovalle, se encuentra en estudio para un concurso público de anteproyectos, y la de Illapel está construyendo la obra gruesa, estimándose en un 77% el avance de ésta.

Respecto de las nóminas de postulantes a viviendas, en las localidades señaladas, se enviarán copias a esa H. Cámara tan pronto como sean aprobadas por el H. Consejo de la Corporación de la Vivienda.

Además, puedo decir a V. E. que las listas de los interesados, confeccionadas por la referida Corporación, se han hecho con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo Nº 12.912, de 3 de junio de este año, del H. Consejo, que estableció el Reglamento sobre calificaciones de postulantes.

Estas listas se darán a conocer por la prensa y en carteles fijados en Oficinas Públicas y Municipalidades, contando los interesados con un plazo de 30 días, siguientes a la fecha de la publicación, para reclamar sobre las calificaciones que se les han otorgado.

Dios guarde a V. E., (Fdo.): *Pablo Pérez Zañartu*”.

18.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

“Nº 494.—Santiago, 1º de octubre de 1959.

Me refiero al oficio Nº 2.360-A, de 7 de agosto último, por el que V. E., a nombre del H. Diputado don Jorge Lavandero Illanes, tuvo a bien solicitar del Ministro infrascrito, que se considere la conveniencia de reparar los caminos de la Provincia de Cautín, especialmente los de Imperial a Carahue y de Lautaro a Galvarino, que se encuentran intransitables.

En respuesta, cúpleme informar a V. E. que ya se han pedido propuestas públicas para el mejoramiento de algunos caminos de la mencionada Provincia, entre los que figura el de Lautaro a Galvarino con un presupuesto oficial de \$ 102.465.700, y se están confeccionando

los presupuestos respectivos para el mejoramiento de otros.

Respecto al camino de Imperial a Carahue, puedo decir a V. E. que, según informes de la Dirección del Ramo, se encuentra en buen estado y con tránsito permanente.

Dios guarde a V. E., (Fdo.): *Pablo Pérez Zañartu*".

19.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

"Nº 491.—Santiago, 1º de octubre de 1959.

Me refiero a la nota de V. E. Nº 1.402, de 11 de junio último, por la que, a petición del H. Diputado don Gustavo Loyola Vásquez, tuvo a bien solicitar de esta Secretaría de Estado, que se destinen los fondos requeridos para la terminación del Grupo Escolar de Nehuentúe.

Al respecto, puedo manifestar a V. E. que años atrás se invirtió en dicha obra, la suma de \$ 300.000, con lo que se alcanzó a construir aproximadamente un 25% de los cimientos y sobrecimientos. Posteriormente no se ha contado con recursos para su prosecución.

La planificación de aquel Grupo Escolar es similar al de Lastarria, actualmente en terminación, compuesto de dos Escuelas con cuatro salas de clase cada una, sala común de usos múltiples, cocina, etc. Si se toma como base el Grupo Lastarria para el de Nehuentúe, sería necesario contar con la suma de \$ 40.000.000, de los cuales no se dispone en la actualidad.

Además, debo agregar a V. E. que dicha obra no figura en el Plan Escolar de la Ley Nº 11.766, ni tampoco en el de la Ley Nº 13.305.

Dios guarde a V. E., (Fdo.): *Pablo Pérez Zañartu*".

20.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

"Nº 500.—Santiago, 3 de octubre de 1959.

Con oficio Nº 2.644, de 25 de agosto último, V. E. se sirvió, a nombre del H. Diputado don Juan de Dios Reyes Moya, solicitar del suscrito que se deje sin efecto la expropiación de cuatro casas en la ciudad de Arauco, que afectará a la plaza pública de aquella localidad y cuyo costo sería de \$ 200.000.000, los que podrían destinarse a la construcción de locales escolares en esa zona, especialmente, a la ampliación de las Escuelas Nºs. 7 y 8, de Curanilahue.

Al respecto, cúmpleme informar a V. E. que por decreto Nº 2.299, de 11 de noviembre de 1955, se autorizó esta expropiación para destinarla al funcionamiento de las Oficinas del Servicio de Vialidad en Arauco y por Resolución del Departamento Jurídico Nº 72, de 11 de mayo de 1956, se ordenó pagar la suma de \$ 3.990.000 a su propietario o a quien acreditare derecho. Tal es, pues, el valor a que ascendieron las indemnizaciones por la citada propiedad.

Desde aquella fecha la expropiación ha quedado perfeccionada y los fondos correspondientes, a disposición de los afectados.

Sólo éstos, son los fondos que la Dirección de Vialidad ha destinado para adquirir, por expropiación, los locales y oficinas que necesita para su normal desenvolvimiento en aquella zona y no la suma de \$ 200.000.000, como lo ha señalado el H. señor Reyes.

Por otra parte, debo agregar a V. E. que el financiamiento de estas expropiaciones se hace con fondos del Presupuesto de la Dirección de Vialidad, y no es posible destinarlos a otras Direcciones o al Ministerio de Educación, como lo sugiere el H. Diputado solicitante.

Dios guarde a V. E., (Fdo.): *Pablo Pérez Zañartu*".

21.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

"Nº 492.—Santiago, 1º de octubre de 1959.

Me refiero a los oficios N° 1.793, 1.866 y 1.789, todos del mes de julio último, por los cuales, V. E. tuvo a bien solicitar de esta Secretaría de Estado, a nombre del H. Diputado don Renán Fuentealba Moena, los dos primeros, y del H. Diputado don Hugo Miranda Ramírez, el último, que se adopten las medidas necesarias para ejecutar las obras de terminación del tramo de 30 kilómetros que falta construir en el camino de Combarbalá a Puerto Oscuro.

En respuesta, cúpleme informar a V. E. que la Dirección del Ramo ha consultado la iniciación de los estudios para terminar aquel tramo, denominado sector "Chingay-Los Pozos", para el mes de octubre del presente año, con los cuales espera contar a comienzos del próximo año, a fin de solicitar las propuestas públicas de rigor.

Dios guarde a V. E., (Fdo.): *Pablo Pérez Zañartu*".

22.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

"N° 1.557.—Santiago, 2 de octubre de 1959.

Me refiero al oficio de V. E. N° 1.947 de 25 de julio último, relacionado con las remuneraciones que recibe el Jefe de Taller del fundo "Hospital" perteneciente al Servicio Nacional de Salud.

Sobre el particular, tengo el agrado de manifestarle, basándome en nota 21.051 de 22 del pte. del citado Servicio que don Oscar Moraga Arévalo, funcionario que ocupa este puesto, percibe remuneraciones por un total de \$ 181.220 considerándose en esta cantidad, las regalías a que tiene derecho de acuerdo con la reglamentación vigente; suma que se descompone como sigue:

1º—La renta mensual del Sr. Moraga es de 2 sueldos vitales del Departamento de Maipo: \$ 88.020.

2º—De regalías, debidamente tasadas, recibe las siguientes:

Casa, luz y lumbre	\$ 30.000 mensuales	
2 Kgs. pan diarios	9.000 "	
2 lts. diarios leche	4.200 "	
2 cuadras de tierras para chacras que equivalen al arrendarse a una renta de \$ 300.000 c/u.	50.000 "	\$ 181.220
		<u>93.220</u>
Total regalías	\$ 93.200	

Resumiendo los valores de los puntos 1º y 2º tenemos que la renta total del señor Moraga asciende a la suma de \$ 181.220 mensuales y no \$ 700.000 como se ha denunciado.

Además el señor Moraga tiene entradas particulares que le produce un camión fletero de su propiedad, cuyo abastecimiento de bencina y aceite, lo hace por intermedio de las bombas particulares establecidas en las localidades de Hospital y San Francisco, no habiendo ocupado jamás combustible del Fundo para este efecto.

Es todo cuanto puedo informar a V. E., sobre el particular.

Saluda a V. E., (Fdo.): *Eduardo Gormien Díaz*".

23.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

"N° 1.602.—Santiago, 6 de octubre de 1959.

En respuesta a su Oficio N° 2.765, de 1º de septiembre último, me es grato comunicar a V. E. que el Ejecutivo tiene

en estudio un Proyecto de Ley que concede beneficios a los obreros afectados de silicosos, el que será enviado en una fecha próxima para su consideración, al H. Congreso Nacional.

Saluda a V. E., (Fdo.): *Eduardo Gomién Díaz*".

**24.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUD
PUBLICA Y PREVISION SOCIAL**

"Nº 1.558.—Santiago, 2 de octubre de 1959.

En atención al oficio Nº 2.649, de 25 de agosto último, me permito informar a V. E. que, por oficio Nº 18.328, la Dirección General del Servicio Nacional de Salud dio respuesta al problema planteado por el H. Diputado Sr. Florencio Galleguillos, acerca de las condiciones de salubridad de la Población Santa Rosa, Comuna de Renca.

Saluda atentamente a V. E., (Fdo.): *Eduardo Gomién Díaz*".

**25.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUD
PUBLICA Y PREVISION SOCIAL**

"Nº 1.555.—Santiago, 2 de octubre de 1959.

En respuesta al oficio de V. E. Nº 1.719, de 6 de julio último, que se refiere a la necesidad de designar a un médico más en la localidad de Cabildo, me permito manifestarle que el Servicio Nacional de Salud ha prestado especial consideración a las razones que justifican la petición del H. Diputado señor Abelardo Pizarro.

Por tanto, tan pronto como se encuentre a un médico interesado en desempeñar funciones, se le designará como médico General de Zona en la localidad citada.

Saluda atentamente a V. E., (Fdo.): *Eduardo Gomién Díaz*".

**26.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUD
PUBLICA Y PREVISION SOCIAL**

"Nº 1.596.—Santiago, 6 de octubre de 1959.

En respuesta a su Oficio Nº 442, de 16 de enero del año en curso, por el cual se sirve solicitar informe sobre los motivos que habrían impulsado al Sr. Médico Jefe del Centro de Salud de Angol para poner término al goce gratuito del predio que ocupa el Hogar Infantil de Angol, que fue acordado por la Junta Central de Beneficencia por un plazo de veinte años, a contar del 5 de octubre de 1943, me permito remitirle adjunto el informe emitido por el Servicio Nacional de Salud.

Saluda a V. E., (Fdo.): *Eduardo Gomién Díaz*".

**27.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUD
PUBLICA Y PREVISION SOCIAL**

"Nº 1.556.—Santiago, 2 de octubre de 1959.

Me refiero al oficio de V. E. Nº 1.818 de 10 de julio último en que transcribe la petición de los HH. diputados señores Guillermo Donoso V., José Foncea A. y Héctor Ríos, sobre diversas necesidades del Hospital de Talca.

Sobre el particular, debo informarle que la Dirección General del Servicio Nacional de Salud, ha estado preocupada de la normalización del dicho Hospital, cuyos servicios se han hecho estrechos para sus necesidades actuales.

El H. Comité de Estudios, Sección Construcciones Hospitalarias y el Departamento de Atención Médica, en cumplimiento de instrucciones de esa Dirección General, ha estudiado, elaborado y aprobado una transformación del referido Establecimiento; los que se encuentran en su trámite final.

Ellos se refieren a los siguientes servicios:

- a) Construcción de una Central Térmica.
- b) Reparación y ampliación de la calefacción.
- c) Nueva Lavandería y Cocina.
- d) Ampliación del Consultorio Externo.
- e) Ampliación de la Maternidad.

- f) Ampliación del Servicio de Cirugía.
- g) Creación del Servicio de Ortopedia y Cirugía Infantil.

Se espera poner en ejecución, en el curso del presente año, este amplio programa.

Saluda atentamente a V. E., (Fdo.):
Eduardo Gomien Díaz".

**28.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUD
PÚBLICA Y PREVISION SOCIAL**

"Nº 1.554.—Santiago, 2 de octubre de 1959.

Me refiero al oficio de V. E. Nº 1.563 de 23 de junio último, relacionado con la materia del rubro.

Al respecto, me permito transcribirle a continuación nota Nº 9211-A-674, de 21 del mes en curso que contiene el informe 1426-1 del Departamento Jurídico del Servicio de Seguro Social, y que textualmente dice:

"Respecto a la consulta relacionada con lo planteado en la Cámara de Diputados por los parlamentarios señores Eugenio Cruz y José Foncea, en orden a un premio de estímulo en favor de los obreros agrícolas del Servicio que se acordó otorgar en sesión de Consejo Nº 35 de 29 de agosto de 1955.

En efecto, en dicha sesión se acordó el premio de que se habla destinándose ese año la suma de \$ 6.500.000, para hacerlo efectivo.

En el mismo acuerdo se dispuso que cuando las utilidades del balance lo permitan se dará este premio en dinero al término de cada ejercicio. Ello significa que el Consejo tendría cada año que tomar el acuerdo respectivo en base al resultado alcanzado.

Legalmente cabe hacer presente que este premio es una regalía meramente voluntaria que no constituye obligación para el Servicio. Aún más, la Contraloría ha estimado que el Servicio sólo puede remunerar a sus obreros ajustándose a las remuneraciones reconocidas por el Có-

digo del Trabajo y debidamente pactadas en el contrato respectivo, ya que de lo contrario se incurre en retribuciones que en el fondo son simples donaciones que el Servicio no está facultado para otorgar.

Cabe hacer notar además, que este criterio que aparece reforzado por resoluciones de la Contraloría, no ha permitido al Consejo del Servicio, adoptar acuerdos que tendrían carácter de donación, por no fijarse en los contratos de trabajo respectivos".

Saluda a V. E. atentamente, (Fdo.):
Eduardo Gomien Díaz".

**29.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE
ECONOMIA**

"Nº 2.538.—Santiago, 5 de octubre de 1959.

La Corporación de Fomento de la Producción por oficio Nº 8.317, de 2 de octubre del presente año, a este Ministerio dice lo que sigue:

"En respuesta a su oficio Nº 2.349 de 22 de septiembre, acerca de la petición formulada en sesión de la H. Cámara de Diputados por el señor Diputado don Renán Fuentealba M., en cuanto a que la Empresa Nacional de Electricidad S. A. destine los fondos necesarios para la realización de la obra indicada al rubro, nos permitimos informar a Ud. que, ENDESA nos ha comunicado que por el momento, no se justifica la construcción de la línea en referencia —que demandaría una inversión de aproximadamente 200 millones de pesos— en atención a que los consumos de la zona comprendida entre Ovalle y Tongoy son pequeños, y hay todavía en la zona norte otras regiones que deben ser atendidas con prioridad por su mayor demanda.

Sir embargo, podemos indicar concretamente que la mencionada línea de alta tensión figura en los planes futuros de la Empresa Nacional de Electricidad S. A.

Lo que transcribo a V. E. para su cono-

cimiento y en respuesta a su oficio N° 3.171, de 10 de septiembre último.

Saluda atentamente a V. E., (Fdo.): *Roberto Vergara Herrera*".

30.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA

"N° 2.539.—Santiago, 5 de octubre de 1959.

En respuesta a su Oficio N° 3.497 de 21 de septiembre ppdo., en el cual recomendación se autorice la importación de sacos vacíos, cúmpleme acompañarle copia de la carta N° 690 de fecha 29 de septiembre de 1959, que sobre la misma materia le fuera enviada a la Sociedad Agrícola del Norte.

Dios guarde a U.S., (Fdo.): *Roberto Vergara Herrera*".

31.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA

"N° 1037.—Santiago, 6 de octubre de 1959.

Por oficio N° 3320 del 14 de los corrientes, U. S. me trasmite las observaciones hechas en la sesión N° 51 de esa Honorable Cámara, por el Honorable Diputado señor Gómez Gallo sobre un embarque de rieles del ferrocarril de Taltal, solicitando que, si este Ministerio lo tiene a bien, se informe a esa Corporación acerca de las materias expuestas en dichas observaciones.

Sobre el particular puedo manifestar a U.S. lo siguiente:

Por Decreto Supremo N° 268 del 31 de julio de 1956, se autorizó levantar el trozo de línea comprendido entre las estaciones Blanco Estela y Cachinal y posteriormente por Decreto Supremo N° 406 del 9 de octubre de 1957 se autorizó la venta de los rieles proveniente del desarme, por ser inadecuados para ser aprovechados en otros sectores del Ferrocarril.

El Sindicato Industrial Ferroviario se opuso a esta venta no permitiendo el em-

barque, suscitándose un conflicto en que intervino el Ministerio del Trabajo el que realizó una gestión oficiosa ante el Sindicato, sin resultado.

La situación se mantuvo sin alteración hasta principios de junio del presente año, en que por acuerdo entre el señor Ministro del Interior, Parlamentarios de la Zona y la Subsecretaría de Transportes, se encargó al Jefe del Departamento Ferroviario buscara una solución que pusiera término a las dificultades existentes entre el Ferrocarril y algunas actividades de la región.

Como consecuencia de ello, en una asamblea o Cabildo abierto celebrado el 4 de junio en Taltal, con asistencia del Gobernador del Departamento, Alcalde, Diputado señor Jonás Gómez, representante de la Industria, del Comercio, Instituciones Fiscales, Compañías Salitreras, Instituciones Sociales, Sindicatos de Empleados y Obreros, etc., se aclararon todas las dificultades o divergencias existentes, entre las cuales figuraba la opción del Sindicato Industrial Ferroviario Rumie e Hijos S. A. al embarque de los rieles.

Por la unanimidad de los asistentes incluyendo al Sindicato, se acordó entre otros asuntos, que la situación de los rieles quedaría condicionada al informe que, sobre su posibilidad de utilización emitiría la Universidad de Chile.

La Subsecretaría de Transportes aceptó este temperamento, a pesar, de que el Departamento de Transporte Ferroviario había afirmado categóricamente la inconveniencia técnica de utilizar esos rieles debido a su poca resistencia para el equipo de circulación, a fin de no crear más dificultades y facilitar el arreglo que pondría término a los incidentes.

No sólo se pidió informe a la Universidad de Chile, sino también a la Universidad Católica y a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado. Todas estas entidades concordaron en que el material era inadecuado.

Puesto en conocimiento del Sindicato el

resultado del informe, éste desconoció el acuerdo adoptado y sin respeto alguno para el Gobierno y el Congreso y contra toda lógica y razón mantuvo su negativa para permitir el embarque, motivo por el cual, el Ministerio del Interior dispuso el auxilio de la fuerza pública para realizarlo.

El embarque se efectuó sin inconvenientes ni incidencias entre el 26 y el 28 de agosto pasado y sin que interviniera la fuerza pública, pues no sólo ningún otro gremio apoyó al Sindicato Industrial Ferroviario, sino los propios obreros del Ferrocarril realizaron el embarque.

En consecuencia, este asunto quedó totalmente resuelto y en forma legal.

No existe ninguna razón para que el Directorio del Sindicato siga insistiendo, salvo sea con el propósito deliberado de crear dificultades.

En ningún momento se acordó tomar las muestras con las formalidades a que alude el Honorable Diputado señor Gómez Gallo, ni el Gobierno podría aceptarlo sin menoscabo de su dignidad. La presencia de dicho señor Diputado en la reunión no se citó como una garantía de la corrección de los procedimientos que tuvieron lugar, como erróneamente cree el señor Diputado, sino simplemente porque era uno de los numerosos concurrentes a la reunión. Suponer lo contrario sería inferir una ofensa gratuita a todos los representantes del Gobierno, Industria, Comercio, Municipalidad, Asociación de Empleados, etc., que asistieron a la reunión.

La visita a Taltal del Jefe del Departamento de Transporte Ferroviario fue el resultado de un acuerdo entre el Ministerio del Interior y el de Economía, de quien depende dicho Departamento. El informe sobre el resultado de la visita y el plan de mejoramiento fue enviado a este Ministerio el 12 y 30 de junio respectivamente, por el Departamento de Transporte Ferroviario, y de ello se envió copia al

señor Ministro del Interior. La realización del plan está en marcha.

Dios guarde a U. S., (Fdo.): *Roberto Vergara H.*”.

32.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA

“Nº 1030.—Santiago, 3 de octubre de 1959.

Me refiero al oficio de V. E. Nº 2531, de fecha 20 de agosto último, que incide en la materia del rubro.

Sobre el particular, cúmpleme manifestarle que, consultada la Dirección General de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado ha informado que en efecto se proyecta entregar a un Contratista particular el servicio de aseo de los coches de pasajeros, por cuanto, de acuerdo con los estudios que se han realizado, esta modalidad resulta más económica para la Empresa.

Sin embargo, esta medida no producirá cesantía, debido a que el personal que trabaja en la Cochera de Barón será ubicado en otros servicios.

Es cuanto tengo el honor de informar a V. E.

Dios guarde a V. E., (Fdo.): *Roberto Vergara H.*”.

33.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA

“Nº 2454.—Santiago, 1º de octubre de 1959.

La Corporación de Fomento de la Producción por oficio Nº 7925 de 22 de septiembre del presente año dice a este Ministerio lo que sigue:

“Por oficio Nº 1976 de 24 de agosto pasado esa Subsecretaría remitió a esta Corporación la versión oficial de las observaciones formuladas en sesión de la Honorable Cámara de Diputados por el señor Diuptado don Pedro Poblete V., referen-

tes a diversos problemas que afectan a la provincia de Ñuble.

“Dentro de ellos, a esta Corporación le corresponde pronunciarse solamente sobre la electrificación del pueblo de Pinto en la comuna del mismo nombre. De acuerdo con informaciones proporcionadas por la Empresa Nacional de Electricidad S. A., la construcción de la red de distribución de energía eléctrica de dicho pueblo se iniciará a mediados del mes de noviembre próximo.

“Esta obra se financiará con los \$ 5.000.000 contemplados en el Presupuesto de ENDESA del presente año y con los nuevos fondos que se destinen para el año 1969”.

Lo que transcribo a V. E. para su conocimiento y en respuesta a su oficio N° 2483 de 18 de agosto del presente año.

Saluda atentamente a V. E., (Fdo.):
Roberto Vergara Herrera”.

34.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA

“N° 2452.—Santiago, 1° de octubre de 1959.

La Corporación de Fomento de la Producción por oficio N° 8139, de 26 de septiembre del presente año, a este Ministerio dice lo que sigue:

“En respuesta al oficio N° 1660 de 28 de julio pasado de esa Subsecretaría acerca de la petición formulada en sesión de la Honorable Cámara de Diputados por los señores Diputados don Juan Acevedo P. y Luis Valdés L. para dotar de energía eléctrica a las localidades de Navidad, Rapel, Lincacheo y Pupuya, de la Comuna de Navidad, nos permitimos informar a Ud. que, de acuerdo con una comunicación reciente de la Empresa Nacional de Electricidad S. A. en el Presupuesto de la Nación del año 1958 se aprobó un ítem de \$ 30.000.000 para obras de electrificación en la mencionada Comuna, de los cuales \$ 20.000.000 se destinaron a financiar parte de la línea de alta tensión denominada

Las Arañas-Navidad, que se encuentra prácticamente terminada en su longitud total de aproximadamente 47 Kms.

“Con parte del saldo se financió el presupuesto de la red de distribución del pueblo de Navidad que tendrá un costo de \$ 7.136.000. La ejecución de esta obra debe finiquitarse en la primera quincena del próximo mes de octubre.

“Además, ENDESA está construyendo una parte de la red de distribución del pueblo de Rapel por un valor equivalente a \$ 2.864.000 con lo cual se completa la suma total de \$ 30.000.000 indicada anteriormente.

“Las localidades de Lincacheo y Pupuya tienen carácter de poblados rurales, por lo cual los interesados en electrificar sus predios deberán hacerle en forma particular pudiendo ingresar como socios a la Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica Rapel Ltda. que será la sociedad distribuidora de energía eléctrica en esa zona”.

Lo que transcribo a V. E. para su conocimiento y en respuesta a su oficio N° 1994, de 24 de julio del presente año.

Saluda atentamente a V. E., (Fdo.):
Roberto Vergara Herrera”.

35.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA

“N° 2453.—Santiago, 1° de octubre de 1959.

La Corporación de Fomento de la Producción por oficio N° 8136, de 26 de septiembre del presente año, a este Ministerio dice lo que sigue:

“Con referencia al oficio N° 2522 del 19 de agosto del año en curso enviado por la Honorable Cámara de Diputados a ese Ministerio referente a la reapertura de la Fábrica de Cemento “Juan Soldado”, de La Serena, nos permitimos transcribir a Ud. el informe emitido sobre el particular por la propia Sociedad, cuyo contenido responde igualmente a los antecedentes de que dispone la institución.

a) Nuestra Planta funcionó hasta principios de 1958 elaborando cemento y abonos fosfatados.

A causa de la importación de abonos fosfatados elaborados, libre de todo derecho e impuesto que se perciben por las aduanas, nos vimos obligados a paralizar la producción de fosfatos.

El mercado de cemento de las provincias del norte no llega a las 40.000 Tons. anuales, cifra equivalente a menos de un 20% de la capacidad de producción de nuestra planta.

Como es obvio, una producción de este orden es totalmente antieconómica, lo cual llevó a la paralización total de las actividades de la Planta de Juan Soldado.

b) *Posibilidades futuras:*

I Producción de abonos fosfatados: Sólo podría pensarse en reiniciar la elaboración de fosfato, si se colocara a esta industria en igualdad de condiciones que al resto de la industria nacional, o sea, que se grave el producto importado con los derechos de aduana y ad valorem normales para este tipo de mercadería.

II Producción de cemento: La zona de atracción para el cemento de Juan Soldado puede agrandarse cuando las fábricas de cemento de la zona central copen su producción, para lo cual el consumo debe aumentar en 5.000.000 de sacos. En dicho caso Juan Soldado podría enviar parte de su cemento a la zona sur, desembarcando por los puertos de Talcahuano, Corral y Puerto Montt.

"Esta posibilidad la vemos cada día más lejana, con el proyecto de instalación de la Planta de Cemento Bío-Bío.

"Por los motivos antes indicados nos vemos posibilidad de reabrir la planta en un futuro cercano".

Lo que transcribo a V. E. para su conocimiento y en respuesta a su oficio N° 2522, de 19 de agosto pasado.

Saluda atentamente a V. E., (Fdo.):
Roberto Vergara Herrera".

36.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA

"N° 1028.—Santiago, 2 de octubre de 1959.

Por oficio N° 2518, de 19 de agosto último, V. E. se ha servido poner en conocimiento de este Ministerio la petición formulada por los Honorables Diputados señores Renán Fuentealba y Hugo Miranda, en el sentido de que se adopten las medidas necesarias para que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado transfiera a la Caja de Retiros y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado, los terrenos situados en Avda. Francisco de Aguirre, de la ciudad de La Serena.

Al respecto, cúmpleme expresar a V. E. que, consultada la Dirección General de la citada Empresa estatal, ha manifestado que por oficio N° 369, de 1° de diciembre de 1958, la Caja de Retiros y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado, le solicitó la transferencia de tales terrenos, pero que no se ha podido efectuar tal operación, debido a que ellos se encuentran actualmente inscritos en el dominio de la Corporación de la Vivienda, como sucesora de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, que los expropió para la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, hace algunos años, durante la ejecución del Plan La Serena.

En la actualidad, habiendo ya realizado las gestiones necesarias para obtener que sean transferidos a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, por dicha Corporación, se encuentra la correspondiente escritura mandada a extender en la Notaría de don Pedro Cuevas.

Tan pronto como se suscriba la escritura referida, inscrito el dominio de la Empresa, la Dirección General de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado no tendrá inconveniente en transferir dichos inmuebles a la Caja de Retiros y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado, conforme a la legislación vigente.

Es cuanto tengo el honor de informar a V. E.

Dios guarde a V. E., (Fdo.): *Roberto Vergara H.*”.

37.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL TRABAJO

“Nº 1003.—Santiago, 2 de octubre de 1959.

Me es grato referirme al oficio de V. E. Nº 3296, fechado el 15 del corriente, en que se pone en mi conocimiento que el señor Diputado don Bernardino Guerra Cofré solicitó de esa Honorable Cámara se dirigiera oficio a este Ministerio a fin de que se adopten las medidas indispensables para apresurar el fallo arbitral en la solución del conflicto del trabajo que afecta a los obreros panificadores de la ciudad de Arica.

Sobre el particular, cúpleme expresar a V. E., y por su digno intermedio al Honorable Diputado don Bernardino Guerra, que no cabe a este Ministerio gestión alguna destinada a interferir en cualquier forma las facultades privativas de un tribunal arbitral.

No obstante, el infrascrito está en situación de informar a V. E. y al señor Diputado, que el tribunal respectivo tiene el ánimo de expedir su fallo dentro de breves días, tan pronto como se cumplan algunas diligencias pendientes y, en todo caso, dentro del plazo legal de que dispone y que no ha caducado todavía.

Saluda atentamente a V. E., (Fdo.): *Eduardo Gomien Díaz*”.

38.—OFICIO DEL SEÑOR CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

“Nº 56959.—Santiago, 5 de octubre de 1959.

En respuesta al oficio de V. E. Nº 2722, de 31 de agosto pasado, en que solicita se informe sobre sumarios que se instruyen en la Superintendencia de Aduanas, a los que se refiere el Honorable Diputado señor Rolando Schmauk Schaeffer en la

versión oficial de la sesión 42ª de esa Honorable Corporación, cúpleme manifestar a V. E. que, como esta Contraloría General no ha tenido intervención en dichos sumarios, no está en condiciones de informar sobre el particular. Sin embargo, se ordenará verificar el estado en que ellos se encuentran y se pondrá, oportunamente, en conocimiento de V. E. los resultados de esa diligencia.

Dios guarde a V. E. (Fdo.): *Enrique Silva Cimma*”.

39.—OFICIO DEL SEÑOR CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

“Nº 56.794.—Santiago, 5 de octubre de 1959.

En relación al oficio de V. E. Nº 39, de 27 de octubre de 1958, en que solicitaba se dispusiera una investigación sobre irregularidades que se habrían cometido en el Cementerio General de Santiago, cúpleme enviar a V. E. copia del sumario administrativo instruido en dicha repartición por el Inspector de Servicios, señor César Barros Ortiz.

El Contralor infrascrito aprueba en to-dassus partes, el referido sumario.

Dios guarde a V. E., (Fdo.): *Enrique Silva Cimma*”.

40.—OFICIO DEL SENADO

Con el que solicita el acuerdo de la Cámara para acceder a la petición de S. E. el Presidente de la República en orden a retirar las observaciones que había formulado al proyecto que concede pensión a doña Elvira Alvarez Gallo.

41.—OFICIO DEL SENADO

“Nº 90.—Santiago, 1º de octubre de 1959.

Per encontrarse vencido el plazo en que la Comisión Mixta de Presupuestos debe informar el proyecto de ley de Presupuestos de Entradas y Gastos de la Nación para el año 1960, ruego a V. E. se sirva obtener

el asentimiento de esa Honorable Cámara para prorrogar dicho plazo hasta el 10 de diciembre próximo, inclusive.

Dios guarde a V. E., (Fdo.): *Hernán Videla Lira.—Horacio Hevia*".

42.—MOCION DEL SEÑOR MENESES

Honorable Cámara:

La Comuna de Barrancas, de la provincia de Santiago, se ha venido destacando en los últimos tiempos por su marcado espíritu progresista que se advierte en casi todas sus actividades. En efecto, tanto sus vecinos como sus autoridades más destacadas no omiten esfuerzos de ninguna especie para procurar a los habitantes de Barrancas el máximo de bienestar y progreso.

Ahora bien, el diligente y activo Alcalde de la Municipalidad de Barrancas, don Miguel Ros Gordillo ha elaborado un efectivo plan de progreso comunal y junto al resto de los integrantes de esta Corporación Edilicia tienen resuelto colocar a Barrancas en una situación preponderante y digna de las mejores comunas de la provincia de Santiago.

Desde luego cuentan con el respaldo de todo el vecindario y la voluntad creadora de sus autoridades edilicias, que no omitirán esfuerzos de ninguna especie hasta ver convertida a la comuna de Barrancas en el primer lugar de las localidades de su categoría de esta provincia.

Para poder realizar muchas de las obras que tiene programada la Municipalidad de Barrancas se requiere a la contratación de un empréstito hasta por la suma de trescientos millones (\$ 300.000.000) de pesos, los que se invertirían en la dotación de alumbrado público y domiciliario y en la ejecución de obras de pavimentación de calles y caminos de la comuna, como asimismo la ejecución de diversas otras obras de gran importancia para el progreso comunal que se persigue.

Por estas breves consideraciones estimo de justicia el proyecto de ley que te go el

honor de someter a la aprobación de la Honorable Cámara, y que tiene por objeto autorizar a la Municipalidad de Barrancas para contratar un empréstito que le permita ejecutar dichas obras y que son justamente reclamadas por los vecinos en general como un medio eficaz de dotar a la comuna de servicios que estén de acuerdo con los tiempos modernos en que vivimos.

En mérito a estas consideraciones, me permito proponer a vuestra aprobación, el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Autorízase a la Municipalidad de Barrancas para contratar directamente uno o varios empréstitos, hasta por la suma de \$ 300.000.000. (Trescientos millones) de pesos, a un interés no inferior al 10% anual y con una amortización que extinga la deuda en el plazo de cinco años máximo.

Para los efectos de la contratación del o los empréstitos no regirán las disposiciones restrictivas de las respectivas leyes orgánicas o reglamentos de las instituciones que los otorguen.

Artículo 2º—El producto del o los préstamos deberá ser invertido en las siguientes obras:

- | | |
|--|---------------|
| a) Extensión y construcción de nuevas líneas de alumbrado público en la comuna de Barrancas, especialmente, en la Población "Santa Teresita" y Colonia Agrícola "El Noviciado" | \$ 90.000.000 |
| b) Pavimentación, arreglos de aceras, caminos y calles de la comuna y otras obras públicas . . . | 210.000.000 |

Total:	\$ 300.000.000
------------------	----------------

Artículo 3º—La Municipalidad de Ba-

rrencas, en sesión extraordinaria especialmente citada y con el voto conforme de los cuatro quintos de los regidores en ejercicio, podrá invertir los fondos sobrante de una en otra de las obras proyectadas, aumentar la partida consultada para una si resultare insuficiente para su total ejecución con fondos de las otras o alterar el orden de prelación en la ejecución de las obras consultadas.

Artículo 4º—Para atender el servicio del o los empréstitos a que se refiere el artículo 1º de la presente ley, establécese una contribución adicional sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Barrancas de un tres por mil (3‰) y que regirá hasta el pago total del o los préstamos autorizados por esta ley o hasta el semestre siguiente a aquel en que se entere la suma de \$ 300.000.000 (trescientos millones) o en que se entere la suma que complementa el empréstito autorizado, si éste hubiere sido obtenido sólo parcialmente, todo ello en el caso de hacerse uso de la opción prevista en el inciso segundo de este artículo.

El producto de la contribución que se contempla en el inciso anterior podrá ser invertido por la Municipalidad de Barrancas en las adquisiciones y obras indicadas en el artículo 2º, si no se contrataren el o los empréstitos o mientras éstos no se contraten. Podrá, asimismo, destinar a tales obras el excedente que pudiera producirse entre esos recursos y el servicio de la deuda, en el caso de que ésta se contrajere por un monto inferior al autorizado.

Artículo 5º—En caso de que los recursos consultados en el artículo 4º fueren insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si, por el contrario, hubiere excedente se destinará éste, sin deducción ninguna, a amortizaciones extraordinarias de la deuda, salvo el caso de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 4º

Artículo 6º—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Barrancas, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir estos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, si éste no hubiere sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios, de acuerdo con las normas por ella establecidas para el pago de la deuda interna.

Artículo 7º—La Municipalidad de Barrancas depositará en la Cuenta de Depósito Fiscal "F-26 Servicio de Empréstito y Bonos", las recursos que destina esta ley al servicio del o los préstamos y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias. Asimismo la Municipalidad de Barrancas deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios los recursos que produzca la contratación del o los préstamos y en la partida de egresos extraordinarios las inversiones hechas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de la presente ley.

Artículo 8º—La Municipalidad de Barrancas deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la cabecera del departamento, un estado del servicio del o los préstamos y de las inversiones hechas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de esta Ley".

(Fdo.): *Emilio Meneses Dávila.*

Santiago, 6 de octubre de 1959.

43.—MOCION DEL SEÑOR RIVERA

"Honorable Cámara:

Desde hace poco tiempo, ejerce su benéfica labor de carácter altruista la Fundación "Pedro Pizarro Maureira", enti-

dad que es la resultante del esfuerzo de personeros de diversas actividades privadas y particulares que han querido perpetuar la memoria del distinguido joven del mismo nombre fallecido a temprana edad, quien, no obstante, dejó huellas imperecederas en favor de sus semejantes.

Uno de los últimos gestos filantrópicos de esta institución, ha consistido en la donación de un equipo completo de Riñón artificial marca "Travenol", equipo de carácter clínico, destinado a la atención de enfermos en el Hospital Enrique Deformes de Valparaíso.

Con el propósito de evitar a la Institución donante mayores desembolsos que los que ya ha efectuado, al efecto, se propone se libere de gravámenes aduaneros la internación del equipo mencionado.

En consecuencia, tengo el honor de someter a la consideración de la Honorable Cámara, el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.—Libérase del pago de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el Decreto Supremo N° 2772, de 18 de agosto de 1943 y sus modificaciones posteriores y, en general, de todo derecho o contribución que se perciba por intermedio de las aduanas la internación de un equipo Riñón Artificial, marca "Travenol", adquirido por la Fundación "Pedro Pizarro Maureira", para donarlo al Hospital Enrique Deformes de Valparaíso, todo ello llegado por el ex vapor "Imperial" a la Aduana de Valparaíso, en bultos marcados 1|17 "Fundación Pedro Pizarro Maureira Valparaíso", con un peso bruto de 223 kilos y por un valor C. I. F. de US\$ 2.542.50.

Si dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha de vigencia de esta ley, la especie a que se refiere este artículo fuere enajenado a cualquier título o se le diere un destino distinto del especificado, deberán en todo caso enterarse en arcas fiscales los derechos e impuestos

del pago de los cuales esta ley libera, quedando solidariamente responsables de su íntegro las personas o entidades que intervengan en los actos o contratos respectivos.

(Fdo.): *Guillermo Rivera Bustos*".

44.—MOCION DEL SEÑOR SERRANO

"Honorable Cámara:

Vengo en presentar el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.—Libérase del pago de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el decreto supremo N° 2772, de 18 de agosto de 1943 y sus modificaciones posteriores y, en general, de todo derecho o contribución que se perciba por intermedio de las aduanas la internación de un vehículo marca Landrover motor N° 1448021999, chasis N° 141806591, adquirido por la Municipalidad de Talcahuano y destinado al servicio de aseo de la comuna.

Si dentro del plazo de cinco años contado desde la fecha de vigencia de esta ley el vehículo a que se refiere este artículo fuere enajenado a cualquier título o se le diere un destino distinto del específico deberán en todo caso enterarse en arcas fiscales los derechos e impuestos del pago de los cuales esta ley libera, quedando solidariamente responsables de ello las personas o entidades que intervengan en los actos o contratos respectivos".

(Fdo.): *Enrique Serrano*".

45.—MOCION DEL SEÑOR MINCHEL

"Proyecto de ley:

Artículo único.—Reconócese a la Profesora señorita Isolina Pinto Casanova, para todos los efectos legales, los tres años que sirvió ad honorem, durante 1952, 1953 y 1954, en las Escuelas N° 8 de Cauquenes y N° 22 de Chanco (Pelluhue).

(Fdo.): *Luis Minchel Balladares*".

46.—COMUNICACIONES

Cuatro comunicaciones:

Con la primera, el señor Videla Riquelme solicita permiso constitucional para ausentarse del país por más de treinta días.

Con las dos siguientes, el Sindicato Profesional de Dueños de Taxibuses y el Círculo de Vistas y Aspirantes a Vistas de las Aduanas de Chile solicitan la designación de una Comisión Especial Investigadora de la internación de 250 taxibuses "Mercedes Benz".

Con la penúltima, el Círculo de Obremos Silicosos de La Calera agradece a la Corporación el despacho favorable del proyecto de ley que los favorece.

Con la última, el Comité Independiente manifiesta que ha quedado constituido en la siguiente forma: propietario don Víctor González; suplente, don Juan Acevedo.

V.—TEXTO DEL DEBATE

—*Se abrió la sesión a las 16 horas y 15 minutos.*

El señor JULIET (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Las Actas de las sesiones 47^a, 48^a, y 50^a ordinarias, quedan aprobadas por no haber merecido observaciones.

Las Actas de las sesiones 51^a, 52^a, 53^a, 54^a, 55^a, 56^a, 57^a, 58^a, 59^a, 60^a, 61^a, 62^a, 63^a, 64^a, 65^a y 66^a ordinarias, quedan a disposición de los señores Diputados.

Se va a dar la Cuenta.

—*El señor Prosecretario da cuenta de los documentos recibidos en la Secretaría.*

El señor JULIET (Presidente).— Terminada la Cuenta.

1.—CALIFICACION DE URGENCIAS

El señor JENSEN.—Señor Presidente, ruego a Su Señoría recabar el asentimiento de la Sala para que se me conceda un minuto, a fin de formular una petición.

El señor JULIET (Presidente).— Con posterioridad, lo solicitaré, Honorable Diputado.

Su Excelencia el Presidente de la República ha hecho presente la urgencia para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

El que establece normas para la enajenación de tierras fiscales en la provincia de Magallanes, y

El que crea una Corte de Apelaciones con asiento en la ciudad de Punta Arenas.

Si le parece a la Honorable Cámara, se calificarán de "simples" las urgencias solicitadas.

Acordado.

2.—RETIRO DE LAS OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO AL PROYECTO QUE CONCEDE PENSION A DOÑA ELVIRA ALVAREZ GALLO

El señor JULIET (Presidente).— El Honorable Senado solicita el acuerdo de esta Corporación para acceder a una petición de Su Excelencia el Presidente de la República, en orden a retirar las observaciones que había formulado al proyecto de ley por el cual se concede pensión a doña Elvira Alvarez Gallo.

Si le parece a la Honorable Cámara, se accederá a lo solicitado.

Acordado.

3.—PRORROGA DEL PLAZO A LA COMISION MIXTA DE PRESUPUESTOS PARA INFORMAR EL PROYECTO QUE APRUEBA EL CALCULO DE ENTRADA Y GASTOS DE LA NACION PARA EL AÑO 1960

El señor JULIET (Presidente).— La Comisión Mixta Especial de Presupuestos solicita se le prorrogue, hasta el 10 de diciembre próximo, el plazo que tiene para informar el proyecto de ley que aprueba el Cálculo de Entradas y Gastos de la Nación para el año 1960.

Si le parece a la Honorable Cámara, se accederá a lo solicitado.

Acordado.

4.—PERMISO CONSTITUCIONAL PARA AUSENTARSE DEL PAIS

El señor JULIET (Presidente).—Los Honorables Diputados señora María Correa Morandé y Pedro Videla Riquelme solicitan permiso constitucional para ausentarse del territorio nacional por un plazo superior a treinta días.

Si le parece a la Honorable Cámara, se concederán los permisos solicitados.

Acordado.

5.—HOMENAJE A LA MEMORIA DE DON POLIDORO CELEDON Y DEL EX DIPUTADO SEÑOR GUSTAVO SILVA CAMPO.—PREFERENCIA

El señor JULIET (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para conceder un minuto al Honorable señor Jensen, para formular una petición.

El señor PALESTRO.—No hay acuerdo.

El señor JULIET (Presidente).— Hay oposición.

El Honorable Diputado don Julio Sepúlveda Rondanelli solicita se le conceda, en esta sesión, el tiempo necesario para rendir un homenaje a don Polidoro Celedón.

Acordado.

Diferentes señores Diputados piden se les conceda, en la sesión de mañana y después de la Cuenta, el tiempo necesario para rendir homenaje a la memoria del ex Diputado señor Gustavo Silva Campo, recientemente fallecido.

Si le parece a la Honorable Cámara, así se acordará.

Acordado.

El señor PABLO (don Tomás).—Pido nuevamente a Su Señoría que recabe el asentimiento de la Sala para conceder la palabra, por un minuto, al Honorable señor Jensen.

El señor JULIET (Presidente).— En seguida, Honorable Diputado.

Los siguientes señores Diputados solicitan se les conceda los tiempos que voy a señalar, al final de la sesión: el señor Galleguillos, 20 minutos, para referirse a una comunicación de la Unión Interparla-

mentaria; el señor Tamayo, 10 minutos para ocuparse, en su calidad de Consejero de la Caja de Accidentes del Trabajo, de un problema relacionado con esta institución; el señor Ahumada Trigo, 10 minutos . . .

El señor ACEVEDO.—Yo también deseo se me concedan 10 minutos.

El señor LAVANDERO.—Y 10 minutos a mí, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN.—Y 10 minutos al Comité Conservador, señor Presidente.

El señor URRUTIA (don Ignacio).—Igualmente, 10 minutos a mí..

El señor JULIET (Presidente).—...10 minutos, al Honorable señor Acevedo; 10, el Honorable señor Lavandero; 10 minutos, el Comité Conservador Unido y 10, el Honorable señor Urrutia de la Sotta.

Solicito la venia de la Sala para conceder los tiempos solicitados.

—*Hablan Varios señores Diputados a la vez.*

El señor JULIET (Presidente).— No hay acuerdo.

6.—RECONOCIMIENTO DE AÑOS DE SERVICIOS A DON FRANCISCO VARGAS BARRIA, INCLUSION DEL PROYECTO EN LA CONVOCATORIA. OFICIO EN NOMBRE DE LA CAMARA

El señor JULIET (Presidente).—Honorable señor Pablo, la Mesa no oyó lo que Su Señoría pidió hace un instante.

El señor PABLO (don Tomás).—Pedí a Su Señoría que recabara el asentimiento de la Sala para conceder al Honorable señor Jensen el tiempo que anteriormente había solicitado.

El señor JULIET (Presidente).—Solicito nuevamente el asentimiento de la Sala para conceder un minuto al Honorable señor Jensen, quien desea formular una petición.

Acordado.

Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor JENSEN.—Muchas gracias, señor Presidente. Deseo también expre-

sar mis agradecimientos al Honorable señor Pablo, don Tomás, quien, sin haberse lo solicitado personalmente, ha pedido que se me conceda tiempo para hacer estas observaciones.

Quiero referirme a un asunto, que estimo de mucha justicia, en forma muy breve.

En la penúltima sesión de solicitudes particulares celebrada por esta Corporación, se despachó un proyecto que beneficia a don Francisco Vargas Barría, ex suboficial de la Aviación. Esta solicitud ya había sido estudiada, en la forma acuciosa como acostumbra, por la Comisión de Solicitudes Particulares. Se trata de un reconocimiento de tiempo efectivamente servido, sin ninguna clase de servicios paralelos ni otros antecedentes que signifiquen faltar a los requisitos necesarios en esta clase de materias. Pero no pudo terminarse la tramitación del proyecto, porque parte de este tiempo fue desempeñado por el señor Vargas como Consejero de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, o sea, al servicio de sus ex compañeros de armas.

Por este motivo, solicito, en este momento, que se obvien los inconvenientes producidos en relación con el acuerdo que se había tomado, a fin de que esta solicitud pueda continuar su tramitación.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente).—Debo hacer presente que el proyecto a que se refiere Su Señoría no ha sido incluido en la Convocatoria. No obstante, si el Honorable Diputado lo desea, podría requerirse el asentimiento de la Cámara para que se dirija un oficio, en nombre de la Corporación, solicitando su inclusión en la Convocatoria.

El señor JENSEN.—Muy bien, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente).—Si le parece a la Honorable Cámara, se acordará dirigir oficio, en su nombre a Su Excelencia el Presidente de la República, pidiéndole que tenga a bien incluir en la

Convocatoria el proyecto a que se ha referido el Honorable señor Jensen.

Acordado.

7.—PETICION DE PREFERENCIA PARA USAR DE LA PALABRA

El señor JULIET (Presidente).— El Honorable señor Morales, don Carlos ha solicitado un minuto para formular una petición.

No hay acuerdo.

El Honorable señor Galleguillos ha solicitado nuevamente de la Mesa que requiera el asentimiento de la Sala para usar de la palabra por veinte minutos, al final de la sesión, puesto que, en su calidad de Delegado del Comité para América de la Unión Interparlamentaria desea dar algunos antecedentes relacionados con una correspondencia que ha recibido.

Si le parece a la Honorable Cámara, se le concederá el tiempo solicitado, al final de la sesión.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor JULIET (Presidente).— No hay acuerdo.

El señor MONTES.—Señor Presidente, solicito un minuto para formular una petición.

8.—HOMENAJE A LA MEMORIA DEL DOCTOR POLIDORO CELEDON NECULMAN, FALLECIDO RECIENTEMENTE

El señor JULIET (Presidente).—En conformidad con un acuerdo de la Corporación, tiene la palabra el Honorable señor Sepúlveda Rondanelli, para rendir un homenaje.

El señor SEPULVEDA RONDANELLI (Poniéndose de pie).—Señor Presidente, de una información de diario leída ayer recojo la noticia del prematuro fallecimiento del doctor Polidoro Celedón Neculman. Y no por la devoción que profesé al buen amigo, sino porque el doctor Celedón fue, por sobre todo, un abnegado

servidor del interés público, traigo a este recinto este breve recuerdo póstumo.

Nacido en Curacautín, desde niño tuvo que luchar contra el prejuicio. Terminados sus estudios superiores en la Universidad de Concepción, y recibido de médico vuelve a ejercer su profesión a la ciudad natal. Largas noches de insomnio junto al paciente grave, supieron de su permanente filantropía. Participó en todas las actividades de la región: el club deportivo y la institución filosófica o cultural; la sociedad de socorros mutuos o la asociación agrícola, ganadera y maderera lo cuentan entre sus dirigentes. Preside el "Rotary Club", la Asamblea Radical y el Comité de Adelanto Local. En varios períodos es elegido Regidor, y llega a ser Alcalde de la comuna. La intensa llama de su espíritu comienza a quemar su débil contextura física.

En las últimas elecciones parlamentarias, su nombre figuró entre los candidatos a Diputados del Radicalismo. Recibe la derrota con la serenidad del hombre de selección. Y continúa entre sus libros, sus amigos y sus enfermos, hasta que toma la resolución heroica: abandonar Curacautín y buscar en el norte la tranquilidad y el clima que le niega su propia tierra; así se traslada a la ciudad de Ovalle.

Cumpliendo con su postrera y firme resolución, los restos del doctor Polidoro Celledón reposan en el Cementerio Municipal de Curacautín. Hasta allá lo acompañó todo el pueblo en multitudinaria y fervorosa romería. Desde lejos, las araucarias, verdaderos candelabros vegetales, le rindieron mudo homenaje; y desde más cerca, como tres guardianes celosos envueltos en blancos sudarios, el Llaima, el Mochó y el Tolhuaca velan el plácido sueño de su alma atormentada.

He dicho.

9.—PETICION DE PREFERENCIA PARA USAR DE LA PALABRA

El señor JULIET (Presidente).— El Honorable señor Galleguillos solicita que

se le conceda un minuto para formular una petición.

Si le parece a la Honorable Cámara, así se acordará.

Acordado.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GALLEGUILLOS.—Señor Presidente, he pedido que se me conceda un minuto para expresar a la Honorable Cámara que tengo interés en dar a conocer la correspondencia que he recibido de parte de uno de los miembros del Comité Ejecutivo de la Unión Interparlamentaria referente a la situación en que se encuentra su patria.

Se trata de un documento sumamente interesante, en el que se pide el apoyo del Parlamento de Chile para las solicitudes que ahí se formulan. Creo que es nuestro deber prestar oídos al llamado de este dirigente de la Unión Interparlamentaria. Por esta razón, he pedido que se me concedan algunos minutos al final de la sesión, sin menoscabo del tiempo que corresponde a los Comités.

En esta oportunidad, reitero la petición, señor Presidente.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor JULIET (Presidente).— No hay acuerdo.

El señor PALMA GALLARDO. — Al final de la sesión, señor Presidente.

El señor PALESTRO. — Se trata de protestar contra la dictadura del Paraguay.

10.—AUTORIZACION AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA PARA CELEBRAR UN CONTRATO CON LA COMPANIA SALITRERA DE TARAPACA Y ANTOFAGASTA, Y ADOPCION DE DIVERSAS MEDIDAS TENDIENTES A DIVERSIFICAR LA PRODUCCION EN LA PROVINCIA DE TARAPACA. — OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO

El señor JULIET (Presidente).—Entrando en el Orden del Día, corresponde continuar la discusión de las observaciones

formuladas por el Ejecutivo al proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para celebrar contrato con la Compañía Salitrera de Tarapacá y Antofagasta.

Está cerrado el debate de la observación al artículo 23, y, según se acordó en la última sesión de la legislatura ordinaria, corresponde votación nominal.

En votación.

—*Durante la votación.*

El señor MONTES.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría, hasta por cinco minutos.

El señor MONTES.—Señor Presidente, el veto del Ejecutivo al artículo 23 del proyecto de ley despachado por el Congreso Nacional refleja la poco humana actitud del Excelentísimo señor Alessandri hacia los sectores de trabajadores de nuestra patria. Mientras por un lado paralizan sus labores numerosas industrias a lo largo y ancho de nuestro país, lo que significa lanzar a la cesantía y al hambre a miles de trabajadores; mientras ayer mismo paralizó la industria salitrera de Algorita y pende sobre el destino de cientos de trabajadores del salitre, y en especial de los del Grupo Nebraska que se señala en el artículo 23, el fantasma de la cesantía, el Supremo Gobierno, a través de la firma del Presidente de la República, Excelentísimo señor Jorge Alessandri, niega a los trabajadores del grupo citado, la posibilidad de obtener una indemnización de un mes por cada año de servicios, en el caso de que estas oficinas paralizaran sus labores en el plazo de dos años. Y esto se propugna, cuando en este mismo proyecto se incluye un artículo por el que se otorgan alrededor de once mil millones de pesos que beneficiarán al magnate del salitre don Osvaldo de Castro, llamado con justicia por los trabajadores del salitre "el buitro del desierto".

Esta actitud contradictoria de Su Excelencia el Presidente de la República, que

acostumbra a expresar al país, a través de sus mensajes radiales, que su sensibilidad social está por encima de todo aquello que sus enemigos políticos pudiesen citar en contrario, viene a demostrar, en la práctica, que la aplicación de su política tiene una finalidad: tratar, por todos los medios, de dificultar las posibilidades económicas de los trabajadores y asalariados de nuestro país, y facultar y posibilitar el desarrollo económico de las grandes empresas capitalistas de Chile.

Por el hecho de que el veto del Ejecutivo al artículo 23 del proyecto constituye una demostración de la insensibilidad del Presidente de la República hacia los trabajadores y asalariados de Chile, el Diputado que habla vota que no.

Nada más, señor Presidente.

El señor MUGA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente).—Tiene la palabra por cinco minutos Su Señoría.

El señor MUGA.—Señor Presidente, es lamentable que en esta oportunidad, como se ve a simple vista, no se vayan a reunir los dos tercios necesarios para insistir en lo aprobado primitivamente por la Cámara, pues creo que sólo habrá votos para rechazar el veto del Presidente de la República al artículo 23.

Creemos que se está cometiendo una gran injusticia contra los trabajadores, contra los empleados y obreros de la Compañía Salitrera de Tarapacá y Antofagasta, especialmente con los que se verán enfrentados a una cesantía más o menos inmediata.

Es indudable que paralizarán oficinas "Shanks", que son antieconómicas. Pero los trabajadores que han estado laborando en la industria desde hace mucho tiempo, que tienen muchos años de servicio, no podrán acogerse a ninguna ley de previsión. Esta fue la razón que tuvimos para presentar una indicación tendiente a agregar al proyecto el artículo 23, que otorga una indemnización de un mes por

año de servicio a aquellos trabajadores que quedan cesantes con la paralización de faenas.

Si mis Honorables colegas se pusieran la mano en el corazón y pensarán por un momento en el grave daño que están haciendo a un gran sector de la clase trabajadora, recapacitarían y votarían en contra del veto del Presidente de la República, el cual está demostrando que no tiene sensibilidad social para con los trabajadores, especialmente para con los del Norte, que tanto han entregado al país, gastando sus esfuerzos en la explotación de una industria tan importante como la salitrera.

Por todas estas razones, voto en contra del veto del Presidente de la República.

El señor SILVA.—Pido la palabra.

El señor JULIET (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría por el tiempo que le resta a su Comité.

El señor SILVA.—Señor Presidente, es fácil darse cuenta de cuál va a ser el resultado de la votación con respecto a este artículo, vetado por Su Excelencia el Presidente de la República.

El mi concepto, sólo el desconocimiento de la condición económica y social de los trabajadores del salitre ha impulsado a mis Honorables colegas de los partidos de Derecha a votar favorablemente el veto del Ejecutivo. Creemos que es conveniente, de una vez por todas, descorrer el velo y señalar a la faz del país la verdadera situación de estos trabajadores.

Por eso, como ya prevemos al resultado de esta votación, formulamos indicación para que, si la Honorable Cámara lo considera oportuno, se acuerde designar una Comisión Investigadora para establecer la realidad de lo que nosotros estamos sosteniendo.

Ya nuestros argumentos resultan ineficaces y nos parece, señor Presidente, que a través de una Comisión Investigadora, tendríamos oportunidad de demostrar que lo que nosotros sostenemos es la realidad. Podría ser que así se lograra legislar en

favor de los trabajadores en la forma que corresponde.

Voto que no, señor Presidente.

El señor TAMAYO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente).— El tiempo de que dispone el Comité de Su Señoría ha sido ocupado por otros señores parlamentarios.

El señor MONTES.—Ruego al señor Presidente, se sirva recabar el asentimiento de la Sala para que el Honorable señor Tamayo pueda hacer uso de la palabra.

El señor JULIET (Presidente).—Solicito el sentimiento de la Sala para conceder un minuto al Honorable señor Tamayo.

Varios señores DIPUTADOS.—No, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente).— Hay oposición.

El señor TAMAYO.—Voto que no.

El señor CORREA LARRAIN.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LARRAIN.—Señor Presidente, se ha hecho mucho caudal en esta Honorable Cámara, sobre la falta de sensibilidad social de Su Excelencia el Presidente de la República por haber formulado este veto, como asimismo de la falta de sensibilidad de los señores Diputados que hemos apoyado dicho veto.

El señor BARRA.—¡Tremenda calumnia!

El señor CORREA LARRAIN.—Pero nadie ha manifestado en esta Honorable Cámara la verdadera situación en que quedarán los obreros de la Planta Nebraska, frente a un posible despido colectivo.

Señor Presidente, existen dentro de la cláusula 7ª del convenio colectivo que tienen estos obreros con la Compañía Salitrera de Tarapacá y Antofagasta una disposición que establece una indemnización extraordinaria de un mes por cada año de servicios en favor de estos obreros, fuera de que percibirán el setenta y cinco

por ciento de su salarios, de acuerdo con las disposiciones vigentes del Código del Trabajo, con cargo a los fondos de indemnización durante el plazo de cuatro meses; además percibirán íntegramente, de acuerdo con las últimas disposiciones legales, la asignación familiar durante un plazo similar de cuatro meses. Por otra parte, la Compañía se ha obligado, por esta misma cláusula 7ª del Convenio Colectivo, a financiar a estos obreros el pasaje para ellos y sus familias a cualquier punto del país.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MONTES.—¡No es efectivo!

El señor JULIET (Presidente).— Honorable señor Montes, llamo al orden a Su Señoría.

El señor CORREA LARRAIN.— En consecuencia, señor Presidente, no se puede afirmar en esta Honorable Cámara que estos obreros quedarán indefensos.

El señor PALESTRO.—¡No es verdad lo que dice Su Señoría!

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor JULIET (Presidente).—¡Honorable señor Palestro, llamo al orden a Su Señoría!

Honorable señor Montes, nuevamente llamo al orden a Su Señoría.

El señor CORREA LARRAIN.—De modo, señor Presidente, que las cláusulas de este Convenio Colectivo significan, para cada obrero, una suma de trescientos mil pesos como indemnización; y de ochocientos mil pesos para cada empleado.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MONTES.—¡Con lo cual quiebra la Compañía Salitrera de Tarapacá y Antofagasta...!

El señor JULIET (Presidente).—¡Honorable señor Montes, amonesto a Su Señoría!

El señor CORREA LARRAIN.— Los señores Diputados que han impugnado es-

te veto no han manifestado que las indemnizaciones...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor JULIET (Presidente).—¡Honorable señor Acevedo, ruego a Su Señoría guardar silencio!

El señor CORREA LARRAIN.—... que se quiere establecer por este proyecto carecen de financiamiento, y que por lo tanto, los mil millones que ellas costarían tendrían que ser canceladas, o a través de la Ley de Presupuesto, no indicándose fuente de recursos o tomándolo de los fondos que se van a entregar como préstamos a la Compañía Salitrera de Tarapacá y Antofagasta, disminuyendo, por lo tanto, su capitalización, o sus gastos de operación que es lo que defenderá verdaderamente la suerte de estas provincias, el trabajo de sus obreros, e impedirá una total cesantía.

De aquí que los parlamentarios de estas bancas, conscientes de nuestro deber, votaremos favorablemente el veto del Ejecutivo, a sabiendas de que se está dando a estos obreros del salitre lo más que se les puede otorgar,...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CORREA LARRAIN.—... y contrastando además con la actitud demagógica de los parlamentarios del frente.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor PALESTRO.—¡Está

El señor JULIET (Presidente).—¡Honorable señor Palestro, amonesto a Su Señoría!

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor JULIET (Presidente).—¡Ruego a Sus Señorías guardar silencio, a fin de que se pueda continuar tomando la votación.

—*Practicada la votación en forma nominal, dios el siguiente resultado: por la*

afirmativa, 41 votos; por la negativa, 49 votos.

— *Votaron por la afirmativa los señores:* Aldunate, don Pablo; Aldunate, don Raúl; Allende, Barrionuevo, Bulnes, Corral, Correa Larraín, Correa Letelier, Cuadra, Del Río, Diez, Domínguez, Donoso, Edwards, Eluchans, Errázuriz, don Carlos José; Hillmann, Huerta, Jaramillo, Jensen, Loyola, Meneses, Momberg, Pereira; Phillips, Pizarro, don Abelardo; Puentes, don Juan Eduardo; Reyes, don Juan de Dios; Ríos Padilla, Rivera, Rosende, Salazar, Serrano, Spoerer, Urrutia, don Ignacio; Urrutia, don Juan Luis; Valdés Larraín, Valdés Riesco, Widmer, Yrarrázaval, don Manuel José, e Yrarrázaval, don Raúl.

— *Votaron por la negativa los señores:* Acevedo, Ahumada, don Hermes; Ballesteros, Barra, Brücher, Carmona, Clavel, Cornejo, Cruz, David, De la Presa, Espinosa, Flores, Foncea, Fuentealba, Gaileguillos, Gómez, Guerra, Gumucio, Hamuy, Isla, Lacassie, Lavandero, Lorca, Magalhaes, Martínez Camps, Maurás, Miranda Ramírez, Montes, Morales Abarzúa, don Carlos; Muga, Muñoz Hörz, Pablo, Palestro, Palma Gallardo, Palma Vicuña, Pareto, Poblete, Rivas, Sandoval, Santandreu, Sharpe, Sepúlveda Rondanelli, Silva, Sívori, Tamayo, Valdés Solar, Videla López y Von Mühlenbrock.

El señor JULIET (Presidente).—Rechazada la observación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se acordará no insistir con la votación inversa...

Varios señores DIPUTADOS.—No, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente).— En votación nominal la insistencia en el artículo 23.

— *Durante la votación:*

El señor DIEZ.—¿Se pidió votación nominal, señor Presidente?

El señor JULIET (Presidente).— Se solicitó votación nominal para las dos votaciones, Honorable Diputado.

El señor BARRA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría por dos minutos, para fundar su voto.

El señor BARRA.—Señor Presidente, siempre acostumbro en esta Honorable Cámara poner un poco de pasión en algunas de mis intervenciones cuando se trata de los intereses de la gente que representamos en esta Corporación, o sea, de los intereses de la clase obrera.

Hace algunos días leí, con un poco de emoción —porque también tengo corazón y sentimientos, no como los representantes de otros sectores de esta Honorable Cámara— la versión de una conferencia que había dado —permítaseme que no diga sacerdote— un fraile, para explicar lo que significa la propiedad del cargo, es decir, del empleo. Hacía presente ante la opinión pública que era conveniente, de acuerdo con los tiempos en que vivimos, y de acuerdo con lo que significa ser un cristiano y un católico, considerar, la posibilidad de que la persona que vive de un sueldo o salario tenga la seguridad de su empleo, esto es, que esa persona tenga la seguridad de comer, de vestirse y de darle a su mujer y a sus hijos lo que ellos necesiten.

En esta ocasión se trata de la segura cesantía de un grupo de empleados y obreros de la industria del salitre, para asegurar, indudablemente, el bienestar de una persona a quien se le ha dado el nombre de “cachimbero”.

Pues bien, señor Presidente, aunque yo soy marxista, declaro sinceramente que pienso de la misma manera que el “fraile” en referencia. Y lo que me llama la atención es que los “apóstoles” del frente, Conservadores y Liberales, estos que yo llamaría “fariseos de la democracia”, que defienden la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, se han transformado hoy día, a pesar de las inexactitudes que ha dicho el Honorable señor Correa Larraín, en

los peores verdugos de la clase obrera.

Por estas consideraciones, voto que sí.

El señor CORREA LARRAIN.—¿Cuáles inexactitudes...?

El señor BARRA.—Lea "El Diario Ilustrado" Su Señoría...

El señor JULIET (Presidente).—¡Honorable señor Barra! ya usó de la palabra Su Señoría!

El señor LACASSIE.—Pido la palabra para fundar mi voto, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría, hasta por dos minutos.

El señor LACASSIE.—Señor Presidente, los Diputados del Partido Nacional Popular insistiremos en el primitivo predicamento de la Honorable Cámara.

Estimo que la Honorable Corporación cometería una tremenda injusticia si aceptara el veto de S. E. el Presidente de la República al artículo 23; porque este artículo, era el único que beneficiaba a los obreros y empleados en este proyecto que favorece a la "COSATAN". Los que conocemos la tragedia que viven los trabajadores de la zona norte, encontramos inconcebible la decisión del Ejecutivo.

Por estas consideraciones es que insistiremos.

El señor MUGA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría, para fundar su voto, hasta por dos minutos.

El señor MUGA.—Señor Presidente, quiero referirme a las observaciones formuladas por el Honorable señor Correa Larraín, cuando decía que los obreros de la Compañía Salitrera de Tarapacá y Antofagasta tienen una indemnización especial en caso de cesantía.

Efectivamente, estos obreros tienen una indemnización especial en caso de cesantía; pero lo que no agregé el Honorable Diputado fue que esta indemnización está congelada al monto de los jornales correspondientes al año 1946, o sea, que la indemnización...

El señor CORREA LARRAIN.—¿Me permite, Honorable Diputado?

El señor MUGA.—... que se otorga es una precaria indemnización,...

El señor CORREA LARRAIN.—¡Eso no es efectivo y lo sabe Su Señoría!

El señor MUGA.—... que no corresponde a la realidad actual.

Por tal motivo, con el Honorable señor Tamayo, agregamos el artículo 23, para darle a los trabajadores una indemnización de acuerdo con los sueldos y jornales reales, porque sabemos que en Iquique no hay fuentes de trabajo capaces de absorber la cesantía que se producirá en estas oficinas salitreras. Los obreros y los empleados cesantes tendrán que salir del norte a buscar trabajo a través del país. ¿Y en qué parte de Chile hay fuentes de trabajo que necesiten más brazos? En ninguna. En consecuencia, estos trabajadores vivirán una inmensa tragedia.

También deberían recordar los Honorables colegas que han votado afirmativamente el veto del Presidente de la República, que es muy probable que tengamos que ver nuevamente albergues para los obreros salitreros cesantes, que recorrerán nuestro territorio en busca de trabajo. Saben Sus Señorías que hay desocupación en el país.

Estos obreros tendrán que deambular por nuestras ciudades, con sus familiares y sus hijos, pidiendo limosna, porque esa indemnización no les permitirá subsistir por más de un mes.

No digán, pues, mis Honorables colegas, que estos obreros saldrán favorecidos y que dispondrán de recursos para subsistir largo tiempo.

Seguramente muchos Honorables colegas reciben constantes reclamos de obreros de sus provincias por la demora en el pago de la asignación familiar. De esta manera se habrán enterado de lo que tardan en hacer efectivo este beneficio; de los trámites que deben hacer para lograr percibirlos.

Por estas razones insistimos en que es de justicia el artículo 23.

Y, en esta oportunidad, quiero destacar que varios Honorables Diputados de Derecha, en el primer trámite, votaron favorablemente ese precepto, lo que permitió su aprobación por la Honorable Cámara. En cambio, ahora, como obedeciendo a un mandato, han llegado a la Sala algunos Diputados de Derecha que no vienen nunca a sesión, para votar en contra de los trabajadores del salitre.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor ISLA.—El Honorable señor Rosende no viene nunca...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor JULIET (Presidente).—Honorable señor Isla, ruego a Su Señoría que se sirva guardar silencio.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor JULIET (Presidente).—Ruego a los Honorables señores Diputados que se sirvan guardar silencio para que pueda continuar la votación.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor JULIET (Presidente).—¡Honorable señor Isla, llamo al orden a Su Señoría!

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor JULIET (Presidente).—Honorable señor Isla, he llamado al orden a Su Señoría.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor ROSENDE.—¡No oigo lo que dice Su Señoría! No le entiendo...

El señor BARRA.—¿También se está poniendo de mal genio Su Señoría?...

El señor TAMAYO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría por dos minutos.

El señor TAMAYO.— Señor Presiden-

te, en realidad, esta tarde se ha consumado uno de los peores atentados en contra de los trabajadores. Nosotros esperábamos, con certeza, que el transcurso de los días que mediaron entre la última sesión en que tratamos este problema y ahora, hubiera hecho mella en el espíritu, en la conciencia y en el corazón de los parlamentarios de las bancas de la Derecha, y particularmente en el espíritu cristiano, y católico de los señores Diputados del Partido Conservador.

Desgraciadamente, no ha ocurrido así, y nuestras esperanzas, junto a las de los trabajadores y sus familias, que prestan su contribución en la producción y el progreso de nuestra patria, allá en las ardientes pampas salitreras del norte, han caído abatidas una vez más.

Seguramente, el día de mañana, como ya se ha dicho en la prensa, irán aquellos parlamentarios, que hoy han votado en contra de las legítimas aspiraciones de estos trabajadores del norte, a solicitarles sus votos, diciéndoles que siempre los han ayudado, legislando en favor de ellos. Pero estos obreros recordarán lo que ha sucedido esta tarde y la actitud que han tenido estos parlamentarios al darles vueltas las espaldas y negarles lo único que estos trabajadores podían conseguir, mediante el proyecto de ayuda a la COSATAN. En dicho proyecto se entregan aproximadamente quince mil millones de pesos al señor De Castro y a su empresa; en cambio, se les niega una migaja de esa cantidad, que tan "generosamente" se entrega a los magnates del salitre, y que habría sido una modesta ayuda en favor de estos sufridos y abnegados trabajadores que en mil ocasiones han entregado sus vidas y las de sus nobles familias para cooperar con la producción y con el país.

Por estas razones, con el espíritu y la conciencia doloridos, ante la tremenda incompreensión del Gobierno y la derecha del Parlamento, como una expresión de protesta ante esta actitud, nosotros rechazamos el veto del Ejecutivo.

Nada más, señor Presidente.

El señor VALDES LARRAIN.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente).—Tiene la palabra, Su Señoría, hasta por cinco minutos.

El señor VALDES LARRAIN.—Señor Presidente, el Honorable señor Correa Larraín expuso, hace algunos instantes, las razones por las cuales nosotros hemos aceptado el veto del Ejecutivo. Pues bien, el Honorable señor Muga pretendió rectificar estas afirmaciones haciendo presente que la indemnización por años de servicios se iba a pagar según el jornal que los obreros ganaban el año 1946. Desgraciadamente, para el Honorable señor Muga, la razón la tiene plenamente el Honorable señor Correa Larraín.

La verdad es diferente, señor Presidente, los obreros que prestaron servicios antes del año 1952 van a recibir un reajuste sobre los salarios que percibían el año 1952, es decir, serán indemnizados sobre la base de los salarios que ganaban en ese año.

El señor FUENTEALBA.—Eso ya está mal.

Varios señores DIPUTADOS.—Eso es injusto.

El señor VALDES LARRAIN.—Pero aquellos obreros que están trabajando con posterioridad al año 1952, recibirán una indemnización reajustada según los salarios del año respectivo.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor VALDES LARRAIN.—En consecuencia, señor Presidente, no es efectivo que el pago de esa indemnización por años servidos va a ser cancelada a los obreros tomando en consideración los salarios que ganaban el año 1946.

Por lo tanto, reitero lo que aquí se dijo hace un instante: . . .

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor VALDES LARRAIN.—. . . no es efectivo que estos obreros vayan a que-

dar completamente en la indefensión y abandonados. Ellos van a obtener los beneficios. . .

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor VALDES LARRAIN.—. . . a que se refería hace un instante el Honorable señor Correa Larraín.

Ahora, señor Presidente, muchas veces nuestra posición resulta ser un poco ingrata porque nos hace aparecer como oponiéndonos a conceder algunos beneficios o ventajas a los obreros; pero, en realidad, nosotros estimamos que para que verdaderamente exista plena ocupación y para que exista una efectiva propiedad del empleo de que hablaba el Honorable señor Barra, es indispensable que las empresas puedan subsistir y gozar de una prosperidad que les permita, precisamente, mantenerse y aun mejorar las condiciones de vida de sus obreros. . .

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor JULIET (Presidente).—Ruego a los señores Diputados no interrumpir.

Honorable señor Lorca, llamo al orden a Su Señoría.

El señor VALDES LARRAIN.—Ahora, señor Presidente, precisamente en estos días se está desarrollando una lucha electoral en Gran Bretaña, país donde impera una de las grandes democracias del mundo. Y los candidatos y dirigentes del Partido Laborista, —que allá es de avanzada—, no han tenido la ocurrencia de decir a los obreros de las fábricas e industrias británicas que van a recibir un elevado reajuste de remuneraciones. Y no lo han hecho, ¿por qué? ¿Acaso porque. . .

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor JULIET (Presidente).—Ruego a los señores Diputados no interrumpir.

Honorable señor Fuentealba, ruego a Su Señoría guardar silencio.

El señor VALDES LARRAIN.—Acaso,

señor Presidente, porque ellos no tienen interés...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor JULIET (Presidente).—Honorable señor Fuentealba, llamo al orden a Su Señoría.

El señor VALDES LARRAIN.—Tenga más mesura Honorable Diputado, yo he escuchado en silencio a los Honorables colegas de su Comité.

¿Acaso no lo hicieron estos dirigentes porque no tienen sensibilidad?

¿Acaso porque no desean que estos obreros gocen de mejores beneficios?

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor JULIET (Presidente).—Honorable señor Fuentealba. Llamo al orden nuevamente a Su Señoría.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor VALDES LARRAIN.—Y todo esto, señor Presidente, porque por encima de las consideraciones humanas y de la voluntad de los hombres, desgraciadamente, está la dura realidad.

El señor MONTES.—La realidad del capital.

El señor VALDES LARRAIN.—Los laboristas de Inglaterra y los socialistas de Francia muchas veces han mantenido esta misma posición nuestra, precisamente en defensa y beneficio de los obreros de sus respectivos países, beneficios que son los mismos que se conceden a los obreros chilenos.

Señor Presidente, porque estamos convencidos que al proceder en esta forma, estamos garantizando los beneficios de los obreros de Chile, votamos afirmativamente la observación del Ejecutivo.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor JULIET (Presidente).—Ruego a los señores Diputados que se sirvan guardar silencio, a fin de que la Mesa pueda continuar tomando la votación.

—*Practicada la votación en forma nominativa, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 51 votos; por la negativa, 39 votos.*

Votaron por la afirmativa los señores Acevedo, Ahumada, don Hermes; Ballesteros, Barra, Carmona, Clavel, Cornejo, Cruz, David, De la Presa, Espinosa, Flores Castelli, Foncea, Fuentealba, Galleguillos, Gómez, Guerra, Gumucio, Hamuy, Holzapfel, Isla, Juliet, Lacassie, Lavandero, Lorca, Magalhaes, Martínez Camps, Maurás, Mercado, Miranda Ramírez, Montes, Morales, don Carlos; Muga, Muñoz Horz, Pablo, Palestro, Palma Gallardo, Palma Vicuña, Pareto, Poblete, Rivas, Sandoval, Sharpe, Schaulsohn, Sepúlveda Rondanelli, Silva, Sivori, Tamayo, Valdés Solar, Videla, don Mario y von Mühlbrock.

Votaron por la negativa los señores Aldunate, don Pablo; Allende, Barrionuevo, Bulnes, Corral, Correa Larraín, Correa Letelier, Cuadra, Del Río, Díez, Domínguez, Donoso, Edwards, Eluchans, Hillmann, Huerta, Jaramillo, Jensen, Menses, Momberg, Pereira, Phillips, Pizarro, Puentes, Reyes Moya, Ríos Igualt, Ríos Padilla, Rivera, Rosende, Salazar, Serrano, Spoerer, Urrutia, don Ignacio; Urrutia, don Juan Luis; Valdés Larraín, Valdés Riesco, Widmer, Yrarrázaval don Manuel José, e Yrarrázaval, don Raúl.

El señor JULIET (Presidente).—La Honorable Cámara acuerda no insistir.

En discusión las observaciones de Su Excelencia el Presidente de la República al artículo 1º transitorio del proyecto.

El señor SILVA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Silva, a continuación el Honorable señor Carmona.

El señor SILVA.—Señor Presidente, el artículo 1º transitorio establece que "los

días 16, 25, 26 y 27 de mayo del presente año serán considerados como trabajados por los obreros de las oficinas salitreras de Victoria y Nebraska para los beneficios legales correspondientes. Además, se les pagará la asignación familiar comprendida entre los días no trabajados con ocasión de la paralización obligada de labores”.

La verdad es, Honorable Cámara, que los obreros de la Compañía Salitrera Tarapacá y Antofagasta estuvieron obligados a paralizar las faenas durante los días indicados en el artículo transitorio, porque la empresa no les canceló sus jornales durante varios meses. Ante estas circunstancias, las pulperías, que abastecen a estos obreros, no les entregaban mercaderías.

Prácticamente, señor Presidente, los trabajadores estaban sitiados por hambre.

A los parlamentarios de estos bancos nos parece que el artículo transitorio no debiera haber sido vetado, porque la verdad es que si los obreros y empleados tienen la obligación de trabajar, los patrones y empleadores tienen, también, la obligación de pagarles oportunamente sus remuneraciones.

Hoy día he recibido telegramas de los sindicatos de esta Compañía, como deben haberlos recibido muchos de los Honorables colegas, en los cuales denuncian que ya están sin recibir el pago de las asignaciones familiares y de las remuneraciones correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre.

Señor Presidente, por otra parte, los obreros y empleados de la “COSATAN” no pueden exigir, en estos instantes, ninguno de los beneficios a que tienen derecho de acuerdo con la legislación social vigente.

En efecto, esta empresa, según las informaciones que se me han proporcionado, estaría adeudando imposiciones al Servicio de Seguro Social y a la Caja de Previsión de los Empleados del Salitre, durante más de un año. En atención a es-

ta circunstancia, los obreros y los empleados no pueden recibir ningún beneficio previsional.

Si se hubieran aplicado a la empresa las disposiciones de la Ley de Seguridad Interior del Estado que castigan con severas sanciones a aquellos patrones que no pagan oportunamente las imposiciones de sus trabajadores, con toda seguridad habríamos visto a los Honorables colegas de los bancos del frente protestar...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor JULIET (Presidente).—Ruego a los señores diputados se sirvan tomar asiento y guardar silencio.

Puede continuar Su Señoría.

El señor SILVA.—... por una medida tan drástica adoptada en su contra. El proyecto de acuerdo no consulta sanción de ninguna naturaleza; lo único que se pretende por el artículo 1º transitorio es que no se menoscaben los beneficios legales de los trabajadores por su forzada inasistencia a sus labores.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor JULIET (Presidente).—Ruego a los Honorables diputados se sirvan guardar silencio.

El señor SILVA.—En realidad, no creo que exista en el Parlamento el propósito de causar un mayor daño a los obreros y a los empleados.

Espero que el veto formulado por Su Excelencia el Presidente de la República a este artículo, que no tiene la importancia económica que podría atribuirsele, ya que sólo tiende a consagrar el beneficio del pago de los días trabajados, que son muy pocos, sea rechazada. En todo caso, los diputados de estas bancas así lo haremos.

Nada más.

El señor JULIET (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Carmona.

El señor CARMONA. — Señor Presidente, el veto del Ejecutivo a esta disposi-

ción pone de relieve la política de este Gobierno: amparo máximo a la empresa, al capital —como se hace por medio de este proyecto, en que se otorga una ayuda de doce millones de dólares a la Compañía Salitrera de Tarapacá y Antofagasta— y rechazo de todas las disposiciones que otorguen algún beneficio, por mínimo que sea, a los trabajadores.

Después de que por más de cuatro o cinco meses no se les pagaban sus salarios ni se les hacían imposiciones, los obreros de las oficinas salitreras se vieron obligados a bajar a la ciudad de Iquique a reclamar por este hecho. Iniciaron una marcha a pie para conversar con el Intendente de la provincia. A pesar de esta circunstancia, se pretende negarles el pago de estos cuatro días que se vieron precisados a faltar a su obligación para reclamar el mínimo derecho que tiene un ser humano que ha trabajado: la remuneración que le corresponde, para poder subsistir. ¡Este es el espíritu de este Gobierno! ¡Abandono total a las masas asalariadas, a los trabajadores, en todos sus derechos! Lo hemos podido constatar en toda la tramitación de este proyecto de ley. Hemos visto cómo se ha amparado a esta compañía, que durante tres o cuatro meses no ha pagado los sueldos a sus empleados ni los salarios a sus operarios, sin que el Gobierno haya tomado ninguna iniciativa para evitarlo. Se permite que la empresa no haga las imposiciones para que los trabajadores no puedan acudir a las instituciones de previsión a solicitar préstamos que pudieran aliviar la difícil y trágica situación en que se encuentran. Cuando se trata de hacer una justicia mínima a los trabajadores, el reconocerles el salario de cuatro días, se veta la disposición correspondiente. En cambio, “la manga, está ancha” y abierta para otorgar doce millones de dólares, —más de doce mil millones de pesos— a una compañía salitrera que, además, no va a mantener los niveles de ocupación que se le debe exigir, pues, como se ha probado esta tarde,

lanzarán a la cesantía a miles de trabajadores.

Aquí se retrata, mejor que en ninguna otra situación, la política de este Gobierno, especialmente en materia de orden social. Por eso nosotros, más que reclamar en contra de este veto, protestamos contra la posición, contra la política inhumana del Ejecutivo al observar esta disposición.

Creo que cuando se produce una quiebra o cualquier desajuste en la producción de una compañía, se da prioridad a los derechos de los trabajadores; así, por lo menos, lo ha establecido la ley. Ahora, con ayuda estatal, se está salvando de la quiebra a una compañía que, sin embargo, no quiere reconocer las más elementales derechos de los trabajadores.

Este veto es una vergüenza; no merece otro calificativo. Los obreros se vieron obligados a paralizar sus labores para reclamar algo esencial: el pago de sus meses de trabajo.

Nosotros consideramos que el veto de S. E. el Presidente de la República a este artículo ni al anterior tienen justificación posible.

El Honorable señor Valdés Larraín decía hace un momento que no entendía al Honorable señor Muga, porque este Honorable Diputado refutó la aseveración hecha por el Honorable señor Correa Larraín, también hace un instante. Pues bien, la observación que hizo el Honorable señor Valdés prueba que el Honorable señor Muga tenía toda la razón, porque los beneficios a los obreros y a los empleados permanecen congelados en relación con los sueldos de los años 1952 y 1946.

Me extraña que mi Honorable colega justifique una política determinada con respecto al pago de la indemnización por años de servicio. ¿Por qué? Porque esta indemnización es una compensación, un reconocimiento que se da al capital trabajo, aquí está nuestra diferencia con los sectores de la Derecha que han aprobado revalorizaciones del capital de las empre-

sas y que debieran tener en cuenta esa situación cuando se trata de las indemnizaciones al trabajo, sobre todo en el caso de los obreros y de los empleados de la industria salitrera. Muchos de ellos no tienen otra oportunidad de trabajar porque han alcanzado una edad avanzada y no los toman en otras industrias.

Por otra parte, es muy difícil que grandes masas de trabajadores abandonen la región en que han desempeñado sus actividades durante largo tiempo.

Nosotros protestamos contra lo que estimamos una burla a los derechos esenciales de los trabajadores.

Consideramos inconcebible que el Ejecutivo vete este artículo, que importa un reconocimiento de los derechos de los trabajadores, en circunstancias que el proyecto en su totalidad proporciona a una empresa particular una ayuda económica que gravará a todo el país.

¡Qué diferente en su conducta cuando se trata de una empresa estatal!

Por ejemplo, se ha querido destacar con caracteres de escándalo lo que ocurre en la industria Azucarera Nacional, que beneficia a todo el país y que ha obtenido una pérdida del orden de los cuatro o de los cinco mil millones de pesos, según se dice.

En este proyecto se aplica una política distinta, porque se va en ayuda de una empresa particular. ¡Cuán discriminatoria es la política de este Gobierno!

Nosotros queremos destacar nuestra posición frente a la actitud del Gobierno, que está abandonando a su suerte a los trabajadores. Este es un gesto que retrata mejor que ningún otro al actual Gobierno.

Nosotros protestamos por esta política, señor Presidente, y vamos a rechazar este veto, que nos parece una verdadera ignominia.

El señor JULIET (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Mauras.

El señor MONTES.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente).—Con anterioridad a Su Señoría, se encuentran inscritos los Honorables señores Guerra y Tamayo.

Puede usar de la palabra el Honorable señor Maurás.

El señor MAURAS.—Señor Presidente, en las últimas sesiones del período ordinario, tuvimos ocasión de referirnos extensamente al veto de Su Excelencia el Presidente de la República al artículo 23, que acaba de despacharse, y al que ha formulado a este artículo transitorio. No deseamos volver sobre los argumentos que en aquella ocasión dimos a conocer. No obstante, parece necesario hacer resaltar que por el artículo 1º transitorio sólo se reconoce el derecho previsional a los obreros por los días que estuvieron en huelga, huelga que tuvo su origen, exclusivamente, en el no pago de sus emolumentos durante varios meses, hasta el extremo que los obreros tuvieron que abandonar las salitreras y bajar a Iquique en busca de alimentos para sus hijos y de elementos sanitarios para evitar enfermedades.

Por lo tanto, señor Presidente, aceptar el veto sería una injusticia que no tendría explicación de ninguna especie. Desde luego, los diputados radicales vamos a rechazarlo.

El señor JULIET (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Guerra.

El señor GUERRA.—Señor Presidente, dada la situación económica y financiera por que atraviesa la Compañía Salitrera de Tarapacá y Antofagasta, esta empresa no paga en forma oportuna sus sueldos y jornales a su personal de empleados y obreros. Esta situación, señor Presidente, no se ha producido sólo en los últimos años; es muy antigua. En efecto, en gobiernos pasados, los Diputados por Tarapacá, constantemente recurrían al Banco Central y al Banco del Estado de Chile en demanda de dinero en forma de préstamos y de avances a la Compañía, a fin de que pudiera pagar con alguna puntualidad y prontitud los sueldos y los jornales de su personal.

Se creó una comisión especial de empleados y de obreros de esta compañía, financiada por los gremios y por los sindicatos, con el fin de hacer presente al actual Primer Mandatario esta situación desesperante por que atravesaban. El Presidente de la República, queriendo dar un corte definitivo a esta anómala situación, envió una indicación al proyecto que se discutía en ese entonces, de reajuste económico, que luego se materializó en la Ley N° 13.305, Esta indicación no fue aceptada por el Honorable Senado. De ahí que, a requerimiento, repito, de los gremios y de los sindicatos, el Presidente envió al Congreso este proyecto de ley. Desgraciadamente, no se ha incluido ninguna disposición legal o reglamentaria que concede un desahucio especial a este personal, para el caso de paralización de faenas, como estimo que en justicia debió haberse hecho, ya que la empresa, para abaratar sus costos, tiene obligadamente que mecanizar su planta de la oficina "Victoria".

El personal de obreros de la compañía promovía constantemente paros y huelgas para hacer presente que estaba impago durante meses, razón por la cual las pulperías le estaban negando alimentos.

Estimo de estricta justicia que a los empleados y a los obreros se les paguen los días 16, 25 y 27 de mayo del presente año, ya que no ocurrieron a sus labores por falta de pago de sus jornales y, por ende, por falta de alimentos para ellos y para sus familias.

Por lo expuesto, votaré en contra del veto del Ejecutivo y hago presente que he estado realizando diversas gestiones a fin de obtener del Ejecutivo los recursos necesarios para que la compañía pague a sus trabajadores las remuneraciones que les corresponden.

Nada más, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Tamayo.

El señor TAMAYO.—Señor Presidente, correspondió al Diputado que habla estar junto a los trabajadores desde el mo-

mento ne que se inició el movimiento huelguístico a que se ha hecho mención. Por espacio de varios días servimos de nexo entre los asalariados y su familias y la autoridad gubernativa, representada por el Intendente de la Provincia, señor Esteban Saccopertini.

El Gobierno reconoció en esa oportunidad que la posición adoptada por los trabajadores era justa y legal, ya que envió a dos de sus personeros, al General Orlando Becker y a don Adalberto García, con el objeto de que, junto con el señor Intendente de Tarapacá, parlamentaran con los dirigentes y obreros que participaban en ese movimiento huelguístico y llegaron a un avenimiento pacífico y ecuánime.

Me hago un deber en reconocer que la actitud adoptada por esos representantes del Poder Ejecutivo, estuvo ajustada a la ley y fue ecuánime. En efecto, resguardaron los derechos y las aspiraciones de los trabajadores de las Oficinas de Nebraska y Victoria.

Estos obreros, como decía el Honorable señor Carmona, con sacrificio y esfuerzo sin precedentes, junto con sus mujeres y sus hijos, marcharon desde Humbertone a Iquique, a través de una zona inhóspita, donde por las noche el frío cala a los seres humanos, aun a aquellos que usan elementos especiales para resguardarse de las contingencias climáticas.

Pues bien, señor Presidente, frente a la actitud que he dado a conocer, adoptada por los trabajadores y sus familias en aquella oportunidad — no obstante todos los esfuerzos que realizaron la empresa y algunos de sus representantes para demostrar la ilegalidad de ese movimiento—, las autoridades a que me he referido, llegaron a la subscripción de un acta de avenimiento, por medio de la cual se concedieron a los obreros algunos beneficios inmediatos.

Ahora, el Honorable Congreso, por medio de este artículo primero transitorio, parece que va a reconocer también a los obreros el derecho a que se les paguen los

días de huelga que se mencionan en él y se les reconozcan, para los efectos legales correspondientes, otros beneficios de indudable importancia para los trabajadores y sus nobles familias.

Esta es la posición que siempre, en estos casos, sin excepción de credos religiosos, políticos o ideológicos, debemos adoptar. De más está decir que se ha cometido un verdadero "crimen" al aceptarse el veto del Ejecutivo al artículo 23; se ha negado así a los obreros la indemnización por años de servicios que los Diputados de estas bancas pretendíamos establecer para reparar el tremendo daño que se les va a hacer, ya que, al quedar cesantes, se lanzará a estos obreros al hambre y a la miseria, tendrán que salir a deambular a otras tierras junto con sus numerosas familias sin contar para ello con recursos de ninguna naturaleza.

Debemos, por lo tanto, rechazar el veto del Ejecutivo a este artículo primero transitorio, pues, en esta forma, daremos oportunidad a don Osvaldo de Castro para que pague los salarios, sueldos, asignaciones familiares y otros beneficios de carácter legal que los obreros perdieron con ocasión del justo movimiento que efectuaron en el mes de mayo del presente año, todo lo cual no ha hecho otra cosa que agravar mucho más la triste situación en que viven estos trabajadores y sus familias, es más, como ya se ha dicho la Cosatán está adeudando nuevamente a sus obreros y empleados salarios, sueldos y demás beneficios por espacio de tres meses a esta parte, no existen artículos de primera necesidad en las pulperías, hecho que ha motivado la evacuación de centenares de niños y familiares que se encontraban enfermos en las oficinas Victoria y Nebraska.

El señor RIOS IGUALT.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor TAMAYO.—Con todo agrado.

El señor JULIET (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Tamayo, tiene la palabra el Honorable señor Ríos.

El señor RIOS IGUALT.—Señor Presidente, con el mismo espíritu de justicia con que aceptamos el veto del Ejecutivo al artículo 23 del proyecto, y en atención a los antecedentes expuestos en esta Honorable Cámara acerca de la actitud que tuvieron los obreros de la Compañía Salitrera de Tarapacá y Antofagasta en la oportunidad señalada, estimamos que el veto del Ejecutivo al artículo 1º transitorio debe ser rechazado.

Hacemos presente, al mismo tiempo, que procedemos en esta forma porque consideramos que no se trataba de una huelga legal o ilegal, sino de un paro por no cancelación de remuneraciones; y nadie puede ser obligado a trabajar sin que reciba el pago correspondiente.

Por las razones señaladas, señor Presidente, los Diputados de estas bancas vamos a rechazar el veto del Ejecutivo al artículo 1º transitorio.

Muchas gracias, Honorable señor Tamayo.

El señor JULIET (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Tamayo.

El señor TAMAYO.—Señor Presidente, ante las declaraciones que acaba de formular el Honorable señor Ríos, en representación de los Honorables colegas del Comité Conservador Unido, creo un deber poner término a mis observaciones, haciendo un llamado a la conciencia y al espíritu de todos los Honorables colegas de la derecha para que rechacen el veto que consideramos en estos momentos.

Por nuestra parte, repito que vamos a proceder de idéntica manera, porque estimamos que ésta es la única actitud procedente para hacer justicia a los trabajadores de la Oficina Victoria y del Grupo Nebraska de la provincia de Tarapacá, para que junto a sus familias puedan decir que aún queda un poco de sensibilidad humana y social en este poder del Estado.

Nada más, señor Presidente.

El señor MONTES.—Pido la palabra.

El señor JULIET (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MONTES.—Señor Presidente, he solicitado la palabra sólo para anunciar nuestros votos contrarios al veto del Ejecutivo recaído en el artículo primero transitorio, en atención a que estimamos justo mantener la disposición que el Congreso Nacional ha aprobado.

El señor MUGA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Muga.

El señor MUGA.—He concedido una interrupción al Honorable señor Lorca, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Muga, tiene la palabra el Honorable señor Lorca.

El señor LORCA.—Señor Presidente, no hay duda de que no está todo perdido en este país, ya que hasta a los señores Diputados del Partido Conservador Unido, del cual forma parte el Honorable señor Ríos Igualt, han aceptado este veto de S. E. el Presidente de la República...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor LORCA.—Y es explicable, señor Presidente, que hayan aceptado este veto; lo que no se comprende es por qué el Ejecutivo lo ha formulado.

En realidad, uno tiene la idea formada de que S. E. el Presidente e la República es un hombre de empresa

.....

—*Suprimido de acuerdo con el artículo 12 del reglamento.*

En realidad, es inexplicable esta actitud del Primer Mandatario de defender "a outrance" a la compañía, de la cual es "padre" don Osvaldo de Castro, a pesar de que estas son migajas para los obreros las rechaza e insiste en el veto.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor JULIET (Presidente).—Debo llamar al orden a Su Señoría, porque no puede atribuir a ninguna persona un sentimiento contrario al cumplimiento de sus deberes.

El señor LORCA.—Ser "paleteado" no significa...

El señor JULIET (Presidente).—Voy a llamar nuevamente al orden a Su Señoría.

El señor LORCA.—El Presidente de la República está demostrando ser "paleteado", expresión que es muy chilena y que, por lo tanto, no puede molestar a nadie. Incluso, hasta hay una cueca

El señor LAVANDERO.—¡A lo mejor, no es "paleteado"!

El señor LORCA.—Estas migajas que se dan a los obreros son una vergüenza inaceptable; pero no está todo perdido, repito, ya que los Diputados del Partido Conservador Unido, después de la injusticia que cometieron al defender el veto que rechazaba la indemnización por años de servicios en favor de los trabajadores, se han sentido arrepentidos, ya que esto significa votar con nosotros contra el veto.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

—*Los espacios marcados con puntos suspensivos corresponden a expresiones antiparlamentarias suprimidas de acuerdo con el artículo 12 del reglamento.*

El señor JULIET (Presidente).—¿Ha terminado, Honorable señor Muga?

El señor MUGA.—Sí, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Se ha pedido, por diversos Comités, votación nominal.

Si le parece a los firmantes de esa petición, ella se dará por retirada.

Varios señores DIPUTADOS.—Sí, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente).—*Acordado.*

En votación la observación de S. E. el Presidente de la República al artículo transitorio que propone suprimir.

Si le parece a la Sala, se rechazará.

El señor ALLENDE.—Pido que se vote, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente).— En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 14 votos; por la negativa, 43 votos.*

El señor JULIET (Presidente).—Rechazada la observación de S. E. el Presidente de la República.

Si le parece a la Honorable Cámara, con la misma votación, a la inversa, la Honorable Cámara acordaría insistir.

Acordado.

En discusión la observación de S. E. el Presidente de la República que consiste en proponer, a continuación del artículo 22, un artículo nuevo.

—*Dice así el artículo nuevo propuesto por el Ejecutivo: "Artículo 23.—Se faculta al Presidente de la República para convenir con las Empresas adheridas a la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, que las disposiciones de la presente ley, que directa o indirectamente signifiquen o puedan significar interés efectivo o ingerencia del Fisco, Instituciones Fiscales, Semifiscales, o de Administración Autónoma, en la administración de la Compañía Salitrera de Tarapacá y Antofagasta, no darán lugar, respecto de ella, a la aplicación del inciso 5º del artículo 8º de la ley Nº 12.033".*

El señor JULIET (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la observación de S. E. el Presidente de la República.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la*

afirmativa, 28 votos; por la negativa, 19 votos.

El señor JULIET (Presidente).—Aprobada la observación de S. E. el Presidente de la República.

Terminada la discusión de las observaciones del Ejecutivo a este proyecto.

11.—PREFERENCIA PARA USAR DE LA PALABRA

El señor JULIET (Presidente).— Se ha manifestado a la Mesa que se habría retirado la oposición para conceder 20 minutos al Honorable señor Galleguillos.

Solicito, pues, el asentimiento de la Sala para conceder este tiempo al Honorable Diputado, antes del término de la sesión.

Acordado.

12.—REUNION DE COMITES.—SUSPENSION DE LA SESION

El señor JULIET (Presidente).—Solicito el asentimiento de la Sala para suspender la presente sesión por todo el tiempo que dure una reunión de Comités.

Acordado.

Ruego a los señores Diputados miembros de Comités pasar a la Sala de la Presidencia.

Se suspende la sesión.

—*Se suspendió la sesión.*

13.—TABLA DE FACIL DESPACHO PARA LAS PROXIMAS SESIONES

El señor JULIET (Presidente).—Continúa la sesión.

Antes de ofrecer la palabra al Comité que tiene el primer turno en la Hora de Incidentes, va a anunciarse la Tabla de Fácil Despacho para las próximas sesiones.

El señor VALDES LARRAIN.—¿Y los acuerdos de los Comités, señor Presidente?

El señor JULIET (Presidente).— No pueden someterse a votación todavía, porque no hay número en la Sala, señor Diputado.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— El señor Presidente anuncia la siguiente Tabla de Fácil Despacho para las próximas sesiones:

1.—Moción que condona los pagos hechos al personal de la Corporación de la Vivienda correspondientes a reajustes por los años 1953 a 1958.

2.—Observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto que destina fondos para el Instituto de Neurocirugía e Investigaciones Cerebrales.

14.—CONFLICTO DEL TRABAJO EN EL MINERAL DE "EL TENIENTE", PROVINCIA DE O'HIGGINS.—PETICION DE OFICIOS

El señor JULIET (Presidente).— El primer turno corresponde al Comité Radical.

El señor AHUMADA (don Hermes).— Pido la palabra.

El señor JULIET (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor AHUMADA (don Hermes).— Señor Presidente, desde hace cinco días están en conflicto colectivo del trabajo los sindicatos industriales y profesionales de la Braden Copper Company con esta empresa. ¿Cuál es el origen de este conflicto?

Con fecha 2 de julio del presente año, los representantes de los obreros y em-

pleados de esa empresa, debidamente autorizados por sus mandantes y en cumplimiento de disposiciones legales que existen sobre la materia en el Código del Trabajo, en el reglamento N° 839 y en el decreto N° 313, que estableció el Estatuto de los Trabajadores del Cobre de la gran minería, Título III y el Acta de Avenimiento de fecha 30 de junio de 1958, elevaron a la consideración de la compañía un pliego de peticiones, con la confianza de que dicha empresa, antes de que se cumpliera el plazo establecido por el Acta de Avenimiento, vale decir, el 30 de septiembre recién pasado, diera respuesta y adecuada solución a ese pliego de peticiones. Este pliego de peticiones fue firmado por los representantes de los sindicatos industriales y profesionales de la Braden Copper, debidamente autorizados. En efecto, firman este pliego de peticiones: por el sindicato profesional "Sewell y Mina", Héctor Olivares Solís, Presidente; Julio Valdivia Torres, Secretario; por el sindicato industrial "Caletones", Armando Garrido Faúndez, Presidente, y Alejandro Solís Sereño, Secretario; por el sindicato industrial "Coya y Pangal", Ricardo Meneses Améstica, Presidente, y Orlando Pino Hevia, Secretario; por el sindicato industrial "Rancagua", Luis A. Guzmán Cuevas, Presidente, y Manuel Jorquera Ortiz, Secretario; por el sindicato profesional "Sewell y Mina", Carlos Pelayo Lagos, Presidente, y Roberto Salfate Aránguiz, Secretario; por el sindicato profesional "Caletones", Luis A. Ibarra Jara, Presidente, y Rodolfo Aranedo Chávez, Secretario; por el sindicato profesional "Coya y Pangal", Antonio Assar Becerra, Presidente, y Fernando Figueroa Bustamante, Secretario; y por el sindicato profesional "Rancagua", Liberato Cerda, Presidente, y Gonzalo Villablanca Elgueta, Secretario.

Este conflicto no ha tenido solución y está produciendo graves perjuicios a la economía nacional.

La Empresa ha permanecido sorda ante las peticiones de los obreros, a pesar de que dichas peticiones tienen fundamentos serios, pues se relacionan con situaciones producidas por el proceso de inflación que sufre el país, el alza constante del costo de la vida y a la disminución del poder adquisitivo de la moneda. De acuerdo con las estadísticas practicadas por la Dirección General de Estadística y de otras realizadas por la Bolsa de Comercio y por diversas instituciones que se han preocupado de este proceso económico, el costo de la vida ha aumentado en un cuarenta o cincuenta por ciento, en relación con la misma fecha de el año anterior.

En este conflicto colectivo hay peticiones de los obreros y de los empleados.

¿Cuáles son las peticiones formuladas por los obreros? Ellos expresan que deben mantenerse todas las conquistas alcanzadas y renovarse todos los beneficios anteriormente establecidos en las actas de avenimiento.

También piden un aumento general de los salarios en un ciento por ciento del alza que hubiere experimentado el costo de la vida. Además, un aumento de un diez por ciento de los salarios de los obreros profesionales y especializados, sobre los salarios ya reajustados, por concepto del aumento general de salarios.

Solicitan que se restablezca el funcionamiento de la escala móvil, de manera que los aumentos correspondan al ciento por ciento de las alzas que experimente el costo de la vida y que dicho aumento sea reajutable, es decir, sobre los salarios que percibe el obrero a la fecha de operar el alza respectiva.

Piden que se modifique el pago de los bonos de los turnos "C" y Especial y que la bonificación correspondiente al "bono de colaboración" sea aumentada, a \$ 500 por turno a los obreros del departamento de mina, y a \$ 450 para el resto del personal de la industria.

Se pide también, que se aumente la asignación familiar obrera a \$ 10.000 por carga.

Estos beneficios que solicitan los obreros tienen enorme importancia, porque son un mentís a la política financiera del Gobierno, que desea congelar los sueldos y salarios, expresando que todo aumento de remuneraciones trae, como repercusión, un alza del costo de la vida y un aumento del proceso de inflación.

Pero, señor Presidente, ¿cómo puede el Gobierno acoger fórmulas añejas que fueron absolutamente desprestigiadas cuando las enunció la Misión Klein Saks, si a la vez no se produce una congelación de los precios?

El alza del costo de la vida ha incidido especialmente en los precios de los artículos de primera necesidad en tal forma que éstos han aumentado en una elevada proporción, llegando esta alza hasta un doscientos o trescientos por ciento.

Los obreros solicitan diversos beneficios tales como ayuda a sus hijos que son estudiantes, ayuda por fallecimientos, con una cuota funeraria, aumento del sueldo vital al mismo que rija para los empleados del departamento de Rancagua; ayuda al obrero o hijo de obrero que tenga que cumplir con el Servicio Militar, ayuda por natalidad, ayuda por matrimonio con una cuota equivalente a treinta mil pesos y seis días de permiso pagados.

En lo que se refiere a la participación de utilidades que establece el artículo 47 del Título V del Estatuto de los Trabajadores del Cobre, que dispone que este beneficio será de un veinte por ciento sobre el total ganado por el obrero durante el año y será cancelado en la misma fecha en que se ha hecho en el año anterior. El saldo de la gratificación correspondiente al mes de diciembre será pagado en la liquidación del mes de enero próximo.

Respecto a la indemnización por años de servicios, se establecen modificaciones

sustanciales en relación con el punto tercero del Convenio vigente.

Otras peticiones de los obreros se refieren a las vacaciones y a una indemnización especial, extraordinaria, de ciento cincuenta mil pesos, a causa de retiros por enfermedades profesionales, accidentes del trabajo que los imposibiliten para seguir desempeñándose o cuando hayan cumplido sesenta y cinco años de edad. Otras, están relacionadas con los sobretiempos, de acuerdo con las necesidades previsionales y con el bienestar en los campamentos. También se refieren a la necesidad de construir una población en Rancagua, porque uno de los problemas más agudos que tiene la Braden Copper es la falta de habitaciones para obreros y empleados. Sobre este aspecto, en el petitorio de los empleados, se deja claramente establecida la promiscuidad en que tienen que vivir, la falta de higiene y la escasez de habitaciones.

Todas estas peticiones que están relacionadas con las condiciones sociales y el bienestar de los campamentos, se pueden sintetizar en los siguientes problemas: instalación de un consultorio médico en Rancagua para la atención de los obreros de los campamentos de Sewell, Caletones y Coya; mejoramiento de las condiciones de los establecimientos educacionales de esas mismas localidades; mejoramiento del servicio de trenes; de arreglo de las canchas de deportes, y muchos otros beneficios de orden social, como la ampliación del Hospital de Caletones y el servicio médico del campamento de Coya.

Casi del mismo orden que las anteriores son las peticiones de los empleados del Sindicato Industrial y Profesional, que consisten en el mantenimiento de todos los beneficios existentes en favor de los empleados, estipulados en cualquiera forma; en el mejoramiento del auxilio extraordinario, de manera que se pague siempre, cualquiera que sea el tiempo trabajado en la empresa, en calidad de empleado u obrero, en

forma continua o discontinua y en base al último sueldo, con un recargo de dos meses de sueldo por cada quinquenio y de un ciento por ciento para los empleados u obreros que se retiren por enfermedades profesionales o accidentes del trabajo.

En cuanto a la política habitacional, volvemos a insistir ante la Honorable Cámara acerca de las deficiencias que se observan en los campamentos. En el petitorio los empleados solicitan de la empresa la construcción y entrega de las casas totalmente terminadas y en número tal, que se pueda cubrir el déficit habitacional de los campamentos. Además, los empleados, piden que las actuales casas que se les entreguen, sean ampliadas con el mayor número de habitaciones posible, para terminar —oígalobien la Honorable Cámara— con el problema de la promiscuidad en que se ven obligados a vivir, situación que atenta contra la moral y la salud de los empleados.

Piden que la empresa revise y repare mensualmente las instalaciones eléctricas y sanitarias, y el estado general de las habitaciones.

También, en el orden social, los empleados desean que se les aumente la asignación de casa, la ayuda que reciben por el nacimiento de cada hijo y la que reciben por los niños que cursan estudios en los establecimientos educacionales.

En el aspecto médico solicitan que se construya un hospital en la ciudad de Rancagua, una policlínica en Pangal, dotándosela de camas y medicamentos y que se amplíen los actuales establecimientos hospitalarios de los campamentos de Caletones y Coya.

En cuanto a los sueldos, se solicita que sean aumentados en un ciento por ciento con respecto al alza del costo de la vida habido al 30 de septiembre de 1959. Requieren también el establecimiento de una bonificación compensatoria.

Además, solicitan que se les aumenten los sueldos a los trabajadores que desempeñen labores de especialización.

Como se ve, señor Presidente, es este un proceso social que incide en la política financiera del Gobierno y que nosotros no apoyamos,...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor AHUMADA (don Hermes).—... política que el actual Ministro de Hacienda quiere establecer en este país. Fue precisamente este Secretario de Estado quien, mediante obligaciones establecidas con instituciones de crédito extranjeras, propició la congelación de sueldos y salarios, cosa imposible de implantar en Chile si existe un alza constante en los precios de los artículos de consumo, de vestuario y de habitaciones.

Nosotros mantenemos una independencia política con respecto a la política financiera del Gobierno de la República...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor HUERTA.—No tiene autoridad Su Señoría para hacer tales aseveraciones. Bien sabe el Honorable Diputado que el Partido Radical apoyó la política del actual Gobierno. La Vicepresidencia de la Cámara la ocupa Su Señoría, gracias a los votos liberales...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor AHUMADA (don Hermes).— ¡Vuelvo a insistir en que los radicales en este sentido mantenemos una política de independencia!. ¡Nosotros no apoyamos la política de congelación de sueldos y salarios implantada por el actual Gobierno! Un presidente liberal en el Senado y un vicepresidente conservador fueron elegidos también con nuestros votos.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor ALLENDE.— Su Señoría no puede...

El señor AHUMADA (don Hermes).— Ocupo un cargo en una Mesa de Administración en la Honorable Cámara y esto no compromete la independencia política que nos señala la línea aprobada en nuestras

Convenciones. ¡Todo lo que se diga en contrario es falso y tendencioso! Siempre hemos mantenido una política contraria con respecto a la estabilización de sueldos y salarios! ¡Y nada ni nadie nos apartará de la línea independiente que siempre ha mantenido nuestro Partido con respecto al actual Gobierno!

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor JULIET (Presidente).—Honorable señor Ahumada, don Hermes, ha terminado el tiempo del Comité Radical.

El señor AHUMADA (don Hermes).— Pido, señor Presidente, que se transcriban mis observaciones a Su Excelencia el Presidente de la República y al señor Ministro del Trabajo.

El señor JULIET (Presidente).—Se enviarán los oficios en nombre de Su Señoría.

15.—ACUERDOS DE LOS COMITES.

El señor JULIET (Presidente).—Se va a dar lectura a los acuerdos de los Comités parlamentarios.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Reunidos los Comités parlamentarios...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor JULIET (Presidente).—¡Ruego a los Honorables señores Allende y Ahumada, don Hermes, se sirvan guardar silencio y permitir que se den a conocer los acuerdos de los Comités parlamentarios!

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Reunidos los Comités parlamentarios en sesión de fecha de hoy, bajo la Presidencia del señor Juliet y con asistencia de los señores Martínez Camps, por el Comité Radical; Urrutia, don Ignacio, y Allende, por el Comité Liberal; Valdés Larraín y Diez, por el Comité Conservador Unido; Lavandero, por el Comité Democrático; Muga, por el Comité Demócrata-cristiano; Montes, por el Comité Socialista Unido, y

Acevedo, por el Comité Independiente, por unanimidad adoptaron los siguientes acuerdos:

1º—Suspender las sesiones ordinarias de la Honorable Cámara hasta el día 3 de noviembre próximo, a contar desde la próxima semana;

2º—Aprobar por Secretaría los cambios de miembros de Comisiones que propongan los Comités durante dicho lapso;

3º—Tramitar a Comisiones todos los proyectos de ley que lleguen a Secretaría sin esperar el trámite de la Cuenta;

4º—Autorizar a la Comisión de Agricultura para sesionar paralelamente con la Honorable Cámara, en la mañana del día miércoles 7 del presente;

5º—Prorrogar el Orden del Día de la sesión ordinaria de mañana hasta el total despacho del proyecto de ley, en cuarto trámite constitucional, que crea la Oficina de Informaciones del Honorable Senado;

6º—Suprimir la lectura y votación de los proyectos de acuerdos en la sesión ordinaria de mañana.

7º—Citar a sesiones con el objeto de fiscalizar los actos del Gobierno con veinticuatro horas de anticipación, a petición de dos Comités; y

8º—Conceder un tiempo especial de 15 minutos a todos los Comités en la sesión ordinaria de mañana, después de la Hora de Incidentes.

El señor JULIET (Presidente).—Si le parece a la Cámara, se aprobarán los acuerdos de los Comités.

Aprobados.

16.—CONFLICTO DEL TRABAJO EN EL MINERAL DE “EL TENIENTE”, PROVINCIA DE O’HIGGINS.—PETICION DE OFICO.

El señor JULIET (Presidente).— El turno siguiente corresponde al Comité Liberal.

El señor JARAMILLO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor JARAMILLO.— Señor Presidente, resultaría ociosa y fuera de lugar la demostración de los perjuicios que sufre el país cuando un conflicto del trabajo ocasiona paralizaciones de faenas. Pero, en cambio, resulta necesario y conveniente recordar que, en virtud del régimen tributario establecido en la ley N° 11.828, llamada “de nuevo trato para las empresas de la gran minería del cobre”, ha venido a crearse una asociación sui generis entre el Fisco y los productores; y este hecho determina una serie de repercusiones directas e inmediatas que, no sólo afectan a las finanzas públicas, sino también a múltiples funciones económicas.

En la citada ley se ha determinado una tasa de 75% de impuesto sobre la renta calculada respecto de una producción básica, para las grandes compañías productoras de cobre. Esto, en primer término, significa que todo incremento de los costos, al reducir los márgenes de utilidad, representa una carga, no sólo para las empresas, sino también y, principalmente, para el Estado. Dicho en otras palabras, esto quiere decir que los recargos de costo son cubiertos en un 75% por el Fisco y en un 25% por las compañías. En segundo término, ha de tenerse en cuenta que los fondos que proporciona el cobre a la comunidad nacional no se destinan únicamente al financiamiento del presupuesto, sino también a obras de progreso municipal, provincial, caminos y hasta actividades universitarias. De manera que los factores que contribuyen a reducir las utilidades de la industria cuprera, gravitan, en primer término, en la merma de recursos destinados a objetivos esenciales a través de todo el país. La situación se agrava considerablemente, cuando ya no se trata de simples recargos en los precios de costo, sino de huelgas y paralización de la producción. En esta última circunstancia, aparte de ser absoluta la falta de los re-

cursos mencionados, disminuye automáticamente la afluencia de divisas al país.

Estos antecedentes señalan los verdaderos alcances de la huelga producida en el mineral "El Teniente". No es esta una incidencia baladí, ni puede ser apreciada como uno de tantos conflictos del trabajo. Es, por el contrario, un infortunado acontecimiento que ocasiona al país muy serios perjuicios y que está llamado a reflejarse en el volumen de las divisas que requieren nuestras funciones económicas, así como en el monto de los recursos destinados a financiar el presupuesto y las innumerables obras vinculadas a través de todo el país a los rendimientos de la Gran Minería del Cobre.

Existen, además, en relación con este suceso, otros hechos imponderables. Las ventas realizadas por nuestro país están sujetas a plazos de entrega, que, de no cumplirse, pueden desviar a los compradores hacia otras fuentes de abastecimiento. El hecho de que se encuentren en huelga numerosos planteles mineros de otros países y que ello haya influido en las cotizaciones del mercado constituiría una razón más para que en Chile procuráramos solucionar esta incidencia, a fin de que pudiéramos aprovechar en la mayor extensión posible esas condiciones más favorables para la venta del metal. Todo aconseja, en consecuencia, encarar el conflicto de "El Teniente" con seriedad y rapidez, propendiendo a una solución equitativa y práctica.

Hasta el momento no se ha visto esa buena disposición para encarar el conflicto. De parte de la compañía se han exteriorizado susceptibilidades pueriles y se ha incurrido en desplantes de jactancia que no podían crear un clima favorable al avenimiento. Se diría que la Braden Copper, en este caso, ha considerado, en primer término, que el Estado es el que paga la mayor parte y el que sufre los mayores perjuicios. Con este criterio, ha esperado no una solución armónica, sino una solución de fuerza, impuesta por la autoridad.

Esta es por lo menos la sensación que dejan las actuaciones de la compañía ante el conflicto suscitado por el pliego de peticiones del personal de "El Teniente".

Los trabajadores del cobre tienen un estatuto común y están federados; sus condiciones, en las diversas faenas de la gran minería, son más o menos análogas. Aún podría decirse que los que laboran en Chuquicamata tienen mejor situación que los de "El Teniente". Sin embargo, se observa un hecho singular: en Chuquicamata y en Potrerillos, los últimos conflictos se han resuelto no sólo amistosamente sino llegándose a avenimiento antes del plazo legal. En cambio, los empleados y los obreros de "El Teniente" han visto fracasadas todas las etapas de la conciliación y se han visto en la necesidad de plantear la huelga. Este solo hecho destaca la diferencia de formas y hace pensar que en la tramitación de este conflicto no ha habido por parte de la Compañía esa buena disposición de ánimo que a la Anaconda le ha permitido solucionar los suyos en forma tan loable. No puede pensarse de otra manera si se consideran las analogías de remuneraciones y la uniformidad del estatuto de los trabajadores del cobre de la gran minería.

El hecho de que el Estado se haga cargo en notable proporción de los aumentos de costos no debe servir de pretexto para negar a los trabajadores una legítima mejoría. Los perjuicios que sufre el país con la huelga no deben ser considerados por la compañía para esperar a que, en virtud de tales perjuicios, se someta, por medio de la fuerza pública, a los peticionarios. El trabajo tiene un valor que no puede desconocerse. Y si en la actualidad se rechazan las fijaciones de precios por medios coercitivos, no puede admitirse que al trabajo se le rebaje de precio o se le mantenga estagnado en su valor real, so pretexto de que con ello se economizan mayores recursos al Fisco que a la compañía.

Con lamentable ligereza de juicio, se alude frecuentemente a los trabajadores

del cobre como a una oligarquía o sector privilegiado, por el monto de las remuneraciones que reciben. Quienes así proceden olvidan la naturaleza misma del trabajo, las inhóspitas regiones donde se efectúa y en las cuales, por muchas que sean las comodidades que se aporten a los campamentos, el individuo no alcanza a eximirse de sufrir las inclemencias del medio. Por lo demás, el nivel de las remuneraciones es algo ya establecido; y, dentro de un conflicto como el que se ha planteado en "El Teniente", todo es cuestión de medir los porcentajes de mejoramiento, en un debate despojado de prejuicios.

Las compañías disponen de los medios necesarios para comunicarse con su personal, para formar en él una conciencia de las necesidades y de las posibilidades del trabajo. La discusión de los pliegos de peticiones se realiza, por lo tanto, en un terreno abonado por una información constante como la que puede proporcionar la parte patronal. Esta última, en cambio, sólo tiene una oportunidad de conocer las demandas de sus trabajadores; cuando, planteado el conflicto, se inician las etapas de la conciliación. Si a los trabajadores no se les atiende en esa oportunidad, si no se miden a conciencia sus peticiones y, sobre todo, si no se guarda respecto de ellas una actitud de comprensión y de buena voluntad, se rompe con ello el justo equilibrio de las fuerzas sociales y queda la empresa, vinculada por sus intereses a la autoridad, en posesión de hacer valer la ley del más fuerte. Esto, señor Presidente, conduciría a consumir una injusticia con los trabajadores; pero, al mismo tiempo, y lo que es mucho más grave, establecería el precedente de que las fuerzas del trabajo quedan en el desamparo, cuando los patrones descansan en que el interés fiscal ha de mover a las autoridades para resolver los conflictos que los empresarios debieron evitar o solucionar por sí mismos.

La huelga del mineral de "El Teniente" representa para el país una pérdida positiva y ante ella, debe esclarecerse la respon-

sabilidad que corresponde a la compañía, al desconsiderar las posibilidades de avenimiento, cuando el interés nacional y las necesidades de la industria aconsejaban alcanzar una solución que, por muy gravosa que fuera, siempre habría de ser menos onerosa que la huelga.

Termino, señor Presidente, solicitando que estas observaciones se transcriban, en mi nombre, al señor Ministro del Trabajo.

El señor JULIET (Presidente).—Así se procederá, señor Diputado.

17.—PROBLEMA DE LA LOCALIDAD LA PUNTILLA, EN EL DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE DE TAGUA-TAGUA, PROVINCIA DE O'HIGGINS.—PETICION DE OFICIOS.

El señor JARAMILLO.—¿Cuánto tiempo queda al Comité Liberal, señor Presidente?

El señor JULIET (Presidente).—Le quedan tres minutos, señor Diputado.

El señor JARAMILLO.—Señor Presidente, aprovecharé el tiempo disponible para dar a conocer a la Honorable Cámara que los vecinos de la localidad La Puntilla, situada en el departamento de San Vicente de Tagua-Tagua, se reunieron el domingo 13 de septiembre a fin de poner en conocimiento de las autoridades, por intermedio del Diputado que habla, el hecho de que en dicha localidad, que cuenta con quinientos habitantes, existe una escuela con un alumbrado superior a doscientos niños. El pésimo estado sanitario de esta escuela hace necesario que se extienda hasta ese punto la red de agua potable que sirve a San Vicente de Tagua-Tagua y que está a un kilómetro de distancia. Pido que se dirija oficio con este objeto al señor Ministro de Obras Públicas.

El señor JULIET (Presidente).—Se enviará el oficio, en nombre de Su Señoría, al señor Ministro de Obras Públicas.

El señor AHUMADA (don Hermes).— Y en mi nombre, también, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente).— Se enviará, también, en nombre de Su Señoría.

El señor JARAMILLO.—Señor Presidente, los habitantes de La Puntilla, en atención a lo desguarnecida que queda esa localidad de vigilancia policial y teniendo presente que las rondas que hacen los carabineros de San Vicente de Tagua-Tagua no son suficientes, solicitan que se instale en el primer punto mencionado un retén de Carabineros. Pido que con ese objeto se dirija oficio al señor Ministro del Interior, en nombre del Comité Liberal.

Nada más, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente).—Se enviará el oficio en nombre del Comité Liberal...

El señor AHUMADA (don Hermes).— Y en mi nombre, también, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente).— ... y en nombre de Su Señoría.

Queda un minuto al Comité Liberal.

El señor JARAMILLO.— Renunciamos al tiempo que nos queda, señor Presidente.

18.—SITUACION DE LOS COMUNEROS DE LA LOCALIDAD DE CANELA ALTA, SITUADA EN EL DEPARTAMENTO DE ILLAPEL.—PETICION DE OFICIOS.

El señor JULIET (Presidente).— El turno siguiente corresponde al Comité Conservador Unido.

El señor YRARRAZAVAL (don Manuel José).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor YRARRAZAVAL (don Manuel José).—Señor Presidente, en la localidad

de Canela Alta del departamento de Illapel, existe una comunidad que agrupa numerosos pequeños agricultores, los que se han visto afectados recientemente por las medidas tomadas en su contra por el dueño del fundo "El Colihue", señor Carlos Araya, quien discute los títulos de propiedad de estos comuneros, quienes han debido recurrir en su defensa ante el señor Gobernador de Illapel.

Dado el desamparo en que se encuentran estos comuneros, cuyos derechos remontan en algunos casos hasta la Colonia, y la falta de una legislación adecuada que les proporcione ayuda y protección, pido se oficie en mi nombre a los señores Ministros del Interior y del Trabajo, a fin de que soliciten de la Gobernación de Illapel y de la correspondiente Inspección del Trabajo que investiguen la reclamación presentada en nombre de 350 comuneros de Canela Alta, por los señores Ramón Bugueño, Luciano Orrego y Rómulo Leyton y se sirvan informar a esta Honorable Cámara de las conclusiones a que lleguen.

Nada más, señor Presidente.

El señor JULIET (Presidente).— Se enviarán los oficios en nombre de Su Señoría.

Ofrezco la palabra al Comité Conservador.

El señor WIDMER.— Renunciamos al tiempo que nos queda, señor Presidente.

19.—EJECUCION DE LAS OBRAS DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE IQUIQUE.—ESCLARECIMIENTO DE DECLARACIONES ATRIBUIDAS AL SEÑOR MNISTRO DE OBRAS PUBLICAS POR UN ORGANO DE PRENSA.—PETICION DE OFICIO.

El señor JULIET (Presidente).— El turno siguiente corresponde al Comité Demócrata Cristiano.

El señor MUGA.—Pido la palabra.

El señor JULIET (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MUGA.—Señor Presidente, en el diario "La Libertad", de fecha 5 de este mes, aparece un artículo cuyo título es el siguiente: "Cayó en desgracia el Director de Obras Sanitarias por defender a Iquique".

En dicho artículo se deja ver que habría existido una diferencia de criterio entre el señor Ministro de Obras Públicas y el señor Director de Obras Sanitarias respecto de las obras para abastecer de agua potable a la ciudad de Iquique.

Según dice la información, el señor Ministro no sería partidario de llevar a cabo esas obras, porque no valdría la pena hacer inversiones cuantiosas en una ciudad que no tiene porvenir. Esta declaración atribuida al señor Ministro provocó reacción de parte de don Horacio Lira, quien estima que Iquique merece una inversión de esta naturaleza por su población, por el hecho histórico que tuvo lugar en esa ciudad, por la enorme contribución que durante muchos años aportó al Erario, etc., y que, por lo tanto, debe hacerse de todas maneras la inversión presupuestada desde hace varios años.

Como la posición del señor Ministro atenta contra las esperanzas y los propósitos de las autoridades y del pueblo de Iquique, creo que es necesario que aclare esta información ante la opinión pública, muy especialmente, ante la de la provincia de Tarapacá, a la cual tengo la honra de representar en la Honorable Cámara.

En realidad, no podemos estar atentos a meras esperanzas y proyectos que no se realizan.

No hace mucho, estuvo en el norte el señor Subsecretario de Minería, quien afirmó a las autoridades, a la Municipalidad y al Centro para el Progreso Local, que existía un gran proyecto de realizaciones para la provincia de Tarapacá, muy especialmente para la ciudad de Iquique.

Como estos conceptos que el señor Sub-

secretario de Minería habría vertido están en contradicción con la afirmación del señor Ministro de Obras Públicas respecto de la inversión que deberá hacerse para dotar de agua potable a la ciudad de Iquique, es necesario que el Gobierno se pronuncie sobre la veracidad de las informaciones que comento.

Por lo tanto, pido que se envíe oficio al señor Ministro de Obras Públicas para pedirle que aclare la información a que me estoy refiriendo en cuanto a la realización de las obras para proporcionar agua potable a la ciudad de Iquique.

El señor PHILLIPS.— Su Señoría es amigo del señor Ministro.

El señor JULIET (Presidente).— Se enviará el oficio en nombre de Su Señoría.

20.—TERMINACION DE LA POBLACION PARA EL PERSONAL FERROVIARIO EN LA CIUDAD DE ARICA.—PETICION DE OFICIO.

El señor MUGA.—Señor Presidente, la Asociación de Empleados Ferroviarios de Arica viene reclamando desde hace tiempo la terminación de la población para el personal ferroviario de esa ciudad. No hace mucho, me referí en esta Sala a este mismo problema. Por su parte, el Honorable señor Guerra, que también representa en esta Corporación a la provincia de Tarapacá; hizo ver que la Caja de Previsión de los Ferrocarriles del Estado había acordado entregar los fondos necesarios para que la Sociedad Modernizadora de Arica pudiera continuar estas obras; sin embargo, hasta la fecha nada se ha hecho para terminar esta población.

De acuerdo con informaciones extraoficiales que tiene esta asociación, existiría el propósito de entregar a la Corporación de la Vivienda la terminación de esta población. Los empleados están un poco in-

quietos con esta información, porque consideran que en las construcciones que ha realizado en Arica, la CORVI no ha cumplido con la misión social para que fue creada, ya que las casas que ha edificado las ha entregado a gente que ha pagado la mayor cantidad de dinero como cuota inicial, dejando postergado postulantes modestos que no pudieron hacer un aporte de alto monto.

La organización de los ferroviarios a que me vengo refiriendo pide que si ha de ser la CORVI quien en definitiva haya de terminar estas obras, que no entregue las casas en la forma en que lo hace ahora, sino que tenga en cuenta el aspecto social y aplique el mismo criterio con que actúa la Caja de Previsión de los Empleados Ferroviarios con respecto a sus imponentes, para que así se cumplan las aspiraciones de los ferroviarios de Arica al luchar por esa población.

Pido se oficie al señor Ministro de Obras Públicas para que informe si en definitiva va a ser la CORVI la que terminará la construcción de esta población en Arica, y si la entrega de las casas se va a hacer de acuerdo con la reglamentación que ella aplica.

El señor JULIET (Presidente).—Se enviará el oficio en nombre de Su Señoría.

21.—CONSTRUCCION DE LOCALES ESCOLARES EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE IQUIQUE.

El señor MUGA.—Desde hace tiempo se tiene presupuestada la construcción de una escuela fiscal en el pueblo de Tarapacá, del departamento de Iquique, presupuesto que está aprobado por la Dirección General de Arquitectura. También se tenía estudiada y presupuestada la construcción de una escuela en el pueblo de Chus-

miza, que concentrara a todos los pequeños hijos de la gran familia que forman la agricultura de la Quebrada de Tarapacá.

Pero, últimamente, en conversaciones que...

El señor JULIET (Presidente).—Honorable Diputado, ha llegado la hora destinada a los proyectos de acuerdo.

22.—TERMINO DE LA SESION. APLICACION DEL ARTICULO 89 DEL REGLAMENTO DE LA HONORABLE CAMARA.

El señor YAVAR (Prosecretario).—El señor Widmer, apoyado por el Comité Conservador Unido, presenta el siguiente proyecto de acuerdo:

Considerando:

Que la Escuela Pública N° 5, situada en la ciudad de Traiguén, provincia de Malleco, adolece de serios y graves problemas, cuya solución es reclamada con toda razón por los padres, apoderados, profesores y alumnos,

La Honorable Cámara de Diputados acuerda:

Dirigir oficio al señor Ministro de Educación Pública, con el objeto de que, si lo tiene a bien, considere la posibilidad de solucionar los siguientes problemas que afectan a la Escuela Pública N° 5, situada en la ciudad de Traiguén, provincia de Malleco:

1°—Dotación completa de mobiliario para ocho cursos y oficina para el Director. (El actual mobiliario es facilitado por la Escuela N° 2 y el Liceo de Hombres, y reclaman su devolución);

2°—Reparación de la techumbre de la Escuela que se encuentra en muy mal estado;

3°—Ampliación, construcción e iluminación de las salas de clases;

4°—Pavimentación del patio del colegio;

5.—Expropiación de una propiedad que se encuentra contigua a la Escuela, lo que permitirá su ampliación, y

6.—Creación de una plaza de portero para esta Escuela, la que debe atender a cerca de 300 alumnos; éstos, además, por existir un curso de párvulos, no pueden realizar trabajos de ninguna especie”.

El señor JULIET (Presidente).— No hay quórum en la Sala para adoptar acuerdos.

Se va a llamar a los señores Diputados hasta por cinco minutos.

—*Luego de transcurrido el tiempo reglamentario:*

El señor JULIET (Presidente).— No habiéndose completado el quórum reglamentario, se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 19 horas y 25 minutos.*

Crisólogo Venegas Salas,
Jefe de la Redacción de Sesiones.